DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXX No. 19 Ciudad de México, jueves 27 de septiembre de 2018

CONTENIDO

Cámara de Diputados
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 123

$29.00 EJEMPLAR

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, la leyenda "Al Movimiento Estudiantil de 1968".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

INSCRÍBASE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA LEYENDA "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968"

Artículo Único.- Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, la leyenda "Al Movimiento Estudiantil de 1968".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México a 20 de septiembre de 2018.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 4269, de fecha 20 de septiembre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Sinaloa, Quirino Ordaz Coppel, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como lluvia severa e inundación pluvial y fluvial los días 19 y 20 de septiembre de 2018, en los municipios de Ahome, El Fuerte, Navolato, Culiacán, Badiraguato, Angostura, Salvador Alvarado, Guasave, Mocorito, Sinaloa y Choix de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-485, de fecha 20 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 4269 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial los días 19 y 20 de septiembre de 2018, en los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado, Sinaloa y Choix del Estado de Sinaloa.

Que con fecha 21 de septiembre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Sinaloa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado, Sinaloa y Choix del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, hecho en la Ciudad de México, el veintiséis de mayo de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintiséis de mayo de dos mil quince, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referéndum* el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el tres de octubre de dos mil diecisiete, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de noviembre del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 26, numeral 1 del Acuerdo, fueron recibidas en la ciudad de Brasilia, D.F., República Federativa del Brasil, el 30 de noviembre de 2017 y en la Ciudad de México, el 30 de agosto de 2018.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, hecho en la Ciudad de México, el veintiséis de mayo de dos mil quince, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO SOBRE SERVICIOS AÉREOS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, en adelante denominados las "Partes";

Siendo Partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Deseando contribuir para el desarrollo de la aviación civil internacional;

Deseando concluir un acuerdo con el propósito de establecer y operar servicios aéreos entre sus respectivos territorios y más allá;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Definiciones

Para los fines del presente Acuerdo, a menos que se disponga de otro modo, el término:

a) "autoridad aeronáutica" significa, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y en el caso de la República Federativa del Brasil, la autoridad de aviación civil, representada por la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC), o en ambos casos cualquier otra autoridad o persona facultada para desempeñar las funciones que ahora ejercen dichas autoridades;

b) "Acuerdo" significa el presente Acuerdo, cualquier anexo a éste y las correspondientes enmiendas;

c) "capacidad" significa la cantidad de servicios establecidos en el marco del presente Acuerdo, establecida generalmente por el número de vuelos (frecuencias) o asientos o toneladas de carga ofrecidas en un mercado (par de ciudades o país a país) o en una ruta durante un período determinado, diariamente, semanalmente, por temporada o anualmente;

d) "Convenio" significa el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, incluyendo los Anexos adoptados en virtud del Artículo 90 de dicho Convenio y las enmiendas a los Anexos o del Convenio en virtud de los Artículos 90 y 94, en la medida en que los Anexos y las enmiendas sean aplicables para ambas Partes;

e) "línea aérea designada" significa una línea aérea que ha sido designada y autorizada de conformidad con el Artículo 3 (Designación y Autorización) del presente Acuerdo;

f) "tarifa" significa el precio que ha de cobrarse por el transporte de pasajeros, equipaje o carga, así como las condiciones o reglas que regulan la aplicación del precio del transporte, según las características del servicio que se proporciona, bajo las cuales se aplica dicha cantidad, excluyéndose la remuneración y otras condiciones relativas al transporte de correo;

g) "territorio", en relación a un Estado, tiene el significado que le atribuye el Artículo 2 del Convenio;

h) "derechos impuestos a los usuarios" significa los precios o cargos impuestos a las líneas aéreas por las autoridades competentes, o autorizadas por éstas, para la provisión de aeropuertos o instalaciones y servicios aeroportuarios, de navegación aérea o de seguridad de la aviación, incluyendo las instalaciones y los servicios conexos para sus aeronaves, tripulaciones, pasajeros y carga, y

i) "servicio aéreo", "servicio aéreo internacional", "línea aérea" y "escala para fines no comerciales", tienen el significado que les atribuye el Artículo 96 del Convenio.

ARTÍCULO 2

Otorgamiento de Derechos

1. Cada Parte otorga a la otra Parte los derechos indicados en el presente Acuerdo para la operación de servicios aéreos internacionales en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas, acordado conjuntamente por las autoridades aeronáuticas de ambas Partes.

2. Con sujeción a las disposiciones del presente Acuerdo, las líneas aéreas designadas por cada una de las Partes gozarán de los siguientes derechos:

a) efectuar vuelos a través del territorio de la otra Parte sin aterrizar;

b) efectuar escalas en el territorio de la otra Parte para fines no comerciales;

c) efectuar escalas en los puntos de las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas acordado conjuntamente por las autoridades aeronáuticas de ambas Partes, para embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo por separado o combinados, y

d) los demás derechos especificados en el presente Acuerdo.

3. Las líneas aéreas de cada Parte, que no sean las designadas con base en el Artículo 3 (Designación y Autorización) del presente Acuerdo, gozarán también de los derechos especificados en el numeral 2, incisos a) y b) del presente Artículo.

4. Ninguna disposición del numeral 2 anterior será considerada como una concesión a una línea aérea designada por una Parte del derecho de embarcar, en el territorio de la otra Parte, pasajeros, equipaje, carga y correo, a cambio de remuneración y con destino a otro punto del territorio de la otra Parte.

ARTÍCULO 3

Designación y Autorización

1. Cada Parte tendrá el derecho de designar por la vía diplomática ante la otra Parte, una o más líneas aéreas para operar los servicios convenidos de conformidad con el presente Acuerdo y retirar o modificar dicha designación.

2. Al recibir dicha designación y la solicitud de autorización de operación de la línea aérea designada, en la forma y modo prescritos, cada Parte otorgará la autorización de operación que corresponda, sin demora, a condición de que:

a) la línea aérea designada esté establecida en el territorio de la Parte que la designa;

b) el control reglamentario efectivo de la línea aérea designada sea ejercido y mantenido por la Parte que designa la línea aérea;

c) la Parte que designa la línea aérea cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 7 (Seguridad Operacional) y en el Artículo 8 (Seguridad de la Aviación), y

d) la línea aérea designada esté calificada para satisfacer las condiciones prescritas en virtud de las leyes y los reglamentos normalmente aplicados a la operación de los servicios de transporte aéreo internacional por la Parte que recibe la designación.

3. Al recibir la autorización de operación mencionada en el numeral 2 anterior, una línea aérea designada podrá en todo momento iniciar la operación de los servicios convenidos para los cuales ha sido designada, a condición de que cumpla las disposiciones aplicables al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4

Negativa de Otorgamiento, Revocación y Limitación de la Autorización

1. Las autoridades aeronáuticas de cada Parte tendrán el derecho de negar las autorizaciones mencionadas en el Artículo 3 (Designación y Autorización) del presente Acuerdo con respecto a una línea aérea designada por la otra Parte y de revocar y suspender dichas autorizaciones, o de imponer condiciones a las mismas, de forma temporal o permanente, en caso de que:

a) no estén convencidas de que la línea aérea designada esté establecida en el territorio de la Parte que la designa; o

b) el control reglamentario efectivo de la línea aérea designada no sea ejercido y mantenido por la Parte que designa la línea aérea; o

c) la Parte que designa a la línea aérea no cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 7 (Seguridad Operacional) y en el Artículo 8 (Seguridad de la Aviación), o

d) dicha línea aérea designada no esté calificada para satisfacer otras condiciones prescritas en virtud de las leyes y reglamentos normalmente aplicados a la operación de los servicios de transporte aéreo internacional por la Parte que recibe la designación.

2. A menos que la inmediata revocación, suspensión o imposición de las condiciones previstas en el numeral 1 del presente Artículo, sea esencial para impedir nuevas infracciones a leyes y reglamentos, o a las disposiciones del presente Acuerdo, ese derecho será ejercido solamente después de realizar consultas con la otra Parte. Dichas consultas deberán tener lugar antes de expirar el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la solicitud por una Parte, salvo que las Partes lo convengan de otro modo.

ARTÍCULO 5

Aplicación de las Leyes

1. Las leyes y los reglamentos de una Parte, que rijan la entrada y salida de su territorio de aeronaves utilizadas en servicios aéreos internacionales, o la operación y navegación de dichas aeronaves, se aplicarán a las aeronaves de las líneas aéreas de la otra Parte mientras estén dentro de dicho territorio.

2. Las leyes y los reglamentos de una Parte, relacionados con la entrada, permanencia y salida de su territorio de pasajeros, miembros de tripulación y carga, incluyendo correo, así como los trámites relativos a inmigración, aduana, moneda, medidas sanitarias y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros, miembros de tripulación, carga y correo transportados por aeronaves de las líneas aéreas de la otra Parte, mientras estén dentro de dicho territorio.

3. En la aplicación de sus reglamentos de inmigración, aduana, cuarentena y reglamentos afines, ninguna Parte concederá preferencias a sus propias líneas aéreas ni a ninguna otra, respecto de las líneas aéreas de la otra Parte que se utilicen para un transporte aéreo internacional similar.

4. Los pasajeros, el equipaje, la carga y el correo en tránsito directo, sólo estarán sujetos a una inspección simplificada. El equipaje y la carga en tránsito directo estarán exentos de derechos de aduana y otros impuestos similares.

ARTÍCULO 6

Reconocimiento de Certificados y Licencias

1. Los certificados de aeronavegabilidad, los certificados de aptitud y las licencias vigentes, expedidos o convalidados por una Parte, serán reconocidos como válidos por la otra Parte para la operación de los servicios convenidos, a condición de que los requisitos de acuerdo con los cuales se hayan expedido tales certificados y licencias sean iguales o superiores a las normas mínimas que se establezcan en cumplimiento del Convenio.

2. En caso de que los privilegios o las condiciones de las licencias y de los certificados mencionados en el numeral 1 anterior, expedidos por las autoridades aeronáuticas de una Parte a una persona o a una línea aérea designada o respecto de una aeronave utilizada en la operación de los servicios convenidos, permitan una diferencia de las normas mínimas establecidas en virtud del Convenio y que dicha diferencia haya sido notificada a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la otra Parte podrá solicitar que se realicen consultas entre las autoridades aeronáuticas con miras a aclarar la práctica de que se trata.

3. No obstante, cada Parte se reserva el derecho de no reconocer las licencias otorgadas a sus nacionales por la otra Parte, por lo que respecta a los vuelos sobre su propio territorio o el aterrizaje en el mismo.

ARTÍCULO 7

Seguridad Operacional

1. Cada Parte podrá solicitar en todo momento la realización de consultas sobre las normas de seguridad operacional aplicadas por la otra Parte en aspectos relacionados con las instalaciones aeronáuticas, tripulaciones de vuelo, aeronaves y operaciones de aeronaves. Dichas consultas se realizarán dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud.

2. Si después de realizadas las consultas, una Parte llega a la conclusión de que la otra Parte no mantiene y administra de manera efectiva los aspectos mencionados en el numeral 1 del presente Artículo, relacionados con las normas de seguridad operacional, que satisfagan las normas vigentes de conformidad con el Convenio, se informará a la otra Parte de tales conclusiones y de las medidas que se consideren necesarias para cumplir con las normas de la OACI. La otra Parte deberá tomar las medidas correctivas del caso dentro de un plazo convenido.

3. De conformidad con el Artículo 16 del Convenio, queda convenido, además, que toda aeronave operada por o en nombre de una línea aérea de una Parte, que preste servicio hacia o desde el territorio de otra Parte podrá, cuando se encuentre en el territorio de esta última, ser objeto de una inspección por los representantes autorizados de la otra Parte, a condición de que ello no cause demoras innecesarias a la operación de la aeronave. No obstante las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 del Convenio, el propósito de esta inspección será verificar la validez de la documentación pertinente de la aeronave, las licencias de su tripulación y que el equipo de la aeronave y la condición de la misma están de conformidad con las normas en vigor establecidas en cumplimiento del Convenio.

4. Cuando sea indispensable adoptar medidas urgentes para garantizar la seguridad de las operaciones de una línea aérea, cada Parte se reserva el derecho de suspender o modificar inmediatamente la autorización de operación de una o varias líneas aéreas de la otra Parte.

5. Toda medida tomada por una Parte de conformidad con el numeral 4 anterior, se suspenderá una vez que dejen de existir los motivos que dieron lugar a la adopción de tal medida.

6. Por lo que respecta al numeral 2 anterior, si se determina que una Parte continúa sin cumplir las normas de la OACI, una vez transcurrido el plazo convenido, este hecho será notificado al Secretario General de la OACI. También será notificada a este último la solución satisfactoria de dicha situación.

ARTÍCULO 8

Seguridad de la Aviación

1. De conformidad con los derechos y obligaciones que les impone el derecho internacional, las Partes ratifican que su obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, constituye parte integrante del presente Acuerdo. Sin limitar la generalidad de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes actuarán, en particular, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963, del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 y del Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, firmado en Montreal el 1º de marzo de 1991, así como de cualquier otro convenio o protocolo relativo a la seguridad de aviación civil al que ambas Partes estén vinculadas.

2. Previa solicitud, las Partes se prestarán toda la ayuda necesaria para impedir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulaciones, aeropuertos e instalaciones y servicios de navegación aérea, y toda otra amenaza contra la seguridad de la aviación civil.

3. Las Partes actuarán, en sus relaciones mutuas, de conformidad con las disposiciones sobre seguridad de la aviación establecidas por la OACI que se denominan Anexos al Convenio; exigirán que los operadores de aeronaves de su matrícula o los operadores que estén establecidos en su territorio y los operadores de aeropuertos situados en su territorio, actúen de conformidad con dichas disposiciones sobre seguridad de la aviación. Cada Parte notificará a la otra Parte de toda diferencia entre sus reglamentos y métodos nacionales y las normas de seguridad de la aviación de los Anexos. Cualquiera de las Partes podrá solicitar en todo momento la realización inmediata de consultas con la otra Parte sobre dichas diferencias.

4. Cada Parte conviene en que podrá exigirse a dichos operadores de aeronaves, que observen las disposiciones sobre seguridad de la aviación que se mencionan en el numeral 3 anterior, exigidas por la otra Parte para la entrada, salida o permanencia en el territorio de esa otra Parte. Cada Parte se asegurará de que en su territorio se apliquen efectivamente medidas adecuadas para proteger las aeronaves e inspeccionar a los pasajeros, las tripulaciones, los efectos personales, el equipaje, la carga y los suministros de las aeronaves antes y durante el embarque o la estiba. Cada Parte también considerará favorablemente toda solicitud de la otra Parte para que adopte medidas especiales de seguridad, razonables, con el fin de afrontar una amenaza determinada.

5. Cuando se produzca un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos ilícitos contra la seguridad de tales aeronaves, sus pasajeros y tripulaciones, aeropuertos o instalaciones y servicios de navegación aérea, las Partes se asistirán facilitando las comunicaciones y otras medidas apropiadas destinadas a poner término, en forma rápida y segura, a dicho incidente o amenaza.

6. Cada Parte tendrá el derecho de que sus autoridades aeronáuticas lleven a cabo una evaluación en el territorio de la otra Parte sobre las medidas de seguridad que aplican, o que prevén aplicar los operadores de aeronaves, respecto de los vuelos que llegan procedentes del territorio de la primera Parte o que salen para el mismo. Esta evaluación se podrá llevar a cabo dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que la otra Parte reciba la notificación correspondiente.

7. Las disposiciones administrativas para la realización de dichas evaluaciones se adoptarán de común acuerdo entre las autoridades aeronáuticas y se aplicarán, sin demora, a fin de asegurar que se realicen de forma expedita. Todas las evaluaciones estarán cubiertas por un acuerdo específico sobre la protección de la información entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes.

8. Cuando una Parte tenga motivos razonables para creer que la otra Parte se ha apartado de las disposiciones del presente Artículo, la primera Parte podrá solicitar la realización de consultas. Dichas consultas iniciarán dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud por cualquiera de las Partes. En caso de que no se llegara a un acuerdo satisfactorio dentro de los quince (15) días a partir del inicio de las consultas, esto constituirá motivo para negar, revocar o suspender las autorizaciones de la o las líneas aéreas designadas por la otra Parte, o imponer condiciones a las mismas. Cuando una emergencia las justifique, o para impedir que continúe el incumplimiento de las disposiciones del presente Artículo, la primera Parte podrá adoptar medidas provisionales en todo momento.

ARTÍCULO 9

Derechos Impuestos a los Usuarios

1. Ninguna de las Partes impondrá o permitirá que se impongan a las líneas aéreas designadas por la otra Parte, tasas y demás cargos superiores a los que se impongan a sus propias líneas aéreas que operen servicios internacionales similares.

2. Cada Parte alentará las consultas relacionadas con los derechos impuestos a los usuarios, entre sus autoridades competentes y las líneas áreas designadas que utilicen las instalaciones y los servicios proporcionados, cuando sea posible, por medio de las organizaciones representativas de dichas líneas aéreas. Deberá darse a los usuarios un aviso previo, razonable, sobre toda propuesta de modificación de los derechos impuestos, a fin de permitirles expresar sus puntos de vista antes de que se efectúen dichos cambios. Además, cada Parte alentará a sus autoridades competentes y a dichos usuarios a que se intercambien información apropiada relacionada con los derechos impuestos a los usuarios.

ARTÍCULO 10

Derechos de Aduana

1. Cuando una aeronave operada en servicios aéreos internacionales por líneas aéreas designadas por una Parte, ingrese al territorio de la otra Parte, su equipo regular, combustible, lubricantes, provisiones técnicas consumibles, refacciones incluyendo motores y provisiones de aeronaves (incluyendo, pero no limitados a objetos tales como alimentos, bebidas y tabaco) que se encuentren a bordo de tales aeronaves, estarán exentas por la otra Parte, sobre base de reciprocidad y de conformidad con su legislación aduanera, de derechos aduaneros, impuestos al consumo interno, tarifas de inspección, tarifas similares y cargos que no tengan como base el costo de servicios prestados a la llegada, siempre que el equipo regular y los otros objetos permanezcan a bordo de la aeronave.

2. El siguiente equipo y objetos estarán exentos por la otra Parte, sobre base de reciprocidad y de conformidad con su legislación aduanera, de todos los derechos aduaneros, impuestos al consumo interno, tarifas de inspección, tarifas similares y cargos que no tengan como base el costo de servicios prestados a la llegada, incluyendo:

a) equipo regular, combustible, lubricantes, provisiones técnicas consumibles, provisiones de aeronaves (incluyendo, pero no limitados a objetos tales como alimentos, bebidas y tabaco) introducidos al territorio de la otra Parte por o en nombre de la línea aérea designada o llevados a bordo de la aeronave operada por la línea aérea designada, que se pretendan utilizar en la aeronave operada en servicio aéreo internacional, aún y cuando tal equipo y los otros objetos vayan a ser utilizados en cualquier parte del viaje realizado sobre el territorio de la otra Parte;

b) las refacciones, incluyendo los motores introducidos al territorio de la otra Parte por o en nombre de la línea aérea designada o llevados a bordo de la aeronave operada en servicios aéreos internacionales por esa línea aérea designada, y

c) las reservas de los boletos impresos, guías aéreas, cualquier material impreso que tenga una insignia de la línea aérea designada por una Parte y el material de publicidad comúnmente distribuido sin cargo por esa línea aérea designada.

3. El equipo regular y los demás objetos referidos en los numerales 1 y 2 del presente Artículo podrán estar bajo la supervisión y el control de las autoridades aduaneras de la otra Parte.

4. El equipo regular y los demás objetos referidos en el numeral 1 del presente Artículo, podrán ser descargados en el territorio de la otra Parte. En esas circunstancias, dicho equipo regular y objetos gozarán, con base en reciprocidad, y de conformidad con su legislación aduanera, de las exenciones previstas en el numeral 1 del presente Artículo hasta que sean reexportados o se disponga de otra manera, de conformidad con la legislación aduanera. Las autoridades aduaneras de esa otra Parte podrán, no obstante, requerir que tal equipo regular y esos otros objetos estén bajo supervisión hasta ese momento.

5. Las exenciones previstas en el presente Artículo también serán aplicables cuando la línea aérea designada por una Parte haya celebrado acuerdos con otra(s) línea(s) aérea(s), que gocen de exenciones similares en el territorio de la otra Parte, para carga o transferencia a territorio de la otra Parte, del equipo regular y objetos referidos en los numerales 1 y 2 del presente Artículo.

ARTÍCULO 11

Régimen Fiscal

El régimen fiscal aplicable a las líneas aéreas designadas por las Partes se regirá por lo dispuesto en el Convenio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Federativa del Brasil para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia del Impuesto sobre la Renta, firmado el 25 de septiembre de 2003, o por otro instrumento que venga a remplazar o modificar dicho Convenio.

ARTÍCULO 12

Capacidad

La capacidad que deberán ofrecer las líneas aéreas designadas por las Partes en los servicios convenidos, será acordada entre sus autoridades aeronáuticas antes del inicio del servicio y, de ser el caso, podrá ser ampliada posteriormente por ambas autoridades aeronáuticas siempre que cualquiera de ellas lo solicite.

ARTÍCULO 13

Tarifas

1. Las tarifas para servicios de transporte aéreo comprendidas en el presente Acuerdo estarán sujetas a las reglas del país de origen de tráfico.

2. Las autoridades de una Parte podrán requerir a las líneas aéreas de la otra Parte, la notificación o registro para aprobación de las tarifas del transporte desde su territorio.

3. Una Parte podrá solicitar consultas a la otra Parte, en caso de diferencias sobre una tarifa aplicada por una determinada línea aérea.

ARTÍCULO 14

Competencia

1. Las Partes se informarán acerca de sus leyes, políticas y prácticas en materia de competencia y de sus modificaciones, así como de cualesquiera objetivos específicos que se persigan en ellas, que puedan afectar la operación de los servicios de transporte aéreo con arreglo al presente Acuerdo, identificando a las autoridades encargadas de su aplicación.

2. Las Partes se notificarán si consideran que puede haber incompatibilidad entre la aplicación de sus leyes, políticas y prácticas sobre la competencia y aspectos relacionados con la aplicación del presente Acuerdo.

3. Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones en contrario, nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo deberá (i) requerir favorecer la adopción de arreglos entre líneas aéreas, decisiones de gremios de líneas aéreas o prácticas concertadas que impidan o distorsionen la competencia; (ii) reforzar los efectos de tales arreglos, decisiones o prácticas concertadas; o (iii) delegar a operadores económicos privados la responsabilidad de la toma de decisiones que impidan, distorsionen o restrinjan la competencia.

ARTÍCULO 15

Conversión de Divisas y Remesa de Ingresos

1. Cada Parte permitirá a las líneas aéreas designadas por la otra Parte convertir y transferir al extranjero, sujeto a la disponibilidad de divisas y a la observancia de la legislación nacional aplicable, los ingresos provenientes de la venta de servicios de transporte aéreo y de actividades conexas directamente vinculadas al transporte aéreo, y que excedan las cantidades gastadas localmente, permitiéndose su conversión y transferencia.

2. La conversión y transferencia de los ingresos a que se refiere el numeral anterior, no estarán sujetas a ningún cobro administrativo o bancario, excepto los normalmente cobrados por los bancos para su ejecución.

3. Las disposiciones del presente Artículo no exoneran a las líneas aéreas de ambas Partes de los impuestos, tasas y contribuciones a que estén sujetas.

4. En caso de que exista un acuerdo especial entre las Partes para evitar la doble tributación, o en el caso de que un acuerdo especial regule la transferencia de fondos ente las Partes, dicho acuerdo prevalecerá.

ARTÍCULO 16

Actividades Comerciales

1. Cada Parte otorgará a las líneas aéreas designadas por la otra Parte el derecho de vender y comercializar en su territorio servicios de transporte aéreo internacional, directamente o por medio de agentes u otros intermediarios, a discreción de la línea aérea, incluyendo el derecho de establecer sus propias oficinas, tanto empresa operadora como no operadora.

2. Cada línea aérea tendrá el derecho de vender servicios de transporte y cualquier persona podrá adquirir dichos servicios, en la moneda de ese territorio o, sujeto a las leyes y regulaciones nacionales, en monedas de libre uso.

3. Las líneas aéreas designadas por una Parte podrán, sobre base de reciprocidad, traer y mantener en el territorio de la otra Parte sus representantes y funcionarios comerciales, operacionales y técnicos necesarios en la operación de servicios para otras líneas aéreas.

4. Las necesidades de personal a que se refiere el numeral 3 del presente Artículo, podrán, según el criterio de las líneas aéreas designadas por una Parte, ser satisfechas con personal propio o utilizando los servicios de cualquier otra organización, compañía o línea aérea que opere en el territorio de la otra Parte, autorizada para prestar esos servicios a otras líneas aéreas.

5. Los representantes y funcionarios estarán sujetos al cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes de la otra Parte y de conformidad con su legislación aplicable:

a) cada Parte deberá conceder, sobre base de reciprocidad, las autorizaciones de empleo, las visas de visitantes u otros documentos similares necesarios para los representantes y los auxiliares mencionados en el numeral 3 del presente Artículo, y

b) ambas Partes deberán facilitar y dar celeridad a las autorizaciones de empleo necesarias para el personal que desempeñe servicios temporales que no excedan los ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 17

Estadísticas

Las autoridades aeronáuticas de cada Parte deberán proporcionar o deberán hacer que sus líneas aéreas designadas proporcionen a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte, a petición, informes periódicos de estadísticas o de otro tipo, que puedan ser razonablemente requeridos.

ARTÍCULO 18

Aprobación de Horarios

1. Las líneas aéreas designadas por cada Parte, someterán a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de la otra Parte sus horarios de vuelos previstos, por lo menos con treinta (30) días de antelación a la operación de los servicios convenidos. El mismo procedimiento se aplicará a cualquier modificación de los horarios.

2. Para los vuelos de refuerzo que la línea aérea designada por una Parte desee operar en los servicios convenidos, fuera de los horarios aprobados, dicha línea aérea deberá solicitar la autorización previa de las autoridades aeronáuticas de la otra Parte. Tales solicitudes deberán ser presentadas por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la operación de tales vuelos.

ARTÍCULO 19

Protección del Medio Ambiente

Las Partes apoyan la necesidad de proteger el medio ambiente fomentando el desarrollo sostenible de la aviación. Con respecto a las operaciones entre sus respectivos territorios, las Partes acuerdan cumplir las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 16 de la OACI y las políticas y la orientación vigentes de la OACI sobre protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 20

Consultas

1. Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento, solicitar que se realicen consultas sobre la interpretación, aplicación, puesta en práctica, enmiendas o cumplimiento del presente Acuerdo.

2. Las consultas, que podrán llevarse a cabo mediante reuniones o por correspondencia, se iniciarán dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que la otra Parte reciba una solicitud por escrito, a menos que las Partes lo convengan de otra forma.

ARTÍCULO 21

Solución de Controversias

1. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las Partes, derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, salvo las que puedan surgir en relación con el Artículo 7 (Seguridad Operacional) y el Artículo 8 (Seguridad de la Aviación), será resuelta por las autoridades aeronáuticas, en primera instancia, mediante consultas y negociaciones.

2. Si las autoridades aeronáuticas no llegaran a un acuerdo, la controversia se solucionará por la vía diplomática.

ARTÍCULO 22

Enmiendas

Cualquier enmienda al presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última Nota diplomática a través de la cual una de las Partes haya notificado a la Otra el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

ARTÍCULO 23

Acuerdos Multilaterales

Si un acuerdo multilateral relativo al transporte aéreo, entra en vigor para ambas Partes, el presente Acuerdo se enmendará a fin de cumplir con las disposiciones de ese acuerdo multilateral.

ARTÍCULO 24

Terminación

Cualquiera de las Partes podrá en todo momento notificar a la otra Parte, por vía diplomática, su decisión de terminar el presente Acuerdo. Dicha notificación se comunicará simultáneamente a la OACI. El presente Acuerdo terminará a medianoche, horario local de la Parte que recibe la notificación, surtiendo efectos un año después de la fecha de su recepción, a menos que ésta se retire, mediante acuerdo de las Partes, antes de concluir dicho plazo. Si la Parte notificada no acusa recibo, se considerará que la notificación ha sido recibida catorce (14) días después de su recepción por la OACI.

ARTÍCULO 25

Registro en la OACI

El presente Acuerdo y toda enmienda al mismo serán registrados ante la OACI, después de su firma, por la Parte en cuyo territorio haya sido firmado o de acuerdo con lo convenido entre las Partes.

ARTÍCULO 26

Disposiciones Finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última Nota diplomática por medio de la cual una Parte notifica a la Otra del cumplimiento de los requisitos internos necesarios, conforme a la legislación nacional para tal efecto.

2. El presente Acuerdo, al entrar en vigor, sustituirá al Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, firmado en la ciudad de Brasilia, D.F., Brasil, el 26 de mayo de 1995.

3. El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de denunciarlo, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 24 el presente Acuerdo.

En testimonio de lo cual los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firmaron el presente Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de México, el veintiséis de mayo de dos mil quince, en idioma español y portugués, siendo ambos textos auténticos.- Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la República Federativa del Brasil: el Ministro de Estado Jefe de la Secretaría de Aviación Civil, **Eliseu Padilha**.- Rúbrica.

ANEXO

CUADRO DE RUTAS

SECCION I

La línea o líneas aéreas designadas por los Estados Unidos Mexicanos, tendrán derecho de operar servicios aéreos regulares en la siguiente ruta:

Puntos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos	Puntos Intermedios	Puntos en el territorio de la República Federativa del Brasil	Puntos más allá

SECCIÓN II

La línea o líneas aéreas designadas por la República Federativa del Brasil, tendrán derecho de operar servicios aéreos regulares en la siguiente ruta:

Puntos en el territorio de la República Federativa del Brasil	Puntos Intermedios	Puntos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos	Puntos más allá

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, hecho en la Ciudad de México, el veintiséis de mayo de dos mil quince.

Extiendo la presente, en veinte páginas útiles, en la Ciudad de México, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial número 390 mediante el cual el Hospital General Naval de Alta Especialidad, cambia su denominación a Centro Médico Naval.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL Núm. 390

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 2o fracción I, 9o, 12 y 30 fracciones XVI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I y XVI, 4 fracción II, 5 fracción II, 7 fracciones V y VIII, 8 fracción VI y 24 de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6 fracciones I, XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde el despacho de los asuntos relativos a la organización y prestación de los servicios de sanidad, además de ser parte integrante del Sistema Nacional de Salud.

Que la Armada de México tiene dentro de sus atribuciones organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones; asimismo sus recursos materiales se encuentran constituidos por los bienes existentes; así como por los que sean requeridos por la Armada para el cumplimiento de las tareas que realiza.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo del año dos mil trece, contempla en su Meta Nacional I "México en Paz", Objetivo 1.2. "Garantizar la Seguridad Nacional", Estrategia 1.2.5 "Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional de las Fuerzas Armadas" y como Línea de Acción "Mejorar la seguridad social de los integrantes de las Fuerzas Armadas, a través de acciones que eleven la moral y la calidad de vida del personal militar y naval".

Que el Programa Sectorial de Marina 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre del año dos mil trece, contribuye a la materialización de las Metas del Plan Nacional de Desarrollo, a través de su Objetivo 4. "Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional para fortalecer el Poder Naval de la Federación", Estrategias 4.1 "Construir, adecuar, reparar y mantener la infraestructura e instalaciones navales para fortalecer las capacidades operativas de la SEMAR" y 4.3 "Impulsar acciones que eleven la calidad de vida del personal naval" y como Líneas de Acción 4.1.2 "Construir y equipar los establecimientos e instalaciones que requiere el Servicio de Sanidad Naval" y 4.3.4 "Fortalecer el Sistema de Sanidad Naval mediante programas de modernización y renovación de equipamiento médico, electro-médico y ambulancias".

Que mediante Acuerdo Secretarial número 138 de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, se creó el Hospital General Naval de Alta Especialidad, con la misión de otorgar el Servicio Médico Integral al personal naval y sus derechohabientes, asimismo conservar y mantener su bienestar físico y mental, así como coadyuvar en la investigación y en la formación de recursos humanos para la salud.

Que a fin de atender la demanda de servicios de sanidad para el personal naval y sus derechohabientes, la cual es superior a la oferta que ofrece actualmente el Hospital General Naval de Alta Especialidad, se desarrolló un proyecto de infraestructura social consistente en la construcción de un Centro Hospitalario Naval de atención con alta especialidad, con un centro oncológico, laboratorios de biología molecular y bioseguridad, aulas de enseñanza, setenta camas censales y cinco quirófanos; resultando necesario que citado nosocomio, cuente con una denominación acorde a los recursos, capacidades de atención, investigación y desarrollo médico profesional, así como a los servicios de apoyo que tendrá el mismo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, el "Hospital General Naval de Alta Especialidad", cambia su denominación a "Centro Médico Naval", a fin de concentrar los recursos y capacidades de atención, investigación y desarrollo médico profesional, así como de los servicios de apoyo, constituidos en las instalaciones del centro hospitalario naval, prevaleciendo la misión de otorgar el Servicio Médico Integral al personal naval y sus derechohabientes, con el fin de conservar y mantener su bienestar físico y mental, así como coadyuvar en la investigación y en la formación de recursos humanos para la salud.

Segundo.- Los gastos de concentración de los recursos y capacidades de atención, investigación y desarrollo médico profesional, así como los servicios de apoyo al personal naval y sus derechohabientes, se llevarán a cabo con los recursos asignados a la Secretaría de Marina en el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados en los anteproyectos de presupuesto de egresos de la federación correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican las Bases de la autorización para la operación de Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.- Oficio No. 311-65786/2018.- Exp. CNBV.311.311.26 (8108) "2018-09-13".

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la operación de esa sociedad cooperativa.

CAJA GONZALO VEGA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
BLVD. CENTRO SUR NÚM. 107
COL. COLINAS DEL CIMATARIO
C.P. 76090, QUERÉTARO, QUERÉTARO

At'n. Lic. Enrique Díaz Hernández
Director General

Con fundamento en el artículo 10, antepenúltimo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y derivado de la modificación a sus bases constitutivas acordada en su asamblea general extraordinaria de socios por delegados celebrada el 31 de julio de 2018, aprobadas por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 311-65785/2018 y 135-8218/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, esta autoridad modifica la Base *CUARTA* de las bases otorgadas para continuar su operación como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, contenidas en oficio P139/2018 de fecha 22 de mayo de 2018 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2018, para quedar en los siguientes términos:

"…

CUARTA. - *Su domicilio social estará ubicado en San Luis Potosí, San Luis Potosí.*

…"

Atentamente

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2018.- La Directora General de Autorizaciones Especializadas, **Erika Cristina Alvarado Fernández**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se revoca la autorización para el establecimiento en territorio nacional de JPMorgan Chase Bank, N.A., New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio No.: 312-2-66498/2018.- Exp. CNBV. 312.211.23 (8132).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

JP MORGAN CHASE BANK, N.A.,
Paseo de las Palmas 405, piso 21
Torre Óptima
Col. Lomas de Chapultepec
Del. Miguel Hidalgo
11000, Ciudad de México.

At'n.: SR. JOHN PHILIP MURRAY PECORARO
Representante

Hacemos referencia a los escritos presentados los días 15 de marzo, 19 de junio y 10 de julio de 2018, mediante los cuales notificó a esta Comisión el cierre definitivo de JPMorgan Chase Bank, N.A., New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-1099 de fecha 9 de septiembre de 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó el establecimiento de una oficina de representación en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la denominación de Chemical Bank, Nueva York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, representación en México, Monterrey, Nuevo León.
2. El 14 de julio de 1996, Chemical Bank, se fusionó con The Chase Manhattan Bank, N.A., bajo la denominación social The Chase Manhattan Bank.
3. Con oficio 102-E-367-DGBM-IV-1766 de fecha 24 de julio de 1996, la SHCP autorizó, la clausura de la oficina de representación establecida en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de Chemical Bank, la cual no se llevó a cabo al no realizar los trámites necesarios para su clausura.
4. El 10 de noviembre de 2001, surtió efectos la fusión de Morgan Guaranty Trust Company of New York, como fusionada y de The Chase Manhattan Bank, como fusionante, subsistiendo esta última bajo la razón social de JP Morgan Chase Bank.
5. El 13 de noviembre de 2004 JP Morgan Chase Bank cambio su licencia bancaria de operación estatal a una bajo la razón social de JP Morgan Chase Bank, National Association.
6. Mediante oficio 312-1/17025/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), tomó nota, para efectos de regularización, del cambio en la denominación de la entidad financiera del exterior Chemical Bank por la de JP Morgan Chase Bank, N.A. y como consecuencia de ello la modificación a la denominación social de su oficina de representación Chemical Bank, New York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, Representación en México, Monterrey Nuevo León por la de JPMorgan Chase Bank, N.A. New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León.
7. Con oficio 312-1/17028/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017 y con motivo de los actos descritos en el numeral anterior, la CNBV modificó los términos de la autorización contenida en oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-1099, emitido por la SHCP el 9 de septiembre de 1994, a efecto de sustituir la denominación de Chemical Bank, New York, N.Y., Estados Unidos de Norteamérica, Representación en México, Monterrey, Nuevo León por la de JPMorgan Chase Bank, N.A., New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las "Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, ha resuelto autorizar el cierre de JPMorgan Chase Bank, N.A., New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León.

Por otra parte, y con fundamento en la regla Décima Quinta antes mencionada, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 7 de septiembre del año en curso, adoptaron el siguiente:

ACUERDO

*"**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 31 de agosto de 2018, aprobaron por unanimidad la revocación de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de* JPMorgan *Chase Bank, N.A., New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-1099 de fecha 9 de septiembre de 1994, como consecuencia de su cierre."*

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, en relación con el 19, fracciones I, inciso f), III y último párrafo y 40, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.- El Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **Alejandro Daniel Haro Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, **José Ramón Canales Márquez**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 132 quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D fracción VI y 98C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VII, y XXIX, 4 fracción I, inciso a), 6 fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la norma segunda fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.8493
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.3672
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	8.1207
Acero inoxidable 430	Kilogramo	8.1207
Acumuladores	Kilogramo	3.0526
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.4105
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	63.2546
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.8981
Aluminio	Kilogramo	9.7308
Aluminio granular	Kilogramo	19.8823
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5219
Aserrín	Kilogramo	0.0198
Balastra	Kilogramo	1.4737
Block de grafito	Kilogramo	13.6390
Boleto de metro	Kilogramo	0.6493
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.8411
Bronce	Kilogramo	93.5601
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	15.5379
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	11.4661
Cable aluminio con forro	Kilogramo	11.7533
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	22.6984
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	49.3654
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	135.1332
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	30.1768
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	16.5317
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	28.6513
Cable de fuerza	Kilogramo	31.8183
Cable polilam	Kilogramo	39.8452
Cámara de hule	Kilogramo	0.4991
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	14.0061
0.80 m.	Pieza	28.5022
1.00 m.	Pieza	41.7761
1.20 m.	Pieza	63.0189
1.40 m.	Pieza	103.2362

1.60 m.	Pieza	112.3101
1.70 m.	Pieza	130.8635
1.80 m.	Pieza	140.3097
2.00 m.	Pieza	195.0848
2.20 m.	Pieza	282.7960
Cartón	Kilogramo	0.3959
Cartón de tapas	Kilogramo	0.6183
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.4186
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.4284
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0635
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.6708
Cobre desnudo	Kilogramo	99.2484
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	38.8046
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0818
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.2232
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.7184
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.3346
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	3.2189
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.4209
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	12.2426
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	19.3298
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.7094
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.8412
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	1.2774
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	1.1380
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.4478
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.2681
b) Motoconformadoras	Kilogramo	4.2061
c) Pavimentadoras	Kilogramo	3.7308
d) Petrolizadoras	Kilogramo	3.3723
e) Tractores	Kilogramo	4.0890
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	3.9306
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	3.3964
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg. /lt.	0.2962
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg. /lt.	0.2597
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2370
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	4.8750
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	3.3207
Escoria de bronce	Kilogramo	76.1900
Escoria de hierro	Kilogramo	0.4351
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	8.3720
Fierro colado	Kilogramo	1.5705

Garrafón:		-
a) Plástico de un galón	Pieza	0.3136
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.5672
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.7750
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	4.3362
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	4.7200
Grasa de coco	Kilogramo	2.7219
Grasa de soya	Kilogramo	2.5669
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	4.1600
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.2176
Lata alcoholera	Pieza	4.4760
Latón	Kilogramo	93.0932
Leña común	Kilogramo	0.0426
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	15.4257
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	19.8330
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	24.2404
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	26.4441
Literas (tubulares)	Kilogramo	1.2774
Luminaria (desecho)	Kilogramo	1.3961
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9803
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.2044
Machimbradoras manuales	Kilogramo	8.3757
Madera creosotada	Kilogramo	0.0852
Madera de empaque	Kilogramo	0.2660
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3512
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.7233
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.8980
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.2000
Papel archivo	Kilogramo	0.4392
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1649
Papel cesto	Kilogramo	0.0420
Papel con tubo	Kilogramo	0.8433
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.9508
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2844
Papel kraft	Kilogramo	0.3325
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.1199
Papel periódico	Kilogramo	0.4533
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4962
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.8487
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.4231
Papel viruta color	Kilogramo	0.3883
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.3111
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.1036
Pintura caduca y gelada	Litro	1.3868
Plástico	Kilogramo	1.1474
Plástico acrílico	Kilogramo	1.7685
Plomo	Kilogramo	33.6151
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	28.9142
Polietileno	Kilogramo	1.2275
Polipropileno	Kilogramo	2.2781

Polvo de grafito	Kilogramo	0.3115
Postes de concreto	Pieza	32.0813
Postes de madera	Kilogramo	0.2471
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	27.8556
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.4351
Rebaba de aluminio	Kilogramo	18.8898
Rebaba de bronce	Kilogramo	60.3714
Rebaba de cobre	Kilogramo	88.4445
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.5840
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0502
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.8681
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.8042
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8464
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	3.1198
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.9250
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.4153
c) Polipropileno	Pieza	3.4312
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	2.0627
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	54.0484
b) Regulares	Pieza	27.9265
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	10.8625
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	82.9000
Tarjeta IBM	Kilogramo	2.3021
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.9000
Tierra de plomo	Kilogramo	15.6595
Tierra de zinc	Kilogramo	17.6913
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.7711
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.9794
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	6.4512
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	7.5000
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	3.8500
Tubería admiralty	Kilogramo	81.5750
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	182.5440
Tubería HK 40	Kilogramo	24.3269
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	27.0730
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	19.8586
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	15.1648
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	12.3141
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	9.6376
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0906
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0602
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	42.5300

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Está Lista estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Lista.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2018.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	10-5179-2	**"Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 110"** Ubicado en Calle Mártires de Sonora, N° 401, Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, C.P 34220, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 89477.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Kappa.	181.20
			NOROESTE	Calle Cantos.	493.80
			SURESTE	Calle Hacienda Coyotes.	493.80
			SUROESTE	Calle Mártires de Sonora.	181.20
2	9-18268-4	**"Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 039"** Ubicado en Avenida Acueducto, N° 5511, Colonia Ampliación Tepepan Xochimilco, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 6807.00 metros cuadrados	NORTE	Fraccionamiento Acueducto.	140.00
			SUR	Depósito Vehicular de la SSP.	122.58
			ESTE	Depósito Materiales Construcción Deleg. Xoch.	52.00
			OESTE	Avenida Acueducto.	55.00

3	9-18262-0	**"Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 057"** Ubicado en Avenida Central, S/N, Unidad Habitacional Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 10016.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Avenida Constitución de Apatzingán. Avenida Central. Escuela Primaria. Escuela Secundaria Número 177.	78.20 165.00 165.00 78.20
4	8-6411-1	**"Instituto Tecnológico de Parral"** Ubicado en Av. Tecnológico Km. 1364, Localidad Hidalgo del Parral, C.P. 33850, Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua. Superficie de 365.00 metros cuadrados.	NORTE SUR OESTE OESTE	Familia Ramos Hislop. Avenida Tecnológico Carre. Rodolfo Torresdek Bejarano. Colonia Infonavit La Colmena.	152.39 93.00 328.20 187.61
5	31-21926-0	**"Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo Mérida"** Ubicado en Calle 28 X13 Ampliación CD. Industrial, S/N Ciudad Industrial "Felipe Carrillo Puerto", C.P. 97288, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Superficie 30102.700 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Av. Futura, Líneas de Transmisión de la CFE. y Terrenos Baldíos. Terrenos Baldíos, Vías de FF.CC. y Planta Mérida II de la CFE. Calle 28 de la CD. Industrial "Felipe Carrillo Puerto". Terrenos Baldíos y Periférico Poniente.	211.00 209.00 242.00 119.00
6	25-6483-0	**"Instituto Tecnológico de Los Mochis"** Ubicado en Boulevard Juan de Dios Batiz , S/N, Fraccionamiento del Parque, C.P. 81200, Municipio de Ahóme, Estado de Sinaloa. Superficie de 345634.55 metros cuadrados	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Centro Escolar del Noroeste. Calle Belisario Domínguez. Boulevard Macario Gaxiola. Boulevard Juan de Dios Batiz.	457.37 726.23 668.65 334.00
7	9-8260-6	**"Escuela Primaria Enrique Rodríguez Cano"** Ubicado Calle Independencia, N° 20, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México. Superficie 3640.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Independencia. Propiedad Particular. Privada Independencia. Calle Recreo.	53.00 59.00 65.00 65.00
8	9-7991-4	**"Escuela Primaria Club de Leones 008 Estado de Oaxaca"** Ubicado en Avenida Observatorio, N° 44, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 4284.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida Vicente Eguía. Avenida Observatorio. Avenida Parque Lira. Anillo Periférico Norte.	38.00 57.65 60.00 43.02

9	9-7047-2	**"Jardín de Niños Atemoaya"** Ubicado en Avenida Circuito Cuauhtémoc, S/N, C.P. 16400, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 3500.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Circuito Cuauhtémoc.	43.00
			SUR	Terreno de Siembra.	46.00
			ESTE	Propiedad Privada.	35.00
			OESTE	Propiedad Privada.	36.00
10	9-6743-0	**"Escuela Secundaria Diurna 190 Carlos Pellicer"** Ubicado en Cerrada Los Reyes, S/N, Prolongación Los Reyes, C.P. 04330, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 7.10 metros cuadrados.	NORTE	Mercado.	49.00
			SUR	Calle Plazuela de Los Reyes.	101.00
			ESTE	Calle Real de Los Reyes.	82.00
			OESTE	Particular.	108.00
11	9-19242-0	**"Jardín de Niños Insurgentes"** Ubicado en Avenida Yucatán Sur, S/N, Barrió La Concepción, C.P. 12000, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 2850.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Toluca.	66.10
			SUR	Calle Guerrero.	55.40
			ESTE	Avenida Yucatán Sur.	65.90
			OESTE	Lote Baldío.	45.20
12	16-6466-2	**"Oficina Regional Cuitzeo"** Ubicado en Calle Francisco Villafuerte Oriente, S/N, Colonia Centro, C.P. 58840, Municipio de Cuitzeo, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 375.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Francisco Villafuerte.	15.00
			SUR	Terreno Municipal.	15.00
			ESTE	Terreno Municipal.	25.00
			OESTE	Terreno Municipal.	25.00
13	21-18396-9	**"Sin Nombre"** Ubicado Calle Miguel Negrete, N° int. L00, Colonia Unidad Deportiva, CP 73310, Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla. Superficie de 2589.1900 metros cuadrados.	NORTE	Polideportivo Zacatlán.	103.66
			SUR	SAGARPA y Calle Miguel Negrete.	141.53
			ESTE	Propiedades Privadas.	56.66
			OESTE	Calle Real Santa Elena.	17.89
14	23-2325-8	**"Parque Nacional Isla Contoy"** Ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Isla Contoy, Municipio de Isla Mujeres Estado de Quintana Roo. Superficie de 51262595.00 metros cuadrados.	NORESTE	Mar Caribe.	14024.60
			NOROESTE	Mar Caribe.	3655.20
			SURESTE	Mar Caribe.	3655.20
			SUROESTE	Mar Caribe.	14024.60
15	26-4064-6	**"Observatorio Meteorológico Hermosillo"** Ubicado en Boulevard Luis Encinas, N° 399, C.P. 83296, Colonia Los Naranjos, Municipio de Hermosillo Estado de Sonora. Superficie de 743.00 metros cuadrados	NORTE	Con Zona de Derecho de Canal.	20.60
			SUR	Boulevard Transversal.	26.63
			ESTE	Con Propiedad del Gobierno del Estado de Sonora.	22.76
			OESTE	Con Francisco Becerril.	28.35

16	26-4139-4	**"Oficinas IV Unidad Distrito de Riego 041 Rio Yaqui"** Ubicado en Calle Plutarco Elías Calles, S/N, C.P. S/N, Colonia Juárez, Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora. Superficie de 579.02 metros cuadrados.	NORTE	Taller Mecánico.	21.93
			SUR	Calle Plutarco Elías Calles.	21.04
			ESTE	Servicios Médicos Secretaría de Salud.	26.95
			OESTE	Servicios Médicos Cruz Roja.	26.95
17	9-17733-4	**"Subestación Eléctrica Odón de Buen"** Ubicado Av. Insurgentes Sur, N° 3177, Colonia Jardínes del Pedregal, C.P. 4500, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 12345.00 metros cuadrados.	NORTE	UNAM.	120.00
			SUR	Calle La Llanura.	120.00
			ESTE	Avenida Insurgentes Sur.	70.00
			OESTE	UNAM.	80.00
18	9-17762-0	**"Subestación Eléctrica Peralvillo"** Ubicado en Calzada de Guadalupe, S/N, Colonia 7 de Noviembre, C.P. 7840, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 4940.00 metros cuadrados.	NORTE	Vías de Ferrocarril.	65.00
			SUR	General Riquelmes.	65.00
			ESTE	ISSSTE.	76.00
			OESTE	Calzada Guadalupe.	76.00
19	9-21142-7	**"El Picadero"** Ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier, N° 200, Colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 630.60 metros cuadrados.	NORTE	Casa N° 99 Avenida José María Pino Suarez.	29.10
			SUR	Avenida Fray Servando Teresa de Mier.	29.80
			ESTE	Avenida José María Pino Suarez.	21.08
			OESTE	Edificio N° 198 Av. Fray Servando Teresa de Mier.	21.08
20	9-21144-5	**"Colegio de Economista de México"** Ubicado en Calle Antonio Caso, N° 86, C.P S/N, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 667.18 metros cuadrados.	NORTE	Calle Antonio Caso.	14.52
			SUR	Calle Serapio Rendón.	27.87
			ESTE	Calle Antonio Caso Casa N° 84.	31.90
			OESTE	Serapio Rendón.	36.36

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública los señalados con los números 1, 2 y 3, asimismo, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Tecnológico Nacional de México los inmuebles señalados con los números 4, 5 y 6, así como también a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los inmuebles señalados con los números 7, 8, 9, 10 y 11, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales los señalados con los números 12 y 13, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el inmueble indicado con el número 14, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua los inmuebles señalados con los números 15 y 16, y por último de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales los señalados con los números 17, 18, 19 y 20, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 23 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-209-SCFI-2016, Industria del gas-Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-014-SESH-2013), publicado el 23 de enero de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA "PROY-NOM-209-SCFI-2016, INDUSTRIA DEL GAS-CONEXIÓN INTEGRAL Y CONEXIÓN FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LA NOM-014-SESH-2013), PUBLICADO EN FECHA 23 DE ENERO DE 2017 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracción I; 46 y 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-209-SCFI-2016, Industria del gas-Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba", publicado en fecha 23 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública:

Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE)

Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos (AMEXVAL)

COFLEX, S.A. de C.V. (COFLEX)

Grupo IUSA, S.A. de C.V. (IUSA)

Desarrollo Miber, S.A. de C.V. (MIBER)

TRUPER, S.A. DE C.V.

#	ACTOR	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
1	ANCE	2. Referencias Normativas Los siguientes documentos referidos, son indispensables para la aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	2. Referencias Normativas Para los fines de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, es indispensable aplicar las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que se listan a continuación o las que las sustituyan, ya que constituyen disposiciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana:	Se sugiere la redacción propuesta, en cumplimiento con el inciso 6.2.2, de la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, en el cual se establece que debe proporcionarse una lista de los documentos normativos vigentes a los cuales se hace referencia en la norma y que son indispensables para su aplicación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando el texto de la siguiente manera: "*2. Referencias Normativas* *Para los fines de esta Norma Oficial Mexicana, es indispensable aplicar las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que se listan a continuación o las que las sustituyan, ya que constituyen disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana: …"*

2	IUSA	No indica	NMX-E-131-CNCP-2005 Industria del plástico-Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante-Método de ensayo. (CANCELA A LA NMX-E-131-1999-SCFI). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005. NMX-T-181-SCFI-2011 Industria hulera-Resistencia al agrietamiento por ozono-Método de prueba. (CANCELA A LA NMX-T-181-SCFI-2002). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2011.	En caso de ser aceptada la inclusión de métodos. Incluir en referencias normativas, las normas que se indican, ya que los métodos propuestos y la especificación que se indica hace referencia a estas normas	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, ya que los métodos de ensayo y de prueba contenidos en las Normas Mexicanas referidas en la cuarta columna, no fueron incluidos en la presente NOM.
3	ANCE	3.2 conector elemento roscado de la conexión integral o flexible	3.2 conector elemento roscado de la conexión.	Se sugiere eliminar la parte "*integral o flexible*", porque el elemento roscado se presenta en todos los tipos de conexiones descritos en el capítulo *4. Clasificación*.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos al presente numeral y decidió aceptarlos parcialmente, quedando el texto del presente numeral como se muestra: *"3.7 conector* *Elemento roscado de la conexión"*
4	AMEXVAL	3.2 Conector elemento roscado de la conexión integral o flexible	3.2 Conector elemento roscado de la conexión	Se debe hacer mención de todas las conexiones en 4. Clasificación Las conexiones se clasifican en: a) Tipo 1: Conexión integral (cola de cochino). b) Tipo 2: Conexión integral flexible. c) Tipo 3: Conexión flexible. 1. I Alta presión. 2. II Baja presión. d) Tipo 4: Conexión punta POL.	
5	MIBER	3.2 Conector elemento roscado de la conexión integral o flexible	3.2 Conector elemento roscado de la conexión integral, integral flexible, flexible y punta POL	Se debe hacer mención de todas las conexiones en 4. Clasificación Las conexiones se clasifican en: a) Tipo 1: Conexión integral (cola de cochino). b) Tipo 2: Conexión integral flexible. c) Tipo 3: Conexión flexible. 1. I Alta presión. 2. II Baja presión. d) Tipo 4: Conexión punta POL.	

6	AMEXVAL	Sin referencia a definición de manguera trenzada	3.10 Manguera trenzada: trenzado de fibras resistentes a la abrasión y a la corrosión	Se debe integrar la definición de la manguera trenzada derivado de la mención a ella, como sigue: 5.3 Conexión integral flexible Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada que se une a una punta POL con tuerca con rosca EXT izquierda en un extremo, la cual puede integrarse a un maneral, y en el otro extremo una tuerca con rosca EXT derecha con abocinado interno (véase Figura 2). y 5.4 Conexión flexible Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada, casquillos o férulas y conectores (véase Figura 3). Esta condición se comprueba visualmente.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos a este numeral y decidió aceptarlos parcialmente, para quedar como sigue: *"3.21 manguera trenzada* *Elemento compuesto por un tubo de hule sintético o plástico recubierto con refuerzo exterior trenzado de fibras resistentes a la abrasión y a la corrosión"*
7	COFLEX	Sin referencia a definición de manguera trenzada	3.10 Manguera trenzada: elemento compuesto por una manguera de material polimérico (por ejemplo, hule, plástico, poli (cloruro de vinilo), polietileno, nitrilo, entre otros) recubierto con refuerzo exterior trenzado de fibras resistentes a la abrasión y a la corrosión	Se debe integrar la definición de la manguera trenzada ya que esta mencionada en 5.3 y 5.4 5.3 Conexión integral flexible Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada que se une a una punta POL con tuerca con rosca EXT izquierda en un extremo, la cual puede integrarse a un maneral, y en el otro extremo una tuerca con rosca EXT derecha con abocinado interno (véase Figura 2). 5.4 Conexión flexible Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada, casquillos o férulas y conectores (véase Figura 3). Esta condición se comprueba visualmente.	
8	IUSA	No presenta	Manguera trenzada: elemento compuesto por una manguera de material polimérico o manguera tramada con un refuerzo exterior trenzado de fibras sintéticas o metálicas.	La manguera trenzada es de uso común en la conexión integral flexible y la conexión flexible. Se hace referencia en 5.3 y 5.4	

9	MIBER	Sin referencia a definición de manguera trenzada	3.10 Manguera trenzada: elemento compuesto por una manguera de material polimérico (por ejemplo, hule, plástico, poli (cloruro de vinilo), polietileno, nitrilo, entre otros) recubierto con refuerzo exterior trenzado de fibras resistentes a la abrasión y a la corrosión	Se debe integrar la definición de la manguera trenzada derivado de la mención a ella, como sigue: 5.3 Conexión integral flexible Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada que se une a una punta POL con tuerca con rosca EXT izquierda en un extremo, la cual puede integrarse a un maneral, y en el otro extremo una tuerca con rosca EXT derecha con abocinado interno (véase Figura 2). y 5.4 Conexión flexible Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada, casquillos o férulas y conectores (véase Figura 3). Esta condición se comprueba visualmente.	
10	IUSA	No presenta	Manguera : conducto flexible compuesto de una o más capas, que sirve para conducir el gas	La manguera es un elemento común que es posible utilizarse en la conexión integral flexible y la conexión flexible. En base a esta definición se abarca todo el abanico de posibilidades que se puedan presentar en las conexiones tipo 2 y 3, ya que se considera el uso de un tubo multicapa. Actualmente esta manguera es la unica que se incluye en la NMX-X-029-SCFI/1-2005	
11	ANCE	3.13 punta POL conexión caracterizada por presentar un diseño radial como medio de sello	3.13 conexión punta POL Aquella que se caracteriza por presentar un diseño radial como medio de sello, que permite la conexión de la válvula del recipiente transportable al regulador	De acuerdo con la propuesta de clasificación para el capítulo *4. Clasificación*, se sugiere la modificación en la definición.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos para quedar como sigue: "*3.10 conexión punta POL* *Aquella que se caracteriza por presentar un diseño radial como medio de sello, que permite la conexión de la válvula del recipiente transportable al regulador*"
12	COFLEX	3.13 punta POL conexión caracterizada por presentar un diseño radial como medio de sello	3.13conexiónpunta POL Aquella que se caracteriza por presentar un diseño radial como medio de sello, que permite la conexión de la válvula del recipiente transportable al regulador	De acuerdo a la sección 4. Clasificación a) Tipo 1: Conexión integral (cola de cochino). b) Tipo 2: Conexión integral flexible. c) Tipo 3: Conexión flexible. 1. I Alta presión. 2. II Baja presión. d) Tipo 4: Conexión punta POL.	

13	ANCE	N/A	3.XX manguera trenzada Elemento compuesto por un tubo de hule sintético o plástico recubierto con refuerzo exterior trenzado de fibras resistentes a la abrasión y a la corrosión.	Con el fin de dar claridad presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso *3*, la definición de manguera trenzada, y misma que es utilizada en la clasificación de las conexiones, así como en sus especificaciones correspondientes. En caso de ser aceptado se deberán asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*3.21 manguera trenzada* *Elemento compuesto por un tubo de hule sintético o plástico recubierto con refuerzo exterior trenzado de fibras resistentes a la abrasión y a la corrosión*"
14	ANCE	N/A	3.XX presión de trabajo Es la presión manométrica a la que operan las conexiones conforme al diseño de una instalación.	Con el fin de dar claridad presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso *3*, la definición de presión de trabajo, y misma que es utilizada en las especificaciones correspondientes. En caso de ser aceptado se deberán asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*3.27 presión de trabajo* *Es la presión manométrica a la que operan las conexiones conforme al diseño de una instalación*"
15	ANCE	N/A	3.XX DGN A la Dirección General de Normas de la Secretaría de Energía.	Con el fin de dar claridad presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso *3*, la definición de DGN, y misma que es utilizada en el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En caso de ser aceptado se deberán asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "*3.11 DGN* *La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía*"
16	ANCE	N/A	3.XX organismo de certificación para producto A la persona moral acreditada y aprobada en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana conforme a la Ley, que tiene por objeto realizar funciones de certificación de la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural.	Con el fin de dar claridad presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso *3*, la definición de organismo de certificación para producto, y misma que es utilizada en el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En caso de ser aceptado se deberán asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*3.24 organismo de certificación para producto* *A la persona moral acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana conforme a la Ley, que tiene por objeto realizar funciones de certificación de la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural*"
17	ANCE	N/A	3.XX organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad A la persona moral, acreditada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad de la línea de producción de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, y tengan los procedimientos de seguimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley.	Con el fin de dar claridad presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso *3*, la definición de organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, y misma que es utilizada en el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En caso de ser aceptado se deberán asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "*3.25 organismo de certificación de sistemas de control de la calidad* *A la persona moral, acreditada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de control de la calidad de la línea de producción de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, y tengan los procedimientos de seguimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley*"

18	ANCE	N/A	3.XX. ampliación de titularidad Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado tiene y otorga, a una persona física o moral, que él designe.	Con el fin de dar claridad presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso *3*, la definición de ampliación de titularidad, y misma que es utilizada en el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En caso de ser aceptado se deberán asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*3.2 ampliación de titularidad* *Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado tiene y otorga, a una persona física o moral, que él designe"*
19	ANCE	N/A	3.XX. cancelación del certificado de la conformidad Acto por medio del cual el organismo de certificación de producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado de cumplimiento.	Con el fin de dar claridad presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso *3*, la definición de cancelación del certificado de la conformidad, y misma que es utilizada en el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En caso de ser aceptado se deberán asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "*3.3 cancelación del certificado de la conformidad* *Acto mediante el cual, la DGN, deja sin efectos, de modo definitivo, el certificado de cumplimiento*"
20	ANCE	N/A	3.XX. suspensión del certificado de la conformidad Acto mediante el cual el organismo de certificación de producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de cumplimiento.	Con el fin de dar claridad presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso *3*, la definición de suspensión del certificado de la conformidad, y misma que es utilizada en el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En caso de ser aceptado se deberán asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "*3.29 suspensión del certificado de la conformidad* *Acto mediante el cual, la DGN interrumpe la validez, temporalmente, de manera parcial o total, del certificado de cumplimiento*"
21	ANCE	N/A	3.XX. lote Conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.).	Con el fin de dar claridad presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso *3*, la definición de lote, y misma que es utilizada en el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En caso de ser aceptado se deberán asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*3.19 lote* *Conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.)*"
22	ANCE	4. Clasificación Las conexiones se clasifican en: a) Tipo 1: Conexión integral (cola de cochino). b) Tipo 2: Conexión integral flexible. c) Tipo 3: Conexión flexible. 1. I Alta presión. 2. II Baja presión. d) Tipo 4: Conexión punta POL.	4. Clasificación Las conexiones se clasifican en: a) Tipo 1: Conexión integral (cola de cochino). b) Tipo 2: Conexión integral flexible. c) Tipo 3: Conexión flexible. 1. I Alta presión. 2. II Baja presión. d) Tipo 4: Conexión punta POL. I Con rosca tipo NPT macho II Con rosca tipo ACME	En 5.5, se establece la punta POL con rosca tipo NTP macho (*Figura 4*), así mismo, en dicho inciso también se hace referencia a la punta POL con rosca tipo ACME (*Figura 5*). Por lo que se sugiere integrar la subclasificación para dicha conexión punta POL (Tipo 4 I y Tipo 4 II). En caso de aceptarse el comentario, se sugiere sustituir el término: "Conector tipo ACME", por "rosca tipo ACME", en los incisos, tablas y figuras siguientes: 5.5 Punta POL con rosca NPT macho *Figura 5-Conexión punta POL Tipo 4, con conector tipo ACME (Ilustrativa)* 5.13.1 Tipo ACME Tabla 5-Dimensiones del conector con rosca tipo ACME Figura 6-Conector tipo ACME (Ilustrativa)	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "*4. Clasificación* *Las conexiones objeto de la presente Norma Oficial Mexicana se clasifican en:* *a) Tipo 1: Conexión integral (cola de cochino).* *b) Tipo 2: Conexión integral flexible.* *c) Tipo 3: Conexión flexible.* *i. I Alta presión.* *ii. II Baja presión.* *d) Tipo 4: Conexión punta POL.* *i. I Con rosca tipo NPT macho* *ii. II Con rosca tipo ACME*"

23	ANCE	5.4 Conexión flexible La conexión flexible para alta presión Tipo 3, I, debe cumplir con las mismas especificaciones que la conexión integral flexible Tipo 2, establecidas en 5.8, 5.9, 5.14 y 5.15. …	5.4 Conexión flexible La conexión flexible para alta presión Tipo 3 I, debe cumplir con las mismas especificaciones que la conexión integral flexible Tipo 2, establecidas en 5.8, 5.9, 5.14 y 5.15. …	Con el objeto de clarificar la clasificación referida en la presente definición, se sugiere realizar el cambio en la redacción.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos al presente numeral y decidió aceptarlos parcialmente, quedando el texto como sigue: "*5.4 Conexión flexible* *La conexión flexible para alta presión Tipo 3 I, debe cumplir con las mismas especificaciones que la conexión integral flexible Tipo 2, establecidas en 5.8, 5.9, 5.15 y 5.16.* *Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada, casquillos o férulas y conectores (véase Figura 3). Esta condición se comprueba visualmente.* *Las designaciones de las roscas deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda. Esta condición se comprueba mediante medición*"
24	AMEXVAL	5.4 Conexión flexible La conexión flexible para alta presión Tipo 3, I, debe cumplir con las mismas especificaciones que la conexión integral flexible Tipo 2, establecidas en 5.8, 5.9, 5.14 y 5.15. Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada, casquillos o férulas y conectores (véase Figura 3). Esta condición se comprueba visualmente. Las designaciones de las roscas deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda. Esta condición se comprueba mediante medición	5.4 Conexión flexible La conexión flexible para alta presión Tipo 3 I, debe cumplir con las mismas especificaciones que la conexión integral flexible Tipo 2, establecidas en 5.8, 5.9, 5.14 y 5.15. Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada, casquillos o férulas y conectores (véase Figura 3). Esta condición se comprueba visualmente. Las designaciones de las roscas deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda. Esta condición se comprueba mediante medición	Se debe eliminar la , después de 3 ya que se presta a confusión, el tipo de conexión según la clasificación es 3 I Conexión flexible alta presión	
25	MIBER	5.4 Conexión flexible La conexión flexible para alta presión Tipo 3, I, debe cumplir con las mismas especificaciones que la conexión integral flexible Tipo 2, establecidas en 5.8, 5.9, 5.14 y 5.15. Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada, casquillos o férulas y conectores (véase Figura 3). Esta condición se comprueba visualmente. Las designaciones de las roscas deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda. Esta condición se comprueba mediante medición	5.4 Conexión flexible La conexión flexible para alta presión Tipo 3 I, debe cumplir con las mismas especificaciones que la conexión integral flexible Tipo 2, establecidas en 5.8, 5.9, 5.14 y 5.15. Debe conformarse como un ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada, casquillos o férulas y conectores (véase Figura 3). Esta condición se comprueba visualmente. Las designaciones de las roscas deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda. Esta condición se comprueba mediante medición	Se debe eliminar la , después de 3 ya que se presta a confusión, el tipo de conexión según la clasificación es 3 I Conexión flexible alta presión	

26	ANCE	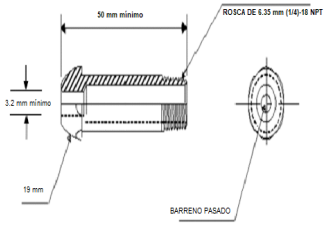 *Figura 4- Conexión punta POL Tipo 4, con rosca NPT macho (Ilustrativa)*	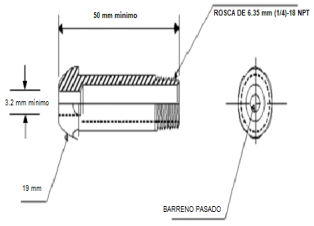 Figura 4- Conexión punta POL Tipo 4 I, con rosca NPT macho (Ilustrativa)	Eliminar la fuente cursiva del pie de título de la figura, para dejarlo únicamente en Arial. En caso de ser aceptada la clasificación propuesta para la conexión Tipo 4. Punta POL, debe indicarse que la figura es para la conexión punta POL Tipo 4 I con rosca NTP macho.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: 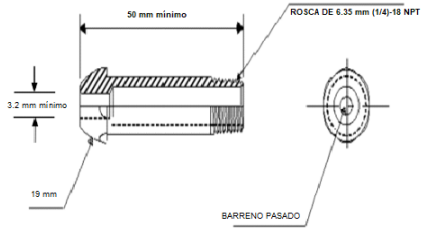 **FIGURA 4 - Conexión punta POL Tipo 4 I, con rosca NPT macho (Ilustrativa no limitativa)**
27	ANCE	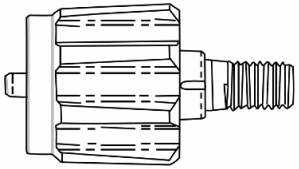 *Figura 5-Conexión punta POL Tipo 4, con conector tipo ACME (Ilustrativa)*	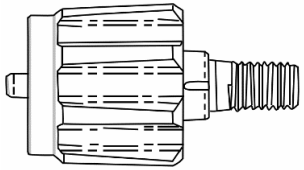 Figura 5-Conexión punta POL Tipo 4 II, con rosca tipo ACME (Ilustrativa)	Eliminar la fuente cursiva del pie de título de la figura, para dejarlo únicamente en Arial. En caso de ser aceptada la clasificación propuesta para la conexión Tipo 4. Punta POL, debe indicarse que la figura es para la conexión punta POL Tipo 4 II con rosca ACME.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: 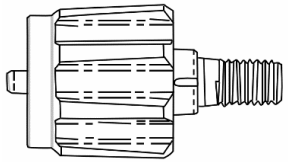 **FIGURA 5 - Conexión punta POL Tipo 4 II, con rosca tipo ACME (Ilustrativa no limitativa)**
28	ANCE	5.6 Tubo de cobre flexible El tubo de cobre flexible que se utiliza en la conexión Tipo 1 debe cumplir con la composición química, abocardado y características mecánicas indicadas en la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana	5.6 Tubo de cobre flexible El tubo de cobre flexible que se utiliza en la conexión Tipo 1 debe cumplir con la composición química, abocardado y características mecánicas indicadas en la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana	Considerando que en la actualidad los interesados en la certificación de los productos sujetos al cumplimiento del PROY-NOM en comento, ingresan el certificado de calidad en distintos idiomas y éstos, complica la verificación con el cumplimiento de dichos requisitos, se sugiere que el contenido del certificado sea como mínimo en idioma español o en su defecto en idioma inglés.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos al presente numeral y decidió aceptarlos, quedando el texto como se muestra enseguida: "*5.6 Tubo de cobre flexible* *El tubo de cobre flexible que se utiliza en la conexión Tipo 1 debe cumplir con la composición química, abocardado y características mecánicas indicadas en la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004 o la que la sustituya, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8 de la presente Norma Oficial Mexicana*"

29	AMEXVAL	5.6 Tubo de cobre flexible El tubo de cobre flexible que se utiliza en la conexión Tipo 1 debe cumplir con la composición química, abocardado y características mecánicas indicadas en la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	5.6 Tubo de cobre flexible El tubo de cobre flexible que se utiliza en la conexión Tipo 1 debe cumplir con la composición química, abocardado y características mecánicas indicadas en la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004 o la que la sustituya , lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Se debe agregar la frase “o la que la sustituya” con el objeto de no dejar fuera posibles actualizaciones de la norma de referencia en el futuro.	
30	MIBER	5.6 Tubo de cobre flexible El tubo de cobre flexible que se utiliza en la conexión Tipo 1 debe cumplir con la composición química, abocardado y características mecánicas indicadas en la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	5.6 Tubo de cobre flexible El tubo de cobre flexible que se utiliza en la conexión Tipo 1 debe cumplir con la composición química, abocardado y características mecánicas indicadas en la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004 o la que la sustituya , lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Se debe agregar la frase “o la que la sustituya” con el objeto de no dejar fuera posibles actualizaciones de la norma de referencia en el futuro.	
31	IUSA	5.7 Manguera La manguera que se utiliza en las conexiones Tipo 2 y Tipo 3 debe cumplir con la Norma Mexicana NMX-X-029/1-SCFI-2005 o la que sustituya, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Manguera La manguera que se utiliza en las conexiones Tipo 2 y Tipo 3 puede ser: I Manguera (véase figura 1a) II Manguera tramada (véase figura 1b) III Manguera trenzada (véase figura 1c) 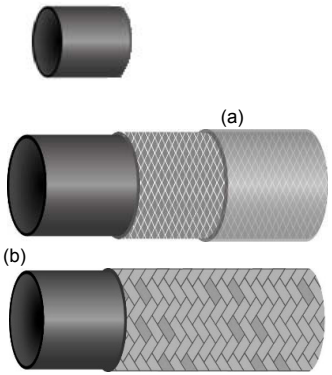 FIGURA 1. Conformación de las mangueras para la conducción de gas (Estas figuras son ilustrativas)	La norma NMX-X-029 SCFI-2005, no contempla la gama de tecnologías existentes en el mercado, por lo que se propone incluir métodos de prueba que aseguren el buen desempeño de las conexiones. Se refuerza comentario 2 Se debe asegurar que la conexión tipo 2 y tipo 3 como producto cumplan con el fin para el cual fueron diseñadas.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que dicha información se publicará en la NMX-X-029-1-SCFI-2017.

			Adicionalmente la manguera debe cumplir con las pruebas de Doblado repetido ver 7.8 Permeabilidad ver 7.9 Resistencia al cloruro de metileno ver 7.10 Resistencia a la acción del gas L.P. ver 7.11 Flexibilidad a baja temperatura ver 7.12		
32	ANCE	5.8 Presión máxima de trabajo … La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.3.	5.8 Presión máxima de trabajo … La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.4.	Se sugiere hacer el cambio en el método de prueba referido, toda vez que el inciso 7.3 describe la prueba de resistencia al momento de torsión de los conectores roscados, siendo lo correcto 7.4 que es la prueba para la presión máxima de trabajo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios vertidos a este numeral y decidió aceptarlos parcialmente, quedando el texto del presente como a continuación se muestra: "*5.8 Presión máxima de trabajo* *Para las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión máxima de trabajo debe ser 1,72 MPa (17,54 kgf/cm^2).* *Para las conexiones Tipo 3 II, la presión máxima de trabajo debe ser 7 kPa (71,38 gf/cm^2).* *La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 6.4"*
33	ANCE	5.8 Presión máxima de trabajo Para las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión máxima de trabajo debe ser 1,72 MPa (17,54 kgf/cm^2). Para las conexiones Tipo 3 II, la presión máxima de trabajo debe ser 7 kPa (71,38 gf/cm^2). La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.3.	5.8 Presión máxima de trabajo Para las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión máxima de trabajo debe ser 1,72 MPa (17,54 kgf/cm^2). Para las conexiones Tipo 3 II, la presión máxima de trabajo debe ser 7 kPa (71,38 gf/cm^2). La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.4.	Se sugiere hacer la correcta referencia de la presente especificación a su método de prueba 7.4.	
34	AMEXVAL	5.8 Presión máxima de trabajo Para las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión máxima de trabajo debe ser 1,72 MPa (17,54 kgf/cm2). Para las conexiones Tipo 3 II, la presión máxima de trabajo debe ser 7 kPa (71,38 gf/cm2). La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.3.	5.8 Presión máxima de trabajo Para las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión máxima de trabajo debe ser 1,72 MPa (17,54 kgf/cm2). Para las conexiones Tipo 3 II, la presión máxima de trabajo debe ser 7 kPa (71,38 gf/cm2). La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.4.	Modificar 7.3 por 7.4 7.3 Resistencia al momento de torsión de los conectores Roscados 7.4 Presión máxima de trabajo	
35	MIBER	5.8 Presión máxima de trabajo Para las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión máxima de trabajo debe ser 1,72 MPa (17,54 kgf/cm2). Para las conexiones Tipo 3 II, la presión máxima de trabajo debe ser 7 kPa (71,38 gf/cm2). La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.3.	5.8 Presión máxima de trabajo Para las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión máxima de trabajo debe ser 1,72 MPa (17,54 kgf/cm2). Para las conexiones Tipo 3 II, la presión máxima de trabajo debe ser 7 kPa (71,38 gf/cm2). La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.4.	Modificar 7.3 por 7.4 7.3 Resistencia al momento de torsión de los conectores Roscados 7.4 Presión máxima de trabajo	

36	COFLEX	5.8Presión máxima de trabajo … La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.3.	5.8Presión máxima de trabajo … La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 7.4.	Esta errónea la referencia . 7.3 Resistencia al momento de torsión de los conectores roscados 7.4 Presión máxima de trabajo.	
37	ANCE	5.9 Presión de reventamiento … Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 7.4.	5.9 Presión de reventamiento … Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 7.5.	Se sugiere hacer el cambio en el método de prueba referido, toda vez que el inciso 7.4 describe la prueba para la presión máxima de trabajo, siendo lo correcto 7.5 que es la prueba de resistencia hidrostática.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos a este numeral y decidió aceptarlos parcialmente, para quedar como se muestra a continuación: "*5.9 Presión de reventamiento* *En el caso de las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión de reventamiento debe ser como mínimo 8,6 MPa (87,70 kgf/cm^2). Para las conexiones Tipo 3 II, dicha presión debe ser 3,5 MPa (35,69 kgf/cm^2) como mínimo.* *Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 6.5*"
38	AMEXVAL	5.9 Presión de reventamiento En el caso de las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión de reventamiento debe ser como mínimo 8,6 MPa (87,70 kgf/cm2). Para las conexiones Tipo 3 II, dicha presión debe ser 3,5 MPa (35,69 kgf/cm2) como mínimo. Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 7.4.	5.9 Presión de reventamiento En el caso de las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión de reventamiento debe ser como mínimo 8,6 MPa (87,70 kgf/cm2). Para las conexiones Tipo 3 II, dicha presión debe ser 3,5 MPa (35,69 kgf/cm2) como mínimo. Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 7.5.	Modificar 7.4 por 7.5 7.4 Presión Máxima de trabajo 7.5 Resistencia hidrostática Posteriormente, comprobar la presión de reventamiento, por lo que, en este caso, aumentar la presión gradualmente en la conexión a probar, la cual no debe reventarse a una presión menor que la establecida en 5.9 de acuerdo con el tipo de conexión.	
39	COFLEX	5.9Presión de reventamiento … Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 7.4.	5.9Presión de reventamiento … Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 7.5.	Esta errónea la referencia . 7.4 Presión máxima de trabajo. 7.5 Resistencia hidrostática	
40	MIBER	5.9 Presión de reventamiento En el caso de las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión de reventamiento debe ser como mínimo 8,6 MPa (87,70 kgf/cm2). Para las conexiones Tipo 3 II, dicha presión debe ser 3,5 MPa (35,69 kgf/cm2) como mínimo. Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 7.4.	5.9 Presión de reventamiento En el caso de las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión de reventamiento debe ser como mínimo 8,6 MPa (87,70 kgf/cm2). Para las conexiones Tipo 3 II, dicha presión debe ser 3,5 MPa (35,69 kgf/cm2) como mínimo. Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 7.5.	Modificar 7.4 por 7.5 7.4 Presión Máxima de trabajo 7.5 Resistencia hidrostática Posteriormente, comprobar la presión de reventamiento, por lo que, en este caso, aumentar la presión gradualmente en la conexión a probar, la cual no debe reventarse a una presión menor que la establecida en 5.9 de acuerdo con el tipo de conexión.	

41	ANCE	5.10 Conectores No deben usarse conectores fabricados a partir de un proceso de fundición. El material de los conectores debe cumplir con la composición química y características mecánicas de la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006 y cumplir con la composición química y propiedades mecánicas de la Norma Mexicana NMX-X-002-1-SCFI-2015, o las que las sustituyan. Las condiciones descritas en el párrafo anterior se comprueban mediante la presentación de los certificados de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	5.10 Conectores No deben usarse conectores fabricados a partir de un proceso de fundición. El material de los conectores objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe cumplir con la composición química y características mecánicas de la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006 y cumplir con la composición química y propiedades mecánicas de la Norma Mexicana NMX-X-002-1-SCFI-2015, o las que las sustituyan. Las condiciones descritas en el párrafo anterior se comprueban mediante la presentación de los certificados de calidad, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, de acuerdo a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Se sugiere integrar la redacción propuesta para clarificar que la especificación *5.10*, aplica a los conectores de todas las conexiones. Considerando que en la actualidad los interesados en la certificación de los productos sujetos al cumplimiento del PROY-NOM en comento, ingresan el certificado de calidad en distintos idiomas y éstos, complica la verificación con el cumplimiento de dichos requisitos, se sugiere que el contenido del certificado sea como mínimo en idioma español o en su defecto en idioma inglés.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*5.10 Conectores* *No deben usarse conectores fabricados a partir de un proceso de fundición. El material de los conectores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana debe cumplir con la composición química y características mecánicas de la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006 y cumplir con la composición química y propiedades mecánicas de la Norma Mexicana NMX-X-002-1-SCFI-2015, o las que las sustituyan.* *Las condiciones descritas en el párrafo anterior se comprueban mediante la presentación de los certificados de calidad, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, de acuerdo a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8 de la presente Norma Oficial Mexicana*"
42	ANCE	5.10.1 Resistencia al momento de torsión Para las conexiones Tipo 1 y Tipo 2 la tuerca con rosca EXT izquierda debe soportar un momento de torsión de 50 N•m, la tuerca con rosca EXT derecha debe soportar un momento de torsión de 20 N•m. Para las conexiones que presentan maneral, éste debe soportar un momento de torsión de 20 N•m. En todos los casos debe tenerse una tolerancia de ± 1%. Las características descritas se comprueban conforme a la establecido en 7.3. Las conexiones Tipo 3 I y Tipo 3 II deben resistir el momento de torsión que se establece en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda, comprobándose conforme a lo descrito en 7.3. La conexión Tipo 4 debe resistir el momento de torsión que se establece en la Tabla 1, comprobándose conforme a lo descrito en 7.3. En el caso de las medidas nominales que no se incluyen en las mencionadas tablas, debe aplicarse el momento de torsión inmediato superior.	5.10.1 Resistencia al momento de torsión Para las conexiones Tipo 1 y Tipo 2 la tuerca con rosca EXT izquierda debe soportar un momento de torsión de 50 N•m, la tuerca con rosca EXT derecha debe soportar un momento de torsión de 20 N•m. Para las conexiones que presentan maneral, éste debe soportar un momento de torsión de 20 N•m. En todos los casos debe tenerse una tolerancia de ± 1 %. Las características descritas se comprueban conforme a la establecido en 7.3. Las conexiones Tipo 3 I y Tipo 3 II deben resistir el momento de torsión que se establece en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda, comprobándose conforme a lo descrito en 7.3. Las conexiones Tipo 4 I y Tipo 4 II deben resistir el momento de torsión que se establece en la Tabla 1, comprobándose conforme a lo descrito en 7.3. En el caso de las medidas nominales que no se incluyen en las mencionadas tablas, debe aplicarse el momento de torsión inmediato superior.	Se sugiere dar el espacio entre número y símbolo porcentual, de acuerdo con las reglas de escritura establecidas en los ejemplos de la Tabla 20 de la NOM-008-SCFI-2002. Se sugiere integrar las clasificaciones de las conexiones Tipo 4 I y Tipo 4 II.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "*5.11 Resistencia al momento de torsión* *Para las conexiones Tipo 1 y Tipo 2 la tuerca con rosca EXT izquierda debe soportar un momento de torsión de 50 N•m, la tuerca con rosca EXT derecha debe soportar un momento de torsión de 20 N•m. Para las conexiones que presentan maneral, éste debe soportar un momento de torsión de 20 N•m. En todos los casos debe tenerse una tolerancia de ± 1 %. Las características descritas se comprueban conforme a la establecido en el numeral 6.3.* *Las conexiones Tipo 3 I y Tipo 3 II deben resistir el momento de torsión que se establece en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda, comprobándose conforme a lo descrito en el numeral 6.3.* *Las conexiones Tipo 4 I y Tipo 4 II deben resistir el momento de torsión que se establece en la Tabla 1, comprobándose conforme a lo descrito en el numeral 6.3.* *En el caso de las medidas nominales que no se incluyen en las mencionadas tablas, debe aplicarse el momento de torsión inmediato superior"*

<table>
<tr>
<td>43</td>
<td>ANCE</td>
<td>Tabla 4-Longitud para la conexión
<table>
<tr><th rowspan="2">Conexión</th><th colspan="2">Longitud</th></tr>
<tr><th>Mínima</th><th>Máxima</th></tr>
<tr><th></th><th>cm</th><th>cm</th></tr>
<tr><td>Tipo 1</td><td>50</td><td>60</td></tr>
<tr><td>Tipo 2</td><td>30</td><td>60</td></tr>
<tr><td>Tipo 3 I y 3 II</td><td>30</td><td>250</td></tr>
<tr><td>Tipo 4</td><td>5</td><td>14</td></tr>
</table></td>
<td>Tabla 4-Longitud para la conexión
<table>
<tr><th rowspan="2">Conexión</th><th colspan="2">Longitud</th></tr>
<tr><th>Mínima</th><th>Máxima</th></tr>
<tr><th></th><th>cm</th><th>cm</th></tr>
<tr><td>Tipo 1</td><td>50</td><td>60</td></tr>
<tr><td>Tipo 2</td><td>30</td><td>60</td></tr>
<tr><td>Tipo 3 I y 3 II</td><td>30</td><td>250</td></tr>
<tr><td>Tipo 4</td><td>5</td><td>14</td></tr>
</table></td>
<td>Se sugiere hacer el cambio en las unidades longitudinales con prefijo, en base a la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, en su Tabla 19.- Prefijos para formar múltiplos y submúltiplos.</td>
<td>Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue:
TABLA 4 -Longitud para la conexión
<table>
<tr><th rowspan="2">Conexión</th><th colspan="2">Longitud</th></tr>
<tr><th>Mínima</th><th>Máxima</th></tr>
<tr><th></th><th>cm</th><th>cm</th></tr>
<tr><td>Tipo 1</td><td>50</td><td>60</td></tr>
<tr><td>Tipo 2</td><td>30</td><td>60</td></tr>
<tr><td>Tipo 3 I y 3 II</td><td>30</td><td>250</td></tr>
<tr><td>Tipo 4</td><td>5</td><td>14</td></tr>
</table></td>
</tr>
<tr>
<td>44</td>
<td>ANCE</td>
<td>5.11 Resistencia a la tensión
Las partes que se sueldan, engargolan o engrapan, deben soportar una resistencia a la tensión como se especifica en la Tabla 3. Esta condición se comprueba conforme se establece en 7.2.
<table>
<tr><th colspan="4">Tabla 3-Resistencia a la tensión mínima</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Conexión</th><th colspan="2">Diámetro exterior del tubo o diámetro interior de la manguera, según corresponda</th><th>Resistencia a la tensión</th></tr>
<tr><th>mm</th><th>nominal</th><th>N</th></tr>
<tr><td>Tipo 1</td><td>6,35</td><td>1/4</td><td>2 200</td></tr>
<tr><td>Tipo 2</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>1 760</td></tr>
<tr><td>Tipo 3 I y 3 II</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>880</td></tr>
<tr><td>Tipo 4</td><td>6,35</td><td>1/4</td><td>2 200</td></tr>
</table></td>
<td>5.11 Resistencia a la tensión
Las conexiones, deben soportar una resistencia a la tensión como se especifica en la Tabla 3. Esta condición se comprueba conforme se establece en 7.2.
<table>
<tr><th colspan="4">Tabla 3-Resistencia a la tensión mínima</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Conexión</th><th colspan="2">Diámetro exterior del tubo o diámetro interior de la manguera, según corresponda</th><th>Resistencia a la tensión</th></tr>
<tr><th>mm</th><th>nominal</th><th>N</th></tr>
<tr><td>Tipo 1</td><td>6,35</td><td>1/4</td><td>2 200</td></tr>
<tr><td>Tipo 2</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>1 760</td></tr>
<tr><td>Tipo 3 I y 3 II</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>880</td></tr>
</table></td>
<td>Se sugiere eliminar el tipo de unión que se utiliza para la conexión, para no liminar nuevas tecnologías.
Se sugiere eliminar de la Tabla 3, las pruebas a la conexión Tipo 4, lo anterior se resuelve con las condiciones descritas en 5.10 donde es necesaria la comprobación mediante la presentación de los certificados de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</td>
<td rowspan="2">Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos a este numeral y decidió aceptarlos parcialmente, quedando como sigue:
“5.12 Resistencia a la tensión
Las conexiones, deben soportar una resistencia a la tensión como se especifica en la Tabla 3. Esta condición se comprueba conforme a lo establecido en el numeral 6.2”
<table>
<tr><th colspan="4">Tabla 3-Resistencia a la tensión mínima</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Conexión</th><th colspan="2">Diámetro exterior del tubo o diámetro interior de la manguera, según corresponda</th><th>Resistencia a la tensión</th></tr>
<tr><th>mm</th><th>nominal</th><th>N</th></tr>
<tr><td>Tipo 1</td><td>6,35</td><td>1/4</td><td>2 200</td></tr>
<tr><td>Tipo 2</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>1 760</td></tr>
<tr><td>Tipo 3 I y 3 II</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>880</td></tr>
</table></td>
</tr>
<tr>
<td>45</td>
<td>COFLEX</td>
<td>5.11Resistencia a la tensión
Las partes que se sueldan, engargolan o engrapan, deben soportar una resistencia a la tensión como se especifica en la Tabla 3. Esta condición se comprueba conforme se establece en 7.2
<table>
<tr><th colspan="4">Tabla 3-Resistencia a la tensión mínima</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Conexión</th><th colspan="2">Diámetro exterior del tubo o diámetro interior de la manguera, según corresponda</th><th>Resistencia a la tensión</th></tr>
<tr><th>mm</th><th>nominal</th><th>N</th></tr>
<tr><td>Tipo 1</td><td>6,35</td><td>1/4</td><td>2 200</td></tr>
<tr><td>Tipo 2</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>1 760</td></tr>
<tr><td>Tipo 3 I y 3 II</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>880</td></tr>
<tr><td>Tipo 4</td><td>6,35</td><td>1/4</td><td>2 200</td></tr>
</table></td>
<td>5.11 Resistencia a la tensión
Las conexiones, deben soportar una resistencia a la tensión como se especifica en la Tabla 3. Esta condición se comprueba conforme se establece en 7.2.
<table>
<tr><th colspan="4">Tabla 3-Resistencia a la tensión mínima</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Conexión</th><th colspan="2">Diámetro exterior del tubo o diámetro interior de la manguera, según corresponda</th><th>Resistencia a la tensión</th></tr>
<tr><th>mm</th><th>nominal</th><th>N</th></tr>
<tr><td>Tipo 1</td><td>6,35</td><td>1/4</td><td>2 200</td></tr>
<tr><td>Tipo 2</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>1 760</td></tr>
<tr><td>Tipo 3 I y 3 II</td><td>4,76 a 15,87</td><td>3/16 a 5/8</td><td>880</td></tr>
</table></td>
<td>Se sugiere eliminar de la Tabla 3, las pruebas a la conexión Tipo 4.
Esto se puede corroborar con lo solicitado en 5.10 donde es necesaria la comprobación mediante la presentación de los certificados de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</td>
</tr>
</table>

46	IUSA	5.11 Resistencia a la tensión Las partes que se sueldan, engargolan o engrapan, deben soportar una resistencia a la tensión como se especifica en la Tabla 3. Esta condición se comprueba conforme se establece en 7.2.	5.11 Resistencia a la tensión Las partes que se sueldan, engargolan o engrapan, deben soportar la tensión que se especifica en la Tabla 3. Esta condición se comprueba conforme se establece en 7.2.	Mejorar redacción	
47	IUSA	5.12 Longitudes La conexión debe tener una longitud conforme a lo señalado en la Tabla 4, lo que se comprueba por medición.	Longitudes La conexión debe tener una longitud conforme a lo señalado en la Tabla 4, lo que se comprueba por medición. Para la conexión tipo 3 II se permiten longitudes hasta 5 m, teniendo en cuenta que para estos casos se deben cumplir las especificaciones como si se tratase de una conexión tipo 3 I.	Las conexiones de más de 2.5m son de uso común, por lo que es preferible contar con conexiones seguras en lugar de permitir conexiones hechizas. El objetivo de la propuesta es cumplir con el presente Proy de NOM y no correr riesgos de tener conexiones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: *"5.13 Longitudes* *La conexión debe tener una longitud conforme a lo señalado en la Tabla 4, lo que se comprueba por medición.* *Para la conexión tipo 3 II se permiten longitudes hasta 5 m, teniendo en cuenta que para estos casos se deben cumplir las especificaciones como si se tratase de una conexión tipo 3 I*"
48	ANCE	5.13.2 Vástago de punta POL … La longitud de la punta POL de extremo a extremo debe cumplir con lo establecido en la Tabla 4 (véase Figura 4). Lo anterior se comprueba por medición.	5.13.2 Vástago de punta POL … ~~La longitud de la punta POL de extremo a extremo debe cumplir con lo establecido en la Tabla 4 (véase Figura 4). Lo anterior se comprueba por medición.~~	Se sugiere eliminar el último párrafo de 5.13.2, porque el requisito ya se establece en 5.5. Punta POL con rosca NTP macho.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos, por lo que, se elimina el párrafo respectivo.
49	COFLEX	5.13.2Vástago de punta POL … La longitud de la punta POL de extremo a extremo debe cumplir con lo establecido en la Tabla 4 (véase Figura 4). Lo anterior se comprueba por medición.	5.13.2Vástago de punta POL … ~~La longitud de la punta POL de extremo a extremo debe cumplir con lo establecido en la Tabla 4 (véase Figura 4). Lo anterior se comprueba por medición.~~	5.5 Punta POL con rosca NPT macho Se sugiere eliminar el último párrafo de 5.13.2, porque el requisito ya se establece en 5.5. Punta POL con rosca NTP macho.	
50	IUSA	TABLA 12 No indica	En caso de ser aprobada la inclusión de métodos incluir en la tabla 12 los métodos 7.7 a 7.12	Continuar con la metodología establecida en la norma, en caso de aceptarse la inclusión de métodos.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que los métodos de prueba referidos, no fueron incluidos en la presente NOM.
51	ANCE	5.14 Resistencia a la presión hidrostática Las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4 no deben presentar fugas al someterse a una presión hidrostática de 3,4 MPa (34,67 kgf/cm^2) y las conexiones Tipo 3 II no deben presentar fugas al someterse a una presión hidrostática de 2,06 MPa (21 kgf/cm^2). Estas condiciones se comprueban conforme a 7.5.	5.14 Resistencia a la presión hidrostática Las conexiones Tipo 1, 2, 3 I, 4 I y 4 II, no deben presentar fugas al someterse a una presión hidrostática de 3,4 MPa (34,67 kgf/cm^2) y las conexiones Tipo 3 II no deben presentar fugas al someterse a una presión hidrostática de 2,06 MPa (21 kgf/cm^2). Estas condiciones se comprueban conforme a 7.5.	Se sugiere integrar las subclasificaciones para la conexión Tipo 4.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*5.15 Resistencia a la presión hidrostática* *Las conexiones Tipo 1, 2, 3 I, 4 I y 4 II, no deben presentar fugas al someterse a una presión hidrostática de 3,4 MPa (34,67 kgf/cm^2) y las conexiones Tipo 3 II no deben presentar fugas al someterse a una presión hidrostática de 2,06 MPa (21 kgf/cm^2). Estas condiciones se comprueban conforme al numeral 6.5*"

52	IUSA	5.15 Acabado Todas las partes de la conexión no deben presentar porosidades ni grietas, y las superficies externas o internas deben estar libres de rebabas. Estas características se comprueban visualmente.	Acabado Los conectores no deben presentar porosidades ni grietas, y las superficies externas o internas deben estar libres de rebabas. Estas características se comprueban visualmente.	Puntualizar las partes en las que se debe corroborar el acabado. En la conexión por su construcción no es posible determinar el acabado en la manguera, manguera tramada o manguera trenzada.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*5.16 Acabado* *Los conectores no deben presentar porosidades ni grietas, y las superficies externas o internas deben estar libres de rebabas. Estas características se comprueban visualmente"*
53	ANCE	5.16 Soldadura La soldadura utilizada en la conexión Tipo 1 debe ser compatible con los materiales que van a soldarse y tener un punto de fusión mínimo de 573 °C. Estas especificaciones se comprueban mediante la presentación del certificado de calidad, de conformidad a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	5.16 Soldadura La soldadura utilizada en la conexión Tipo 1 debe ser compatible con los materiales que van a soldarse y tener un punto de fusión mínimo de 573 °C. Estas especificaciones se comprueban mediante la presentación del certificado de calidad, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, de conformidad a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Considerando que en la actualidad los interesados en la certificación de los productos sujetos al cumplimiento del PROY-NOM en comento, ingresan el certificado de calidad en distintos idiomas y éstos, complica la verificación con el cumplimiento de dichos requisitos, se sugiere que el contenido del certificado sea como mínimo en idioma español o en su defecto en idioma inglés.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parciamente para quedar como sigue: "*5.17 Soldadura* *La soldadura utilizada en la conexión Tipo 1 debe ser compatible con los materiales que van a soldarse y tener un punto de fusión mínimo de 573 °C. Estas especificaciones se comprueban mediante la presentación del certificado de calidad, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, de conformidad a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8 de la presente Norma Oficial Mexicana*"
54	IUSA	5.16 Soldadura La soldadura utilizada en la conexión Tipo 1 debe ser compatible con los materiales que van a soldarse y tener un punto de fusión mínimo de 573 °C. Estas especificaciones se comprueban mediante la presentación del certificado de calidad, de conformidad a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Soldadura La soldadura utilizada en la conexión Tipo 1 debe ser compatible con los materiales que van a soldarse y tener un punto de fusión mínimo de 573 °C. Esta condición se comprueba conforme a 7.7	Determinar de forma fehaciente que la soldadura cumple con el punto de fusión indicado	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que el método de prueba a que se refiere en 7.7, no fue incluido en la presente NOM.
55	ANCE	5.18 Accesorios adicionales Cuando las conexiones de cualquiera de los tipos mencionados en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana cuenten con accesorios o elementos adicionales, tales como guías, dispositivos de exceso, interrupción o apertura de flujo, entre otros, éstos deben cumplir con las especificaciones del fabricante, lo cual se comprueba mediante la presentación de un informe de pruebas, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9, sin perjuicio del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	5.18 Accesorios adicionales Cuando las conexiones de cualquiera de los tipos mencionados en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana cuenten con accesorios o elementos adicionales declarados por el interesado, tales como guías, dispositivos de exceso, interrupción o apertura de flujo, entre otros, éstos deben cumplir con las especificaciones establecidas en Normas Mexicanas, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de conformidad de producto correspondiente, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 9, sin perjuicio del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Con el objeto de garantizar que el producto cumple con las especificaciones y que los métodos de pruebas sean repetibles y reproducibles, se sugiere integrar la redacción para establecer que existen Normas Mexicanas aplicables a guías, dispositivos de exceso, interrupción o apertura de flujo, entre otros.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: "*5.19 Accesorios adicionales* *Cuando las conexiones de cualquiera de los tipos mencionados en la presente Norma Oficial Mexicana cuenten con accesorios o elementos adicionales, tales como guías, dispositivos de exceso, interrupción o apertura de flujo, entre otros, éstos deben cumplir con las especificaciones del fabricante, lo cual se comprueba mediante la presentación de un informe de pruebas, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8, sin perjuicio del cumplimiento de las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana*"

56	IUSA	No indica	5.xx Resistencia a la exposición de ozono (O3) La presente especificación aplica únicamente a mangueras con cubierta de hule. Dicha cubierta no debe presentar grietas en su superficie, después de someterse durante 70 h ± 1 h al envejecimiento de ozono a una concentración de 100 mPa ± 10 mPa (1 ppm ± 0,10 ppm) y a una temperatura de 40 °C ± 2 °C de acuerdo con el método de prueba de la Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2011 (ver 2 Referencias normativas). La prueba se realiza sobre la manguera y no a la materia prima, por lo que se descarta el uso de las probetas requeridas en la NMX-T-181-SCFI-2011 (ver 2 Referencias normativas).	Complementar las pruebas necesarias en caso de usar mangueras con cubierta de hule, con la finalidad de asegurar la vida útil.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que el método de prueba a que se refiere, no fue incluido en la presente NOM.
57	IUSA	7.2.4 Expresión de resultados El ensamble no debe presentar desprendimiento ni fractura.	Expresión de resultados La conexión no debe presentar desprendimiento ni fractura.	Mejorar redacción	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "6.2 Resistencia a la tensión a) a c) … *d) Expresión de resultados* *La conexión no debe presentar desprendimiento ni fractura*"
58	ANCE	7.4.2 Procedimiento Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en 5.14 y mantener dicha presión durante 1 h.	7.4.2 Procedimiento Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en 5.8 y mantener dicha presión durante 1 h.	Se sugiere hacer el cambio en la especificación referida, toda vez que el inciso 5.14 establece la resistencia a la presión hidrostática, siendo lo correcto 5.8 que especifica la presión máxima de trabajo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó los comentarios recibidos a este numeral y decidió aceptarlos parcialmente, para quedar como sigue: *"6.4 Presión máxima de trabajo* *a) …* *b) Procedimiento* *Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en 5.8 y mantener dicha presión durante 1 h.* *…*"
59	AMEXVAL	7.4.2 Procedimiento Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en 5.14 y mantener dicha presión durante 1 h.	7.4.2 Procedimiento Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en 5.8 y mantener dicha presión durante 1 h.	Modificar 5.14 por 5.8 5.14 Resistencia a la presión hidrostática 5.8 Presión máxima de trabajo	

60	COFLEX	7.4.2 Procedimiento Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en 5.14 y mantener dicha presión durante 1 h.	7.4.2 Procedimiento Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en 5.8 y mantener dicha presión durante 1 h.	Modificar 5.14 por 5.8 5.14 Resistencia a la presión hidrostática 5.8 Presión máxima de trabajo	
61	MIBER	7.4.2 Procedimiento Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en 5.14 y mantener dicha presión durante 1 h.	7.4.2 Procedimiento Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en 5.8 y mantener dicha presión durante 1 h.	Modificar 5.14 por 5.8 5.14 Resistencia a la presión hidrostática 5.8 Presión máxima de trabajo	
62	ANCE	7.6.4.2 Determinación de la variación de la masa Tomar el espécimen a probar y determinar la masa (P_1) en la balanza analítica. La determinación de la masa debe realizarse con aproximación al miligramo. Introducir el espécimen en n-hexano cubriéndolo completamente durante 70 h ± 1 h a temperatura ambiente en un recipiente cerrado. Al final de ese tiempo, sacar el espécimen y enjuagar con alcohol etílico y agua destilada. Secar el espécimen con el papel filtro y dejar reposar a temperatura ambiente durante 72 h y al final determinar la masa (P_2). Esta última determinación de masa (P_2) puede realizarse también de la forma siguiente: Después de secar el espécimen con el papel filtro se introduce en un horno de circulación de aire a una temperatura de 70 °C ± 2 °C durante 2 h. Al término de ese período, sacar del horno y dejar reposar entre 1 h y 2 h. Después del proceso de enfriado, determinar la masa (P_2). 7.6.5 Expresión de resultados 7.6.5.1 Fórmula para calcular el por ciento de la variación de la masa La prueba se cumple cuando no existen fugas ni deformaciones permanentes en la conexión bajo prueba. $\%\ variación\ de\ la\ masa = \left\lvert \frac{P_1 - P_2}{P_1} \right\rvert \times 100$	7.6.4.2 Determinación de la variación de la masa Tomar el espécimen a probar y determinar la masa (P_1) en la balanza analítica. La determinación de la masa debe realizarse con aproximación al miligramo. Introducir el espécimen en n-hexano cubriéndolo completamente durante 70 h ± 1 h a temperatura ambiente en un recipiente cerrado. Al final de ese tiempo, sacar el espécimen y enjuagar con alcohol etílico y agua destilada. Secar el espécimen con el papel filtro y dejar reposar a temperatura ambiente durante 72 h y al final determinar la masa (P_2). Esta última determinación de masa (P_2) puede realizarse también de la forma siguiente: Después de secar el espécimen con el papel filtro se introduce en un horno de circulación de aire a una temperatura de 70 °C ± 2 °C durante 2 h. Al término de ese período, sacar del horno y dejar reposar entre 1 h y 2 h. Después del proceso de enfriado, determinar la masa (P_2). 7.6.5 Expresión de resultados 7.6.5.1 Fórmula para calcular el por ciento de la variación de la masa La prueba se cumple cuando no existen fugas ni deformaciones permanentes en la conexión bajo prueba.	Para ser congruente con las literales de la fórmula, se sugiere modificar las literales en la redacción del procedimiento (P_1, P_2, L_i y L_f).	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "6.6 Variación de volumen y pérdida en la masa a) a d.1) … *d.2) Determinación de la variación de la masa* *Tomar el espécimen a probar y determinar la masa (P_1) en la balanza analítica.* *La determinación de la masa debe realizarse con aproximación al miligramo.* *Introducir el espécimen en n-hexano cubriéndolo completamente durante 70 h ± 1 h a temperatura ambiente en un recipiente cerrado.* *Al final de ese tiempo, sacar el espécimen y enjuagar con alcohol etílico y agua destilada.* *Secar el espécimen con el papel filtro y dejar reposar a temperatura ambiente durante 72 h y al final determinar la masa (P_2).* *Esta última determinación de masa (P_2) puede realizarse también de la forma siguiente:* *Después de secar el espécimen con el papel filtro se introduce en un horno de circulación de aire a una temperatura de 70 °C ± 2 °C durante 2 h.* *Al término de ese período, sacar del horno y dejar reposar entre 1 h y 2 h. Después del proceso de enfriado, determinar la masa (P_2).* *e) Expresión de resultados* *e.1) Fórmula para calcular el por ciento de la variación de la masa* *La prueba se cumple cuando no existen fugas ni deformaciones permanentes en la conexión bajo prueba.* $\%\ variación\ de\ la\ masa = \left\lvert \frac{P_1 - P_2}{P_1} \right\rvert \times 100$ *En donde:*

		En donde: P_1 es la masa del espécimen, en mg; y P_2 es la masa del espécimen, después de secarse del agua y dejarse reposar el tiempo que se requiere, en mg. 7.6.5.2 Fórmula para calcular el cambio del por ciento en la dimensión $\Delta L_{100} = \left\lvert \frac{L_f - L_i}{L_i} \right\rvert \times 100$ En donde: Li es la dimensión inicial, en mm, y Lf es la dimensión final después de la inmersión, en mm. Esta fórmula debe aplicarse para cada una de las características que se miden (diámetro interno, diámetro externo y espesor). Al final de la prueba el espécimen no debe presentar: a) Deformaciones permanentes o deterioros; b) Grietas; c) Fracturas; d) Degradación; e) Aumento en dimensiones mayores que 3 % o disminuciones en dimensiones mayores que 1 %, y f) Pérdida en masa mayor que 10 %.	$\%\ variación\ de\ la\ masa = \left\lvert \frac{P_1 - P_2}{P_1} \right\rvert \times 100$ En donde: *P_1* es la masa del espécimen, en mg; y *P_2* es la masa del espécimen, después de secarse del agua y dejarse reposar el tiempo que se requiere, en mg. 7.6.5.2 Fórmula para calcular el cambio del por ciento en la dimensión $\Delta L_{100} = \left\lvert \frac{L_f - L_i}{L_i} \right\rvert \times 100$ En donde: *L_i* es la dimensión inicial, en mm, y *L_f* es la dimensión final después de la inmersión, en mm. Esta fórmula debe aplicarse para cada una de las características que se miden (diámetro interno, diámetro externo y espesor). Al final de la prueba el espécimen no debe presentar: a) Deformaciones permanentes o deterioros; b) Grietas; c) Fracturas; d) Degradación; e) Aumento en dimensiones mayores que 3 % o disminuciones en dimensiones mayores que 1 %, y f) Pérdida en masa mayor que 10 %.		*P_1 es la masa del espécimen, en mg; y* *P_2 es la masa del espécimen, después de secarse del agua y dejarse reposar el tiempo que se requiere, en mg.* *e.2) Fórmula para calcular el cambio del por ciento en la dimensión* $\Delta L_{100} = \left\lvert \frac{L_f - L_i}{L_i} \right\rvert \times 100$ *En donde:* *L_i es la dimensión inicial, en mm, y* *L_f es la dimensión final después de la inmersión, en mm.* *Esta fórmula debe aplicarse para cada una de las características que se miden (diámetro interno, diámetro externo y espesor).* *Al final de la prueba el espécimen no debe presentar:* *i Deformaciones permanentes o deterioros;* *ii Grietas;* *iii Fracturas;* *iv Degradación;* *v Aumento en dimensiones mayores que 3 % o disminuciones en dimensiones mayores que 1 %, y* *vi Pérdida en masa mayor que 10 %*"
63	IUSA	No presenta	7.7 Resistencia a la temperatura de fusión 7.7.1 Fundamento Este método de prueba se utiliza para comprobar que el punto de fusión de la soldadura cumple con la especificación 5.16 7.7.2 Aparatos y/o instrumentos- Horno o mufla con capacidad mínima de 600 °C; y- Termómetro con resolución máxima de 1 °C. 7.7.3 Procedimiento Colocar la conexión tipo 1 en el horno o muflas, durante 1 h a una temperatura de 560 °C ± 10 °C. Al finalizar los 60 min, dejar enfriar la conexión a temperatura ambiente. 7.7.4 Expresión de resultados Se considera que la conexión cumple con lo que se especifica si la soldadura no muestra indicios de escurrimiento y el tubo al sostenerlo mantiene la punta de la conexión.	Incluir un método que permita determinar el punto de fusión de la soldadura, en lugar de corroborarse con un certificado de calidad.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que el método de prueba a que se refiere, no fue incluido en la presente NOM.

<table>
<tr>
<td>64</td>
<td>IUSA</td>
<td>No indica</td>
<td>7.8 Doblado repetido
7.8.1 Principio
Este método de prueba tiene por objeto comprobar la resistencia que presentan las conexiones bajo condiciones de doblado repetido.
7.8.2 Aparatosa) Armazón para montar rodillos, cada rodillo debe tener una ranura semicircular en la circunferencia, que actúe como guía de la manguera. El radio de los rodillos medido en la base de las ranuras circunferenciales debe estar conforme a la distancia entre centros establecida en la Tabla x. Los rodillos deben montarse con los extremos en el mismo plano vertical de modo que la distancia entre centros sea como se indica en dicha Tabla x. Cada rodillo debe girar libremente por su eje central; con un mecanismo impulsado por un motor para jalar de la manguera sobre los rodillos, permitiéndole alcanzar como mínimo cuatro ciclos completos por minuto (ver Figura x); y
b) Masa de 2,5 kg.
7.8.3 Preparación y acondicionamiento de los especímenes
La prueba se realiza sobre una muestra de tres especímenes de longitud de 3,4 m.
7.8.4 Procedimiento Colocar los especímenes sobre los rodillos como se indica en la Figura x. Este mecanismo debe ajustarse de forma que los especímenes se muevan a una distancia aproximada de 1,2 m en cada dirección. Después de que los especímenes completen los 3 000 ciclos de doblado, éstos se retiran del aparato para examinarlos y comprobar la presencia de falla alguna.
7.8.5 Expresión de resultados
La prueba se cumple cuando los especímenes no presenta rompimiento ni deformaciones visibles.
<table>
<tr><th rowspan="2">Designación nominal
mm</th><th rowspan="2">Radio de doblado mm</th><th colspan="2">Distancia entre centros</th></tr>
<tr><th>Vertical mm</th><th>Horizontal mm</th></tr>
<tr><td>≤ 1/2</td><td>≤ 13</td><td>102</td><td>241</td><td>102</td></tr>
<tr><td>> 1/2 a 5/8</td><td>> 13 a 16</td><td>152</td><td>356</td><td>152</td></tr>
<tr><td>> 5/8 a 1</td><td>> 16 a 25</td><td>178</td><td>419</td><td>178</td></tr>
<tr><td>> 1 a 1 1/2</td><td>> 25 a 38</td><td>203</td><td>483</td><td>203</td></tr>
<tr><td>> 1 1/2 a 2</td><td>> 38 a 50</td><td>254</td><td>635</td><td>254</td></tr>
</table>
</td>
<td>Corroborar que la conexión tipo 2 y tipo 3 cumplen pruebas esenciales para su funcionamiento y comportamiento en campo.</td>
<td>Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que los métodos de prueba a que se refiere, no fueron incluidos en la presente NOM.</td>
</tr>
</table>

			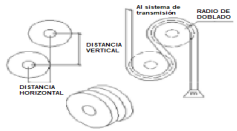 7.9 Permeabilidad (por pérdida de peso) 7.9.1 Principio Este método de prueba tiene por objeto comprobar que el espécimen no presenta filtraciones. 7.9.2 Reactivos y/o materiales a) n-hexano. 7.9.3 Aparatos a) Tapones para las conexiones a probar; y b) Balanza con aprox. máxima de 0,1 g. 7.9.4 Preparación y acondicionamiento de los especímenes La prueba se realiza a la conexión 7.9.5 Procedimiento Previo a la prueba retirar las impurezas que pudiese presentar la conexión y lavar los conectores con n-hexano, obturar ambos extremos de los especímenes, apretar sólo un extremo; llenar los especímenes con n-hexano, apretar el otro extremo y determinar su masa, registrar como m1; posteriormente dejar reposar en posición vertical durante 168 h ± 2 h a temperatura ambiente; transcurrido el tiempo, determinar nuevamente la masa de los especímenes, registrar como m2. 7.9.6 Expresión de resultados La determinación de la pérdida de n-hexano debido a fugas a través de la pared de la manguera se calcula mediante la ecuación siguiente: pérdida de n-hexano = (m1 -m 2) /π × L × Di En donde: Pérdida de n-hexano en, g/cm2; m1 es la masa del espécimen inicial, en g; m2 es la masa del espécimen final, en g; π es 3,1416; L es la longitud del espécimen, en cm; y Di es el diámetro interior del espécimen, en cm. La prueba se cumple cuando la pérdida de n-hexano es como máximo 0,016 g/cm2.		

65	IUSA	No indica	7.10 Resistencia al cloruro de metileno (CH2Cl2) 7.10.1 Principio Este método de prueba tiene por objeto comprobar la resistencia que presentan las mangueras de poli(cloruro de vinilo) al someterse al ataque de cloruro de metileno. 7.10.2 Aparatos a) Los que se indican en la Norma Mexicana NMX-E-131-CNCP-2005 7.10.3 Preparación y acondicionamiento de los especímenes La prueba se realiza sobre una muestra de tres especímenes de 100 mm de longitud (ver Figura) el cual debe acondicionarse durante 1 h a una temperatura de 23 °C ± 2 °C. 7.10.4 Procedimiento Retirar la cubierta y el refuerzo, la mitad de la longitud de los especímenes, realizando en la parte descubierta del tubo un chaflán largo como se indica en la Norma Mexicana NMX-E-131-CNCP-2005, para tener una zona de exposición aceptable. ver figura Colocar los especímenes en forma horizontal dentro del baño de metileno, procurando que queden totalmente cubiertos por éste. Realizar el resto de la prueba de acuerdo con el procedimiento de la Norma Mexicana NMX-E-131-CNCP-2005 7.10.5 Expresión de resultados La prueba se cumple cuando los especímenes no presentan ámpulas o deformaciones visibles en la superficie interna y externa. 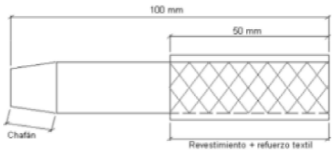 Figura	Corroborar que la conexión tipo 2 y tipo 3 cumplen pruebas esenciales para su funcionamiento y comportamiento en campo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que los métodos de prueba a que se refiere, no fueron incluidos en la presente NOM.

66	7.11	No indica	7.11 Resistencia a la acción del Gas L.P. 7.11.1 Principio Este método de prueba tiene por objeto comprobar que la conexión resiste la acción del Gas L.P. 7.11.2 Reactivos y/o materiales a) Recipiente transportable con Gas L.P.; b) Solución de agua con jabón; y c) Conectores. 7.11.3 Procedimiento Acoplar el espécimen bajo prueba a la salida de la válvula del recipiente transportable, mediante los conectores necesarios, obturar la salida de la conexión. Abrir la válvula del recipiente y comprobar mediante la solución de agua con jabón que no existan fugas, en caso de existir, corregir hasta que no se presenten fugas. Colocar el recipiente en posición invertida a la posición normal de operación durante 72 h, después de ese tiempo colocar el recipiente en su posición normal de operación, permitir que el gas que se usa durante la prueba retorne al recipiente, cerrar la válvula del recipiente y retirar el espécimen bajo prueba, posteriormente, realizar la prueba que se indica en 7.4. 7.11.4 Expresión de resultados La prueba se cumple cuando no hay fugas ni rupturas en el espécimen.	Corroborar que la conexión tipo 2 y tipo 3 cumplen pruebas esenciales para su funcionamiento y comportamiento en campo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que los métodos de prueba a que se refiere, no fueron incluidos en la presente NOM.
67	IUSA	No indica	7.12 Flexibilidad a baja temperatura 7.12.1 Principio Este método de prueba tiene por objeto determinar la resistencia al doblado de las conexiones sometidas a bajas temperaturas. 7.12.2 Aparatos a) Cámara capaz de mantener la temperatura de -20 °C ± 2 °C; b) Termómetro con resolución de 1 °C; c) Mandril de 6,4 mm de diámetro; y d) Mandriles con diámetros iguales a 10 veces ± 2,54 mm de la designación nominal de la manguera a probar. 7.12.3 Preparación y acondicionamiento de los especímenes La prueba se realiza sobre una muestra de tres especímenes.	Corroborar que la conexión tipo 2 y tipo 3 cumplen pruebas esenciales para su funcionamiento y comportamiento en campo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que los métodos de prueba a que se refiere, no fueron incluidos en la presente NOM.

			7.12.4 Procedimiento Colocar en la cámara los especímenes y los mandriles en posición recta, a una temperatura de -20 °C ± 2 °C durante 24 h; transcurrido el tiempo y de manera inmediata doblar los especímenes sobre el mandril, posteriormente, realizar la prueba que se indica en 7.4. 7.12.5 Expresión de resultados La prueba se cumple cuando los especímenes no presentan grietas u otros daños .		
68	ANCE	9.1.2 El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4, y podrá incluir una familia de modelos conforme a lo siguiente: Los modelos deben cumplir con cada uno de los criterios indicados a continuación: a) Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color; b) Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva; c) Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando se fabriquen por la misma planta productiva; d) Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño siempre y cuando sean del mismo material; e) Mismos materiales utilizados en la fabricación; f) Se permite la variación en la longitud de la conexión, según corresponda, siempre que las dimensiones de los conectores sean las mismas y que estén de acuerdo con las longitudes indicadas en la Tabla 4. Debe evaluarse la conexión que presente menor longitud. No deben considerarse como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia del numeral 3.19.	9.1.2 El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4, y podrá incluir una familia de modelos conforme a lo siguiente. Los modelos deben cumplir con cada uno de los criterios indicados a continuación: Que sean del mismo tipo: Conexión integral (cola de cochino). Conexión integral flexible. Conexión flexible de alta presión. Conexión flexible de baja presión. Conexión punta POL. Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva; Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando se fabriquen por la misma planta productiva; Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño siempre y cuando sean del mismo material; El ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada/tubo, casquillos o férulas y conectores deben ser del mismo material utilizado en la fabricación; Se permite la variación en la longitud de la conexión, según corresponda, siempre que las dimensiones de los conectores sean las mismas y que estén de acuerdo con las longitudes indicadas en la Tabla 4. Debe evaluarse la conexión que presente menor longitud;	Se sugiere integrar el inciso a), porque especificaciones y métodos de prueba son diferentes para las conexiones, por ejemplo, para la Tipo 1 no aplican las mismas presiones hidrostáticas que para la Tipo 3 I. Se sugiere modificar el inciso f), para establecer que partes de la conexión deben ser del mismo material para ser la misma familia de productos. Para ser congruente con la definición *3.19 familia de modelos*, se sugiere modificar la redacción del procedimiento para la evaluación de la conformidad.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: *"8.2.1 Fase preparatoria* *El cumplimiento de las especificaciones descritas en la presente Norma Oficial Mexicana debe hacerse constar mediante certificado de la conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Dicho certificado podrá obtenerse a través de la DGN en términos de lo dispuesto en el numeral 8.2.2, inciso a) o, en su caso, de un organismo de certificación conforme al inciso b) del mismo numeral.* *Los procedimientos de certificación de la conformidad que instrumenten los organismos de certificación con motivo de la presente Norma Oficial Mexicana estarán sujetos a la aprobación de la DGN.* *El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4, y podrá incluir una familia de modelos conforme a lo siguiente:* *Los modelos deben cumplir con cada uno de los criterios indicados a continuación:* *a) Que sean del mismo tipo:* ***i.*** *Conexión integral (cola de cochino).* ***ii.*** *Conexión integral flexible.* ***iii.*** *Conexión flexible de alta presión.* ***iv.*** *Conexión flexible de baja presión.* ***v.*** *Conexión punta POL.* *b) Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva;* *c) Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando se fabriquen por la misma planta productiva;*

		Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia propuesta. Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia. En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes, dicho modelo también debe ser sometido a pruebas de laboratorio. El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está limitado siempre que cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados en el presente numeral. Cualquier controversia en la clasificación de familia de modelos será resuelta por la DGN.	Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color. No deben considerarse como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del numeral 3.19. Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia de modelos propuesta. Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia. En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes, dicho modelo también debe ser sometido a pruebas de laboratorio. El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está limitado siempre que cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados en el presente numeral. Cualquier controversia en la clasificación de familia de modelos será resuelta por la DGN.		*d) Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño siempre y cuando sean del mismo material;* *e) El ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada/tubo, casquillos o férulas y conectores deben ser del mismo material utilizado en la fabricación;* *f) Se permite la variación en la longitud de la conexión, según corresponda, siempre que las dimensiones de los conectores sean las mismas y que estén de acuerdo con las longitudes indicadas en el Tabla 4. Debe evaluarse la conexión que presente menor longitud.* *g) Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color.* *No deben considerarse como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del numeral 3.13.* *Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia de modelos propuesta.* *Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia.* *En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes, dicho modelo también debe ser sometido a pruebas de laboratorio.* *El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está limitado siempre que cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados en el presente numeral.* *Cualquier controversia en la clasificación de familia de modelos será resuelta por la DGN"*
69	COFLEX	8.0 Marcado	8.3 Si la conexión flexible se comercializa como parte de un kit de instalación, la conexión flexible debe cumplir con el 8.1 Marcado del producto.	En la actualidad en el mercado las conexiones flexibles para gas se venden como kits para instalar estufas, calentadores, etc. Solo dejar claro que cuando sea el caso, con el marcado del producto 8.1 se da cumplimiento.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: *"7.2 En el empaque* *El empaque, de acuerdo como se comercialice, debe marcarse en forma clara y, como mínimo, con la información siguiente, en idioma español:* *a) Marca, nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor o comercializador;* *b) Modelo del producto;* *c) Longitud de la conexión, en centímetros o en metros;* *d) La leyenda HECHO EN MÉXICO o HECHO EN [país de origen], para la designación del país de origen, por ejemplo: HECHO EN ITALIA, HECHO EN DINAMARCA;*

					e) Contraseña oficial de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2000, y *f) Cantidad de piezas.* *En caso de que la conexión objeto de la presente Norma Oficial Mexicana se comercialice como parte de un kit de instalación, ésta debe cumplir con lo establecido en el numeral 7.1"*
70	TRUPER	En el Inciso 8.1 Marcado en el producto se propone incluir el símbolo del fabricante.	8. Marcado 8.1 En el producto La conexión debe marcarse en alguna de las partes metálicas de forma permanente con la marca del fabricante, importador, distribuidor o comercializador. DEBE DECIR: 8. Marcado 8.1 En el producto La conexión debe marcarse en alguna de las partes metálicas de forma permanente con la marca ó símbolo del fabricante, importador, distribuidor o comercializador.	Se propone incluir el símbolo del fabricante como opción en el marcado del producto, debido a que existen conexiones que por su tamaño no permite colocar la marca.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: *"7. Marcado* *7.1 En el producto* *La conexión debe marcarse en alguna de las partes metálicas de forma permanente con la marca o símbolo del fabricante, importador, distribuidor o comercializador"*
71	ANCE	9.1.6 La vigencia de los certificados de la conformidad será de acuerdo con las modalidades que se describen a continuación estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana: I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas; II. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad; III. Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural que se fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o exporten, con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia. Los certificados deben indicar la cantidad de piezas del lote y su fecha o fechas de fabricación.	9.1.6 La vigencia de los certificados de la conformidad será de acuerdo con las modalidades que se describen a continuación y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana: I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas; II. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad; III. Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural que se fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o exporten, con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia. Los certificados deben indicar la cantidad de piezas del lote y su fecha o fechas de fabricación.	Para ser congruente con lo descrito en *9.1.6*, se sugiere modificar la redacción del procedimiento para la evaluación de la conformidad.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios realizados al capítulo 8, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y derivado de su revisión en Grupo de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto por la NMX-Z-013-SCFI-2015 y por los artículos 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22, fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se acordó lo siguiente: Primero. Se ordena la inclusión del capítulo 6, Muestreo, en el *Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad*, toda vez que se advierte que dicho apartado forma parte integrante del PEC. Segundo. En consecuencia, se elimina el capítulo 6, "Muestreo" y se recorren los números de los capítulos contenidos en la Norma. Tercero. Con el propósito de mejorar la redacción, y por ende, el entendimiento no sólo de los numerales que se comentan sino del capítulo correspondiente al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, todos los comentarios se analizaron y se aceptaron parcialmente, quedando el PEC, como se muestra a continuación: "*8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)*

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Las vigencias a que se refiere este numeral están sujetas al resultado de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 9.3.
Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos dentro de las modalidades mencionadas en las fracciones I y II, del numeral 9.1.5, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.
Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad I, el ampliado debe contar con un sistema de gestión de la calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad.
Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador, distribuidor o comercializador que solicitó el certificado, o bien, su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y, en su caso, del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 9.3.</td>
<td>Las vigencias a que se refiere este numeral están sujetas al resultado de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 9.3.
Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos dentro de las modalidades mencionadas en las fracciones I y II, del numeral 9.1.5, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.
Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad I, el ampliado debe contar con un sistema de gestión de la calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad.
Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador, distribuidor o comercializador que solicitó el certificado, o bien, su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y, en su caso, del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 9.3.</td>
<td></td>
<td rowspan="2">8.1 Muestreo
Para efectos de la evaluación de la conformidad, el muestreo está sujeto a lo dispuesto en la Tabla 12, seleccionando de manera aleatoria el lote y los especímenes para prueba.
TABLA 12 - Especímenes que se requieren para las pruebas
<table>
<tr><th rowspan="2">Prueba</th><th colspan="5">Conexión</th><th rowspan="2">Observaciones</th></tr>
<tr><th>Tipo 1</th><th>Tipo 2</th><th>Tipo 3 I</th><th>Tipo 3 II</th><th>Tipo 4</th></tr>
<tr><td>6.2 Resistencia a la tensión</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>-----</td></tr>
<tr><td>6.3 Resistencia al momento de torsión de los conectores roscados</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>Utilizar los mismos especímenes de 6.2</td></tr>
<tr><td>6.4 Presión máxima de trabajo</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>-----</td></tr>
<tr><td>6.5 Resistencia hidrostática</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>Utilizar los mismos especímenes de 6.4</td></tr>
<tr><td>6.6 Variación de volumen y pérdida en la masa</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>-----</td><td>Para esta prueba deben entregarse 5 especímenes de aroselllos nuevos independientes a las piezas muestreadas, cuando aplique</td></tr>
</table>
8.2. Procedimiento
El presente procedimiento es aplicable a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural materia de esta Norma Oficial Mexicana, de fabricación nacional o extranjera, que se importen, distribuyan o comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.
8.2.1 Fase Preparatoria
El cumplimiento de las especificaciones descritas en la presente Norma Oficial Mexicana debe hacerse constar mediante certificado de la conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Dicho certificado podrá obtenerse a través de la DGN en términos de lo dispuesto en el numeral 8.2.2, inciso a) o, en su caso, de un organismo de certificación conforme al inciso b) del mismo numeral.
Los procedimientos de certificación de la conformidad que instrumenten los organismos de certificación con motivo de la presente Norma Oficial Mexicana estarán sujetos a la aprobación de la DGN.
El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4, y podrá incluir una familia de modelos conforme a lo siguiente:</td>
</tr>
<tr>
<td>72</td>
<td>ANCE</td>
<td>9.3 Verificación y seguimiento
Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural estarán a cargo de la DGN o los organismos de certificación correspondientes y serán realizados en términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento. Dichos actos podrán realizarse mediante inspección visual y documental, mediante muestreo, mediciones y realización de pruebas, en términos de lo dispuesto en los numerales 5, 6, 7 y 8.…</td>
<td>9.3 Verificación y seguimiento
Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural estarán a cargo de la DGN o los organismos de certificación correspondientes y serán realizados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento. Dichos actos podrán realizarse mediante inspección visual y documental, mediante muestreo, mediciones y realización de pruebas, en términos de lo dispuesto en los numerales 5, 6, 7 y 8 …</td>
<td>Se sugiere referenciar el correcto título de la “Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento”.</td>
</tr>
</table>

73	ANCE	N/A	9.X. Suspensión y cancelación Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado. 9.X.1. Se procederá a la suspensión del certificado: Por incumplimiento con del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana en aspectos de marcado o información requerida por la norma aplicable. Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado. Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado. Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado. Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento. La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el organismo de certificación de producto procederá a la cancelación inmediata del certificado de cumplimiento. 9.X.2. Se procederá a la cancelación inmediata del certificado: En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación. A petición del titular de la certificación, o bien, su ampliación, siempre y	Se sugiere incluir una guía base para que los organismos de certificación de producto (OCP) procedan con la suspensión o cancelación de un certificado de la conformidad de producto, con el objeto de no dejar a la libre consideración o interpretación de cada OCP que se acredite y apruebe cuando este proyecto de norma oficial mexicana se publique en el DOF como definitiva. De ser aprobado el comentario sobre el numeral, se deberá homologar la numeración en todo el proyecto de NOM.	*Los modelos deben cumplir con cada uno de los criterios indicados a continuación:* *a) Que sean del mismo tipo:* *i. Conexión integral (cola de cochino).* *ii. Conexión integral flexible.* *iii. Conexión flexible de alta presión.* *iv. Conexión flexible de baja presión.* *v. Conexión punta POL.* *b) Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva;* *c) Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando se fabriquen por la misma planta productiva;* *d) Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño siempre y cuando sean del mismo material;* *e) El ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada/tubo, casquillos o férulas y conectores deben ser del mismo material utilizado en la fabricación;* *f) Se permite la variación en la longitud de la conexión, según corresponda, siempre que las dimensiones de los conectores sean las mismas y que estén de acuerdo con las longitudes indicadas en el Tabla 4. Debe evaluarse la conexión que presente menor longitud.* g) Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color. *No deben considerarse como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del numeral 3.13.* *Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia de modelos propuesta.* *Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia.* *En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes, dicho modelo también debe ser sometido a pruebas de laboratorio.* *El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está limitado siempre que cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados en el presente numeral.* *Cualquier controversia en la clasificación de familia de modelos será resuelta por la DGN.* *8.2.2. Fase de Certificación* *Para obtener el certificado de la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, se estará a lo siguiente:*

			cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación. Cuando sea cancelado un certificado, la ampliación de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado. Por incumplimiento con especificaciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que no sean aspectos de marcado o información. Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido. Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento. Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente. No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado. El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.		*a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la autoridad competente, el interesado debe obtener en el módulo de información de la autoridad competente, en su sitio de internet http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/13037/SE-04-005_Solicitud_de_certificacion.pdf en la delegación o subdelegación correspondiente, el formato de solicitud SE-04-005 "Certificación a Solicitud de Parte de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaria de Economía" y/o a través de la página https://www.sinec.gob.mx , en la sección de Trámites. El interesado debe llenar la solicitud en original y copia y la acompañará de la documentación técnica correspondiente. Para tal efecto, debe cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana, incluyendo los planos o dibujos y especificaciones técnicas del modelo o de la familia de modelos de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural.* *En dichas especificaciones, se debe incluir la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo certificados, informes, reportes, lista de partes y componentes, memorias técnicas, fotografías, descripción de materiales, especificaciones del proceso de fabricación, propiedades, evidencia de información comercial, información de marcado y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico.* *Los certificados de calidad deben contener como mínimo, nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor o comercializador, según corresponda, nombre y firma del responsable o representante legal, fecha y lote de fabricación, especificaciones y referencia a la normatividad aplicable.* *El interesado debe obtener el listado completo de los laboratorios de prueba aprobados en el campo de aplicación de la NOM de que se trate, mismo que podrán consultar en los sitios de internet http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-normalizacion?state=published, y/o a través de la página https://www.sinec.gob.mx. El informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, tendrá una vigencia máxima de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión.* *El interesado debe obtener información sobre el monto correspondiente al pago vigente, que debe hacer por concepto de productos y aprovechamientos para la certificación solicitada*
74	ANCE	N/A	9.X. Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad de producto. 9.X.1. Una vez otorgado el certificado de la conformidad de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo. 9.X.2. El titular del certificado puede ampliar, modificar o reducir en los certificados de la conformidad de producto, modelos, marcas, especificaciones técnicas, entre otros,	Se sugiere incluir una guía base para que los organismos de certificación de producto (OCP) procedan con la ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de conformidad de producto, con el objeto de no dejar a la libre consideración o interpretación de cada OCP que se acredite y apruebe cuando este proyecto de norma oficial mexicana se publique en el DOF como definitiva. De ser aprobado el comentario sobre el numeral, se deberá homologar la numeración en todo el proyecto de NOM.	

			siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos. 9.X.3. Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por solicitud de ampliación serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan. 9.X.4. Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad de producto, se deben presentar los documentos siguientes: Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente. b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente, para que se compruebe que continúa cumpliendo con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. NOTA: Para propósitos de la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación. 9.X.5. Los titulares deberán informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.		*conforme al pago señalado en el sitio de internet http://www.e5cinco.economia.gob.mx/swb/es/e5cinco /listadetramites_servicios, o la página de internet de la autoridad competente.* *El interesado debe entregar en la oficialía de partes de la autoridad competente o en las delegaciones o subdelegaciones de la dependencia, el original de la solicitud, los documentos indicados en su instructivo, además de los documentos indicados de acuerdo al esquema de certificación que elija; o bien, los enviará por correo certificado o servicio de mensajería, siempre y cuando el particular haya cubierto el importe de ese servicio de mensajería.* *b) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado, deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de la conformidad señalados en el artículo 80 de la Ley. Los organismos de certificación podrán requerir documentación similar a la mencionada en el inciso a) del presente numeral;* *c) Para obtener el certificado del sistema de control de la calidad, el interesado deberá contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de control de la calidad y cumplir con los requisitos aplicables a dicha certificación.* *Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante, importador, distribuidor o comercializador de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, materia de esta Norma Oficial Mexicana, que lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los numerales 8.2.1, párrafo 3 y 8.2.2 del presente PEC.* *8.2.3. Procedimientos y tipos de certificación* *Los procedimientos para la certificación y verificación de la presente Norma Oficial Mexicana serán realizados conforme a las modalidades siguientes:* *a) Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas;* *b) Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción;* *c) Certificación por lote.* *La certificación por lote será posible, siempre y cuando haya una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. Para la certificación por lote, es necesario realizar un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que será enviada a pruebas de laboratorio.*

					8.2.4. Vigencia del Certificado *La vigencia de los certificados de la conformidad será de acuerdo con las modalidades que se describen a continuación y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana:* *I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas;* *II. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante el sistema de control de la calidad;* *III. Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural que se fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o exporten, con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia. Los certificados deben indicar la cantidad de piezas del lote y su fecha o fechas de fabricación.* *Las vigencias a que se refiere este numeral están sujetas al resultado de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 8.2.7.* *8.2.5. Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad de producto* *Una vez otorgado el certificado de la conformidad de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.* *El titular del certificado puede ampliar, modificar o reducir en los certificados de la conformidad de producto, modelos, marcas, especificaciones técnicas, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.* *Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por solicitud de ampliación serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan.* *Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad de producto, se deben presentar los documentos siguientes:* *a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, y con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.*

					b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado debe notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente, para que se compruebe que continúa cumpliendo con la presente Norma Oficial Mexicana. *NOTA: Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.* *Los titulares deben informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.* *Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos dentro de las modalidades mencionadas en los incisos a) y b) del numeral 8.2.3, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.* *Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad I, el ampliado debe contar con un sistema de control de la calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad.* *Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador, distribuidor o comercializador que solicitó el certificado, o bien, su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y, en su caso, del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 8.2.7.* *8.2.6. Producción* *Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, materia de esta Norma Oficial Mexicana, deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 6.* *8.2.7. Verificación y seguimiento* *Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o*

					Gas Natural estarán a cargo de la DGN o los organismos de certificación correspondientes y serán realizados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento. Dichos actos podrán realizarse mediante inspección visual y documental, mediante muestreo, mediciones y realización de pruebas, en términos de lo dispuesto en los numerales 5, 6, 7 y 8.1. *Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, según corresponda.* *De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana, serán a cargo de la persona a quien se efectúen dichas verificaciones.* *Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGN o el organismo de certificación y se programarán de común acuerdo con el titular del certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de control de la calidad de línea de producción.* *Para los certificados emitidos en la modalidad prevista en el inciso c) de 8.2.3, certificación por lote, no aplica verificación de seguimiento.* *En el caso de certificados emitidos por la DGN, las verificaciones de vigilancia serán realizadas por la DGN, además podrá realizar visitas de verificación con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Ley, la presente Norma Oficial Mexicana y demás normativa aplicable, pudiendo auxiliarse de los laboratorios de pruebas y organismos de certificación.* *Para fines de certificación y cuando en la verificación se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra, se aplicará el método siguiente:* *a) Para cualquiera de las familias de modelos de los productos materia de esta Norma Oficial Mexicana, la muestra estará constituida conforme al numeral 8.1 de la presente Norma Oficial Mexicana;* *b) El muestreo se realizará en la fábrica o bodega del titular del certificado o directamente en punto de venta. Para el caso de muestreo en punto de venta no se requiere un lote mínimo de especímenes;*

					c) La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado. *Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, materia de esta Norma Oficial Mexicana, serán tomados en cuenta por la DGN o por los organismos de certificación, para efectos de suspender, cancelar y/o mantener la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente. En caso de que derivado de dichos resultados se demuestre cumplimiento con todas las especificaciones y requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, el titular del certificado podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado por un período de vigencia igual al anteriormente otorgado, sujetándose a lo indicado en el numeral 8.2.2 del presente PEC utilizando los informes derivados de las verificaciones correspondientes.* *8.2.8. Suspensión y cancelación de certificación de la conformidad* *Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado de la conformidad del producto.* *8.2.8.1 Se procederá a la suspensión del certificado:* *a) Por incumplimiento con la NOM aplicable en aspectos de marcado o información requerida por la norma aplicable.* *b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.* *c) Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado.* *d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.* *e) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.* *La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la DGN procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.*

					8.2.8.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado: *a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de control de la calidad de la línea de producción.* *b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.* *c) A petición del titular del certificado, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.* *d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto.* *e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, que no sean aspectos de marcado o información.* *f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta, en el plazo establecido.* *g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.* *h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.* *i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de conformidad de producto.* *j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.* *En todos los casos de cancelación se procede dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de esta. El organismo de certificación de producto mantendrá el expediente de los productos con certificados de la conformidad de producto cancelados por incumplimiento con la presente NOM.* *Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGN sobre los certificados de la conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado.* *8.2.9. Certificado del sistema de control de la calidad* *En caso de pérdida, o suspensión de la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato al organismo de certificación y/o a la DGN, según corresponda.*

					En el caso de pérdida de la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, el certificado de la conformidad quedará cancelado a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de control de la calidad. *Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.* *En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un período máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de control de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.* *En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas a producto"*
75	AMEXVAL	10. Vigilancia La vigilancia del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.	10. Vigilancia La vigilancia del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía , de la Procuraduría Federal del Consumidor y La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administración General de Aduanas, en los puntos de ingreso al país conforme a sus respectivas atribuciones.	Se considera necesario incluir a la SHCP que a través de la Administración General de aduanas para la vigilancia en frontera y así impedir el ingreso al país de producto no certificado y de mala calidad, ya que de no ser así se vería afectado el usuario final y la seguridad del mismo, y el productor ó comercializador certificado ante una competencia desleal	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos a este apartado y decidió aceptarlos parcialmente para quedar como sigue: *"9. Vigilancia* *La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana, estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones"*
76	COFLEX	10. Vigilancia La vigilancia del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.	10. Vigilancia La vigilancia del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía , de la Procuraduría Federal del Consumidor y La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administración General de Aduanas, en los puntos de ingreso al país conforme a sus respectivas atribuciones.	Se considera necesario incluir a la SHCP que a través de la Administración General de aduanas para la vigilancia en frontera y así impedir el ingreso al país de producto no certificado y de mala calidad, ya que de no ser así se vería afectado el usuario final y la seguridad del mismo, y el productor ó comercializador certificado ante una competencia desleal	

77	MIBER	10. Vigilancia La vigilancia del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.	10. Vigilancia La vigilancia del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía , de la Procuraduría Federal del Consumidor y La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administración General de Aduanas, en los puntos de ingreso al país conforme a sus respectivas atribuciones.	Se considera necesario incluir a la SHCP que a través de la Administración General de aduanas para la vigilancia en frontera y así impedir el ingreso al país de producto no certificado y de mala calidad, ya que de no ser así se vería afectado el usuario final y la seguridad del mismo, y el productor ó comercializador certificado ante una competencia desleal	
78	ANCE	11. Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.	11. Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Se sugiere hacer realizar el cambio pertinente en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: "*10. Concordancia con normas internacionales* *Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración*"
79	AMEXVAL	TRANSITORIOS Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 120 días naturales siguientes al día de su publicación.	TRANSITORIOS Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación.	Se propone incrementar el tiempo de entrada en vigor de 120 dias a 365 dias naturales toda vez que la NMX-X-029/1-SCFI-2015 gas L.P. Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de gas L.P. no ha sido ´publicada	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos y decidió aceptarlos parcialmente para quedar como sigue: "*TRANSITORIOS* *Primero: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación"*
80	COFLEX	TRANSITORIOS Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 120 días naturales siguientes al día de su publicación.	TRANSITORIOS Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación.	Se sugiere cambiar a 365 días naturales la entrada en vigor una vez publicada. La solicitud obedece a que desde el 26 de Julio del 2016 fue firmado el ANT-PROY-NMX-X-029-1-SCFI-2016 INDUSTRIA DEL GAS-MANGUERAS PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS L.P. Y/O NATURAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA-PARTE 1: PARA USO EN ALTA Y BAJA PRESIÓN REGULADA (CANCELARÁ A LA NMX-X-029/1-SCFI-2005 Y A LA NMX-X-029/3-SCFI-2005) y aun no está disponible para la consulta pública, dicho esto se sugiere la ampliación de entrada en vigor para que la NMX tenga una declaratoria de vigencia.	

81	MIBER	TRANSITORIOS Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 120 días naturales siguientes al día de su publicación.	TRANSITORIOS Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 270 días naturales siguientes al día de su publicación.	Se propone incrementar el tiempo de entrada en vigor de 120 días naturales a 270 días naturales, derivado que es el tiempo promedio que la EMA necesita para acreditar a OCP y laboratorios	
82	ANCE	Segundo: Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SESH-2013, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana como Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su término. La vigencia de dichos certificados no podrá exceder de un año contado a partir de su fecha de emisión.	Segundo: Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SESH-2013, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana como Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su término, o hasta agotar inventario de los productos amparados por el certificado referido. La vigencia de dichos certificados no podrá exceder de un año contado a partir de su fecha de emisión.	Para evitar repetitividad en la vigencia del certificado, se elimina "*vigentes*" en la marcación color rojo, y se agrega la descripción optativa una vez que se consuma todo el producto amparado por el certificado de conformidad, lo que primero suceda.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*Segundo: Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SESH-2013, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, continuarán vigentes hasta que concluya su término, o hasta agotar inventario de los productos amparados por el certificado referido. La vigencia de dichos certificados no podrá exceder de un año contado a partir de su fecha de emisión*"
83	ANCE	N/A	Tercero. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva.	Con objeto de contar con infraestructura para la evaluación de la conformidad en tiempo y forma se solicita la inclusión del artículo transitorio tercero.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento (RLFMN), el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "*Tercero. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación en la presente Norma Oficial Mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva*"

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN al numeral 3.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos. Publicada el 2 de septiembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

MODIFICACIÓN AL NUMERAL 3.12 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-160-SCFI-2014 "PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS". PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo y tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 1, 2, 22 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos".

Que es obligación del Gobierno Federal implementar los instrumentos regulatorios que faciliten la protección del consumidor, previendo mecanismos que faciliten la expresión de la información comercial.

Que el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización le permite a la Secretaría de Economía la modificación de las normas oficiales mexicanas de su competencia sin seguir el procedimiento para su elaboración; siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas.

Que las causas que motivaron la definición 3.12 no subsisten actualmente, toda vez que las necesidades del mercado han evolucionado y actualmente es más ordenado; resultando ineficiente la restricción contenida en dicha definición provocando ambigüedades para los sujetos obligados.

Que, por lo anterior, la Secretaría de Economía determina pertinente la modificación del numeral 3.12 de la NOM-160-SCFI-2014 con objeto de dar certeza sobre la definición del instrumento normativo.

Que la Modificación, en su oportunidad, se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no pretende crear nuevos requisitos o procedimientos, sino se aclarara un término, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 11 de abril de 2018.

Que los lineamientos generales del Gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL NUMERAL 3.12 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-160-SCFI-2014 "PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el numeral 3.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014 "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos", para quedar como sigue:

3.12 Vehículo nuevo:

Al automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-T-181-SCFI-2018, "INDUSTRIA HULERA-RESISTENCIA AL AGRIETAMIENTO POR OZONO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-181-SCFI-2011)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera (CTNNIH) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml.

La presente Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180605115340200.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-T-181-SCFI-2018	Industria hulera-Resistencia al agrietamiento por ozono-Método de prueba (cancela a la NMX-T-181-SCFI-2011).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece el método de valoración de la resistencia del hule vulcanizado para desarrollar grietas superficiales cuando se expone a una atmósfera que contiene ozono.

Es responsabilidad del usuario de esta norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como el equipo de protección necesario para el uso de este método.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es una modificación (MOD) de la Norma Internacional ISO 1431-1:2012 Rubber, vulcanized or thermoplastic-Resistance to ozone craking-Part 1: Static and dynamic strain testing; difiere en los siguiente:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Modificación
1 Means of adjusting the gas flow	No se utiliza este tipo de ajuste
5.7 Mounting test pieces for dynamic straing testing	No se contempla este tipo de montaje ya que no se contempló la prueba dinámica en la presente norma.
6 Test pieces	Se anexa el espécimen tipo triangular.
11 dynamic straing testing	No se contempla ya que no es una prueba muy requerida.
Anexos A y C	No se contempla por ser sólo informativos.
Anexo B	No se contempla ya que es para calibración y no se maneja la calibración en la presente norma.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2002.
- NMX-T-181-SCFI-2011, Industria hulera-Resistencia al agrietamiento por ozono-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2011.
- ISO 1431-1:2012, Rubber, vulcanized or thermoplastic--Resistance to ozone cracking--Part 1: Static and dynamic strain testing.
- ISO 4633:2015, Rubber seals--Joint rings for water supply, drainage and sewerage pipelines--Specification for materials.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-104-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-104-SCFI-2018 "PRUEBAS DE INCENDIO DE PRESIÓN POSITIVA PARA CONJUNTOS DE MONTAJE DE PUERTAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas de la Secretaría de Economía.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, teléfono: 52296100 EXT. 43244 y 43274; o a los correos electrónicos: sofia.pacheco@economia.gob.mx o juan.rivera@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es https://www.sinec.gob.mx.

SINEC-20180518172438374.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-104-SCFI-2018	PRUEBAS DE INCENDIO DE PRESIÓN POSITIVA PARA CONJUNTOS DE MONTAJE DE PUERTAS.

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los análisis realizados de conformidad con los métodos de prueba, generen datos que permitan a los organismos reguladores determinen la idoneidad de los conjuntos de montaje de puertas para su uso en lugares donde se requiere resistencia al fuego de una duración específica.

Asimismo, estos métodos están destinados a evaluar la capacidad de un conjunto de montaje de puerta para permanecer en una abertura durante una exposición de prueba predeterminada. Mientras que los análisis de conformidad con estos métodos de prueba están destinados a registrar el rendimiento durante la exposición a tal prueba; pero tales análisis no deben interpretarse como determinantes de la idoneidad para el uso después de la exposición al fuego.

El presente Proyecto de Norma Mexicana es aplicable sólo para métodos de prueba de fuego a conjuntos de montaje de puertas batientes, incluidos marcos de puertas con paneles de visión de varios materiales y tipos de construcción, para usarlos en vanos de paredes, y retrasar el paso del fuego. El método no proporciona una evaluación de un conjunto de montaje de puerta batiente cuando ese conjunto de montaje es parte de un conjunto de montaje más grande (por ejemplo, conjunto de montaje de puerta contra incendios deslizante), o cuando se pretende usar como una entrada de ascensor.

Las pruebas exponen una muestra a una aplicación normalizada a fuego controlado para lograr temperaturas específicas durante un periodo de tiempo específico, seguido de la aplicación de un chorro de manguera contra incendios estándar, según se especifica. La exposición, sin embargo, no es representativa de todas las condiciones de incendio, que varían con los cambios en la cantidad, naturaleza y distribución de la carga de fuego, la ventilación, el tamaño y la configuración del compartimiento, así como las características de la disipación de calor en tal compartimiento. Sin embargo, proporciona una medida relativa del comportamiento al fuego de los conjuntos de montaje de puertas bajo estas condiciones de exposición al fuego especificadas.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-076-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-076-ONNCCE-2018, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS-EFECTOS DE LAS IMPUREZAS ORGÁNICAS EN LOS AGREGADOS FINOS SOBRE LA RESISTENCIA DE LOS MORTEROS-MÉTODO DE ENSAYO" (CANCELARÁ A LA NMX-C-076-ONNCCE-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado " Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180621123303860.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-076-ONNCCE-2018	"Industria de la construcción-Agregados-Efectos de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-Método de ensayo" (Cancelará a la NMX-C-076-ONNCCE-2002).
Síntesis	
Este proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar si un agregado fino tiene las características adecuadas para su empleo en concreto, mediante la fabricación de morteros de consistencia plástica y relación definida agua-cemento y su ensayo a compresión en especímenes hechos con dicho mortero. Establece también, la determinación del efecto de las impurezas orgánicas contenidas en los agregados lo cual se determina de acuerdo con la NMX-C-088-1997-ONNCCE (véase 3. Referencias) sobre la resistencia del mortero.	

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-467-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-467-ONNCCE-2018, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-MATERIALES PARA TERRACERÍAS-MÉTODOS DE MUESTREO." (CANCELARÁ A LA NMX-C-467-ONNCCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del

Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado " Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180621123701035.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-467-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Geotecnia-Materiales para Terracerías-Métodos de Muestreo. (Cancelará a la NMX-C-467-ONNCCE-2013).
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana establece los procedimientos para obtener muestras de materiales para construir o reconstruir obras. Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a terracerías o bien a materiales que ya forman parte de las mismas	

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-170-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-170-ONNCCE-2018, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS-REDUCCIÓN DE LAS MUESTRAS DE AGREGADOS OBTENIDAS EN EL CAMPO AL TAMAÑO REQUERIDO PARA LOS ENSAYOS" (CANCELARÁ A LA NMX-C-170-1997-ONNCCE).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado " Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180621123628090.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-170-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Agregados-Reducción de las Muestras de Agregados Obtenidas en el Campo al Tamaño Requerido para los ensayos. (Cancelará a la NMX-C-170-1997-ONNCCE).
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana establece los métodos para la reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo hasta el tamaño apropiado para el ensayo; empleando en cada caso una técnica para minimizar las variaciones en características medibles entre la muestra ensayada y la muestra de campo. Estos métodos se designan con las letras “A” y “B”.	

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-503-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-503-ONNCCE-2018, “INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-MATERIALES TÉRREOS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE AGUA DE SUELOS MEDIANTE SECADO RÁPIDO.” (CANCELARÁ A LA NMX-C-503-ONNCCE-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado " Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180621123730920.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-503-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Geotecnia-Materiales Térreos-Determinación del Contenido de Agua de Suelos Mediante Secado Rápido. (Cancelará a la NMX-C-503-ONNCCE-2015).
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana describe el procedimiento para determinar el contenido de agua mediante el secado rápido. Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los materiales térreos.	

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-21930-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-21930-ONNCCE-2018, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SUSTENTABILIDAD EN LAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL-REGLAS BASE PARA DECLARACIONES AMBIENTALES DE PRODUCTO (DAP) DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado " Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180621123829582.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-21930-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Sustentabilidad en las Edificaciones y Obras de Ingeniería Civil-Reglas Base para Declaraciones Ambientales de Producto (DAP) de Productos y Servicios para la Construcción.

Síntesis

Este documento proporciona los principios, las especificaciones y los requisitos para desarrollar una declaración ambiental de producto (DAP) para los productos y servicios para la construcción, elementos de construcción y sistemas técnicos integrados utilizados en cualquier tipo de obra de construcción.

Este documento complementa la norma NMX-SAA-14025-IMNC-2008, al proveer requisitos específicos para las DAP de productos y servicios para la construcción.

Este documento establece un conjunto base de requisitos para ser considerados como reglas de categoría de producto (RCP) base para desarrollar una DAP para cualquier producto o servicio para la construcción.

Además, este documento, como documento RCP base de productos para la construcción, elementos de construcción y sistemas técnicos integrados:

a) incluye las reglas para calcular el análisis del inventario del ciclo de vida (ICV), los indicadores ambientales predeterminados y los resultados de la evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV) que se deben reportar en la DAP;

b) describe cuales etapas del ciclo de vida se consideran en un tipo particular de DAP, cuales procesos deben ser incluidos en las etapas del ciclo de vida y cómo las etapas se subdividen en módulos de información;

c) define reglas para el desarrollo de escenarios;

d) incluye las reglas para reportar información ambiental y técnica relevante que no está cubierta por el ACV;

e) define los elementos básicos que deben incluirse en una DAP;

f) establece la estructura de un informe del proyecto;

g) define las condiciones en las que los productos para la construcción pueden compararse, basándose en la información proporcionada por una DAP;

h) proporciona requisitos y directrices para RCP para subcategorías de productos para la construcción;

i) incluye requisitos obligatorios e inalterables para cualquier RCP basada en este documento.

Las DAP para productos para la construcción, como se describen en este documento, están destinadas principalmente para su uso en la comunicación de empresa a empresa, pero no se excluye su uso para la comunicación de empresa a consumidor en determinadas condiciones. Para DAP destinadas a la comunicación de DAP de empresa a consumidor, consulte ISO 14025 (véase 5.4).

La evaluación de los impactos sociales y económicos a nivel de producto no está cubierta por el presente documento.

Nota 1: En este documento, a menos que se indique de otra forma, el término producto para la construcción se utiliza para cualquier bien(es) o servicio(s) en relación con las obras de construcción.

Nota 2: Los montajes de construcción, elementos constructivos y sistemas técnicos integrados, incorporados dentro de las obras de construcción, se pueden considerar como productos para la construcción.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-423-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA PROY-NMX-C-423-ONNCCE-2018, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-PINTURAS-PINTURAS ARQUITECTÓNICAS-ESPECIFICACIONES FÍSICO QUÍMICAS, DESEMPEÑO Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELARÁ A LA NMX-C-423-ONNCCE-2003).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado " Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-A20180621123814769.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-423-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Pinturas-Pinturas Arquitectónicas-Especificaciones Físico Químicas, Desempeño y Métodos de Prueba. (Cancelará a la NMX-C-423-ONNCCE-2003).

Síntesis
El presente proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias. Este proyecto de Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versáticas y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-163-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-163-ONNCCE-2018, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN POR COMPRESIÓN DIAMETRAL DE CILINDROS DE CONCRETO-MÉTODO DE ENSAYO" (CANCELARÁ A LA NMX-C-163-1997-ONNCCE).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado " Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180621123421514.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-163-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Concreto Hidráulico-Determinación de la Resistencia a la Tensión por Compresión Diametral de Cilindros de Concreto-Método de ensayo. (Cancelará a la NMX-C-163-1997-ONNCCE).
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la resistencia a la tensión por compresión diametral en especímenes cilíndricos de concreto.	

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con una superficie aproximada de 00-24-74.699 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL MIRADOR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-24-74.699 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2090, de fecha 12 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25155 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL MIRADOR", con una superficie aproximada de 00-24-74.699 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5023, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MANUEL OSORIO MARTINEZ;

Al Sur: FONDO LEGAL;

Al Este: FONDO LEGAL, y

Al Oeste: CAMINO REAL A TEPENAHUAC.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Planada, con una superficie aproximada de 00-97-69.177 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA PLANADA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-97-69.177 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2092, de fecha 12 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25154 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA PLANADA", con una superficie aproximada de 00-97-69.177 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5024, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CUCHILLA;

Al Sur: CUCHILLA;

Al Este: GUADALUPE TORIBIO BAUTISTA, y

Al Oeste: GUADALUPE TORIBIO BAUTISTA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encinal, con una superficie aproximada de 08-77-30.000 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL ENCINAL”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-77-30.000 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2091, de fecha 12 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25153 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL ENCINAL”, con una superficie aproximada de 08-77-30.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5025, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO REAL;

Al Sur: CAMINO REAL;

Al Este: CAMINO REAL, y

Al Oeste: GABRIEL DOMINGUEZ FRANCISCO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 03-37-97.594 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA CEIBA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-37-97.594 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2093, de fecha 12 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 25152 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CEIBA", con una superficie aproximada de 03-37-97.594 hectáreas, ubicado en el Municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5026, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SAMUEL GARCIA OSORIO;

Al Sur: JOSE MUSIO OSORIO CHAGOYA;

Al Este: ANTONIO CRUZ GERTRUDIS, ROSA CRUZ ROSAS, y

Al Oeste: ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VICENCIO DOLORES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pozo, con una superficie aproximada de 00-17-19 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL POZO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-17-19 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2485, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26890 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL POZO", con una superficie aproximada de 00-17-19 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5027, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: VALENTIN CALLETANO;

Al Sur: CALLE VENUSTIANO CARRANZA;

Al Este: CALLE BENITO JUAREZ, y

Al Oeste: VALENTIN CALLETANO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Campo, con una superficie aproximada de 00-28-92 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL CAMPO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-28-92 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2484, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26891 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL CAMPO”, con una superficie aproximada de 00-28-92 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5028, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MARGARITO MENDEZ MENDOZA, VALENTIN CALLETANO;

Al Sur: CALLEJON SAN JOSE;

Al Este: CALLE SAN MARTIN DE PORRES, MARGARITO MENDEZ MENDOZA, y

Al Oeste: JUAN MORALES AGUILAR, VALENTIN CALLETANO MORALES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PINO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00.000 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2482, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26892 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PINO", con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5029, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ABEL HERNANDEZ HERNANDEZ;

Al Sur: MARIA CARLOTA MENDOZA MUÑOZ;

Al Este: AREA VERDE, y

Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encinal, con una superficie aproximada de 00-29-50.535 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ENCINAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-29-50.535 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2481, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26893 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ENCINAL", con una superficie aproximada de 00-29-50.535 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5030, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JOSE LUIS SOLANO OLIVO;

Al Sur: AREA VERDE;

Al Este: CAMINO, y

Al Oeste: ABEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Izotal, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL IZOTAL”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00.000 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2487, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26888 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL IZOTAL”, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5035, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: RICARDO MARTINEZ SOLANO;

Al Sur: PAZ FERNANDEZ HERNANDEZ;

Al Este: CAMINO, y

Al Oeste: ERICK JEOVANI JUAN GARCIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamo, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ALAMO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00.000 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2478, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26916 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ALAMO", con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5038, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JOSEFINA HUERTA SOLANO;

Al Sur: GONZALO DOMINGUEZ HERNANDEZ;

Al Este: CAMINO, y

Al Oeste: EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma Bonita, con una superficie aproximada de 00-31-92.296 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOMA BONITA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-31-92.296 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2477, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26917 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOMA BONITA", con una superficie aproximada de 00-31-92.296 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5039, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: CONSTANTINA CRUZ ORTIZ, y

Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Higo, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL HIGO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00.000 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2476, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26918 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL HIGO”, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5040, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MARIA MARTINEZ MARTINEZ;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: ELICIA JUAN MENDEZ, y

Al Oeste: MARIA FELIX HERNANDEZ CRUZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cojolite, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL COJOLITE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00.000 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2474, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26920 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL COJOLITE", con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5041, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: IRENE HERNANDEZ HERNANDEZ;

Al Sur: CHRISTIANE SANCHEZ HERNANDEZ;

Al Este: ROMAN SAMORA RIVERA, y

Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Taxin, con una superficie aproximada de 00-48-68.069 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL TAXIN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-48-68.069 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2475, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26919 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL TAXIN", con una superficie aproximada de 00-48-68.069 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5042, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: CAMINO, y

Al Oeste: AVILIO ARROYO CABRERA, MARIA ROSI COLORADO HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Escobo, con una superficie aproximada de 00-32-96.586 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL ESCOBO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-32-96.586 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2473, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26921 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL ESCOBO”, con una superficie aproximada de 00-32-96.586 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5043, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: ROSA ALBA ARROYO HERNANDEZ, y

Al Oeste: BERNARDINO TRUJILLO GARCIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, L.R.I. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ; SECRETARIO DE FINANZAS C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN; EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ARQ. JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA; LA SECRETARIA DE TURISMO, C. IRMA EUGENIA MEDRANO PARADA, EL CONTRALOR DEL ESTADO, C.P. DAVID QUEZADA MORA; Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS, M. EN D.U. JUAN ERNESTO TELLO RUÍZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

II. Conforme los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que "… "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados, y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Calvillo
2	Real de Asientos
3	San José de Gracia

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de $20'500,000.00 (Veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

IV. Que con fecha 29 de junio de 2018, mediante oficio No. ST/262/2018, emitido por la C. Irma Eugenia Medrano Parada, Secretaria de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

VII. Con fecha 30 de julio de 2018, se llevó a cabo la 5a. Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Cancelación del Proyecto "Habilitación del Museo del Tepozán y su Zona Recreativa, en Asientos".
- Adición de dos proyectos; "Trabajos e Instalaciones complementarias para Museo Nacional de Pueblos Mágicos en Calvillo" y "Suministro y colocación de Elevador para el Mercado de Artesanías y Gastronomía de San José de Gracia".

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, asimismo, se adicionan la declaración II.11 y II.12, la cual quedará establecida en los términos siguientes:

II.11 El C.P. Jaime González de León sustituye al C.P. Lic. Carlos de Jesús Magallanes García en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, 18 fracción III, 27 fracciones I, II, XI y XII y 34 fracciones XX, XXI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 6 fracciones V y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.12 El C.P. David Quezada Mora sustituye a la C.P. Martha Cecilia Márquez Alvarado, en su carácter de Contralor del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9o., 18 fracción XV, 27 fracciones II, XI y XII y 46 fracciones IV, V, X, XIII, XV, XXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 10 fracciones X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo *de* Ejecución; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda, Tercera; así mismo se adiciona el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

> SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de $10,000.000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:
>
> | No. | Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos |
> |---|---|
> | 1 | Calvillo |
> | 2 | San José de Gracia |
>
> TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de $20,500,000.00 (Veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.
>
> DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.
>
> **…**

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia el día 31 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes: el Gobernador Constitucional del Estado, **Martin Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **José de Jesús Altamira Acosta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Irma Eugenia Medrano Parada**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **David Quezada Mora**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Coordinación General de Planeación y Proyectos, **Juan Ernesto Tello Ruíz**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ING. EDILBERTO JESÚS BUENFIL MONTALVO, EL SECRETARIO DE TURISMO, MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO; Y CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

II. Conforme los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que "… "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados, y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de $20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Campeche

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de $40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

IV. Que con fecha 29 de mayo de 2018, mediante oficio No. ST/DPPI/037/2018, emitido por el Mtro. Jorge E. Manos Esparragoza, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Adición de recursos por $1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para el proyecto denominado "Estudio de Competitividad Turística en Ciudad del Carmen".
- Disminución de recursos por $16,967.00 (Dieciséis mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N. para el proyecto denominado "Experiencia Nocturna Campeche".

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de $21,391,516.50 (Veintiún millones trescientos noventa y un mil quinientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Campeche
2	Carmen

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de $41,383,033.00 (Cuarenta y un millones trescientos ochenta y tres mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $19,991,516.50 (Diecinueve millones novecientos noventa y un mil quinientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

…

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche: el Gobernador del Estado, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, **Edilberto Jesús Buenfil Montalvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jorge Enrique Manos Esparragoza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruíz Carrillo**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA, LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, C.P. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL CANTÚ GONZÁLEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

II. Conforme los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que "… "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados, y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de $16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Santiago
2	Bustamante
3	Linares
4	General Zaragoza
5	García
6	Monterrey

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de $35’860,000.00 (Treinta y cinco millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de $19’860,000.00 (Diecinueve millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

IV. Que con fecha 10 de mayo de 2018 y 31 de mayo de 2018, mediante oficios No. CDTNL-DG/070/2018 y CDTG/099/2018, respectivamente, emitido por el Lic. Miguel Ángel Cantú González, Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” solicitó al Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos de “LA SECTUR”, realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los proyectos y montos autorizados” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.”

VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la tercera Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 1, del apartado A del Anexo de Ejecución denominado “REMOZAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE BUSTAMANTE, ETAPA 2”, de la cantidad de $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100) por la cantidad de $511,369.36 (Quinientos once mil trescientos sesenta y nueve 36/100).

- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 1, del apartado A del Anexo de Ejecución denominado “REMOZAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE BUSTAMANTE, ETAPA 2”, de la cantidad $1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100) por la cantidad de $852,287.27 (Ochocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y siente 27/100).

- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 2, del apartado A del Anexo de Ejecución denominado “IMAGEN URBANA Y REMOZAMIENTO DE FACHADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE GARCÍA, ETAPA 2”, de la cantidad $1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100) por la cantidad de $906,097.47 (Novecientos seis mil noventa y siete pesos 47/100).

- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 2, del apartado A del Anexo de Ejecución denominado “IMAGEN URBANA Y REMOZAMIENTO DE FACHADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE GARCÍA, ETAPA 2”, de la cantidad $1’730,000.00 (Un millón setecientos treinta mil pesos 00/100) por la cantidad de $1’567,584.61 (Un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 61/100).

- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 3, del apartado A del Anexo de Ejecución denominado “REMOZAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL CASCO HISTÓRICO DE GENERAL ZARAGOZA”, de la cantidad de $1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100) por la cantidad de $910,824.32 (Novecientos diez mil ochocientos veinticuatro pesos 32/100).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 3, del apartado A del Anexo de Ejecución denominado “REMOZAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL CASCO HISTÓRICO DE GENERAL ZARAGOZA”, de la cantidad de $2’060,000.00 (Dos millones sesenta mil pesos 00/100) por la cantidad de $1’876,298.09 (Un millón ochocientos setenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 09/100).
- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 4, del apartado A del Anexo de Ejecución denominado “OBSERVATORIO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN: PLATAFORMA DIGITAL DE INTELIGENCIA DE MERCADOS TURÍSTICOS”, de la cantidad de $1’460,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100) por la cantidad de $1’450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 4, del apartado A del Anexo de Ejecución denominado “OBSERVATORIO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN: PLATAFORMA DIGITAL DE INTELIGENCIA DE MERCADOS TURÍSTICOS”, de la cantidad de $1’460,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100) por la cantidad de $1’450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100).
- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 1, del apartado B del Anexo de Ejecución denominado “PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE NUEVO LEÓN”, de la cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100) por la cantidad de $2’484,372.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 1, del apartado B del Anexo de Ejecución denominado “PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE NUEVO LEÓN”, de la cantidad de $3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100) por la cantidad de $3’478,120.80 (Tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento veinte pesos 80/100).
- Incorporación del proyecto número 2 del apartado B del anexo de ejecución denominado “ETAPA 2 DEL PROYECTO TURÍSTICO INTERNACIONAL PRESA DE LA BOCA”, por un monto de recurso federal de $3’400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100) y un monto de recurso estatal de $3’500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100).
- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 3, del apartado B del Anexo de Ejecución denominado “VIDEO MAPPING CENTRO HISTÓRICO DE SANTIAGO”, de la cantidad de $2,570,000.00 (Dos millones quinientos setenta mil pesos 00/100) por la cantidad de $2’470,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100).
- Incorporación del proyecto número 4 del apartado B del anexo de ejecución denominado “REMOZAMIENTO E IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LINARES PUEBLO MÁGICO”, por un monto de recurso federal de $430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100) y un monto de recurso estatal de $1’470,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100).
- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 5, del apartado B del Anexo de Ejecución denominado “VIDEOMAPPING PERMANENTE PARA IGLESIA DE LINARES”, de la cantidad de $2,570,000.00 (Dos millones quinientos setenta mil pesos 00/100) por la cantidad de $2’470,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce, ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO y adiciona las declaraciones II.11 y II.12, para quedar en los siguientes términos:

II.11 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 29, 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 18, fracciones II, III, IX, X y XIV; 20, 21, 28, 29, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León,

II.12 El Lic. Manuel Florentino González Flores, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 13, 14, 18, fracción II, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

> SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de $15'032,663.15 (Quince millones treinta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la entidad federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Santiago
2	Bustamante
3	Linares
4	General Zaragoza
5	García
6	Monterrey

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de $34'366,912.92 (Treinta y cuatro millones trescientos sesenta y seis mil novecientos doce pesos 92/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $19'334,249.77 (Diecinueve millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Gobernador Constitucional, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Jesús Humberto Torres Padilla**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, **Miguel Ángel Cantú González**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 26/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; la exclusión de turno de nuevos asuntos del citado órgano jurisdiccional; el inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el mismo Estado y residencia, su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la última materia y entidad federativa indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 26/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA; LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL; EL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL MISMO ESTADO Y RESIDENCIA, SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO; ASÍ COMO LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA ÚLTIMA MATERIA Y ENTIDAD FEDERATIVA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la entidad federativa;

QUINTO. En sesión celebrada el ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca y a la creación del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el mismo Estado y residencia; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para el inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A las veinticuatro horas del treinta de septiembre de dos mil dieciocho, concluye funciones el Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Artículo 2. Para que el órgano jurisdiccional indicado en el artículo anterior de este Acuerdo, pueda concluir con sus funciones, se le excluye del turno de nuevos asuntos del veinticuatro al treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el periodo referido, se distribuirán entre los restantes Juzgados de Distrito a los que presta servicio, con excepción de los asuntos relacionados en términos de los artículos 45, fracción II y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, los cuales serán turnados al Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado y residencia indicados, a los que les dará el trámite siguiente:

a) Tramitará los asuntos de turno relacionados, sólo en casos urgentes, cuyo antecedente no se hubiera remitido en términos del Sexto Transitorio de este Acuerdo, y una vez atendidos los entregará al Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, de conformidad con el citado Transitorio, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común.

b) En los casos de los asuntos turnados de manera relacionada no urgentes en los que no se hubiera remitido el expediente en términos del Sexto Transitorio de este Acuerdo, el Juzgado Cuarto de Distrito los remitirá al Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, de conformidad con el citado Transitorio, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común.

c) En los casos en que ya hubiera remitido el expediente de los asuntos turnados de manera relacionada, los enviará al Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en términos del Sexto Transitorio de este Acuerdo, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común.

Artículo 3. El uno de octubre de dos mil dieciocho, inicia funciones el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, el cual tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito de la misma materia y residencia.

Artículo 4. El domicilio del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, es el ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Dr. Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse al juzgado citado y realizarse en el referido domicilio.

Artículo 5. Desde el uno de octubre de dos mil dieciocho la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, también prestará servicio al Juzgado que inicia funciones.

Artículo 6. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común señalada en el artículo anterior, del uno al cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en días y horas hábiles, se remitirán al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al Juzgado de Distrito que cuente con los antecedentes.

Para el turno de asuntos en días y horas inhábiles los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, atenderán al calendario señalado en el Tercero Transitorio.

Artículo 7. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado en el artículo anterior, los titulares de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS

PERIODO DEL 1 AL 4 DE OCTUBRE DE 2018

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 8. El titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 9. El órgano jurisdiccional que inicia funciones deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 10. La conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, y el inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el mismo Estado y residencia, implicará el traslado del Juez en la calidad en que se encuentra adscrito, y de la plantilla respectiva.

El traslado del personal con su plaza se deberá realizar respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal realizará la implementación administrativa correspondiente, en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tienen sus homólogos.

Artículo 11. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles para los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca se modifica para incorporar al Juzgado de Distrito que inicia funciones, para quedar como sigue:

PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
DEL 1 AL 8 DE OCTUBRE DE 2018	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 8 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 15 AL 22 DE OCTUBRE DE 2018	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA

DEL 22 AL 29 DE OCTUBRE DE 2018	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 29 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 5 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 12 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 19 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA

Y así sucesivamente de manera semanal.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional que inicia funciones de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al órgano jurisdiccional que inicia funciones.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción II, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"**SEGUNDO. …**

I. …

II.

1. a **2. ...**

3. Veintiocho Juzgados de Distrito en el Estado de México; seis de Procesos Penales Federales y siete especializados en materia de Amparo y Juicios Federales, todos con residencia en Toluca; diez Juzgados de Distrito Mixtos y uno en materia Mercantil Federal todos con sede en Naucalpan de Juárez; y cuatro con sede en Nezahualcóyotl.

4. …

III. a **XXXII. …**"

SEXTO. Para la distribución de las causas penales en trámite, como en archivo provisional o definitivo, del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, que concluye funciones, se realizará lo siguiente:

El veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, el órgano jurisdiccional previo a que concluya funciones enviará los asuntos de su índice a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, a fin de que los distribuya entre los Juzgados de Distrito a los que presta servicio, y de ser el caso, continúen con el trámite correspondiente hasta su conclusión y archivo definitivo, salvo las causas penales con resolución urgente, a las cuales dará el trámite correspondiente, para posteriormente remitirlas a los Juzgados de Distrito que corresponda, dando aviso de ello a la Oficina de Correspondencia Común.

Para la remisión de los asuntos referidos, el titular del órgano jurisdiccional asignará a un secretario para elaborar una relación general, en la que se numeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad señalando, en su caso, los anexos, billetes de depósito, fianzas, valores y demás documentos; así como para elaborar el acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, tanto a la Oficina de Correspondencia Común, como al Juzgado que correspondió su conocimiento.

La referida Oficina turnará de forma consecutiva los asuntos entre los seis Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; al efecto, cuidará que los expedientes materia del reparto se remitan a un mismo órgano jurisdiccional cuando se encuentren relacionados de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Una vez turnados los asuntos motivos de reparto, la unidad administrativa de que se trata informará a qué órgano jurisdiccional fueron asignados, a efecto de que el Juzgado de Distrito de origen remita al diverso que haya correspondido su conocimiento, los anexos, billetes de depósito y demás documentos, para el resguardo respectivo.

Posterior a ello, la aludida Oficina de Correspondencia Común elaborará un documento en el que conste el origen y destino de los asuntos materia de reparto, el cual enviará a la Dirección General de Estadística Judicial, la cual lo remitirá a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes, en especial para que en los cumplimientos de órdenes de aprehensión libradas por el Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, se conozca el órgano al que se turnó la causa penal respectiva.

SÉPTIMO. Todas las promociones posteriores que se relacionen con causas penales del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, que se encuentren en el archivo de concentración, deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, donde se turnarán mediante el sistema relacionado a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca a los que presta sus servicios dicha oficina.

OCTAVO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, para que con apoyo de la Dirección General de Estadística Judicial y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, resuelva todas las situaciones que surjan con motivo de la aplicación del Transitorio Sexto de este Acuerdo.

NOVENO. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles para los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se modifica para quedar como sigue:

PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
DEL 1 AL 8 DE OCTUBRE DE 2018	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 8 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA

DEL 15 AL 22 DE OCTUBRE DE 2018	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 22 AL 29 DE OCTUBRE DE 2018	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 29 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 5 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 12 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 19 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 3 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2018	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA
DEL 10 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2018	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA

Y así sucesivamente de manera semanal.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

DÉCIMO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 26/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; la exclusión de turno de nuevos asuntos del citado órgano jurisdiccional; el inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el mismo Estado y residencia, su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la última materia y entidad federativa indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 27/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado de Distrito en materia mercantil federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida; así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 27/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA; ASÍ COMO A LA DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El veintisiete de enero de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, el cual en lo relativo al Título Especial "Juicio Oral Mercantil" entró en vigor a partir del veintiocho de enero de dos mil doce. Entre las reformas señaladas destaca la adición al Código de Comercio de este Título Especial, lo que incidió en el ámbito competencial de los Juzgados de Distrito al ser la materia mercantil de jurisdicción concurrente de la que conocen también los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de las diversas entidades federativas.

El diez de enero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, paquete de reformas legales al que se le denominó “Reforma Financiera”. El artículo Vigésimo Cuarto del Decreto antes señalado, dispuso la adición de un artículo 53 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a efecto de establecer la materia mercantil como independiente de especialización para los juzgados de Distrito, separada de la civil, la cual abarca todas las controversias mercantiles, incluyendo a los juicios orales y juicios ejecutivos orales mercantiles regulados en el Código de Comercio;

QUINTO. En sesión celebrada el catorce de junio de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el ubicado en Calle 86B, número 597-A, por 79 y 79-A, colonia Sambulá, código postal 97250, Mérida, Yucatán.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El uno de octubre de dos mil dieciocho, inicia funciones el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, con la plantilla laboral autorizada para ese órgano jurisdiccional.

El Juzgado de Distrito mencionado conocerá de los asuntos señalados en el artículo 53 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dentro de su jurisdicción.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, prestará servicio al órgano jurisdiccional de nueva creación.

Para tal efecto, la referida Oficina de Correspondencia Común contará con una sección mercantil para la recepción, registro y turno de las demandas de asuntos mercantiles que se presenten, las cuales se remitirán al órgano jurisdiccional especializado en la materia.

Artículo 4. A partir de la fecha señalada en el artículo 2 del presente Acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, turnará los asuntos nuevos en materia mercantil que se presenten en días y horas hábiles, al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal de que se trata, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 5. El titular del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 6. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 7. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de octubre de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. Los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, conservarán su actual denominación, jurisdicción territorial y competencia, con las excepciones señaladas en el presente Acuerdo, y continuarán conociendo de los asuntos en materia mercantil que se les hayan turnado antes del inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal a que se refiere el presente Acuerdo, hasta su total conclusión y archivo.

A fin de equilibrar las cargas de trabajo que llegaren a presentarse en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal podrá establecer la competencia temporal compartida por parte de los Juzgados de Distrito actualmente en funciones en la misma residencia, para conocer de asuntos mercantiles y comunicaciones relacionadas con éstos que se presenten en esa jurisdicción territorial, así como regular el turno, total o parcial, de éstos.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones. El órgano jurisdiccional deberá contar con una sala para la celebración de las audiencias orales, así como con un sistema informático y de videograbación para el registro de éstas por medios electrónicos que garanticen su fidelidad, integridad, preservación, la reproducción de su contenido y el acceso a quienes tuvieren derecho a ello.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XIV, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"**SEGUNDO. …**

I. a **XIII. …**

XIV. …

1. a **2. ...**

3. Seis Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán; cinco Mixtos y uno en materia Mercantil Federal, todos con sede en Mérida.

XV. a **XXXII. …**"

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 27/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida; así como a la distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintinueve agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, quien votó en contra del Transitorio Tercero y de las consideraciones que lo rigen, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 28/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 28/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 8/2015, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El veintisiete de febrero de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito el cual establece, entre otras cuestiones, las medidas y apoyos administrativos para el adecuado funcionamiento de los Plenos de Circuito.

De conformidad con el Acuerdo General antes citado, los Plenos de Circuito cuentan con un sistema electrónico a través del cual se transmite, registra, controla y administra la información generada en cada Pleno de Circuito, a fin de formar archivos electrónicos de cada una de las actuaciones de dichos órganos;

QUINTO. El artículo 53 del Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, señala que una vez que se ordene el archivo definitivo de los expedientes electrónicos de los Plenos de Circuito, deberán remitirse a la Dirección General de Tecnologías de la Información para que se genere un archivo virtual inmodificable, al cual los magistrados integrantes del Pleno y el secretario de acuerdos en funciones, tendrán acceso mediante una conexión de internet;

SEXTO. El Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito, formuló consulta respecto a la forma en la que los Plenos de Circuito deberán enviar los expedientes electrónicos para la generación del archivo virtual inmodificable, tomando en consideración que, en el mes de marzo de 2018, se integró al Sistema Electrónico de Plenos de Circuito la herramienta denominada "Archivo Inmodificable", como una funcionalidad para que los Presidentes o secretarios de dichos órganos jurisdiccionales colegiados realicen el envío de los expedientes electrónicos concluidos a la Dirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con el citado artículo 53 del Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

SÉPTIMO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, después de efectuar el análisis de dicha consulta, determinó que el uso de la citada herramienta tecnológica, por parte de los Plenos de Circuito, tiene como finalidad reducir los tiempos en el proceso de integración de los expedientes electrónicos, así como optimizar los recursos y reducir el margen de equívocos en la información remitida a la Dirección General de Tecnologías de la Información; por ello, dicha unidad administrativa desarrolló en el Sistema Electrónico de Plenos de Circuito, la herramienta denominada "Archivo Inmodificable".

Con esta herramienta tecnológica, los Plenos de Circuito deberán remitir a la Dirección General de Tecnologías de la Información, los expedientes electrónicos, de los que se haya ordenado su archivo definitivo, con lo cual se generará automáticamente el archivo virtual inmodificable de cada asunto, así como la emisión del acuse correspondiente; y

OCTAVO. De conformidad con lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó modificar el procedimiento que se venía observando relacionado con el archivo virtual inmodificable, para establecer que una vez que los Plenos de Circuito ordenen el archivo definitivo de los expedientes de su conocimiento, deberán hacer uso de la herramienta electrónica "Archivo Inmodificable", implementada en el Sistema Electrónico de Plenos de Circuito.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 53 del Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para quedar como sigue:

"**Artículo 53.** Los expedientes electrónicos de los que se haya ordenado su archivo definitivo deberán incorporarse al Sistema Electrónico a través de su herramienta tecnológica que ahora se denomina "Archivo Inmodificable", con lo cual se generará automáticamente el archivo virtual inmodificable, permitiendo imprimir el acuse correspondiente. Los magistrados integrantes del Pleno y el secretario de acuerdos en funciones, tendrán acceso mediante una conexión de internet."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de octubre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en los portales del Consejo de la Judicatura Federal y del Sistema Electrónico de Plenos de Circuito en Internet.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 28/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintinueve agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.8986 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil novecientos ochenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1225, 8.1750 y 8.2137 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Dictamen Preliminar del Expediente IEBC-002-2016, emitido el catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. IEBC-002-2016.

EXTRACTO DEL DICTAMEN PRELIMINAR DEL EXPEDIENTE IEBC-002-2016, EMITIDO EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

(Versión Pública del Dictamen Preliminar del Expediente IEBC-002-2016 disponible en www.cofece.mx)

La Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (AUTORIDAD INVESTIGADORA) realizó la investigación en los mercados de servicios portuarios, servicios de transporte marítimo y el servicio de transporte terrestre para la comercialización de graneles agrícolas y carga general en Puerto Progreso (MERCADO INVESTIGADO), misma que concluyó con la emisión del dictamen preliminar del Expediente IEBC-002-2016 (EXPEDIENTE). Toda vez que existen elementos de convicción suficientes para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva, derivado de la posible existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia, se emite el presente **dictamen preliminar** que ordena al Grupo de Interés Económico denominado GIE GRUPO LOGRA (GIE GRUPO LOGRA) y recomienda a las Autoridades Públicas las medidas correctivas[1] que se consideran necesarias para eliminar las posibles barreras al funcionamiento eficiente en el MERCADO INVESTIGADO (DICTAMEN PRELIMINAR), es decir, de los mercados de servicios portuarios, servicio de transporte marítimo y el servicio de transporte terrestre para la comercialización de graneles agrícolas y carga general en el Puerto de Progreso en el Estado de Yucatán (PUERTO PROGRESO). Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como en los artículos 1, 2, 3, 10, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracción XI, y 94, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 2, 12 y 105 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DISPOSICIONES); y 1, 2, 4, fracción III, 16 y 17, fracción XVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO).

Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA concluye que no existen condiciones de competencia efectiva en el Mercado Relevante, que en su dimensión producto y geográfica consiste en la prestación del servicio de maniobras de descarga de granel agrícola en su modalidad de maniobra directa[2] y/o maniobra especializada[3] que se ofrece en PUERTO PROGRESO (MERCADO RELEVANTE). Lo anterior a causa de la posible existencia de las siguientes **barreras a la competencia**:

Barrera 1. Control y forma de provisión del servicio en el MERCADO RELEVANTE que genera externalidades negativas en el servicio de intermediación de transporte marítimo hacia el PUERTO PROGRESO.

Barrera 2. Asimetrías de información generadas por Multisur, S.A. de C.V. (MULTISUR) respecto de los ritmos de descarga y de los despachos y demoras relacionados con el servicio en el MERCADO RELEVANTE que desincentiva la entrada de competidores en la intermediación marítima.

Barrera 3. Esquema de tarifas máximas e históricas, no asociadas a costos, para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE.

Las posibles barreras en el servicio de maniobras de descarga de granel agrícola en PUERTO PROGRESO son generadas por el GIE GRUPO LOGRA, conformado por las empresas Bróker 1, Bróker 2, Grupo Logra, S. de R.L. de C.V. (GRUPO LOGRA), Grupo Naviero Peninsular, S.A. de C.V. (GRUNAPE), MULTISUR y TL del Sur, S.A. de C.V. (TL DEL SUR). La conformación del GIE GRUPO LOGRA le permite mantener una estructura de integración vertical que genera posibles efectos anticompetitivos en la prestación del servicio de maniobras de descarga de granel agrícola y la intermediación para el transporte marítimo, necesarios para la importación de granel agrícola vía PUERTO PROGRESO.

---

1 Artículo 94, fracción VII, incisos a y b, de la LFCE.

2 Descarga de granel agrícola de las bodegas del buque, mediante el uso de las grúas del mismo con almejas del operador, hasta las tolvas alojadas a lo largo del muelle y de estas directo a camión.

3 Descarga de granel agrícola de las bodegas del buque, mediante el uso de las grúas del mismo con almejas del operador, hasta las tolvas alojadas a lo largo del muelle, mismas que alimentan las bandas transportadoras de la terminal, las cuales transportan el grano hasta los silos de almacenamiento.

En el Dictamen Preliminar se describen inicialmente las consideraciones de derecho que facultan a la AUTORIDAD INVESTIGADORA para iniciar la investigación (***Capítulo II***) y la cronología de la investigación (***Capítulo III***). Posteriormente, se expone el MERCADO INVESTIGADO (***Capítulo IV***), se describe el marco jurídico aplicable en los mercados que lo conforman (***Capítulo V***), los Agentes Económicos que participan en el MERCADO INVESTIGADO y las autoridades relacionadas con en el mismo (***Capítulo VI***). En seguida se describe la importancia de PUERTO PROGRESO (***Capítulo VII***) y, posteriormente, se analizan las características económicas de los servicios comprendidos en el MERCADO INVESTIGADO (***Capítulo VIII***). Todo ello para contextualizar el análisis y la determinación del mercado relevante, conforme al artículo 58 de la LFCE (***Capítulo IX***), y las condiciones de competencia en dicho mercado, conforme al artículo 59 de la LFCE (***Capítulo X***). La falta de condiciones de competencia en el mercado relevante permite determinar preliminarmente la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que generan efectos anticompetitivos en el MERCADO INVESTIGADO (***Capítulo XI***). En consecuencia, se proponen las medidas correctivas necesarias para eliminar las posibles barreras a la competencia y sus efectos identificados (***Capítulo XII***). Finalmente, se exponen los resolutivos (***Capítulo XIII***).[4]

MERCADO INVESTIGADO. Derivado de los elementos de los cuales se allegó esta AUTORIDAD INVESTIGADORA se determinó que el MERCADO INVESTIGADO comprende los mercados de servicios portuarios, servicio de transporte marítimo y el servicio de transporte terrestre para la comercialización de graneles agrícolas y carga general en PUERTO PROGRESO.[5]

Marco Jurídico. En el Dictamen Preliminar se expone la normatividad aplicable en los mercados de servicios portuarios, servicios de transporte marítimo y servicio de transporte terrestre para la comercialización de graneles agrícolas y carga general en PUERTO PROGRESO.

Agentes Económicos que participan en el MERCADO INVESTIGADO y Autoridades relacionadas. En esta sección se describe al GIE GRUPO LOGRA como el principal Agente Económico que participa en el MERCADO INVESTIGADO. De la información que obra en el EXPEDIENTE se determina la existencia del GIE GRUPO LOGRA por existir coordinación para operar en los mercados entre las siguientes personas morales, a causa de la influencia decisiva o control que ejercen tres personas físicas.

Sociedades del GIE GRUPO LOGRA que participan en el MERCADO INVESTIGADO	Resumen de su actividad económica
MULTISUR	Sociedad que detenta: **i)** la cesión parcial de derechos sobre la única TERMINAL ESPECIALIZADA en granel agrícola que existe en PUERTO PROGRESO, y **ii)** un contrato para la prestación de servicios portuarios en las terminales de usos múltiples de PUERTO PROGRESO. Esta sociedad es el único prestador del servicio de maniobras de descarga de granel agrícola en PUERTO PROGRESO. [6]
GRUPO LOGRA	Sociedad que participa en el MERCADO INVESTIGADO, como integradora de servicios logísticos para las empresas que pertenecen al GIE GRUPO LOGRA y a través de ellas, prestan diversos servicios de intermediación necesarios para la importación de granel agrícola vía PUERTO PROGRESO y servicios de transporte terrestre. [7]

[4] Se incluyen cuatro anexos: 1. Información que vincula a Bróker 1 y Bróker 2 como parte del GIE GRUPO LOGRA; 2. Integración de las bases de datos de servicios de transporte marítimo, servicios portuarios y servicios de transporte terrestre; 3. Descripción de la información de los estados de resultados e indicadores financieros de las empresas Bróker 1, GRUNAPE y MULTISUR; 4. Análisis de regresión lineal.

[5] Incluyendo aquellas actividades de intermediación en la cadena logística que son necesarias para su importación vía PUERTO PROGRESO.

[6] Conforme a la sección **Actividad Comercial de MULTISUR** del DICTAMEN PRELIMINAR.

[7] Conforme a la sección **Actividad comercial de Grupo Logra** del DICTAMEN PRELIMINAR.

GRUNAPE	Subsidiaria de GRUPO LOGRA cuya actividad comercial en PUERTO PROGRESO es la prestación de los servicios de intermediación (o bróker) nacional de transporte marítimo del GIE GRUPO LOGRA, así como la intermediación para la contratación de servicios portuarios y servicios de trasportación terrestre. GRUNAPE ofrece la contratación de la cadena logística completa en la modalidad FOB, para la importación de graneles agrícolas, es decir, el transporte marítimo desde el puerto de origen a PUERTO PROGRESO, los servicios portuarios en PUERTO PROGRESO, así como el transporte terrestre de PUERTO PROGRESO hacia las instalaciones de los usuarios que realizan la importación de graneles agrícolas (USUARIOS). [8]
TL DEL SUR	Subsidiaria de GRUPO LOGRA cuya actividad comercial consiste en prestar servicios de transporte terrestre de granel agrícola de PUERTO PROGRESO hacia las instalaciones de los USUARIOS. [9]
Bróker 1	Sociedad extranjera que prestó servicios de intermediación marítima para la contratación del flete marítimo de granel agrícola hacia PUERTO PROGRESO. Del año dos mil diez a dos mil dieciséis fungió como intermediario marítimo (o bróker) internacional del GIE GRUPO LOGRA. [10]
Bróker 2	Sociedad extranjera que presta los servicios de intermediación marítima para la contratación del flete marítimo de granel agrícola hacia PUERTO PROGRESO. A partir del año dos mil diecisiete, Bróker 2 funge como el nuevo intermediario marítimo (o bróker) internacional del GIE GRUPO LOGRA. [11]

En la sección "**Agentes Económicos que participan en el MERCADO INVESTIGADO y Autoridades relacionadas**", también se describen las Autoridades Públicas relacionadas con el MERCADO INVESTIGADO, se señalan las facultades de la autoridad encargada de la regulación del MERCADO INVESTIGADO, que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Se describen las funciones de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. (API PROGRESO), la cual tiene el TÍTULO DE CONCESIÓN para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que componen PUERTO PROGRESO. Por lo que la regulación, administración y operación de PUERTO PROGRESO se encuentra a cargo de API PROGRESO.

Importancia de PUERTO PROGRESO. Debido a las características geográficas, PUERTO PROGRESO es el único apto para la navegación de altura en la Península de Yucatán, por lo que concentra gran parte de los intercambios comerciales de la región con otros países y con otros puertos de México. Por tal motivo, PUERTO PROGRESO se constituye como un nodo logístico estratégico para el abastecimiento de los estados de la Península de Yucatán, tanto para el consumo básico de la población, como para el abastecimiento de sus sectores industriales y agropecuarios.

Para el manejo de graneles agrícolas, PUERTO PROGRESO cuenta con una terminal especializada de granel agrícola (TERMINAL ESPECIALIZADA), ubicada en el muelle ocho, y con tres terminales públicas, ubicadas en los muelles tres, cuatro y siete. No obstante, en la actualidad sólo la terminal ubicada en el muelle siete (TERMINAL PÚBLICA) se encuentra activa y habilitada para realizar las maniobras de granel agrícola de los buques comúnmente utilizados para el transporte de granel. Generalmente, los buques utilizados para transportar estas cargas hacia PUERTO PROGRESO necesitan de un calado que únicamente tienen la TERMINAL ESPECIALIZADA y la TERMINAL PÚBLICA.

Cabe señalar que, de acuerdo con el volumen movilizado, el granel agrícola es el segundo tipo de carga movilizada en PUERTO PROGRESO.

---

[8] Conforme a la sección **Actividad Comercial de GRUNAPE** del DICTAMEN PRELIMINAR.

[9] Conforme a la sección **Actividad Comercial de TL DEL SUR,** del DICTAMEN PRELIMINAR.

[10] Conforme a la sección **Bróker 1 y Bróker 2** del DICTAMEN PRELIMINAR.

[11] Ídem.

Características de los servicios comprendidos en el MERCADO INVESTIGADO. Se describen las características de la oferta y la demanda de los servicios comprendidos en el MERCADO INVESTIGADO.

Respecto de los servicios portuarios, servicio de transporte marítimo y el servicio de transporte terrestre para la comercialización de graneles agrícolas vía PUERTO PROGRESO, incluyendo aquellas actividades de intermediación en la cadena logística que son necesarias para su prestación en PUERTO PROGRESO, la AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que dichos servicios se han prestado y demandado mediante los siguientes esquemas logísticos:

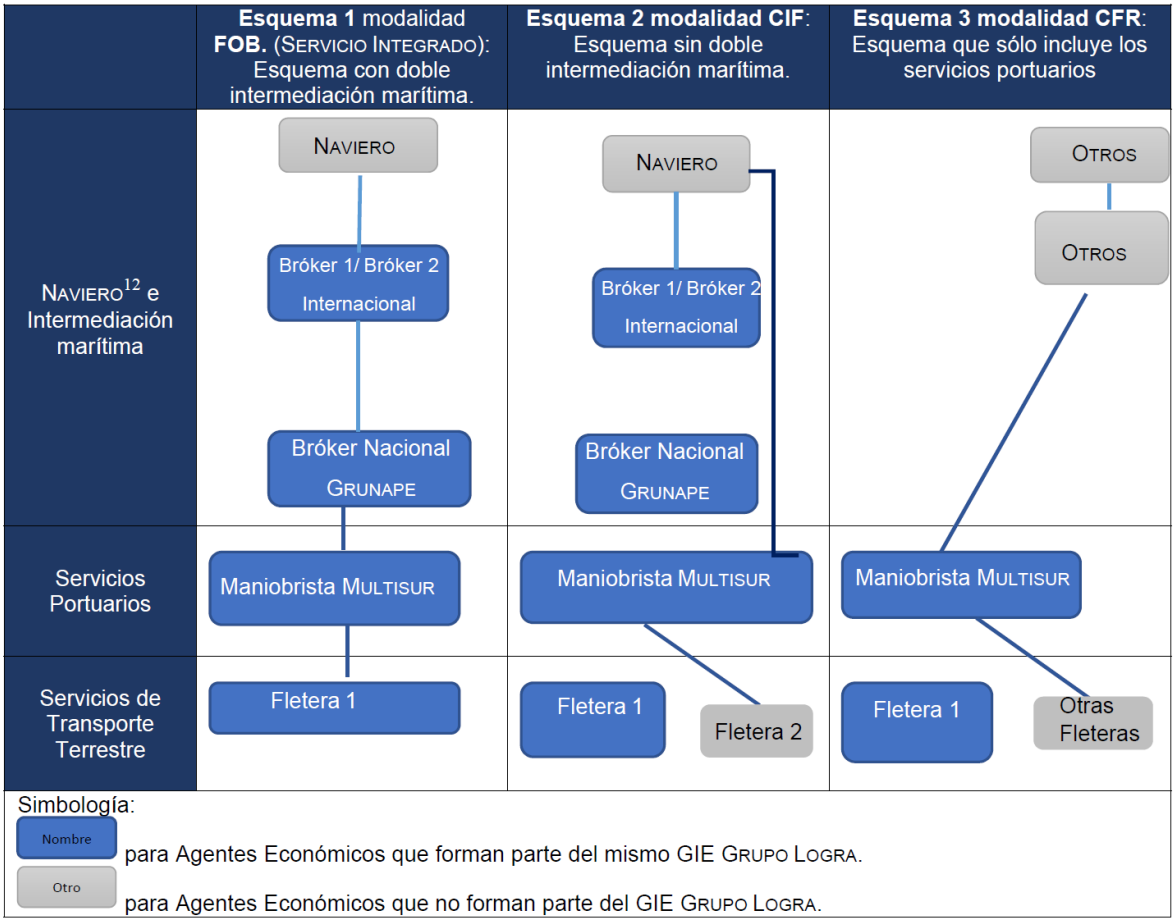

Cabe señalar que los porcentajes del volumen de grano movilizado en estos tres esquemas logísticos para el periodo de dos mil diez a dos mil dieciséis suman en total 94%. El restante 6% del volumen es importado por los USUARIOS esporádicamente mediante alguna combinación de los casos anteriores, generalmente para rutas que usualmente no se utilizan para llevar carga agrícola a PUERTO PROGRESO.[13]

Como se observa en el esquema anterior, existen tres formas en las que se contratan los servicios que componen la cadena logística para la importación de granel agrícola vía el PUERTO PROGRESO, las cuales se explican a continuación:

1. En el **Esquema 1** el USUARIO importa su granel agrícola a PUERTO PROGRESO a través de la modalidad FOB[14] y se allega de los servicios de transporte marítimo, de maniobras y de transporte terrestre a través de dos proveedores de servicios de intermediación marítima, el bróker nacional y el bróker internacional (SERVICIO INTEGRADO).

---

[12] Persona física o moral que realiza las siguientes funciones: equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad las embarcaciones. Asimismo, celebra a nombre propio los contratos de utilización de embarcaciones, o del espacio de éstos.

[13] Información visible a folio 023435 del EXPEDIENTE.

[14] Abreviatura de la palabra en inglés *Free on board* (Franco a Bordo, por su traducción en español), en donde el vendedor (proveedor de grano) se obliga a realizar la entrega de la mercancía a bordo del buque en el puerto de origen pactado con el comprador, dueño de la carga (USUARIO). Una vez que el USUARIO reciba la carga en el puerto de origen por su proveedor de grano, es responsable de contratar el flete marítimo, los servicios portuarios y el transporte terrestre para allegarse del grano en sus instalaciones. El contrato de fletamento que celebra el USUARIO dueño de la carga (fletador), lo celebra directamente con el bróker nacional. A su vez este intermediario celebra otro contrato de fletamento con un bróker internacional a efecto de que el segundo, contrate con el NAVIERO (fletante) el flete marítimo. Asimismo, el bróker nacional, además de ofrecer el flete marítimo al USUARIO, le ofrece la coordinación de los servicios portuarios y terrestres para llevar el grano desde el puerto de origen hasta las instalaciones del USUARIO.

El único proveedor del **Esquema 1** es el GIE GRUPO LOGRA quien ofrece al USUARIO el SERVICIO INTEGRADO mediante su bróker nacional, GRUNAPE, que coordina y supervisa cada uno de los servicios que lo componen.

En la prestación del servicio de transporte marítimo, GRUNAPE contrata a su vez con un bróker internacional, Bróker 1 o Bróker 2,[15] quienes previamente realizan la contratación del flete marítimo con un NAVIERO. Dado que ambos intermediarios marítimos (brókers) presumiblemente forman parte del mismo GIE GRUPO LOGRA, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que se trata de una posible simulación de doble intermediación marítima que tiene como efecto elevar los precios del servicio de transporte marítimo en el MERCADO INVESTIGADO tal y como se demuestra en el ***Capítulo XI***.

En la prestación de los servicios portuarios, el maniobrista MULTISUR, parte del GIE GRUPO LOGRA, realiza la descarga del granel agrícola del USUARIO en PUERTO PROGRESO. En la prestación de los servicios de transporte terrestre, TL DEL SUR, parte del GIE GRUPO LOGRA, lleva el granel agrícola de PUERTO PROGRESO hasta las instalaciones del USUARIO.

Este esquema representa en promedio el 54% del volumen de grano movilizado durante el periodo de dos mil diez a dos mil dieciséis en PUERTO PROGRESO.[16]

2. En el **Esquema 2** se explica el caso en el que el USUARIO importa su granel agrícola a PUERTO PROGRESO a través de la modalidad CIF[17]. En este caso, el proveedor de grano del USUARIO realiza la contratación directa del flete marítimo mediante el intermediario o bróker internacional del GIE GRUPO LOGRA, Bróker 1 o Bróker 2. Los servicios portuarios son necesariamente prestados por el maniobrista, MULTISUR, al ser el único oferente del servicio de maniobra de descarga en PUERTO PROGRESO. El servicio de transporte terrestre se presta por un proveedor que no forma parte del GIE GRUPO LOGRA.

Este tipo de esquema representa el 34% del volumen de grano movilizado durante el periodo de dos mil diez a dos mil dieciséis en PUERTO PROGRESO.

3. En el **Esquema 3** el USUARIO importa su granel agrícola a PUERTO PROGRESO a través de la modalidad CFR[18], sólo contrata los servicios portuarios con el GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR. Los servicios de transporte marítimo y los servicios de transporte terrestre para movilizar el grano desde PUERTO PROGRESO hasta las instalaciones del USUARIO son provistos por diversos proveedores que no forman parte del GIE GRUPO LOGRA.

Dicho esquema representa el 6% del volumen de grano movilizado, durante el periodo de dos mil diez a dos mil dieciséis, en PUERTO PROGRESO.

Determinación del Mercado Relevante. Dadas las características del MERCADO INVESTIGADO, la AUTORIDAD INVESTIGADORA considera necesario centrar su análisis en los servicios portuarios[19] necesarios para la importación y comercialización de graneles agrícolas en PUERTO PROGRESO.

---

[15] Bróker 1 operó durante el periodo de dos mil diez al dos mil dieciséis, y a partir del año dos mil diecisiete Bróker 2 entró en operación con el GIE GRUPO LOGRA, para la prestación del servicio de intermediación del transporte marítimo vía el PUERTO PROGRESO. Información visible a folios 019368 y 019378 al 019451 del EXPEDIENTE.

[16] Información visible a folio 023435 del EXPEDIENTE.

[17] Abreviatura de la palabra en inglés "*Cost, Insurance and Freight*" (Costo, Seguro y Flete, por su traducción en español), en donde el vendedor (proveedor de grano) se obliga a entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto de destino pactado con el USUARIO, incluyendo el costo del flete marítimo, así como el seguro y los costos necesarios para transportar la mercancía hasta el puerto de destino. Por su parte, el USUARIO se debe encargar de contratar de manera independiente los servicios portuarios, y el flete terrestre para allegarse del grano en sus instalaciones. El contrato de fletamento que celebra el proveedor de grano (fletador), lo puede celebrar directamente con el NAVIERO (fletante) o a través de intermediarios. En PUERTO PROGRESO el contrato de fletamento lo celebra el proveedor de grano con el bróker internacional.

[18] Abreviatura de la palabra en inglés "*Cost and Freight*" (Costo y Flete, por su traducción en español), en donde el proveedor de grano entrega la mercancía hasta el puerto de destino. En este caso, el proveedor es quien se encarga de la contratación del flete marítimo, y los servicios portuarios y el servicio de transporte terrestre son contratados directamente por el proveedor del USUARIO. El contrato de fletamento que celebra el proveedor de grano (fletador), lo puede celebrar directamente con el NAVIERO (fletante) o a través de intermediarios. En PUERTO PROGRESO el contrato de compra de grano que ya incluye el flete marítimo lo celebra el USUARIO con su proveedor.

[19] De acuerdo con el artículo 2, fracción VII, de la LP son servicios portuarios "*Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros medios de transporte*". El artículo 44 de la LP clasifica a los servicios portuarios en: i) servicios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interna (pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje), ii) servicios generales a las embarcaciones (avituallamiento, agua potable, combustible, comunicación, electricidad, recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, y iii) servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías (carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto). Estos últimos son los servicios necesarios para prestar el servicio de maniobras de graneles agrícolas.

Derivado del análisis conforme a los criterios establecidos en el artículo 58 de la LFCE y sus correlativos establecidos en los artículos 5 y 11 de las DISPOSICIONES, la AUTORIDAD INVESTIGADORA concluye que el Mercado Relevante, en su dimensión producto y geográfica, consiste en el servicio de maniobras de descarga de granel agrícola en su modalidad de MANIOBRA DIRECTA y/o MANIOBRA ESPECIALIZADA que se ofrece en PUERTO PROGRESO (MERCADO RELEVANTE).

A continuación, se resumen los principales elementos de dicho análisis:

- El servicio de maniobras de descarga de granel agrícola en PUERTO PROGRESO puede prestarse mediante: **i)** maniobra directa, descarga de granel agrícola de las bodegas del buque, mediante el uso de las grúas que tiene integradas el mismo con almejas del operador, hasta las tolvas alojadas a lo largo del muelle y de éstas directo a camión (MANIOBRA DIRECTA), y/o **ii)** maniobra especializada, descarga de granel agrícola de las bodegas del buque, mediante el uso de las grúas que tiene integradas el mismo con almejas del operador, hasta las tolvas alojadas a lo largo del muelle, mismas que alimentan las bandas transportadoras de la terminal, las cuales transportan el grano hasta los silos de almacenamiento (MANIOBRA ESPECIALIZADA).
- La MANIOBRA DIRECTA puede prestarse tanto en la TERMINAL PÚBLICA como en la TERMINAL ESPECIALIZADA, mientras que la MANIOBRA ESPECIALIZADA únicamente se puede prestar en la TERMINAL ESPECIALIZADA. Ambos tipos de maniobra son servicios sustitutos entre sí, desde el punto de vista de la oferta y de la demanda.
- Desde el punto de vista de la oferta, la MANIOBRA DIRECTA y la MANIOBRA ESPECIALIZADA son sustitutos entre sí, por lo tanto, ambos conforman el servicio de maniobras de descarga de granel agrícola en PUERTO PROGRESO, ya que: **i)** conforme a la información estadística, el oferente realiza tanto MANIOBRAS DIRECTAS como MANIOBRAS ESPECIALIZADAS; **ii)** el oferente cobra exactamente la misma tarifa por ambos servicios, y **iii)** debido a la situación de saturación que se da en ocasiones en PUERTO PROGRESO los buques atracan en la TERMINAL PÚBLICA para luego ser movilizados a la TERMINAL ESPECIALIZADA, para evitar que el buque permanezca por más tiempo en zona de fondeo sin ser atendido.
- Desde el punto de vista de la demanda, la MANIOBRA DIRECTA y la MANIOBRA ESPECIALIZADA son sustitutos entre sí, por lo tanto, ambos conforman el servicio de maniobras de descarga de granel agrícola en PUERTO PROGRESO, ya que, a pesar de las ventajas teóricas en el tiempo de descarga de la MANIOBRA ESPECIALIZADA, en la práctica los USUARIOS son indiferentes entre el tipo de maniobra. En su mayoría, los USUARIOS no distinguen diferencias en los precios o en la oportunidad del servicio debido a la forma en la que contratan con GIE GRUPO LOGRA dicho servicio.
- Los servicios de MANIOBRA DIRECTA y MANIOBRA ESPECIALIZADA no tienen sustitutos por el lado de la demanda ni por el lado de la oferta, puesto que **i)** por el lado de la demanda, los USUARIOS demandan indistintamente estos servicios precisa y específicamente para descargar gráneles agrícolas, que únicamente se atiende con el equipo especializado para este tipo de carga; **ii)** por el lado de la oferta, la descarga de graneles agrícolas, que por sus características requieren de equipos y espacios especializados, con funcionalidades específicas para cada categoría de producto; y, dadas las características estructurales y restricción de espacio de PUERTO PROGRESO, únicamente en la TERMINAL PÚBLICA y la TERMINAL ESPECIALIZADA es posible atender la demanda de los USUARIOS.
- La dimensión geográfica para la prestación del servicio de maniobras de descarga de granel agrícola es PUERTO PROGRESO, pues los USUARIOS del servicio de maniobras de descarga de granel agrícola en PUERTO PROGRESO son comercializadores de granos, cuyas plantas productoras, instalaciones y/o centros de distribución se encuentran principalmente en Mérida y municipios aledaños en la Península de Yucatán.[20]
- Para los USUARIOS no es viable acudir a otros puertos mexicanos para allegarse del servicio de maniobras de descarga de granel agrícola, ya que implicaría costos significativamente mayores en la cadena logística de importación del granel agrícola, principalmente por razones de distancia y traslado respecto de la ubicación de sus instalaciones.

Falta de condiciones de competencia en el MERCADO RELEVANTE. Conforme al artículo 59 de la LFCE, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA concluye preliminarmente que no existen condiciones de competencia efectiva en el MERCADO RELEVANTE, conforme a lo siguiente:

[20] Información visible a folio 021562 del EXPEDIENTE.

- El Agente Económico GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, tiene el 100% de participación en el MERCADO RELEVANTE. Cabe señalar que existe otra sociedad que cuenta con un permiso para la prestación de maniobras de granel agrícola en la TERMINAL PÚBLICA, sin embargo, nunca ha prestado dicho servicio y tampoco cuenta con la infraestructura necesaria para hacerlo.
- Asimismo, el GIE GRUPO LOGRA tiene capacidad de fijar precios, toda vez que fija descuentos libremente sobre la tarifa máxima registrada para el servicio en el MERCADO RELEVANTE. No obstante, se observa que las tarifas máximas registradas no constituyen una restricción para el GIE GRUPO LOGRA, pues se encuentran muy por arriba de las tarifas que efectivamente cobra a los USUARIOS, y además no están determinadas con referentes a costos ya que se determinaron antes de otorgarse la cesión parcial de derechos a MULTISUR como se explica en la siguiente sección.
- Adicionalmente, el GIE GRUPO LOGRA tiene la capacidad para restringir el ritmo en el abasto en el MERCADO RELEVANTE, mediante dos mecanismos: **i)** desincentiva el uso de la tecnología con la que cuenta la TERMINAL ESPECIALIZADA a los USUARIOS que no contratan su servicio de intermediación marítima mediante el establecimiento de un esquema tarifario discriminatorio, y **ii)** mantiene registrados en el Programa Operativo Anual de API PROGRESO (POA) ritmos promedios de descarga subvalorados, para apropiarse los beneficios de la descarga mediante el SERVICIO INTEGRADO que ofrece.
- Las diversas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones que detenta el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, que son necesarias para ofrecer el servicio en el MERCADO RELEVANTE, constituyen una barrera a la entrada de carácter normativo. Asimismo, la normatividad otorga a las terminales especializadas (en el caso en particular a la terminal especializada que maneja el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR), una preferencia en la asignación de posiciones de atraque de PUERTO PROGRESO, lo que le otorga ventaja sobre potenciales competidores para atender los buques graneleros de los USUARIOS.
- Además, se observan las siguientes posibles barreras a la entrada en el MERCADO RELEVANTE: **i)** acceso limitado a la tecnología con la que cuenta la TERMINAL ESPECIALIZADA, como son los silos para almacenaje y las bandas semimecanizadas ya que únicamente están al alcance del GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, debido a que es el único Agente Económico que cuenta con una cesión parcial de derechos; **ii)** actualmente no es viable la licitación de una terminal o instalación debido a que PUERTO PROGRESO no cuenta con el espacio físico requerido,[21] y **iii)** si bien, los montos de inversión en los que incurriría un potencial competidor de MANIOBRAS DIRECTAS no es significativa, el actual maniobrista y potencial competidor no ha optado por realizar las inversiones necesarias derivado de la preferencia en la asignación de posiciones de atraque, establecida en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Puertos, con la que cuenta la TERMINAL ESPECIALIZADA, que aún prevalece pese a la modificación reciente de la Regla de Operación 49.[22]
- Finalmente, con base en la información contenida en el EXPEDIENTE, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA tiene elementos para considerar preliminarmente que no existen condiciones de competencia efectiva en el MERCADO RELEVANTE, debido a la existencia de posibles barreras a la competencia y libre concurrencia, las cuales incentivan y favorecen la adopción de una serie de estrategias y conductas del GIE GRUPO LOGRA que distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia en el MERCADO INVESTIGADO, mismas que se detallan en la sección de posibles barreras a la competencia y los efectos que tiene en el MERCADO INVESTIGADO.

Posibles barreras a la competencia en el MERCADO RELEVANTE y los efectos que tienen en el MERCADO INVESTIGADO. La AUTORIDAD INVESTIGADORA concluye preliminarmente que no existen condiciones de competencia efectiva en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE a causa de la existencia de posibles barreras a la competencia en el MERCADO RELEVANTE, mismas que generan efectos anticompetitivos en el MERCADO INVESTIGADO.

---

[21] Información visible a folio 021552 del EXPEDIENTE.

[22] La aprobación del cambio de la Reglas de Operación 49, se autorizó por la SCT el diez de mayo de dos mil diecisiete mediante Oficio 7.3.-1199.2017. Dicha regla establecía lo siguiente: "Para la asignación de las posiciones **se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley**, las Reglas de Operación del Puerto, las características de las embarcaciones, el tipo de carga, el sistema operativo, así como el área de almacenamiento y con base a la clasificación de Muelles por tipo de carga que a continuación se detalla: (…)
b) Para las operaciones de carga de graneles agrícolas, se destinará el Muelle 8 [TERMINAL ESPECIALIZADA], se podrá utilizar el Muelle 3, 4 o 7 para graneles agrícolas siempre y cuando esté ocupado el Muelle 8 [TERMINAL PÚBLICA] (…)". [Énfasis añadido]
Actualmente la Regla de Operación 49 señala que:
"b) Para las operaciones de carga de graneles agrícolas se destinarán los Muelles 3, 4, 7 u 8 **según las circunstancias operativas de que se trate** y atendiendo a los criterios ya señalados en el primer párrafo de la presente Regla." [Énfasis añadido]

Tabla: Resumen de los efectos anticompetitivos vinculados a las posibles barreras a la competencia.

Posibles barreras en torno al MERCADO RELEVANTE	Efectos anticompetitivos en el MERCADO INVESTIGADO
Barrera 1 **Control y forma de provisión del servicio en el MERCADO RELEVANTE que genera externalidades negativas en el servicio de intermediación de transporte marítimo hacia el PUERTO PROGRESO.**	**Efecto 1. Sobreprecio en el servicio de intermediación de transporte marítimo**: Del análisis realizado por esta AUTORIDAD INVESTIGADORA se presume que la forma en que el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, controla y provee el servicio en el MERCADO RELEVANTE, le permite generar externalidades negativas que se materializan en un sobreprecio en el servicio de intermediación de transporte marítimo para los USUARIOS.
Barrera 2 **Asimetrías de información generadas por MULTISUR respecto de los ritmos de descarga y de los despachos y demoras relacionados con el servicio en el MERCADO RELEVANTE que desincentiva la entrada de competidores en la intermediación marítima.**	**Efecto 2.1. La ausencia de información en despachos y demoras reales, le permite al GIE GRUPO LOGRA apropiarse de las eficiencias y desincentiva a los USUARIOS a contratar con terceros e impide que los intermediarios marítimos compitan libremente:** Del análisis realizado por esta AUTORIDAD INVESTIGADORA se presume que mediante los contratos libres de despachos y demoras que celebran los brókers GRUNAPE y Bróker 1, el GIE GRUPO LOGRA simula los montos de despachos y demoras atribuibles a los ritmos de descarga reales, a fin de apropiarse los ingresos generados por las eficiencias en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE y no transferirlos a los USUARIOS. **Efecto 2.2. La ausencia de información sobre los ritmos de descarga reales conlleva al establecimiento en el POA de ritmos de descarga subestimados.** Del análisis realizado por esta AUTORIDAD INVESTIGADORA se presume que el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, alcanza un ritmo real de descarga superior al ritmo establecido en el POA, la ausencia de transparencia de esta información en el POA impide que los intermediarios marítimos competidores ofrezcan tarifas competitivas en el servicio de transporte marítimo, lo que genera una posible barrera a la competencia.
Barrera 3 **Esquema de tarifas máximas e históricas, no asociadas a costos, para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE.**	**Efecto 3.** Del análisis realizado por esta AUTORIDAD INVESTIGADORA se presume que el esquema de tarifas con referentes históricos y la tarifa máxima del servicio en el MERCADO RELEVANTE impiden trasladar eficiencias a los USUARIOS al no estar asociadas a costos.

Barrera 1: Control y forma de provisión del servicio en el MERCADO RELEVANTE que genera externalidades negativas en el servicio de intermediación de transporte marítimo hacia PUERTO PROGRESO.

Se presume que la forma en la que el GIE GRUPO LOGRA controla y provee el servicio en el MERCADO RELEVANTE aunado a la estructura del GIE GRUPO LOGRA en torno a este servicio para ofrecer el SERVICIO INTEGRADO, le permite estructurar una serie de estrategias y acciones que generan externalidades negativas sobre el mercado relacionado de intermediación de transporte marítimo para los USUARIOS.

Estas externalidades se materializan en un sobreprecio en el servicio de intermediación marítima que ofrece el GIE GRUPO LOGRA, a través de Bróker 1/Bróker 2[23] y GRUNAPE, dada la forma en la que éstos ofrecen dicho servicio. En efecto, mediante los esquemas que utiliza el GIE GRUPO LOGRA para ofrecer el servicio de intermediación marítima es capaz de generar rentas económicas elevadas y sostenidas en el tiempo que no tienen una justificación en el mérito o valor agregado para el USUARIO de los servicios que presta el GIE GRUPO LOGRA. Así, a pesar de que existe integración vertical del GIE GRUPO LOGRA la externalidad negativa se materializa como un sobreprecio.

Ahora bien, se presume que la externalidad negativa en el servicio de intermediación marítima surge toda vez que en la provisión del servicio en el MERCADO RELEVANTE el GIE GRUPO LOGRA: **(i)** tiene el control absoluto, a través de MULTISUR, sobre los ritmos de descarga en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE; **(ii)** tiene la reputación y posibilidad de inducir costos mayores a USUARIOS que no contraten su SERVICIO INTEGRADO, y **(iii)** tiene los incentivos económicos para extender el poder de mercado que detenta en el servicio en el MERCADO RELEVANTE hacia el mercado del servicio de intermediación de transporte marítimo.

Efecto 1. Sobreprecio en el servicio de intermediación de transporte marítimo: Se presume que la forma en que GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, controla y provee el servicio en el MERCADO RELEVANTE, le permite generar externalidades negativas que se materializan en un sobreprecio en el servicio de intermediación de transporte marítimo para los USUARIOS, sin justificación, acorde con lo siguiente:

- **Sobreprecio bajo la modalidad FOB (Esquema 1).-** Para prestar el SERVICIO INTEGRADO al USUARIO, el GIE GRUPO LOGRA, a través de Bróker 1 o Bróker 2, contrata el flete marítimo con un NAVIERO. Posteriormente, Bróker 1 o Bróker 2 revende el flete marítimo a GRUNAPE a una tarifa significativamente superior a la que contrató con el NAVIERO sin que exista una justificación en costos o razones, en eficiencias o en el valor generado para el USUARIO. Así, el GIE GRUPO LOGRA mediante GRUNAPE, ofrece al USUARIO que realiza la compra de grano bajo la modalidad FOB el flete marítimo a un precio mayor al que contrató mediante Bróker 1, con el NAVIERO, e integra este flete con sobreprecio con otros servicios provistos por el mismo GIE GRUPO LOGRA para ofrecer un SERVICIO INTEGRADO "libre de despachos y demoras" aparentando beneficios para el USUARIO.

  Además, en este esquema, el GIE GRUPO LOGRA, mediante Bróker 1, recibe del NAVIERO una comisión por el servicio de intermediación.[24] Posteriormente, el GIE GRUPO LOGRA, mediante Bróker 1, paga por el servicio de intermediación otra comisión a GRUNAPE[25] (sobre el monto total facturado a una tarifa de reventa), quien también forma parte del GIE GRUPO LOGRA. Cabe resaltar que de información que obra en el EXPEDIENTE, es práctica internacional que los servicios de intermediación de transporte marítimo sean retribuidos por el pago de las comisiones mencionadas y no por una excesiva tarifa de reventa[26].

  Durante todo el periodo de dos mil diez a dos mil dieciséis, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA estimó un incremento promedio del 21% en las tarifas a los USUARIOS que contratan el servicio de transporte marítimo a través del intermediario nacional respecto de las tarifas negociadas entre el intermediario internacional con el NAVIERO en los contratos de fletamento.

- **Sobreprecio bajo la modalidad CIF (Esquema 2).-** En este esquema el GIE GRUPO LOGRA mediante Bróker 1 o Bróker 2, contrata el flete marítimo con un NAVIERO. A pesar de que en este caso omite la intermediación de GRUNAPE, Bróker 1 o Bróker 2 revende al proveedor de grano del USUARIO el flete marítimo que contrató con el NAVIERO a una tarifa superior sin justificación de costo o razones de eficiencia. Cabe señalar que este sobreprecio lo termina pagando el USUARIO de dicho proveedor.

  Además, en este esquema el GIE GRUPO LOGRA mediante Bróker 1 o Bróker 2, recibe del NAVIERO una comisión por el servicio de intermediación.[27]

---

[23] Bróker 1 operó durante el periodo de dos mil diez al dos mil dieciséis, y a partir del año dos mil diecisiete Bróker 2 entró en operación con el GIE GRUPO LOGRA, para la prestación del servicio de intermediación del transporte marítimo vía el PUERTO PROGRESO. Información visible a folios 019368 y 019378 al 019451 del EXPEDIENTE.

[24] Información visible a folio 023118 y 023301 del EXPEDIENTE. De conformidad con el "**Anexo marítimo Naviero**" del **Anexo 2** del DICTAMEN PRELIMINAR.

[25] Información visible a folio 02282 del EXPEDIENTE.

[26] Información visible a folios 023091, 023921 y 02392 del EXPEDIENTE.

[27] Información visible a folio 023118 y 023301 del EXPEDIENTE. véase la sección **Conformación del** "**Anexo marítimo Naviero**" del **Anexo 2** del DICTAMEN PRELIMINAR.

Ahora bien, en cuanto al USUARIO que contrata bajo la modalidad CIF únicamente con el intermediario internacional, durante todo el periodo de dos mil diez a dos mil dieciséis esta AUTORIDAD INVESTIGADORA estimó un incremento del 5% respecto de tarifas acordadas entre el proveedor de CIF y el intermediario internacional y las tarifas acordadas entre el intermediario internacional con el NAVIERO en los contratos de fletamento.

Sobreprecio no justificado.- Se presume que los incrementos en las tarifas por el servicio de flete marítimo, durante todo el periodo de dos mil diez a dos mil dieciséis, llevados a cabo por GIE GRUPO LOGRA, mediante sus intermediarios marítimos, no se encuentran acordes con la práctica de la industria y no obedecen a un racional de costo, de eficiencia o de valor generado para el USUARIO.

De lo anterior, se observa en el **Esquema 1** la posible simulación de una doble contratación de intermediación marítima que genera un sobreprecio, pues el intermediario internacional, Bróker 1 o Bróker 2, impuso al intermediario nacional, GRUNAPE, un precio de reventa mucho mayor que el contratado con el NAVIERO. Aun en el **Esquema 2**, a pesar de no existir una simulación de doble contratación, el intermediario internacional, Bróker 1 o Bróker 2, de igual forma tuvo la capacidad de incrementar en un porcentaje menor la tarifa, al proveedor quien la traslada al USUARIO.

Se presume que el incremento en los precios del flete marítimo que realizan los intermediarios marítimos de GIE GRUPO LOGRA no es acorde a la práctica de la industria, ya que el valor de la intermediación se paga con las comisiones que recibe el bróker del NAVIERO. En el caso del **Esquema 1** el elevado incremento de los precios tampoco se justifica por la doble contratación, ya que ésta no genera valor agregado para los USUARIOS. Al ser ambos brókers parte del mismo GIE GRUPO LOGRA, el valor que aportan al USUARIO es prácticamente el mismo, pues el valor agregado de un bróker se basa en la información y los contactos que mantiene con los USUARIOS, otros bróker nacionales o internacionales y/o directamente con los NAVIEROS,[28] lo cual contribuye a reducir los costos de transacción.

Reputación del GIE GRUPO LOGRA en el MERCADO INVESTIGADO para generar la externalidad negativa.

El GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, tiene control absoluto sobre el servicio en el MERCADO RELEVANTE, pues tiene la cesión parcial de derechos sobre la única TERMINAL ESPECIALIZADA en PUERTO PROGRESO y es el único Agente Económico que utiliza su contrato de prestación de servicios portuarios relacionados con granel agrícola en el muelle siete (7) de la TERMINAL PÚBLICA.

- Se presume que el GIE GRUPO LOGRA tiene la capacidad de emprender acciones y estrategias necesarias para aprovechar su control sobre el servicio en el MERCADO RELEVANTE y extraer beneficios anticompetitivos derivados de la externalidad que se materializan en el sobreprecio en el mercado relacionado de intermediación marítima. Entre estas acciones se encuentran:

- **Discriminación de tarifas en el servicio de intermediación marítima necesario para la contratación del transporte marítimo entre USUARIOS.-** Si bien el sobreprecio promedio en las tarifas de los USUARIOS que contratan el servicio de transporte marítimo a través del **Esquema 1** se estimó en 21%, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que las tarifas que pagó cada USUARIO no tienen el mismo incremento respecto de las tarifas negociadas con el NAVIERO y, además, hay USUARIOS que pagaron un sobreprecio mucho más grande que otros, a pesar de tener características y patrones de consumo similar. De la información que obra en el EXPEDIENTE se desprende que el GIE GRUPO LOGRA, a través de GRUNAPE y Bróker 1 o Bróker 2, aplicó tarifas de transporte marítimo distintas para USUARIOS similares e incluso aplicó discrecionalmente descuentos para establecer tarifas por debajo de las acordadas con el NAVIERO.

  Además, GIE GRUPO LOGRA no permite que los USUARIOS que consolidan su carga obtengan las eficiencias de la agregación, toda vez que les cobra tarifas más altas a cada uno de éstos, a pesar de que en conjunto alcanzan una escala de volumen de carga similar a la transportada por otros USUARIOS que se benefician de descuentos.

[28] Información visible a folio 019368 del EXPEDIENTE.

- **Subsidio de tarifas del servicio de transporte marítimo bajo la modalidad FOB mediante el mecanismo de simulación de despachos y demoras.[29]-** Se presume que existe una correlación negativa entre los incrementos a las tarifas del servicio de transporte marítimo, que aplica el GIE GRUPO LOGRA a sus USUARIOS mediante sus servicios de intermediación marítima, con las eficiencias que se generan por la descarga de los buques (las cuales se traducen en ingresos netos del GIE GRUPO LOGRA por despachos y demoras de buques).

  Por otro lado, de igual forma se presume que el GIE GRUPO LOGRA, mediante sus servicios de intermediación marítima, en ocasiones puede ofrecer el servicio de transporte marítimo a un precio muy bajo, incluso puede subsidiar dicho servicio por debajo del precio que pactó con el NAVIERO, pues recupera dichos descuentos mediante un mecanismo de cobro por despachos y pago por demoras de los buques.

  Cuando el GIE GRUPO LOGRA aplica a los USUARIOS que utilizan el **Esquema 1** algún descuento en la tarifa de intermediación del transporte marítimo, este descuento lo recupera mediante la descarga del buque y, por tanto, mediante el cobro de un despacho al NAVIERO. Dado que el SERVICIO INTEGRADO se ofrece al USUARIO libre de despachos y demoras, este USUARIO no recibe retribución monetaria de parte del NAVIERO, a través del GIE GRUPO LOGRA, por las eficiencias de descargar y despachar los buques rápidamente, si no que éstas son retenidas por el GIE GRUPO LOGRA.

  Ocurre lo mismo con los USUARIOS que utilizan el **Esquema 2**, a pesar de que no tienen un contrato en donde explícitamente se pacte la prestación de un servicio libre de despachos y demoras, en el EXPEDIENTE se observa que GIE GRUPO LOGRA no transfiere al USUARIO las eficiencias de descargar los buques rápidamente.

  De esta manera, se presume que el mecanismo anterior, permite a GIE GRUPO LOGRA apropiarse de las eficiencias en el servicio en el MERCADO RELEVANTE. Lo anterior funge como una barrera a la entrada para otros potenciales competidores en el servicio de intermediación marítima, toda vez que no están en igualdad de condiciones para ofrecer precios tan bajos como los que puede ofrecer el GIE GRUPO LOGRA, ya que desconocen las velocidades de descarga reales que se pueden pactar con otros NAVIEROS, lo cual les impide negociar mejores tarifas y condiciones.

- **Discriminación de USUARIOS que utilizan el Esquema 3, contratación a través de la modalidad CFR.-** Por lo que respecta a los USUARIOS que contratan el transporte marítimo bajo la modalidad CFR y sin utilizar los servicios de intermediación marítima del GIE GRUPO LOGRA, se presume que, derivado del control y forma de proveer el servicio en el MERCADO RELEVANTE, el GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, presta el servicio de forma diferenciada por:

  i) Trato discriminatorio en el cobro de las tarifas del servicio en el MERCADO RELEVANTE.- Para todos aquellos USUARIOS que contratan los servicios de intermediación marítima con GIE GRUPO LOGRA, el GIE GRUPO LOGRA establece los días libres de cobro que tiene el USUARIO para desalojar de los silos su carga, dividiendo el volumen de carga del USUARIO entre el ritmo de descarga. Sólo en caso de que el USUARIO no cumpla con el ritmo de desalojo de su carga de los silos, el GIE GRUPO LOGRA, a través del maniobrista, cobrará una tarifa adicional por el servicio de almacenaje.[30]

  Ahora bien, el GIE GRUPO LOGRA cobra una tarifa adicional por la descarga a silos (MANIOBRA ESPECIALIZADA) a los USUARIOS que no contratan los servicios de intermediación marítima que ofrece y utilizan la modalidad CFR.[31] GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, le realiza un cobro desde el primer día de desalojo del almacenamiento del grano. Mientras que a aquellos USUARIOS que contrataron el transporte marítimo a través de sus intermediarios (ya sea en modalidad CIF o FOB), les cobra la misma tarifa independientemente del tipo de maniobra, lo cual les permite dosificar la salida del grano en función de las toneladas transportadas sin ningún tipo de cobro adicional.

---

[29] Cláusula relativa a la indemnización ("*Demurrage-demoras*") o bonificación ("*Despatch-despachos*") que las partes pagan o reciben por exceder o ahorrar tiempo de plancha tanto para la maniobra de carga como para la de descarga. Para tal efecto, las partes previamente acordaron una cantidad monetaria, generalmente en dólares de Estados Unidos de América, o fracción de día por sobreestadías o contra-estadías en función del ritmo de carga y/o descarga previamente fijado. Información visible a folios 023096 y 023097 del EXPEDIENTE.

[30] Información visible a folio 002294 del EXPEDIENTE.

[31] Información visible a folio 024358 y 024466 del EXPEDIENTE. Archivo electrónico denominado "*aviso tarifas 2011-2017*".

ii) Pago de enmiendas.- En ocasiones por diversos factores entre ellos la saturación y la eficiencia en la descarga del granel agrícola, un buque puede requerir una enmienda de la TERMINAL ESPECIALIZADA a la TERMINAL PÚBLICA o viceversa. Al realizarse una enmienda se incurre en un costo adicional por los diversos servicios a la navegación interna que se requieren para movilizar el buque (lanchaje, pilotaje, remolque y amarre de cabos). De información que obra en el EXPEDIENTE, se observó que el GIE GRUPO LOGRA realiza un posible trato discriminatorio entre aquellos USUARIOS que contratan el transporte marítimo con sus intermediarios (ya sea en **Esquema 1**: modalidad FOB o **Esquema 2**: modalidad CIF) y los que no lo contratan su intermediación marítima (**Esquema 3**: CFR), pues el GIE GRUPO LOGRA sólo paga los costos adicionales generados por realizar una enmienda a los USUARIOS que contratan los servicios de intermediación marítima que ofrece el GIE GRUPO LOGRA.

De esta manera, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA concluye que la externalidad que se materializa en el sobreprecio en la intermediación marítima es sostenible en el tiempo, derivado de la reputación y el actuar del GIE **GRUPO LOGRA** en la forma de ejercer control y proveer el servicio en el MERCADO RELEVANTE, pues dichos mecanismos fungen como amenazas creíbles a efecto de disuadir a los USUARIOS de contratar con terceros los servicios de intermediación marítima, lo cual pudiera constituir una barrera a la entrada para potenciales competidores.

Incentivos de GIE GRUPO LOGRA en el MERCADO INVESTIGADO para generar la externalidad negativa.

Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que el GIE GRUPO LOGRA tiene incentivos económicos para extender el poder de mercado en la intermediación marítima, presumiblemente apalancado en el control y forma de proveer el servicio en el MERCADO RELEVANTE, pues el servicio de intermediación marítima le genera utilidades superiores a las utilidades que obtiene de prestar únicamente el servicio en el MERCADO RELEVANTE.

Dado lo anterior, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA considera que el GIE GRUPO LOGRA cuenta con incentivos para impedir la entrada o expansión de nuevos competidores en la prestación del servicio de intermediación marítima. Lo anterior en detrimento de los USUARIOS que no tienen alternativa y pagan un sobrecosto en el transporte marítimo debido a la intermediación marítima que únicamente beneficia al GIE GRUPO LOGRA.

Barrera 2: Asimetrías de información generadas por MULTISUR respecto de los ritmos de descarga y de los despachos y demoras relacionados con el servicio en el MERCADO RELEVANTE que desincentiva la entrada de competidores en la intermediación marítima.

Se observa que, dada la estructura actual en la que opera el GIE GRUPO LOGRA en torno al servicio en el MERCADO RELEVANTE, existen problemas de información entre los diversos participantes del MERCADO INVESTIGADO, que les impiden una adecuada toma de decisiones comerciales. Las asimetrías de información se observan por: **i)** la inexistencia de un registro público de los ritmos de descarga reales, y **ii)** la inexistencia de información veraz respecto del ingreso que el GIE GRUPO LOGRA obtiene al ofrecer el servicio en el MERCADO RELEVANTE libre de despachos y demoras.

Esta falta de información implica: **i)** dificultades para que los USUARIOS valoren y cuantifiquen adecuadamente el valor agregado de contratar los servicios de intermediación marítima o el SERVICIO INTEGRADO con el GIE GRUPO LOGRA ante el desconocimiento del valor que tiene el ofrecer el servicio en el MERCADO RELEVANTE libre de despachos y demoras; **ii)** dificultades para que los USUARIOS valoren el costo actual y potencial de contratar servicios de intermediación marítima con proveedores alternativos, ante el desconocimiento de los ritmos de descarga reales, y **iii)** dificultades para que los intermediarios de servicios de transporte marítimo coticen en función de la productividad real en el PUERTO PROGRESO, ante el desconocimiento de los ritmos de descarga reales.

La Barrera 2 de las asimetrías de información generadas en el servicio en el MERCADO RELEVANTE distorsiona el proceso de competencia y libre concurrencia en el MERCADO INVESTIGADO como a continuación se señala:

Efecto 2.1. La ausencia de información en despachos y demoras reales, le permite al GIE GRUPO LOGRA apropiarse de las eficiencias y desincentiva a los USUARIOS a contratar con terceros e impide que los intermediarios marítimos compitan libremente:

Se presume que GIE GRUPO LOGRA simula demoras en las descargas de los buques. De la información en el EXPEDIENTE se desprende que los porcentajes de demoras de buques que reportó por USUARIO el NAVIERO fueron muy inferiores a los porcentajes que reportó GIE GRUPO LOGRA para efectos del cálculo de pagos por despachos y demoras que realiza su bróker nacional, GRUNAPE, a su bróker internacional, BRÓKER 1. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que esta información es la misma que tiene API PROGRESO, pues GIE GRUPO LOGRA se la proporciona.

Así, se presume que el GIE GRUPO LOGRA simula ritmos de descarga inferiores a los que realmente realiza, a fin de apropiarse los ingresos generados por las eficiencias en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE y generar en los USUARIOS la percepción de que necesitan sus servicios "libres de despachos y demoras" a fin de no incurrir en costos adicionales. Lo anterior, incentiva a que los USUARIOS eviten contratar el servicio de transporte marítimo vía la intermediación marítima con un tercero.

Efecto 2.2. La ausencia de información sobre los ritmos de descarga reales conlleva al establecimiento en el POA de ritmos de descarga subestimados, junto con la asimetría de información sobre los ritmos reales de descarga, impide que los intermediarios competidores ofrezcan precios competitivos:

Conforme a la información que obra en el EXPEDIENTE, se observa que, durante el periodo de dos mil diez a dos mil diecisiete, en el POA el indicador de rendimiento registrado medido en THBO[32] ha permanecido prácticamente sin variación. Únicamente se ha incrementado 4.4%, pasando de cuatrocientos cincuenta a cuatrocientos setenta durante el periodo de dos mil diez al dos mil dieciséis. Sin embargo, los rendimientos reales o ritmos de descarga efectivos alcanzados por el GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, distan significativamente de los establecidos en el POA.

De esta manera, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que las productividades históricas reales que ha alcanzado el GIE GRUPO LOGRA no son consistentes con los estándares de rendimiento promedio establecidos en el POA[33], ya que las reales son significativamente más altas. Por lo que esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que el ritmo de descarga establecido en el POA[34] no se ha actualizado y no está determinado con base en el historial de los ritmos promedio reales que ha alcanzado el GIE GRUPO LOGRA.

El GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, llega a alcanzar un ritmo real de descarga muy superior al ritmo establecido en el POA y esta información que tiene en exclusiva el GIE GRUPO LOGRA le confiere una ventaja competitiva al permitirle conseguir menores tarifas por el flete marítimo.

De esta manera, el GIE GRUPO LOGRA, mediante sus intermediarios marítimos, puede contratar el servicio de transporte marítimo cotizando los ritmos de descarga del granel agrícola a un nivel superior del que se encuentra establecido en el POA para la TERMINAL ESPECIALIZADA. Lo anterior, le permite contratar tarifas más bajas entre sus intermediarios y el NAVIERO y tener mayor margen para ofrecer a los USUARIOS sus servicios de intermediación de transporte marítimo.

De esta manera, dada la asimetría de información en los ritmos de descarga reales que se pueden ofrecer en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, los ritmos establecidos en el POA fungen como la única referencia para potenciales competidores en el servicio de intermediación marítima, no así para el GIE quien conoce el ritmo de descarga real.

La falta de información respecto de los ritmos de descarga del granel agrícola que realmente se pueden alcanzar en PUERTO PROGRESO funge como una barrera a la entrada para potenciales competidores, toda vez que cualquier otro potencial competidor intermediario o bróker toma el ritmo establecido en el POA como referencia para ofrecer tarifas a los USUARIOS, mientras que GIE GRUPO LOGRA tiene la información necesaria para acordar en los contratos de fletamento, ritmos de descarga muy superiores a los establecidos en el POA y, en consecuencia, puede obtener menores tarifas de transporte marítimo.

Barrera 3: Esquema de tarifas máximas e históricas, no asociadas a costos, para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE.

Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que el establecimiento de tarifas del servicio en el MERCADO RELEVANTE que utiliza el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, se realiza mediante un criterio histórico que no es competitivo.

---

[32] Toneladas Hora Buque en Operación, unidad de medida de rendimiento para las maniobras que se calcula de la siguiente forma: Toneladas operadas / [Inicio de operaciones buque – Fin de Operaciones buque].

[33] Información visible a folio 21562 del EXPEDIENTE.

[34] La aprobación del POA está a cargo del Comité de Operación de la API PROGRESO, mismo que envía a la SCT para su análisis y seguimiento dentro de los primeros treinta días del año que corresponda. Una vez aprobado, API PROGRESO verifica el cumplimiento de los rendimientos de manera mensual con base en los datos que son enviados por los cesionarios, en este caso GIE GRUPO LOGRA (y debe establecerse con base en el histórico de los rendimientos reales alcanzados). Segundo párrafo de la condición decimoprimera del TÍTULO DE CONCESIÓN.

Efecto 3.1 El esquema de tarifas con referentes históricos y la tarifa máxima del servicio en el MERCADO RELEVANTE impiden trasladar eficiencias a los USUARIOS al no estar asociadas a costos.

El esquema de tarifas del servicio en el MERCADO RELEVANTE: **i)** no permite trasladar las eficiencias de las maniobras al USUARIO, cuando contrata un SERVICIO INTEGRADO con el GIE GRUPO LOGRA; **ii)** no obedece a una estructura o racional de costos, y **iii)** posiblemente se utiliza como un mecanismo discriminatorio de descuentos a los USUARIOS que contratan el transporte marítimo bajo cualquiera de los Esquemas (ya sea en **Esquema 1**: modalidad FOB, **Esquema 2**: modalidad CIF o **Esquema 3**: modalidad CFR), pues la tarifa máxima registrada es significativamente más alta que las tarifas efectivamente cobradas por el GIE GRUPO LOGRA, por lo que puede justificar su esquema tarifario a pesar de que no refleja precios en condiciones de competencia.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 3, fracción IV de la LFCE, si bien la posible barrera del esquema de las tarifas máximas e históricas no impide directamente el acceso de competidores o limita su capacidad de competir en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, sí distorsiona el proceso de competencia y libre concurrencia al encarecer los servicios para los USUARIOS. Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

Esquema de tarifas histórico.- Durante el periodo investigado, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observó que para el servicio en el MERCADO RELEVANTE no existe un esquema tarifario acorde con los costos y planes de inversión del GIE GRUPO LOGRA, principalmente porque las tarifas negociadas con los diversos USUARIOS tienen un origen histórico, ya que se determinaron antes de otorgarse la cesión parcial de derechos a MULTISUR, y únicamente se actualizan año con año utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.[35]

Al respecto, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que, derivado del esquema histórico por el cual fueron determinadas dichas tarifas, los USUARIOS que contratan un SERVICIO INTEGRADO con el GIE GRUPO LOGRA no se benefician de la integración vertical de este AGENTE ECONÓMICO.

Trato discriminatorio al Agente Económico dedicado a consolidar las cargas. - Existe un Agente Económico dedicado a consolidar las cargas de diversos USUARIOS que no cuentan con la capacidad para trasladar su producto en una sola embarcación derivado del poco volumen que movilizan cada uno.

Para dichos USUARIOS (parte de la demanda FOB o **Esquema 1**) se observó un posible trato discriminatorio por parte del GIE GRUPO LOGRA en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, dicho trato no se explica pues el GIE GRUPO LOGRA no incurre en ningún costo adicional por la descarga del buque.

Cabe destacar que, únicamente a un USUARIO que consolida su carga, el GIE GRUPO LOGRA le aplica una tarifa diferenciada en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE aplicando un descuento adicional que varía entre 4% y 9% dependiendo del tipo de producto que transporta respecto de los demás USUARIOS.

Descuentos sobre la tarifa máxima como mecanismo discriminatorio.- La tarifa máxima registrada para el servicio en el MERCADO RELEVANTE, únicamente se actualiza anualmente por el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Al respecto, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que dicha tarifa máxima es elevada y no ha sido restrictiva para la determinación de precios del servicio en el MERCADO RELEVANTE por parte del GIE GRUPO LOGRA, ya que permite al GIE GRUPO LOGRA un alto margen para aplicar descuentos indiscriminadamente a sus diversos USUARIOS.

En promedio dichos descuentos han sido superiores al 46% sobre la tarifa máxima registrada, lo que permite inferir que la tarifa máxima no corresponde a la estructura de costos del servicio en el MERCADO RELEVANTE y se encuentra constantemente por arriba de las tarifas que efectivamente cobra el GIE GRUPO LOGRA. En vista de la disparidad entre los descuentos aplicados a los USUARIOS respecto de la tarifa máxima, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA puede concluir que las tarifas máximas establecidas en realidad fungen como un parámetro laxo que permite realizar un posible trato discriminatorio entre USUARIOS, siempre y cuando no se sobrepase este tope.

[35] Información visible a folio 023929 del EXPEDIENTE.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta AUTORIDAD INVESTIGADORA, que las tarifas de maniobras de descarga efectivamente cobradas por el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, a los USUARIOS en PUERTO PROGRESO son 51% más elevadas que las tarifas de maniobras de descarga (MANIOBRA ESPECIALIZADA) en el puerto de Veracruz, y 46% mayores que las tarifas que se cobran en el puerto de Coatzacoalcos (MANIOBRA DIRECTA),[36] y a pesar de ello, los USUARIOS prefieren internar el granel agrícola por PUERTO PROGRESO, pues trasladarse a otro puerto implicaría mayores costos logísticos.

Medidas correctivas. A continuación, se expone lo correlativo a las medidas correctivas propuestas por la AUTORIDAD INVESTIGADORA para eliminar las posibles barreras a la competencia y sus efectos anticompetitivos en el MERCADO INVESTIGADO.

Cuadro. Correspondencia entre las posibles barreras a la competencia y libre concurrencia detectadas, los efectos anticompetitivos generados, sus medidas correctivas y recomendaciones, así como su seguimiento ante esta Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN).

Barrera	Efecto	Medidas y Recomendaciones	Seguimiento
Barrera 1 **Control y forma de provisión del servicio en el MERCADO RELEVANTE que genera externalidades negativas en el servicio de intermediación de transporte marítimo hacia el PUERTO PROGRESO.**	**Efecto 1. Sobreprecio en el servicio de intermediación de transporte marítimo**: Del análisis realizado por esta AUTORIDAD INVESTIGADORA se presume que la forma en que el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, controla y provee el servicio en el MERCADO RELEVANTE, genera externalidades negativas que se materializan en un sobreprecio en el servicio de intermediación de transporte marítimo para los USUARIOS.	**Medida A.1.:** Orden al GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, para que, una vez establecidos en el POA los ritmos reales de descarga tanto para la TERMINAL ESPECIALIZADA como para la TERMINAL PÚBLICA (ver **Medida B.2.** y **Recomendación B.2.**), se remunere a los USUARIOS por cada uno de sus buques cuando éstos hayan tenido, por causas atribuibles al GIE GRUPO LOGRA, un ritmo de descarga menor al establecido en el POA. Esta remuneración debe ser por un monto suficiente para que el GIE GRUPO LOGRA internalice el costo de la externalidad generada al USUARIO en el servicio de transporte marítimo. Monto que deberá ser calculado conforme a lo propuesto en el DICTAMEN PRELIMINAR. En tanto no se establezcan en el POA los ritmos reales de descarga, el GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, deberá realizar la referida remuneración cuando la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE se realice con ritmos de descarga menores a los que el GIE GRUPO LOGRA ha pactado en sus contratos de fletamento.	**Para la Medida A.1.:** El GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, proporcionará a la COMISIÓN, dentro del primer trimestre de cada año: un listado de buques con la siguiente información generada durante el año inmediato anterior: **i)** identificación del buque; **ii)** fecha y hora de atraque y desatraque, **iii)** nombre del USUARIO; **iv)** rendimientos reales alcanzados por buque en cada terminal (o rendimiento promedio en caso de enmiendas); **v)** monto de la remuneración por incumplimiento del ritmo de descarga al USUARIO; **vi)** fecha en que se realizó el pago de la remuneración al USUARIO, y **vii)** la documentación que soporte las remuneraciones (facturas, notas de crédito, bonificaciones, etc.) que comprueben lo anterior. La información anterior se deberá proporcionar anualmente durante la vigencia del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que le permite a MULTISUR explotar la TERMINAL ESPECIALIZADA y en tanto no entre en vigor el convenio modificatorio que se ordena en la **Medida A.2.**

[36] Información visible a folio 023191 del EXPEDIENTE.

		Medida A.2.: Orden al GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, para que proponga a API PROGRESO la modificación de la cláusula novena de su Contrato de Cesión Parcial de Derechos vigente para establecer la obligación del GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, de remunerar a los USUARIOS cuyos buques hayan tenido un ritmo de descarga menor a los establecidos en el POA, en los términos de la **Medida B.1**.	**Para la Medida A.2.:** El GIE GRUPO LOGRA a través de MULTISUR, proporcionará a la COMISIÓN el acuse de recibo de API PROGRESO de la solicitud de cambio de la cláusula novena del Contrato de Cesión Parcial de Derechos de MULTISUR, en los tres meses posteriores a la fecha en que haya surtido efectos la notificación de la resolución del Pleno de esta COMISIÓN (PLENO), en los términos de la **Medida B.1**. El GIE GRUPO LOGRA a través de MULTISUR, proporcionará a la COMISIÓN el nuevo Contrato de Cesión Parcial de Derechos a más tardar diez días hábiles después de haber sido celebrado con API PROGRESO. En tanto no se entregue a la COMISIÓN el nuevo Contrato de Cesión Parcial de Derechos, el GIE GRUPO LOGRA presentará dentro del primer trimestre de cada año que se encuentre vigente el Contrato de Cesión Parcial de Derechos que le permite a MULTISUR explotar la TERMINAL ESPECIALIZADA, un informe en el que describa el avance de las negociaciones para la modificación de dicho contrato, acorde con este DICTAMEN PRELIMINAR.
		Recomendación A.1*:* Recomendación a API PROGRESO, para que realice un convenio modificatorio de la cláusula novena del Contrato de Cesión Parcial de Derechos de MULTISUR, a efecto de establecer la obligación del GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, de pagar una remuneración a los USUARIOS cuyos buques hayan tenido un ritmo de descarga menor a los establecidos en el POA.	**Para la Recomendación A.1.** La COMISIÓN recomienda a API PROGRESO que presente a esta COMISIÓN un informe sobre las acciones que tomó en seguimiento a la Recomendación A.1. Se recomienda que dicho informe se presente trimestralmente, a partir de que MULTISUR le solicite la modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y hasta que

			entre en vigor el convenio modificatorio que se ordena en la **Medida A.2.** La COMISIÓN podrá publicar lo informado por API PROGRESO en seguimiento a la recomendación.
		Recomendación A.2: Recomendación a la SCT para que apruebe favorablemente, dentro del procedimiento correspondiente, la propuesta de convenio modificatorio al Contrato de Cesión Parcial de Derechos celebrado entre API PROGRESO y MULTISUR, en cumplimiento a los estándares mínimos de productividad y sanción en caso de incumplimiento.	**Para la Recomendación A.2.** La COMISIÓN recomienda a SCT que le informe sobre las acciones que tomó en seguimiento a la Recomendación A.2. Se recomienda que dicho informe se presente trimestralmente, a partir de que API PROGRESO o MULTISUR le informen de la solicitud de modificación al Contrato de Cesión Parcial de Derechos en comento y hasta que entre en vigor el convenio modificatorio que se ordena en la **Medida A.2.** La COMISIÓN podrá publicar lo informado por SCT en seguimiento a la recomendación.
Barrera 2 **Asimetrías de información generadas por MULTISUR respecto de los ritmos de descarga y de los despachos y demoras relacionados con el servicio en el MERCADO RELEVANTE que desincentiva la entrada de competidores en la intermediación marítima**.	**Efecto 2.1. La ausencia de información en despachos y demoras reales, le permite al GIE GRUPO LOGRA apropiarse de las eficiencias y desincentiva a los USUARIOS a contratar con terceros e impide que los intermediarios marítimos compitan libremente:** Del análisis realizado por esta AUTORIDAD INVESTIGADORA se presume que mediante los contratos libres de despachos y demoras que celebran los brókers GRUNAPE y BRÓKER 1, el GIE GRUPO LOGRA simula los montos de despachos y demoras atribuibles a los ritmos de descarga reales, a fin de apropiarse los ingresos generados por las eficiencias en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE y no transferirlos a los USUARIOS.	**Medida B.1.** Orden al GIE GRUPO LOGRA, a través de GRUPO LOGRA, para que: **i)** publique en la página de Internet de GRUPO LOGRA los Estados de Hechos de cada buque de granel agrícola que atienda MULTISUR en el PUERTO PROGRESO, manteniendo un registro histórico público actualizado semanalmente y **ii)** publique en la página de Internet de GRUPO LOGRA los ritmos de descarga efectivamente alcanzados (THBO) por cada buque de granel agrícola que atienda el GIE GRUPO LOGRA en el PUERTO PROGRESO, manteniendo un registro histórico público actualizado semanalmente.	**Para la Medida B.1.:** * El GIE GRUPO LOGRA a través de GRUPO LOGRA, deberá publicar y actualizar semanalmente en su página de Internet la versión pública de los Estados de Hechos de cada buque de granel agrícola que MULTISUR atienda en PUERTO PROGRESO. En dicho sitio de Internet deberá mantener el registro histórico público de los Estados de Hechos y los ritmos de descarga efectivamente alcanzados por cada buque que publique semanalmente. El acceso público al registro histórico los Estados de Hechos y los ritmos de descarga efectivamente alcanzados por cada buque en PUERTO PROGRESO deberá realizarse **dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución del PLENO**.

			A efecto de dar seguimiento, se ordena al GIE GRUPO LOGRA a través de GRUPO LOGRA, que presente a esta COMISIÓN de manera semestral durante la vigencia del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que le permite a MULTISUR explotar la TERMINAL ESPECIALIZADA, las capturas de pantalla de los estados de hechos y los ritmos de descarga publicados semanalmente en su página.
		Recomendación B.1. Recomendación a API PROGRESO para que publique en su página de Internet los Estados de Hechos de cada barco de granel agrícola en el PUERTO PROGRESO, manteniendo un registro histórico público actualizado.	**Para la Recomendación B.1.** * La COMISIÓN recomienda a API PROGRESO publicar y actualizar semanalmente en su página de Internet los Estados de Hechos de cada buque de granel agrícola que se atienda en PUERTO PROGRESO y que mantenga en dicha página de Internet un registro histórico público actualizado de los Estados de Hechos de cada buque de granel agrícola en el PUERTO PROGRESO. Se recomienda que, dentro del plazo de dos meses a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO a API PROGRESO presente un informe respecto de las acciones que realice en atención a la **Recomendación B.1.** Se recomienda que API PROGRESO presente semestralmente una actualización del informe de acciones en atención a la **Recomendación B.1.** durante la vigencia del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que le permite a MULTISUR explotar la TERMINAL ESPECIALIZADA. La COMISIÓN podrá publicar lo informado por API PROGRESO en seguimiento a la recomendación.

	Efecto 2.2. La ausencia de información sobre los ritmos de descarga reales conlleva al establecimiento en el POA de ritmos de descarga subestimados. Del análisis realizado por esta AUTORIDAD INVESTIGADORA se presume que el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, alcanza un ritmo real de descarga superior al ritmo establecido en el POA, la ausencia de transparencia de esta información en el POA impide que los intermediarios marítimos competidores ofrezcan tarifas competitivas en el servicio de transporte marítimo, lo que genera una posible barrera a la competencia.	**Medida B.2.** Orden al GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, para que: **i)** contrate expertos imparciales y calificados para la realización de un estudio en donde se determinen los ritmos de descarga reales, medidos en THBO, que se pueden alcanzar en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE tanto en el muelle ocho (8) de la TERMINAL ESPECIALIZADA como en el muelle siete (7) de la TERMINAL PÚBLICA, y **ii)** con base en dicho estudio, solicite a API PROGRESO y a SCT la modificación de los ritmos de descarga establecidos en el POA para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE.	**Para la medida B.2.:** ***** El GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR presentará ante API PROGRESO y la COMISIÓN, en un plazo de tres meses contado a partir de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO, el estudio en el cual se determinen los ritmos de descarga reales, medidos en THBO, que se pueden alcanzar en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE tanto en la TERMINAL ESPECIALIZADA como en la TERMINAL PÚBLICA. Para tal efecto, es necesario que se demuestre que el (los) experto(s) encargado(s) de elaborar el estudio sea independiente e imparcial a cualquier empresa que integra el GIE GRUPO LOGRA, así como su capacidad técnica. Dado lo anterior, junto con el estudio realizado el GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, deberá entregar ante la COMISIÓN: **i)** los datos de contacto de quién elabore dicho estudio, y **ii)** los documentos que acrediten la imparcialidad y capacidad técnica del experto. Finalizados los tres meses posteriores al surtimiento de efectos de la notificación de la resolución del PLENO, el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, tendrá un mes adicional para presentar la documentación que compruebe que solicitó a API PROGRESO la modificación, con base en el estudio realizado, de los ritmos de descarga establecidos en el POA para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE.
		Recomendación B.2. Recomendación a API PROGRESO para que realice el cambio de los ritmos de descarga establecidos en el POA, de acuerdo con los ritmos de descarga reales que MULTISUR alcanza en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE y conforme al estudio que se realice en atención a la **Medida B.2.**	**Para la recomendación B.2.:** ***** La COMISIÓN recomienda a API PROGRESO que presente ante la COMISIÓN el acuerdo por virtud del cual API PROGRESO aprueba el cambio de los ritmos de descarga del POA. Lo anterior dentro del plazo de un mes contado a partir de que GIE GRUPO LOGRA, mediante MULTISUR, solicite a API PROGRESO la modificación de los ritmos de descarga establecidos en el POA. La COMISIÓN podrá publicar lo informado por API PROGRESO en seguimiento a la recomendación.

Barrera 3 **Esquema de tarifas máximas e históricas, no asociadas a costos, para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE.**	**Efecto 3.** Del análisis realizado por esta AUTORIDAD INVESTIGADORA se presume que el esquema de tarifas con referentes históricos y la tarifa máxima del servicio en el MERCADO RELEVANTE impiden trasladar eficiencias a los USUARIOS al no estar asociadas a costos.	**Medida C.1.** Orden al GIE GRUPO LOGRA, para que: **i)** mediante MULTISUR y GRUNAPE modifique a la baja su sistema de tarifas históricas y cobre tarifas acordes al volumen y costos en la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, **ii)** mediante MULTISUR presente la solicitud correspondiente ante la SCT para modificar a la baja sus tarifas máximas registradas para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, acorde con los costos operativos de la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, la amortización de la inversión realizada y una utilidad conforme a los estándares internacionales de la actividad portuaria, y **iii)** mediante MULTISUR mantenga las tarifas máximas para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, acorde con los costos operativos de la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, la amortización de la inversión realizada y una utilidad conforme a los estándares internacionales de la actividad portuaria.	**Para la Medida C.1.:** ***** El GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, presentará ante la COMISIÓN dentro de un plazo de un mes contado a partir de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO, el nuevo esquema de tarifas para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, así como la memoria completa de cálculo en el que se incluya el procedimiento y la información sobre la cual se calcularon. ***** Asimismo, el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR y GRUNAPE, presentará ante la COMISIÓN dentro de un plazo de dos meses contado a partir de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO, las facturas y contratos que comprueben que ha comenzado a aplicar el nuevo esquema de tarifas para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE. * El GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, proporcionará a la COMISIÓN, dentro del primer trimestre del año siguiente a que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO la documentación que compruebe que solicitó ante la SCT el registro de nuevas tarifas máximas para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE conforme los costos operativos de la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, la amortización de la inversión realizada y una utilidad conforme a los estándares internacionales de la actividad portuaria. ***** En caso de que el GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, solicite modificaciones posteriores a la tarifa máxima registrada para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, proporcionará a la COMISIÓN, dentro de un plazo de un mes contado a partir de que solicite la modificación ante la SCT, la documentación que

			compruebe que la modificación que se solicita es acorde con los costos operativos de la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, conforme los costos operativos de la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, la amortización de la inversión realizada y una utilidad conforme a los estándares internacionales de la actividad portuaria. Las tarifas máximas registradas ante la SCT para la prestación del servicio del MERCADO RELEVANTE se podrán actualizar de forma semestral acorde al índice inflacionario por un factor de ajuste por eficiencia, sin necesidad de presentar la documentación a la COMISIÓN.
		Recomendación C.1. Recomendación a API PROGRESO para que, dentro del procedimiento correspondiente de la SCT, coadyuve a la modificación a la baja de la tarifa máxima registrada para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, considerando los costos operativos y productividad efectiva de la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, la amortización de la inversión realizada y una utilidad conforme a los estándares internacionales de la actividad portuaria.	**Para la Recomendación C.1.:** ***** La COMISIÓN recomienda a API PROGRESO que en el plazo de un mes contado a partir de que GIE GRUPO LOGRA, a través de MULTISUR, presente el proyecto de modificación a la tarifa máxima para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, API PROGRESO presente ante la COMISIÓN las observaciones que realice a dicho proyecto de modificación de la tarifa máxima y la documentación que entregue a SCT respecto de la modificación de las tarifas máximas para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE. La COMISIÓN podrá publicar lo informado por API PROGRESO en seguimiento a la recomendación.
		Recomendación C.2. Recomendación a SCT para que revise y registre, dentro del procedimiento "*Manual para el Registro de Bases de Regulación Tarifaria y de Precios de Servicios Portuarios*", la propuesta de API PROGRESO y del GIE GRUPO LOGRA para modificar a la baja las tarifas máximas del servicio en el MERCADO RELEVANTE y, considere en su análisis los costos operativos	**Para la Recomendación C.2.:** ***** La COMISIÓN recomienda a SCT que presente ante la COMISIÓN las observaciones y cambios que realice a la propuesta de API PROGRESO y del GIE GRUPO LOGRA para la modificación de las tarifas máximas para la prestación del servicio en

		y de productividad efectiva de la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE, la amortización de la inversión realizada y una utilidad conforme a los estándares internacionales de la actividad portuaria.	el MERCADO RELEVANTE. Lo anterior, dentro del plazo de un mes contado a partir de que SCT reciba la solicitud de modificación de tarifas de API PROGRESO y del GIE GRUPO LOGRA. Asimismo, la COMISIÓN recomienda a SCT que presente ante la COMISIÓN las tarifas máximas para la prestación del servicio en el MERCADO RELEVANTE que se registren o autoricen como resultado de la solicitud de API PROGRESO y del GIE GRUPO LOGRA. Lo anterior, dentro del plazo de un mes contado a partir de que SCT resuelva sobre el procedimiento de modificación de tarifas máximas. La COMISIÓN podrá publicar lo informado por SCT en seguimiento a la recomendación.

El Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRNOIII/1/2018 por el que se da a conocer la suspensión de labores en la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III.- Coordinación.

ACUERDO SRNOIII/1/2018. SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a **veinte de septiembre de dos mil dieciocho**. De conformidad con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y toda vez que en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, que es la sede de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, desde las nueve horas, **se han suscitado lluvias intensas que han ocasionado inundaciones en todos los sectores de la ciudad, lo que ha imposibilitado el desplazamiento de las personas**, la suscrita Magistrada Gabriela María Chaín Castro, como Coordinadora de las Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y previa consulta realizada al Magistrado Visitador de estas Salas Regionales Adalberto Gaspar Salgado Borrego, con fundamento en el **Acuerdo SS/6/2018** de Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil dieciocho, así como en los artículos 33, fracciones III, VI, VII, y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 27, 28, fracciones III, IV, VII, y IX, 29, fracciones V y VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, **INFORMA A LAS PARTES** que **SE SUSPENDEN LAS LABORES LOS DÍAS VEINTE Y VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO en la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, **y por lo tanto no corren los plazos procesales para las partes**. En cumplimiento al Considerando Segundo del citado Acuerdo SS/6/2018, **comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, por conducto de la Secretaría Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos. **CÚMPLASE**. Así lo proveyó la Magistrada **Gabriela María Chaín Castro**, Coordinadora de las Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, **José Juan Sandoval Guízar**, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 473493)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, la leyenda “Al Movimiento Estudiantil de 1968”. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del Estado de Sinaloa. 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, hecho en la Ciudad de México, el veintiséis de mayo de dos mil quince. 3

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial número 390 mediante el cual el Hospital General Naval de Alta Especialidad, cambia su denominación a Centro Médico Naval. 12

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican las Bases de la autorización para la operación de Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo. 13

Oficio por el que se revoca la autorización para el establecimiento en territorio nacional de JPMorgan Chase Bank, N.A., New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León. 13

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. 15

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. 19

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-209-SCFI-2016, Industria del gas-Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-014-SESH-2013), publicado el 23 de enero de 2017. 23

Modificación al numeral 3.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos. Publicada el 2 de septiembre de 2014. 60

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2018. 61

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-104-SCFI-2018. 62

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-076-ONNCCE-2018. 63

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-467-ONNCCE-2018. 63

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-170-ONNCCE-2018. 64

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-503-ONNCCE-2018. 65

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-21930-ONNCCE-2018. 66

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-423-ONNCCE-2018. 67

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-163-ONNCCE-2018. 68

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con una superficie aproximada de 00-24-74.699 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver. 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Planada, con una superficie aproximada de 00-97-69.177 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver. 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encinal, con una superficie aproximada de 08-77-30.000 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver. 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 03-37-97.594 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver. 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pozo, con una superficie aproximada de 00-17-19 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Campo, con una superficie aproximada de 00-28-92 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encinal, con una superficie aproximada de 00-29-50.535 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Izotal, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamo, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma Bonita, con una superficie aproximada de 00-31-92.296 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Higo, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cojolite, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Taxin, con una superficie aproximada de 00-48-68.069 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Escobo, con una superficie aproximada de 00-32-96.586 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. 78

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes. 79

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche. 82

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León. 85

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 26/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; la exclusión de turno de nuevos asuntos del citado órgano jurisdiccional; el inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el mismo Estado y residencia, su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la última materia y entidad federativa indicados. 90

Acuerdo General 27/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado de Distrito en materia mercantil federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida; así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados. 96

Acuerdo General 28/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito. 98

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 100

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 100

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Dictamen Preliminar del Expediente IEBC-002-2016, emitido el catorce de septiembre de dos mil dieciocho. 101

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRNOIII/1/2018 por el que se da a conocer la suspensión de labores en la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 122

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable. 1

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. 3

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes. 6

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. (Continúa en la Tercera Sección). 45

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN). 114

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 116

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. 121

Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos. 127

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de pesca y acuacultura. 1

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2018. 2

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018. 7

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018. 18

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018. 29

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Intermet, S.A. de C.V. 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Int-Per, S.A. de C.V. 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Elva Piedad Aldrete Alcántara. 41

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 42

AVISOS

Judiciales y generales. 91

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

Esta edición consta de cuatro secciones

27 DE SEPTIEMBRE
ANIVERSARIO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA, EN 1821

El proceso de Independencia de México iniciado por Miguel Hidalgo el 16 de septiembre de 1810, continuó por once años hasta su consumación en 1821. Vicente Guerrero, el líder de la resistencia insurgente en las montañas del sur, buscó un acercamiento con las fuerzas realistas que lo combatían, para sumarlos a la causa independentista.

Agustín de Iturbide, jefe de las fuerzas virreinales, había sido llamado por los conspiradores de La Profesa para encabezar un movimiento contrarrevolucionario, de manera que no entrara en vigor la Constitución reformada de Cádiz, en la que se había suprimido la Inquisición. Para traer al rey de España a gobernar sin constitución, se debía pacificar al país. Al constatar Iturbide que no podría derrotar rápidamente a Guerrero, cambió de estrategia y de planes y aceptó negociar la paz y la independencia con el líder insurgente.

Con el respaldo de la clase política, del ejército y de los insurgentes, el 24 de febrero de 1821 Iturbide proclamó el Plan de Iguala, que proponía la independencia absoluta de España, un gobierno monárquico constitucional reservado a Fernando VII o algún otro miembro de la casa reinante, la igualdad de derechos civiles para todos los habitantes de la Nueva España y la creación del Ejército de las Tres Garantías: Independencia, Religión y Unión.

El virrey Juan Ruiz de Apodaca criticó el Plan de Iguala y ordenó combatir a Iturbide, cuyas tropas aumentaron visiblemente en los meses de abril a junio, y a dominar las principales plazas y ciudades de la Nueva España. Mientras tanto, en la Ciudad de México, los oficiales de los cuerpos de órdenes, dirigidos por el teniente coronel Francisco Buceli y los capitanes Llorente y Carballo tomaron Palacio y despojaron del mando a Apodaca, el 5 de julio de 1821.

La lucha por la independencia estaba asegurada, sólo faltaba acordar formalmente esta resolución. El 30 de julio desembarcó en Veracruz el liberal Juan O'Donojú, quien fungía como jefe político superior y capitán general de Nueva España, en sustitución de Apodaca. El 4 de agosto, O'Donojú envió una carta a Iturbide, pidiéndole una entrevista, que se realizó en la villa de Córdoba. El 24 de agosto se firmaron los Tratados de Córdoba por los que se reconocía al Imperio Mexicano como soberano e independiente de España; se instauraba un gobierno monárquico constitucional moderado; se nombraba una Junta Provisional Gubernativa, la cual designaría una regencia compuesta por tres notables, quienes se encargarían del Poder Ejecutivo. Se convocaría a las cortes para promulgar la Constitución política, encargando a O'Donojú ser el interlocutor para que la ciudad capital se entregase sin derramamiento de sangre.

Ante el avance del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, el mariscal de campo Francisco Novella, responsable de la plaza, se reunió con los líderes del movimiento libertario el 13 de septiembre en la hacienda de Patera, para convenir la entrega de la ciudad. Los realistas capitularon y el 27 de septiembre de 1821 el Ejército Trigarante a la capital entró victorioso. Al día siguiente, la Junta Provisional Gubernativa promulgó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano. El ideal de Hidalgo, de Morelos, de Josefa Ortiz, de Leona Vicario y de miles de compatriotas que habían luchado por la independencia y la libertad de nuestro país se cumplió.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

270918-29.00

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

Que es necesario realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

Se reforma el primer párrafo del punto “Transacciones y saldos a consolidar”, asimismo se reforma el numeral 1 Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación del inciso V del punto “Notas de Desglose”, para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Objetivo de la consolidación

...

...

Estados financieros a consolidar

1. **...**
2. **...**
3. **...**
4. **...**
5. **...**

...

Consolidación a presentarse

...

A. **...**

B. **...**

C. **...**

...

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

...

1. ...
2. ...
3. ...

Transacciones y saldos a consolidar

Del Estado de Actividades Consolidado, se deben eliminar las transacciones generadas por una relación de Ingreso-Gasto por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

...

Criterios aplicables en la Consolidación

- ...
- ...
- ...
- ...

Notas de Desglose

...

...

I. ...
   1. ...
   2. ...
   3. ...
   4. ...
   5. ...
   6. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...
   1. *Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación.*
   2. ...
   3. ...

Notas de Memoria

...

Notas de Gestión Administrativa

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Act. María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas del 8 de agosto de 2013, del 20 de diciembre de 2016 y del 27 de diciembre de 2017.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones para que la información financiera sea congruente con el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se reforman los párrafos de ingreso estimado, de ingreso devengado y de ingreso recaudado, se reforma la redacción de los incisos a) y b), se elimina inciso c) y se recorren numeración de los incisos d) y e) quedando ahora como incisos c) y d), se reforma la redacción del ahora inciso d); asimismo se reforma el Anexo I, para quedar como sigue:

...

...

El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

...

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos.

...

...

a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse la devolución de los ingresos o la compensación de las contribuciones que se trate.

b) Para el caso de las resoluciones en firme definitivas y/o pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución, se formalice el convenio de pago en parcialidades o diferido y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie que cubra la contribución que se trate.

c) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

d) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

...

...

...

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Contribuciones		
Impuestos	Percepción del recurso.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Devolución de Contribuciones	Al efectuar la devolución.	
Compensación de Contribuciones	Al efectuar la compensación.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal.	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Devolución de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Al efectuar la devolución.	
Otros Ingresos	Percepción del recurso.	
Participaciones	Percepción del recurso.	
Devolución de participaciones	Al efectuar la devolución.	
Aportaciones	Percepción del recurso.	
Devolución de Aportaciones	Al efectuar la devolución.	
Convenios	Percepción del recurso.	
Devolución de Convenios	Al efectuar la devolución.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias y Asignaciones	Percepción del recurso.	
Devolución de Transferencias y Asignaciones	Al efectuar la devolución.	
Subsidios y Subvenciones	Percepción del recurso.	
Devolución de Subsidios y Subvenciones	Al efectuar la devolución.	
Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Act. María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, así como su reforma del 22 de diciembre de 2014.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes

Se reforman en el Capítulo I Generalidades los apartados de Introducción, Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado General; en el Capítulo II Plan de Cuentas los apartados de Estructura del Plan de Cuentas, Contenido Del Plan De Cuentas; el Capítulo III Guías Contabilizadoras; el Capítulo IV Estados Financieros Básicos.

Índice de Capítulos

...

...

...

Capítulo IV Estados Financieros Básicos

Capítulo I Generalidades

Índice

...

...

...

Introducción

De conformidad con el artículo 9, fracción XI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados.

Las operaciones de registro contable y presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Lineamientos que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como sus respectivas reformas.

Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado General

El SSG será aplicable a los Municipios de cinco mil a veinticinco mil habitantes (de acuerdo a la publicación más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía) y a sus entidades de la administración pública paraestatal. Los Municipios sujetos al Sistema Simplificado General lo aplicarán hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable, le comunique al Municipio, que en lugar de aplicar dicho Sistema, deberá cumplir con las obligaciones que como ente público establece la LGCG y los Acuerdos del CONAC. De lo anterior, el Consejo Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trate informará, al CONAC y al Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, la relación de Municipios que dejan de aplicar el Sistema Simplificado General.

Objetivos del Sistema Simplificado General

...

...

...

...

...

Capítulo II Plan de Cuentas

Índice

...

...

...

...

Aspectos Generales

...

Base de Codificación

...

...

GÉNERO: **...**

...

...

...

...

Estructura del Plan de Cuentas

Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	...	...
		...
		...
		...
	...	...
		...
		...
		...
		...
		...
2 PASIVO	...	...
		...
		...
	...	...
		...
3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	...	1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
		...
	2 Hacienda Pública / Patrimonio Generado	...
		...
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	...	...
		...
		...
		5 Productos
		6 Aprovechamientos
		7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios
	2 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
		2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
	...	...
5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	...	...
		...
		...
	...	2 Transferencias al Resto del Sector Público
		...
		...
		...
		...
		8 Donativos

Estructura del Plan de Cuentas

Género	Grupo	Rubro
5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	1 Intereses de la Deuda Pública 2 Comisiones de la Deuda Pública 3 Gastos de la Deuda Pública 4 Costo por Coberturas
	...	**...**
6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	**...** **...** **...**	
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLE		
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	1 Ley de Ingresos	1 Ley de Ingresos Estimada 2 Ley de Ingresos por Ejecutar 3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada 4 Ley de Ingresos Devengada 5 Ley de Ingresos Recaudada
	2 Presupuesto de Egresos	1 Presupuesto de Egresos Aprobado 2 Presupuesto de Egresos por Ejercer 3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado 4 Presupuesto de Egresos Comprometido 5 Presupuesto de Egresos Devengado 6 Presupuesto de Egresos Ejercido 7 Presupuesto de Egresos Pagado
9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO	1 Superávit Financiero 2 Déficit Financiero 3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	

Contenido Del Plan De Cuentas

1 ACTIVO

1.1 ...

1.1.1 **...**

1.1.1.1 **...**

1.1.1.2 **...**

1.1.2 **...**

1.1.2.2 **...**

1.1.2.3 **...**

1.1.2.4 **...**

1.1.3 **...**

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

1.1.3.2 **...**

1.1.3.4 **...**

1.1.9 **...**

1.2 ...

1.2.2 **...**

1.2.2.1 **...**

1.2.2.2 **...**

1.2.3 **...**

1.2.3.1 **...**

1.2.3.3 **...**

1.2.3.5 **...**

1.2.3.6 **...**

1.2.3.9 **...**

1.2.4 **...**

1.2.4.1 **...**

1.2.4.2 **...**

1.2.4.3 **...**

1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte

1.2.4.5 **...**

1.2.4.6 **...**

1.2.4.7 **...**

1.2.4.8 **...**

1.2.7 **...**

1.2.7.1 **...**

1.2.9 **...**

2 PASIVO

...

3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO

3.1 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO

3.1.1 **...**

3.1.2 **...**

3.2 HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO

3.2.1 Resultado del Ejercicio Ahorro / (Desahorro)

3.2.2 **...**

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

4.1 INGRESOS DE GESTIÓN

4.1.1 **...**

4.1.1.1 **...**

4.1.1.2 **...**

4.1.1.3 **...**

4.1.1.6 **...**

4.1.1.7 **...**

4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.1.9 **...**

4.1.3 **...**

4.1.3.1 **...**

4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.4 **...**

4.1.4.1 **...**

4.1.4.3 **...**

4.1.4.4 **...**

4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.4.9 **...**

4.1.5 Productos

4.1.5.1 Productos

4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados (Derogada)

4.1.5.3 Accesorios de Productos (Derogada)

4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes (Derogada)

4.1.6 Aprovechamientos

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

4.1.6.2 **...**

4.1.6.3 **...**

4.1.6.4 **...**

4.1.6.5 **...**

4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.6.8 **...**

4.1.6.9 **...**

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios

4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

4.2.1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

4.2.1.1 **...**

4.2.1.2 **...**

4.2.1.3 **...**

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones

4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogada)

4.2.2.3 **...**

4.2.2.4 Ayudas Sociales (Derogada)

4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

4.3.9 **...**

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada)

4.3.9.2 **...**

4.3.9.9 **...**

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

...

5.2 ...

5.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público

5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales

5.2.3 ...

5.2.3.1 **...**

5.2.3.2 **...**

5.2.4 **...**

5.2.4.1 **...**

5.2.4.2 **...**

5.2.4.3 **...**

5.2.4.4 **...**

5.2.5 **...**

5.2.5.1 **...**

5.2.5.2 **...**

5.2.5.9 **...**

5.2.7 **...**

5.2.7.1 **...**

5.2.8 Donativos

5.2.8.1 **...**

5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

5.4.1 Intereses de la Deuda Pública

5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna

5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública

5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna

5.4.3 Gastos de la Deuda Pública

5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna

5.4.4 Costo por Coberturas

5.4.4.1 Costo por Coberturas

5.5 ...

5.5.9 **...**

5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados

5.5.9.9 **...**

6 ...

6.1 ...

6.2 AHORRO DE LA GESTIÓN

6.3 DESAHORRO DE LA GESTIÓN

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

8.1 LEY DE INGRESOS

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO

9.1 SUPERÁVIT FINANCIERO

9.2 DÉFICIT FINANCIERO

9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Capítulo III Guías Contabilizadoras

Índice

I **...**

II Registros Presupuestarios de la Ley De Ingresos

III Registros Presupuestarios del Gasto

IV **...**

V Contribuciones de Mejoras

VI Derechos

VII Productos

VIII Aprovechamientos

IX Venta de Bienes y Prestación de Servicios

X Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

XI Aprovechamientos Patrimoniales por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

XII Otros Ingresos y Beneficios Varios

XIII Servicios Personales

XIV Materiales y Suministros

XV Servicios Generales

XVI Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

XVII Compra de Bienes

XVIII Ejecución de Obras Públicas

XIX Anticipos a Proveedores y/o Contratistas

XX Operaciones de Financiamiento

XXI Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

XXII Cierre de Cuentas Patrimoniales

XXIII Cierre Presupuestario

I. Asiento de Apertura

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.	Al inicio del Año	1.0.0.0 Activo 3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio 7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable	2.0.0.0 Pasivo 3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio 7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable		

II. Registros Presupuestarios de la Ley de Ingresos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la Ley de Ingresos Estimada.	Ley de Ingresos Estimada.	Anual			8.1.1 Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.	Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.	Eventual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.	Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.	Eventual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
4	Por los ingresos devengados.	Documento emitido por autoridad competente.	Frecuente			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por los ingresos recaudados.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

III. Registros Presupuestarios del Gasto

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el Presupuesto de Egresos Aprobado.	Presupuesto de Egresos Aprobado.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
2	Por las ampliaciones/adiciones líquidas y/o compensadas al Presupuesto de Egresos Aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
3	Por las reducciones líquidas y/o compensadas al Presupuesto de Egresos Aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
4	Por el Presupuesto de Egresos Comprometido.	Contrato o pedido.	Frecuente			8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
5	Por el Presupuesto de Egresos Devengado.	Factura, recibo, contrato, estimaciones de avance de obra, o documento equivalente.	Frecuente			8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
6	Por el Presupuesto de Egresos Ejercido.	Cuenta por Liquidar Certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
7	Por el Presupuesto de Egresos Pagado.	Documento de pago emitido por la Tesorería correspondiente, copia del cheque, transferencia bancaria, o documento equivalente.	Frecuente			8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

IV. IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y la recaudación en efectivo de Impuestos.	Documento emitido por la autoridad competente, formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

V. Contribuciones de Mejoras

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y la recaudación en efectivo de Contribuciones de Mejoras.	Documento emitido por la autoridad competente, formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VI. Derechos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y la recaudación en efectivo de Derechos.	Documento emitido por la autoridad competente, formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VII. PRODUCTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y la recaudación en efectivo de Productos, incluye los ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos.	Documento emitido por la autoridad competente, formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VIII. APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y la recaudación en efectivo de Aprovechamientos.	Documento emitido por la autoridad competente, formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

IX. VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y el cobro de los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.	Contrato de compra-venta, comprobante fiscal, recibo oficial, estado de cuenta bancario, recibo electrónico de pago o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros o 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
2	Por la autorización y el pago de la devolución de ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	Autorización de la devolución, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros o 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

X. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y el cobro de ingresos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	Recibo de cobro conforme al calendario de pagos, convenio, estado de cuenta, transferencia bancaria, o documento equivalente	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.1.1 Participaciones o 4.2.1.2 Aportaciones o 4.2.1.3 Convenios o 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal o 4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones o 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones o 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones o 4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

X. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por la autorización y el pago de la devolución de ingresos de Aportaciones, Convenios, Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	Autorización de la devolución, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.2 Aportaciones o 4.2.1.3 Convenios o 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones o 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

XI. Aprovechamientos Patrimoniales por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Ejemplo de Venta de Bienes Inmuebles						
1	Por el devengado y cobro de Aprovechamientos Patrimoniales por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien.	Contrato de compra-venta, recibo oficial, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

XII. Otros Ingresos y Beneficios Varios

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y el cobro por otros ingresos que generan recursos de las entidades de la administración pública paramunicipal, por donativos en efectivo, entre otros.	Acta o convenio de donación, estado de cuenta bancario, copia de la ficha de depósito o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
2	Por el reconocimiento de otros beneficios varios por bonificaciones y descuentos obtenidos.	Documento que ampare la operación.	Eventual	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos		

XIII. SERVICIOS PERSONALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales, cuotas y aportaciones, y retenciones).	Nómina, lista de raya o documento equivalente.	Frecuente	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente o 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio o 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales o 5.1.1.4 Seguridad Social o 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas o 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

XIV. MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado por adquisición de materiales y suministros, sin almacén.	Factura, contrato, constancia de recepción de bienes o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

XIV. MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por el reconocimiento de otros beneficios varios por bonificaciones y descuentos obtenidos.	Documento que ampare la operación.	Eventual	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores	4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos		
3	Por el pago de la adquisición de materiales y suministros.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

XV. Servicios Generales

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de contratación de servicios generales.	Factura o documento equivalente.	Frecuente	5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrenda-miento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el pago por la adquisición de servicios generales.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

XVI. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de transferencias a entidades paraestatales, subsidios y subvenciones, ayudas sociales, pensiones y jubilaciones, y transferencias a la seguridad social.	Recibo o documento equivalente.	Frecuente	5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales o 5.2.3.1 Subsidios o 5.2.3.2 Subvenciones o 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas o 5.2.4.2 Becas o 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones o 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros o 5.2.5.1 Pensiones o 5.2.5.2 Jubilaciones o 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones o 5.2.7.1 Transferencias por Obligaciones de Ley o 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el pago de transferencias a entidades paraestatales, subsidios y subvenciones, ayudas sociales, pensiones y jubilaciones, y transferencias a la seguridad social.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

XVII. Compra de Bienes

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Ejemplo Bienes Inmuebles						
1	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles.	Acta de recepción de bienes o documento equivalente .	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

XVIII. Ejecución de Obras Públicas

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de obras públicas.	Estimación de avance de obra o finiquito autorizado.	Frecuente	1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos o 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público o 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

XVIII. EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por el pago de obras públicas.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria, o documento equivalente.	Frecuente	2.1.1.3 Contratistas por Obras públicas por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
3	Por la aplicación a la cuenta de activo específica que corresponda a la conclusión de las obras capitalizables.	Acta, entrega recepción.	Frecuente	1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos o 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público o 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios		
4	Por la aplicación a la cuenta de gastos correspondiente a la conclusión de las obras públicas no capitalizables, destinadas a la conservación, mantenimiento o mejora del patrimonio público (no registrado en el activo).	Acta, entrega recepción.	Frecuente	5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores	1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos o 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		

XIX. ANTICIPOS A PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Ejemplo Adquisición de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
1	Por el anticipo a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente y copia del cheque, copia de ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido y 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
	Ejemplo Adquisición de Terrenos						
3	Por el anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente y copia del cheque, copia de ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

XIX. ANTICIPOS A PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes inmuebles y muebles. **Ejemplo Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos	1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido y 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
5	Por el anticipo a contratistas.	Contrato o documento equivalente y copia del cheque, copia de ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
6	Por la aplicación del anticipo a contratistas.	Contrato, informe de avance de obra o documento equivalente.	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido y 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

XX. Operaciones de Financiamiento

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la percepción de recursos derivados de la obtención de préstamos (financiamiento).	Información de la institución bancaria o agente financiero.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo o 2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
2	Por la amortización de capital de préstamos (financiamiento)	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo o 2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido y 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
3	Por el pago de intereses, comisiones de la deuda, gastos de la deuda y/o costo por coberturas, derivados de préstamos (financiamiento)	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente.	5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna o 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna o 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna o 5.4.4.1 Costo por Coberturas	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido y 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido y 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado y 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

XXI. Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el cierre de cuentas de ingreso.	Póliza de diario.	Anual	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.1.9 Otros Impuestos 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

XXI. Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios 4.1.4.4 Accesorios de Derechos 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.4.9 Otros Derechos 4.1.5.1 Productos 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.2 Multas 4.1.6.3 Indemnizaciones 4.1.6.4 Reintegros			

XXI. CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 4.2.1.1 Participaciones 4.2.1.2 Aportaciones 4.2.1.3 Convenios 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones 4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			

XXI. Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por el cierre de cuentas de gasto.	Póliza de diario.	Anual	4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales 5.1.1.4 Seguridad Social 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		

XXI. Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores 5.1.3.1 Servicios Básicos 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos 5.1.3.8 Servicios Oficiales 5.1.3.9 Otros Servicios Generales 5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales 5.2.3.1 Subsidios 5.2.3.2 Subvenciones 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas 5.2.4.2 Becas 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros		

XXI. Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.2.5.1 Pensiones 5.2.5.2 Jubilaciones 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones 5.2.7.1 Transferencias por Obligaciones de Ley 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna 5.4.4.1 Costo por Coberturas 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados 5.5.9.9 Otros Gastos Varios		
3	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.	Anual	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	6.2 Ahorro de la Gestión		
4	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.	Anual	6.3 Desahorro de la Gestión	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

XXII. Cierre de Cuentas Patrimoniales

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el cierre de cuentas patrimoniales con ahorro en la gestión.	Póliza de diario.	Anual	6.2 Ahorro de la Gestión	3.2.1 Resultado del Ejercicio Ahorro / (Desahorro)		
2	Por el cierre de cuentas Patrimoniales con desahorro en la gestión.	Póliza de diario.	Anual	3.2.1 Resultado del Ejercicio Ahorro / (Desahorro)	6.3 Desahorro de la Gestión		

XXIII. Cierre Presupuestario

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ley de Ingresos devengada no recaudada.	Póliza de diario	Anual			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario	Anual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario	Anual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
4	Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.	Póliza de diario	Anual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
5	Presupuesto de Egresos por Ejercer no Comprometido.	Póliza de diario	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado.	Póliza de diario	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
7	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.	Póliza de diario	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
8	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.	Póliza de diario	Anual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer

XXIII. Cierre Presupuestario

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Asiento Final de los gastos durante el ejercicio, Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.	Póliza de diario	Anual			9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
10	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).	Póliza de diario	Anual			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado 9.1 Superávit Financiero 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
11	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).	Póliza de diario	Anual			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 9.2 Déficit Financiero	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
12	Cierre presupuestario del ejercicio con Superávit.	Póliza de diario	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado 9.1 Superávit Financiero	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
13	Cierre presupuestario del ejercicio con Déficit.	Póliza de diario	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada 9.2 Déficit Financiero

Capítulo IV Estados Financieros Básicos

Índice

...

...

A. Estados e Información Contable

1. Estado de Situación Financiera

El Estado de Situación Financiera tiene por propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

Nombre del Ente Público
Estado de Situación Financiera
Al XXXX
(Pesos)

ACTIVO	**20XN**	**20XN-1**	**PASIVO**	**20XN**	**20XN-1**
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			**Total de Pasivos Circulantes**		
Total de Activos Circulantes					
			Pasivo No Circulante		
Activo No Circulante			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			**Total de Pasivos No Circulantes**		
Bienes Muebles			**Total del Pasivo**		
Activos Diferidos					
Otros Activos No Circulantes			**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
Total de Activos No Circulantes			**Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido**		
Total del Activo			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Hacienda Pública /Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio		
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		

2. Estado de Actividades

...

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX (Pesos)					
	20XN	20XN-1		20XN	20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**		
Ingresos de Gestión			**Gastos de Funcionamiento**		
Impuestos			Servicios Personales		
Contribuciones de Mejoras			Materiales y Suministros		
Derechos			Servicios Generales		
Productos					
Aprovechamientos			**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			Transferencias al Resto del Sector Público		
			Subsidios y Subvenciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			Ayudas Sociales		
			Pensiones y Jubilaciones		
			Transferencias a la Seguridad Social		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones			Donativos		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			**Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública**		
			Intereses de la Deuda Pública		
Otros Ingresos y Beneficios			Comisiones de la Deuda Pública		
Otros Ingresos y Beneficios Varios			Gastos de la Deuda Pública		
			Costo por Coberturas		
Total de Ingresos y Otros Beneficios					
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
			Otros Gastos		
			Total de Gastos y Otras Pérdidas		
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

B. Estados e Informes Presupuestarios

1. Estado Analítico de Ingresos

Finalidad

Su finalidad es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos.

A continuación, se presenta el modelo de Estado Analítico de Ingresos, considerando el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y las etapas del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado señaladas en la LGCG, así como el avance registrado en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte, observando la siguiente apertura mínima:

Nombre del Ente Público **Estado Analítico de Ingresos** **Del XXXX al XXXX** **(Pesos)**						
Rubro de Ingresos	**Estimado**	**Ampliaciones / (Reducciones)**	**Modificado**	**Devengado**	**Recaudado**	**Diferencia**
	(1)	**(2)**	**(3 = 1 + 2)**	**(4)**	**(5)**	**(6 = 5 – 1)**
Impuestos						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Totales						

2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Finalidad

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios.

A continuación, se presenta el modelo de Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos considerando el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC y las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado señaladas en la LGCG, así como el avance registrado en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte, observando la siguiente apertura mínima:

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) Del XXXX al XXXX (Pesos)						
Capítulo del Gasto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6= (3 – 4)
Servicios Personales						
Materiales y Suministros						
Servicios Generales						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
Inversión Pública						
Deuda Pública						
Totales						

3. Cuenta Pública

Los municipios sujetos al presente Manual deberán incluir en su Cuenta Pública como mínimo el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en los términos referidos en este documento.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 23, último párrafo de la LGCG, deberán incluir en su Cuenta Pública las relaciones de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, acordes al formato aprobado por el CONAC.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 20 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Act. María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al MCG para que la información financiera sea congruente con las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingreso emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En el Manual de Contabilidad Gubernamental se modifica todo lo relacionado al Ingreso, en el Capítulo III Plan de Cuentas, reformas y adiciones en los apartados “Estructura del Plan de Cuentas”, “Contenido del Plan de Cuentas” y “Definiciones del Plan de Cuentas” relacionadas con el Genero 4000 Ingresos y Otros Beneficios; en el Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable, reformas y adiciones en modelos de asientos y registros relacionadas con el Ingreso; en el Capítulo VI Guías Contabilizadoras, reformas y adiciones en guías contabilizadoras y registros contables y presupuestarios relacionadas con el Ingreso; en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, reformas y adiciones en el “Estado de Actividades”, en el “Estado de Flujos de Efectivo”, en “Notas a los Estados Financieros” y en el “Estado Analítico de Ingresos” relacionadas con el Ingreso; en el Anexo I Matrices de Conversión, reformas y adiciones en tipos y cuentas relacionadas con el Ingreso en las matrices “B.1 Matriz Ingresos Devengados” y “B.2 Matriz Ingresos Recaudados”, así como reforma de la matriz “B.2.2 Matriz de recaudado de ingresos sin devengado previo de ingresos” por la matriz “B.3 Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos”; y adición de consideración en el punto 4 en “Notas a los Estados Financieros” en apartado b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN) y reforma segundo párrafo de la Finalidad del “Estado Analítico de Ingresos”, respecto al avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte, para quedar como sigue:

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

Capítulo III Plan de Cuentas

ÍNDICE

...

ASPECTOS GENERALES

...

BASE DE CODIFICACIÓN

...

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
...		
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Ingresos de Gestión	1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 Productos 6 Aprovechamientos 7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios 9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogado)
	2 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones 2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
	3 Otros Ingresos y Beneficios	1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 9 ...
...		

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS

...

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

4.1 INGRESOS DE GESTIÓN

4.1.1 ...

4.1.1.1 ...

4.1.1.2 ...

4.1.1.3 ...

4.1.1.4 ...

4.1.1.5 ...

4.1.1.6 ...

4.1.1.7 ...

4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.1.9 ...

4.1.2 **...**

4.1.2.1 **...**

4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social

4.1.2.3 **...**

4.1.2.4 **...**

4.1.2.9 **...**

4.1.3 **...**

4.1.3.1 **...**

4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.4 **...**

4.1.4.1 **...**

4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogada)

4.1.4.3 **...**

4.1.4.4 **...**

4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.4.9 **...**

4.1.5 Productos

4.1.5.1 Productos

4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados (Derogada)

4.1.5.3 Accesorios de Productos (Derogada)

4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes (Derogada)

4.1.6 Aprovechamientos

4.1.6.1 **...**

4.1.6.2 **...**

4.1.6.3 **...**

4.1.6.4 **...**

4.1.6.5 **...**

4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogada)

4.1.6.8 **...**

4.1.6.9 **...**

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios

4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos

4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogado)

4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)

4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

4.2.1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

4.2.1.1 **...**

4.2.1.2 **...**

4.2.1.3 **...**

4.2.1.4 **...**

4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones

4.2.2.2 Transferencias del Sector Público (Derogada)

4.2.2.3 **...**

4.2.2.4 Ayudas Sociales (Derogada)

4.2.2.5 **...**

4.2.2.6 Transferencias del Exterior (Derogada)

4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

4.3.1 **...**

4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.

4.3.1.9 **...**

4.3.2 **...**

4.3.2.1 **...**

4.3.2.2 **...**

4.3.2.3 **...**

4.3.2.4 **...**

4.3.2.5 **...**

4.3.3 **...**

4.3.3.1 **...**

4.3.4 **...**

4.3.4.1 Disminución del Exceso de Provisiones

4.3.9 **...**

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada)

4.3.9.2 **...**

4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor

4.3.9.4 **...**

4.3.9.5 **...**

4.3.9.6 **...**

4.3.9.7 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor

4.3.9.9 **...**

...

5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas

...

5.5.9.8 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas

...

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

...

3.1.2 Donaciones de Capital: Representa el monto de las donaciones en especie, recibidas con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento.

...

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.

4.1 INGRESOS DE GESTIÓN: Comprende el importe de los ingresos provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos, así como de venta de bienes y prestación de servicios.

4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y/o morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y/o exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.1.6 Impuestos Ecológicos: Importe de las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.1.7 Accesorios de Impuestos: Importe de los ingresos que se perciben por conceptos de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, ente otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

4.1.1.9 Otros Impuestos: Importe de los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Comprende el importe de las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.3 Contribuciones de Mejoras: Comprende el importe de las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y/o morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: Importe de las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.

4.1.4 Derechos: Comprende el importe de las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público: Importe de las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogada)

4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios: Importe de las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.4.4 Accesorios de Derechos: Importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

4.1.4.9 Otros Derechos: Comprende el importe de las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en las cuentas anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.5 Productos: Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

4.1.5.1 Productos: Importe de los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados (Derogada)

4.1.5.3 Accesorios de Productos (Derogada)

4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes (Derogada)

4.1.6 Aprovechamientos: Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

4.1.6.2 Multas: Importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas no fiscales.

4.1.6.3 Indemnizaciones: Importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de indemnizaciones no fiscales.

4.1.6.4 Reintegros: Importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de reintegros.

4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas: Importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de obras públicas que realiza un ente público.

4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Importe de los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogada)

4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos: Importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.6.9 Otros Aprovechamientos: Comprende el importe de los ingresos que se perciben por aprovechamientos no incluidos en las cuentas anteriores, tales como aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones, servicio del sistema escolar federalizado, juegos y sorteos, donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, patrimonio invertido del Poder Ejecutivo, explotación de obras del dominio público, servicios públicos, entre otros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria: Importe de los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos: Importe de los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogado)

4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)

4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogada)

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES: Comprende el importe de los recursos que reciben las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones; así como los ingresos de los entes públicos que provenientes de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.

4.2.1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Comprende el importe de los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

4.2.1.1 Participaciones: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

4.2.1.2 Aportaciones: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

4.2.1.3 Convenios: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Comprende el importe de los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

4.2.2.2 Transferencias del Resto del Sector Público (Derogada)

4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones: Importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

4.2.2.4 Ayudas Sociales (Derogada)

4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.

4.2.2.6 Transferencias del Exterior (Derogada)

4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS: Comprende el importe de otros ingresos y beneficios obtenidos por los entes públicos, así como otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios.

4.3.1 Ingresos Financieros: Comprende el importe de los ingresos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros, entre otros.

4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros.

4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros: Importe de los ingresos financieros obtenidos, no incluidos en la cuenta anterior.

4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios: Comprende la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de inventarios al fin de cada período.

4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada período.

4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período.

4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período.

4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período.

4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo: Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período.

4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia: Comprende la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos.

4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia: Monto de la disminución de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos.

4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones: Comprende la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos.

4.3.4.1 Disminución del Exceso de Provisiones: Monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos.

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Comprende el importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en los rubros anteriores, obtenidos por los entes públicos, como es la utilidad por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles sobre la par, entre otros; asimismo, considera los otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recurso, tales como donativos en efectivo, entre otros.

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada)

4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos: ...

4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor: ...

4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables: ...

4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria: Monto de la diferencia a favor entre los activos y pasivos monetarios del ente público, siempre que el efecto no haya sido capitalizado en algún activo o pasivo no monetario específico reexpresado.

4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial: ...

4.3.9.7 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor: Importe a favor por la reestructuración de la Deuda Pública.

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en las cuentas anteriores, obtenidos por los entes públicos, como es la utilidad por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles sobre la par, entre otros; asimismo, considera los otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recurso, tales como donativos en efectivo, entre otros.

...

5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas: Importe en contra por el tipo de cambio de la moneda con respecto a la de otro país.

...

5.5.9.8 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas: Importe en contra por la reestructuración de la Deuda Pública.

...

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: ...

8.1 LEY DE INGRESOS: ...

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar: Representa los ingresos estimados incluyendo las modificaciones por ampliaciones y reducciones autorizadas, así como, los ingresos devengados.

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada: ...

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada: Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada: Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, y otros ingresos.

...

RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

...

CUENTAS QUE DEBIDO A LA NECESIDAD DE INTERRELACIÓN CON LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DEBERÁN DESAGREGARSE DE MANERA OBLIGATORIA A 5° NIVEL, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

...

Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable

ASPECTOS GENERALES

...

...

...

...

...

I. **...**

II. **...**

III. **...**

IV. Operaciones de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos por formalizar.

V. Operaciones no vinculadas con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

VI. **...**

VII. **...**

VIII. **...**

...

CONTENIDO DEL MODELO DE ASIENTOS

I	ASIENTO DE APERTURA
II	OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS
II.1	Ingresos por Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, y Otros Ingresos; así como por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
II.1.1	Impuestos
II.1.1.1	Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Impuestos.
II.1.1.2	Registro del devengado de Impuestos determinables.
II.1.1.3	Registro de la recaudación en efectivo de Impuestos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.1.4	Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.1.5	Registro de la autorización y el pago de la devolución de Impuestos.
II.1.1.6	Registro de los Impuestos compensados.
II.1.1.7	Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Impuestos, incluye los accesorios determinados.
II.1.1.8	Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de Impuestos.
II.1.1.9	Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Impuestos, incluye los accesorios determinados.
II.1.1.10	Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Impuestos.
II.1.1.11	Registro del cobro en especie de la resolución judicial definitiva por impuestos.
II.1.1.12	Registro de la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago.
II.1.1.13	Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Impuestos, incluye los accesorios determinados.
II.1.1.14	Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Impuestos.
II.1.2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
II.1.2.1	Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
II.1.2.2	Registro del devengado de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social determinables.
II.1.2.3	Registro de la recaudación en efectivo de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.2.4	Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.2.5	Registro de la autorización y el pago de la devolución de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
II.1.2.6	Registro de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social compensadas.
II.1.2.7	Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.
II.1.2.8	Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para el pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
II.1.2.9	Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.
II.1.2.10	Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
II.1.2.11	Registro del cobro en especie de cuotas y aportaciones de seguridad social originada en la resolución judicial definitiva.

II.1.2.12	Registro de la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago.
II.1.2.13	Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.
II.1.2.14	Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
II.1.3	Contribuciones de Mejoras
II.1.3.1	Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Contribuciones de Mejoras.
II.1.3.2	Registro del devengado de Contribuciones de Mejoras determinables.
II.1.3.3	Registro de la recaudación en efectivo de Contribuciones de Mejoras determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.3.4	Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Contribuciones de Mejoras autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.3.5	Registro de la autorización y el pago de la devolución de Contribuciones de Mejoras.
II.1.3.6	Registro de las Contribuciones de Mejoras compensadas.
II.1.4	Derechos
II.1.4.1	Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Derechos.
II.1.4.2	Registro del devengado de Derechos determinables.
II.1.4.3	Registro de la recaudación en efectivo de Derechos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.4.4	Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.4.5	Registro de la autorización y el pago de la devolución de Derechos.
II.1.4.6	Registro de Derechos compensados.
II.1.4.7	Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Derechos, incluye los accesorios determinados.
II.1.4.8	Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de Derechos.
II.1.4.9	Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Derechos, incluye los accesorios determinados.
II.1.4.10	Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Derechos.
II.1.4.11	Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Derechos, incluye los accesorios determinados.
II.1.4.12	Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Derechos.
II.1.5	Productos
II.1.5.1	Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Productos.
II.1.5.2	Registro del devengado de Productos determinables.
II.1.5.3	Registro de la recaudación en efectivo de Productos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.5.4	Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Productos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.5.5	Registro de la autorización y el pago de la devolución de Productos.
II.1.5.6	Registro de los Productos compensados.
II.1.6	Aprovechamientos
II.1.6.1	Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Aprovechamientos.
II.1.6.2	Registro del devengado de Aprovechamientos determinables.

II.1.6.3	Registro de la recaudación en efectivo de Aprovechamientos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.6.4	Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.
II.1.6.5	Registro de la autorización y el pago de la devolución de Aprovechamientos.
II.1.6.6	Registro de los Aprovechamientos compensados.
II.1.7	Venta de Bienes y Prestación de Servicios
II.1.7.1	Registro del devengado al realizarse la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.
II.1.7.2	Registro del cobro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
II.1.7.3	Registro de la autorización y el pago de la devolución en efectivo de los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
II.1.8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
II.1.8.1	Registro del cobro del primer pago de Participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.
II.1.8.2	Registro de los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.
II.1.8.3	Registro de la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente
II.1.8.4	Registro del devengado de ingresos de Aportaciones.
II.1.8.5	Registro del cobro de ingresos de Aportaciones.
II.1.8.6	Registro del devengado de ingresos de Convenios.
II.1.8.7	Registro del cobro de ingresos de Convenios.
II.1.8.8	Registro del devengado de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones
II.1.8.9	Registro del cobro de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones.
II.1.8.10	Registro del devengado y el cobro de ingresos de Transferencias y Asignaciones.
II.1.8.11	Registro del devengado y el cobro de ingresos de Subsidios y Subvenciones.
II.1.8.12	Registro del devengado y el cobro de ingresos para Pensiones y Jubilaciones.
II.1.8.13	Registro del devengado de ingresos de Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
II.1.8.14	Registro del cobro de ingresos de Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
II.2	Aprovechamientos Patrimoniales por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles
II.2.1	Aprovechamientos Patrimoniales por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles
II.2.1.1	Registro del devengado de Aprovechamientos Patrimoniales por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.
II.2.1.2	Registro del devengado de Aprovechamientos Patrimoniales por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.
II.2.1.3	Registro del devengado de Aprovechamientos Patrimoniales por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.
II.2.1.4	Registro del cobro de Aprovechamientos Patrimoniales por venta de bienes inmuebles.
II.3	Otros Ingresos y Beneficios Varios
II.3.1	Otros Ingresos y Beneficios Varios
II.3.1.1	Registro del devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros.
II.3.1.2	Registro del cobro de otros ingresos que generan recursos.
III	OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

...

IV	OPERACIONES PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN PRESUPUESTARIA DURANTE EL EJERCICIO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
IV.1	Distribución de Ingresos, Ajustes por Diferencias, Devoluciones o Reintegros de ingresos y Otros Ingresos
IV.1.1	Distribución de Ingresos
IV.1.1.1	Registro de los ingresos por clasificar.
IV.1.1.2	Registro de los depósitos en bancos de ingresos recaudados o cobrados en efectivo.
IV.1.2	Ajustes por Diferencias, Devoluciones o Reintegros de Ingresos
IV.1.2.1	Registro del devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
IV.1.2.2	Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
IV.1.2.3	Registro del devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las Participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
IV.1.2.4	Registro del cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las Participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.
IV.1.2.5	Registro de la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
IV.1.2.6	Registro de la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.
IV.1.2.7	Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Aportaciones.
IV.1.2.8	Registro del pago de la devolución de ingresos de Aportaciones.
IV.1.2.9	Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.
IV.1.2.10	Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Convenios.
IV.1.2.11	Registro del pago de la devolución de ingresos de Convenios.
IV.1.2.12	Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Convenios, en términos de las disposiciones aplicables.
IV.1.2.13	Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.
IV.1.2.14	Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Transferencias y Asignaciones.
IV.1.2.15	Registro del pago de la devolución de ingresos de Transferencias y Asignaciones.
IV.1.2.16	Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Transferencias y Asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.
IV.1.2.17	Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Subsidios y Subvenciones.
IV.1.2.18	Registro del pago de la devolución de ingresos de Subsidios y Subvenciones.
IV.1.2.19	Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Subsidios y Subvenciones, en términos de las disposiciones aplicables.
IV.1.2.20	Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Pensiones y Jubilaciones, en términos de las disposiciones aplicables.
IV.1.3	Otros Ingresos y Beneficios Varios
IV.1.3.1	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros.
IV.1.3.2	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.

...

V	OPERACIONES NO VINCULADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

...

VI	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO
VI.1	Deuda Pública
VI.1.1	Deuda Pública
...	
VI.1.1.7	Registro de la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.
VI.1.1.8	Registro de la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.
VI.1.1.9	Registro por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.
VI.1.1.10	Registro de la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.
VI.1.1.11	Registro de la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.
VI.1.1.12	Registro del pago de la deuda pública interna (Registro simultáneo con modelos de asientos III.1.6.1 y III.1.6.2).
VI.1.1.13	Registro del pago de la deuda pública externa (Registro simultáneo con modelos de asientos III.1.6.1 y III.1.6.2).
VI.1.1.14	Registro del decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
VI.1.1.15	Registro del incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.
VI.1.1.16	Registro del decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.
VI.1.1.17	Registro del incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.
VI.2	Reestructura de la Deuda Pública
VI.2.1	Reestructura de la Deuda Pública
VI.2.1.1	Registro de la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.
VI.2.1.2	Registro de la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.
VI.3	Préstamos Otorgados
VI.3.1	Préstamos Otorgados
VI.3.1.1	Registro del devengado de los préstamos otorgados.
VI.3.1.2	Registro del pago de los préstamos otorgados.
VI.3.1.3	Registro de la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.
VI.4	Ejecución de Avales y Garantías
VI.4.1	Ejecución de Avales y Garantías
VI.4.1.1	Registro del devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.
VI.4.1.2	Registro del pago por la amortización por avales y garantías por el ente público, incumplidas por el deudor principal.
VI.4.1.3	Registro de la recuperación de los avales y garantías más intereses.
VI.5	Inversiones Financieras
VI.5.1	Inversiones
VI.5.1.1	Registro del devengado y el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.
VI.5.1.2	Registro del cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.
VI.5.1.3	Registro del cobro de los pasivos diferidos.

VI.5.2	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
VI.5.2.1	Registro del devengado y el pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
VI.5.3	Inversiones de Participaciones y Aportaciones de Capital
VI.5.3.1	Registro del devengado y el pago de participaciones y aportaciones de capital.
...	
VII	CUENTAS DE ORDEN
VII.1	Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias
VII.1.1	Registros Presupuestarios de la Ley de Ingresos
VII.1.1.1	Registro de la Ley de Ingresos Estimada.
VII.1.1.2	Registro de las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.
VII.1.1.3	Registro de las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos
VII.1.1.4	Registro de los ingresos devengados.
VII.1.1.5	Registro de los ingresos recaudados.
...	
VII.2	Registros en Cuentas de Orden Contables
VII.2.1	Avales, Fianzas y Garantías
...	
VII.2.2	Valores
...	
VII.2.3	Emisión y Colocación de Deuda Pública.
VII.2.3.1	Registro de la emisión de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa (financiamiento).
VII.2.3.2	Registro de la colocación de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa.
VII.2.4	Préstamos Obtenidos
VII.2.4.1	Registro de la obtención de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa (financiamiento).
VII.2.4.2	Registro del pago de préstamos obtenidos considerados deuda pública interna y/o externa.
VII.2.5	Juicios
...	
VII.2.6	Inversión Pública
...	
VII.2.7	Bienes en Concesión o en Comodato
...	
VIII	OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS
...	
VIII.1.1.1	Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.
VIII.1.1.2	Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos.
...	
VIII.1.2	Cierre de Cuentas Patrimoniales
VIII.1.3	Cierre de Cuentas Presupuestarias
...	
VIII.1.3.2	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.
VIII.1.3.3	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.
VIII.1.3.4	Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.
...	
VIII.1.3.12	Cierre presupuestario del Ejercicio con Superávit Financiero.
VIII.1.3.13	Cierre presupuestario del Ejercicio con Déficit Financiero.

I ASIENTO DE APERTURA

...

II OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS

II.1 INGRESOS POR IMPUESTOS, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y OTROS INGRESOS; ASÍ COMO POR PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

II.1.1 Impuestos

II.1.1.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Impuestos. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

II.1.1.2 Registro del devengado de Impuestos determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

II.1.1.3 Registro de la recaudación en efectivo de Impuestos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.1.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.1.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Impuestos.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		
4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		
4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior		
4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		

4.1.1.6	Impuestos Ecológicos		
4.1.1.7	Accesorios de Impuestos		
4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.1.9	Otros Impuestos		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

II.1.1.6 Registro de los Impuestos compensados.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		
4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		
4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior		
4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		
4.1.1.6	Impuestos Ecológicos		
4.1.1.7	Accesorios de Impuestos		
4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.1.9	Otros Impuestos		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

II.1.1.7 Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Impuestos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Convenio de pago o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

II.1.1.8 Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de Impuestos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.1.9 Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Impuestos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Resolución judicial definitiva.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

II.1.1.10 Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Impuestos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.1.11 Registro del cobro en especie de la resolución judicial definitiva por impuestos. Complemento con modelos de asientos V.1.6.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización de recepción de bienes embargados o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.1.12 Registro de la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

II.1.1.13 Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Impuestos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
		4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
		4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
		4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
		4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
		4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
		4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
		4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.1.9	Otros Impuestos

II.1.1.14 Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Impuestos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

II.1.2.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

II.1.2.2 Registro del devengado de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

II.1.2.3 Registro de la recaudación en efectivo de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.2.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.2.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		
4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social		
4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		
4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

II.1.2.6 Registro de las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social compensadas.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		
4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social		
4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		
4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		

4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

II.1.2.7 Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Convenio de pago o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

II.1.2.8 Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para el pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.2.9 Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Resolución judicial definitiva.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

II.1.2.10 Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.2.11 Registro del cobro en especie de cuotas y aportaciones de seguridad social originada en la resolución judicial definitiva. Complemento con modelos de asientos V.1.6.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización de recepción de bienes embargados o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.2.12 Registro de la devolución de bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

II.1.2.13 Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
		4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
		4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
		4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
		4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

II.1.2.14 Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.3 Contribuciones de Mejoras

II.1.3.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Contribuciones de Mejoras. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
		4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

II.1.3.2 Registro del devengado de Contribuciones de Mejoras determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
		4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

II.1.3.3 Registro de la recaudación en efectivo de Contribuciones de Mejoras determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.3.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Contribuciones de Mejoras autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
		4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.3.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Contribuciones de Mejoras.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		
4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

II.1.3.6 Registro de las Contribuciones de Mejoras compensadas.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		
4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
		4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
		4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

II.1.4 Derechos

II.1.4.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Derechos. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

II.1.4.2 Registro del devengado de Derechos determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

II.1.4.3 Registro de la recaudación en efectivo de Derechos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.4.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.4.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Derechos.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		
4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios		
4.1.4.4	Accesorios de Derechos		
4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.4.9	Otros Derechos		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

II.1.4.6 Registro de los Derechos compensados.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		
4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios		
4.1.4.4	Accesorios de Derechos		
4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.4.9	Otros Derechos		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

II.1.4.7 Registro del devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de Derechos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Convenio de pago o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

II.1.4.8 Registro de la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de Derechos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.4.9 Registro del devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Derechos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Resolución judicial definitiva.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

II.1.4.10 Registro de la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de Derechos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.4.11 Registro del devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de Derechos, incluye los accesorios determinados.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
		4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
		4.1.4.4	Accesorios de Derechos
		4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.4.9	Otros Derechos

II.1.4.12 Registro de la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de Derechos.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.5 Productos

II.1.5.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Productos. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.5.1	Productos
		4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

II.1.5.2 Registro del devengado de Productos determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.5.1	Productos
		4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

II.1.5.3 Registro de la recaudación en efectivo de Productos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.5.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Productos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.5.1	Productos
		4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.5.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Productos.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.5.1	Productos		
4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

II.1.5.6 Registro de los Productos compensados.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.5.1	Productos		
4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
		4.1.5.1	Productos
		4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

II.1.6 Aprovechamientos

II.1.6.1 Registro de la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Aprovechamientos. Complemento con modelos de asientos IV.1.1.1 y IV.1.1.2.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.1	Ingresos por Clasificar		
		4.1.6.2	Multas
		4.1.6.3	Indemnizaciones
		4.1.6.4	Reintegros
		4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
		4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
		4.1.6.9	Otros Aprovechamientos

II.1.6.2 Registro del devengado de Aprovechamientos determinables.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por la autoridad competente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.6.2	Multas
		4.1.6.3	Indemnizaciones
		4.1.6.4	Reintegros
		4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
		4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
		4.1.6.9	Otros Aprovechamientos

II.1.6.3 Registro de la recaudación en efectivo de Aprovechamientos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.6.4 Registro del devengado y la recaudación en efectivo de Aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
		4.1.6.2	Multas
		4.1.6.3	Indemnizaciones
		4.1.6.4	Reintegros
		4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
		4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
		4.1.6.9	Otros Aprovechamientos
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

II.1.6.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Aprovechamientos.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.6.2	Multas		
4.1.6.3	Indemnizaciones		
4.1.6.4	Reintegros		
4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas		
4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos		
4.1.6.9	Otros Aprovechamientos		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

II.1.6.6 Registro de los Aprovechamientos compensados.

Documento Fuente del Asiento: Declaración del contribuyente o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.6.2	Multas		
4.1.6.3	Indemnizaciones		
4.1.6.4	Reintegros		
4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas		
4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos		
4.1.6.9	Otros Aprovechamientos		
		4.1.6.2	Multas
		4.1.6.3	Indemnizaciones
		4.1.6.4	Reintegros
		4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
		4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
		4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
		4.1.6.9	Otros Aprovechamientos

II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios

II.1.7.1 Registro del devengado al realizarse la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de compra-venta, comprobante fiscal o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
		4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
		4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
		4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

		4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
		4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
		4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
		4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Nota:

Para el caso del Impuesto al Valor Agregado, el registro se realizará en función de las disposiciones legales aplicables.

II.1.7.2 Registro del cobro de ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, estado de cuenta bancario, recibo electrónico de pago o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.1.7.3 Registro de la autorización y el pago de la devolución en efectivo de los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		
4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		
4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		

4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

II.1.8.1 Registro del cobro del primer pago de Participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		4.2.1.1	Participaciones

II.1.8.2 Registro de los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		2.1.9.2	Recaudación por Participar

II.1.8.3 Registro de la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Constancia de participaciones o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.2	Recaudación por Participar		
		4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

II.1.8.4 Registro del devengado de ingresos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Recibo de cobro conforme al Calendario de pagos o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.1.2	Aportaciones

II.1.8.5 Registro del cobro de ingresos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.1.8.6 Registro del devengado de ingresos de Convenios.

Documento Fuente del Asiento: Convenio o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.1.3	Convenios

II.1.8.7 Registro del cobro de ingresos de Convenios.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.1.8.8 Registro del devengado de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Convenio o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones

II.1.8.9 Registro del cobro de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.1.8.10 Registro del devengado y el cobro de ingresos de Transferencias y Asignaciones.

Documento Fuente del Asiento: Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.1.8.11 Registro del devengado y el cobro de ingresos de Subsidios y Subvenciones.

Documento Fuente del Asiento: Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.1.8.12 Registro del devengado y el cobro de ingresos para Pensiones y Jubilaciones.

Documento Fuente del Asiento: Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.1.8.13 Registro del devengado de ingresos de Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Documento Fuente del Asiento: Convenio documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

II.1.8.14 Registro del cobro de ingresos de Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.2 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES POR VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

II.2.1 Aprovechamientos Patrimoniales por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

Ejemplo de Venta de Bienes Inmuebles

II.2.1.1 Registro del devengado de Aprovechamientos Patrimoniales por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de compra-venta o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles		
		3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles

II.2.1.2 Registro del devengado de Aprovechamientos Patrimoniales por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de compra-venta o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles		
5.5.9.9	Otros Gastos Varios		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles		
		3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles

II.2.1.3 Registro del devengado de Aprovechamientos Patrimoniales por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de compra-venta o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios
3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles		
		3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles

II.2.1.4 Registro del cobro de Aprovechamientos Patrimoniales por venta de bienes inmuebles.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

II.3.1 Otros Ingresos y Beneficios Varios

II.3.1.1 Registro del devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros.

Documento Fuente del Asiento: Acta o convenio de donación o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

Nota:

Los Otros Ingresos y Beneficios Varios, se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

II.3.1.2 Registro del cobro de otros ingresos que generan recursos.

Documento Fuente del Asiento: Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

III OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

...

IV OPERACIONES PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN PRESUPUESTARIA DURANTE EL EJERCICIO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

IV.1 DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS, AJUSTES POR DIFERENCIAS, DEVOLUCIONES O REINTEGROS DE INGRESOS Y OTROS INGRESOS

IV.1.1 Distribución de Ingresos

IV.1.1.1 Registro de los ingresos por clasificar.

Documento Fuente del Asiento: Corte de caja o estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.9.1	Ingresos por Clasificar

IV.1.1.2 Registro de los depósitos en bancos de ingresos, recaudados o cobrados en efectivo.

Documento Fuente del Asiento: Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.1.1	Efectivo

IV.1.2 Ajustes por Diferencias, Devoluciones o Reintegros de Ingresos

IV.1.2.1 Registro del devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta o documento que ampare la operación.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos		
		4.1.5.1	Productos

IV.1.2.2 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.1.5.1	Productos		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos

IV.1.2.3 Registro del devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las Participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Constancia de participaciones, oficio de autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.1.1	Participaciones

IV.1.2.4 Registro del cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las Participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

IV.1.2.5 Registro de la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Constancia de participaciones, oficio de autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.1	Participaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/ Tesorería

IV.1.2.6 Registro de la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización de la devolución, constancia de compensación de participaciones, liquidación o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.9.2	Recaudación por Participar		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/ Tesorería

IV.1.2.7 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.2	Aportaciones		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

IV.1.2.8 Registro del pago de la devolución de ingresos de Aportaciones.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.2.9 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.2	Aportaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.2.10 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Convenios.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.3	Convenios		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

IV.1.2.11 Registro del pago de la devolución de ingresos de Convenios.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.2.12 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Convenios, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.3	Convenios		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.2.13 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Fondos Distintos de Aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.2.14 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Transferencias y Asignaciones.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

IV.1.2.15 Registro del pago de la devolución de ingresos de Transferencias y Asignaciones.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.2.16 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Transferencias y Asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.2.17 Registro de la autorización de la devolución de ingresos de Subsidios y Subvenciones.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

IV.1.2.18 Registro del pago de la devolución de ingresos de Subsidios y Subvenciones.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.2.19 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Subsidios y Subvenciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.2.20 Registro de la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de Pensiones y Jubilaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones		
3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.1	Efectivo
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV.1.3 Otros Ingresos y Beneficios Varios.

IV.1.3.1 Por el devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros.

Documento Fuente del Asiento: Acta o convenio de donación o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

Nota:

Los Otros Ingresos y Beneficios Varios, se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

IV.1.3.2 Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.

Documento Fuente del Asiento: Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/ Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

...

V OPERACIONES NO VINCULADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

...

VI OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

VI.1 DEUDA PÚBLICA

VI.1.1 Deuda Pública

VI.1.1.1 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo

VI.1.1.2 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna sobre la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
		4.3.9.4	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables

VI.1.1.3 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna bajo la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
5.5.9.5	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo

VI.1.1.4 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo

VI.1.1.5 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa sobre la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
		4.3.9.4	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables

VI.1.1.6 Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa bajo la par. Complemento con modelos de asientos VII.2.3.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
5.5.9.5	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables		
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo

VI.1.1.7 Registro de la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		
		2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

VI.1.1.8 Registro de la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
		2.1.3.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa

VI.1.1.9 Registro por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos. Complemento con modelos de asientos VII.2.4.

Documento Fuente del Asiento: Información del Banco de México o agente financiero, o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
		2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo

VI.1.1.10 Registro de la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo		
		2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

VI.1.1.11 Registro de la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		
		2.1.3.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa

VI.1.1.12 Registro del pago de la deuda pública interna. Registro simultáneo con modelos de asientos III.1.6.1 y III.1.6.2.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

VI.1.1.13 Registro del pago de la deuda pública externa. Registro simultáneo con modelos de asientos III.1.6.1 y III.1.6.2.

Documento Fuente del Asiento: Copia de cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.3.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

VI.1.1.14 Registro del decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.

Documento Fuente del Asiento: Valor de moneda publicado en el Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo		
2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		
		4.3.9.3	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor

VI.1.1.15 Registro del incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.

Documento Fuente del Asiento: Valor de moneda publicado en el Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de Tesorería o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.5.9.4	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas		
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
		2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo

VI.1.1.16 Registro del decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.

Documento Fuente del Asiento: Importe del valor negociable publicado en el Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo		
2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		
		4.3.9.4	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables

VI.1.1.17 Registro del incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.

Documento Fuente del Asiento: Importe del valor negociable publicado en el Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de Tesorería o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.5.9.5	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo

VI.2 REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

VI.2.1 Reestructuración de Deuda Pública

VI.2.1.1 Registro de la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de crédito o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo		
2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo		
2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		
2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo		
2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		
		4.3.9.7	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor

VI.2.1.2 Registro de la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de crédito o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.5.9.8	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas		
		2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
		2.1.4.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo
		2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
		2.2.3.2	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
		2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
		2.2.3.4	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo

VI.3 PRÉSTAMOS OTORGADOS

VI.3.1 Préstamos Otorgados

VI.3.1.1 Registro del devengado de los préstamos otorgados.

Documento Fuente del Asiento: Contrato y/o pagaré.

Cargo		Abono	
1.1.2.6	Préstamos Otorgados a Corto Plazo		
1.1.2.6.1	Préstamos Otorgados a CP al Sector Público		
1.1.2.6.2	Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado		
1.1.2.6.3	Préstamos Otorgados a CP al Sector Externo		
1.2.2.4	Préstamos Otorgados a Largo Plazo		
1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público		
1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado		
1.2.2.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo

VI.3.1.2 Registro del pago de los préstamos otorgados.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

VI.3.1.3 Registro de la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.6	Préstamos Otorgados a Corto Plazo
		1.1.2.6.1	Préstamos Otorgados a CP al Sector Público
		1.1.2.6.2	Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado
		1.1.2.6.3	Préstamos Otorgados a CP al Sector Externo
		1.2.2.4	Préstamos Otorgados a Largo Plazo
		1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público
		1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado
		1.2.2.4.3	Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

VI.4 EJECUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS

VI.4.1 Ejecución de Avales y Garantías

VI.4.1.1 Registro del devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.

Documento Fuente del Asiento: Convenio, contrato o pagare.

Cargo		Abono	
1.1.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

VI.4.1.2 Registro del pago por la amortización por avales y garantías por el ente público, incumplidas por el deudor principal.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

VI.4.1.3 Registro de la recuperación de los avales y garantías más intereses.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

VI.5 INVERSIONES FINANCIERAS

VI.5.1 Inversiones

VI.5.1.1 Registro del devengado y el pago por la contratación o incremento de Inversiones financieras.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria, o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo		
1.2.1.1	Inversiones a Largo Plazo		
1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional		
1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera		
1.2.1.2	Títulos y Valores a Largo Plazo		
1.2.1.2.1	Bonos a LP		
1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP		
1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP		
1.2.1.2.9	Otros Valores a LP		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

VI.5.1.2 Registro del cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)
		1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo
		1.2.1.1	Inversiones a Largo Plazo
		1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional
		1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera
		1.2.1.2	Títulos y Valores a Largo Plazo
		1.2.1.2.1	Bonos a LP
		1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP
		1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP
		1.2.1.2.9	Otros Valores a LP
		4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.

Nota:

Los Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros, se regularizaran presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

VI.5.1.3 Registro del cobro de los pasivos diferidos.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		2.1.5.1	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
		2.1.5.2	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
		2.1.5.9	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo

VI.5.2 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

VI.5.2.1 Registro del devengado y el pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta del fiduciario.

Cargo		Abono	
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo		
1.1.2.1.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a CP		
1.2.1.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		

1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo		
1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo		
1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial		
1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros		
1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros		
1.2.1.3.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros		
1.2.1.3.7	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas		
1.2.1.3.8	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios		
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos *Reforma nombre de subcuenta DOF 23-12-2015*		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

VI.5.3 Inversiones de Participaciones y Aportaciones de Capital

VI.5.3.1 Registro del devengado y el pago de participaciones y aportaciones de capital.

Documento Fuente del Asiento: Certificado de participación o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.1.4	Participaciones y Aportaciones de Capital		
1.2.1.4.1	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público		
1.2.1.4.2	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado		
1.2.1.4.3	Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo
2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

VII CUENTAS DE ORDEN

VII.1 REGISTROS EN CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

VII.1.1 Registros Presupuestarios de la Ley de Ingresos.

VII.1.1.1 Registro de la Ley de Ingresos Estimada.

Documento Fuente del Asiento: Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.1	Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

VII.1.1.2 Registro de las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

VII.1.1.3 Registro de las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

VII.1.1.4 Registro de los ingresos devengados.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por autoridad competente.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.4	Ley de Ingresos Devengada

VII.1.1.5 Registro de los ingresos recaudados.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.4	Ley de Ingresos Devengada		
		8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada

...

VII.2 REGISTROS EN CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

VII.2.1 Avales, Fianzas y Garantías

...

VII.2.2 Valores

...

VII.2.3 Emisión y Colocación de Deuda Pública

VII.2.3.1 Registro de la emisión de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa (financiamiento).

Documento Fuente del Asiento: Oficio de Autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
7.2.1	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna		
7.2.2	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa		
		7.2.3	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa

VII.2.3.2 Registro de la colocación de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa.

Documento Fuente del Asiento: Liquidación del Agente Financiero o documento equivalente.

Cargo		Abono	
7.2.3	Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa		
		7.2.1	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna
		7.2.2	Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa

VII.2.4 Préstamos Obtenidos

VII.2.4.1 Registro de la obtención de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa (financiamiento).

Documento Fuente del Asiento: Contratos firmados.

Cargo		Abono	
7.2.4	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna		
7.2.5	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa		
		7.2.6	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa

VII.2.4.2 Registro del pago de préstamos obtenidos considerados deuda pública interna y/o externa.

Documento Fuente del Asiento: Informe Bancario.

Cargo		Abono	
7.2.6	Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa		
		7.2.4	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna
		7.2.5	Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa

...

VII.2.5 Juicios

...

VII.2.6 Inversión Pública

...

VII.2.7 Bienes en Concesión o en Comodato

...

VIII OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS

VIII.1 Cierre de actividades y determinación del resultado del ejercicio

VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

VIII.1.1.1 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		
4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		
4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior		
4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		
4.1.1.6	Impuestos Ecológicos		
4.1.1.7	Accesorios de Impuestos		
4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.1.9	Otros Impuestos		
4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		
4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social		
4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		
4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		
4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		
4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios		
4.1.4.4	Accesorios de Derechos		
4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		

4.1.4.9	Otros Derechos		
4.1.5.1	Productos		
4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.6.2	Multas		
4.1.6.3	Indemnizaciones		
4.1.6.4	Reintegros		
4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas		
4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos		
4.1.6.9	Otros Aprovechamientos		
4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		
4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		
4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		
4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		
4.2.1.1	Participaciones		

4.2.1.2	Aportaciones		
4.2.1.3	Convenios		
4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones		
4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones		
4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones		
4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones		
4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		
4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros		
4.3.1.9	Otros Ingresos Financieros		
4.3.9.2	Bonificaciones y Descuentos Obtenidos		
4.3.9.3	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor		
4.3.9.4	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables		
4.3.9.5	Resultado por Posición Monetaria		
4.3.9.6	Utilidades por Participación Patrimonial		
4.3.9.7	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor		
4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios		
		6.1	Resumen de Ingresos y Gastos

VIII.1.1.2 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

6.1	Resumen de Ingresos y Gastos		
			...
		5.5.9.4	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas
		5.5.9.5	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
		5.5.9.6	Resultado por Posición Monetaria
		5.5.9.7	Pérdidas por Participación Patrimonial
		5.5.9.8	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas
		5.5.9.9	Otros Gastos Varios

...

VIII.1.3 Cierre de Cuentas Presupuestarias

...

VIII.1.3.2 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		**Abono**	
8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

VIII.1.3.3 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

VIII.1.3.4 Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada

...

VIII.1.3.10 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada		
		8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado
		9.1	Superávit Financiero
		9.3	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

VIII.1.3.11 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada		
9.2	Déficit Financiero		
		8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado
		9.3	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

VIII.1.3.12 Cierre presupuestario del Ejercicio con Superávit Financiero.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
9.1	Superávit Financiero		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada

VIII.1.3.13 Cierre presupuestario del Ejercicio con Déficit Financiero.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada
		9.2	Déficit Financiero

Capítulo VI Guías Contabilizadoras

ÍNDICE

...
VII.1.1 REGISTROS PRESUPUESTARIOS DE LA LEY DE INGRESOS
...
II.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
...
II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES
II.2.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES POR VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES
II.3.1 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS
...
VI.1.1 DEUDA PÚBLICA
VI.2.1 REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA
VI.3.1 PRÉSTAMOS OTORGADOS
VI.4.1 EJECUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS
VI.5.1 INVERSIONES
VI.5.2 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS
VI.5.3 INVERSIONES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL
...

VII.1.1 REGISTROS PRESUPUESTARIOS DE LA LEY DE INGRESOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la Ley de Ingresos Estimada.	Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.	Anual			8.1.1 Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.	Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.	Eventual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.	Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.	Eventual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
4	Por los ingresos devengados.	Documento emitido por autoridad competente.	Frecuente			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por los ingresos recaudados.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

...

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar.	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de impuestos, previamente recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de impuestos.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado de impuestos determinables. [1]	Documento emitido por autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por la recaudación en efectivo de impuestos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por los depósitos en bancos de impuestos determinables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de impuestos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
8	Por los depósitos en bancos de impuestos autodeterminables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo		

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Por la autorización y el pago de la devolución de impuestos. [1]	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por los impuestos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Frecuente	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
11	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de impuestos, incluye los accesorios determinados. [1]	Convenio de pago o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos		

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
12	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de impuestos. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
13	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de impuestos, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
14	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos, incluye los accesorios determinados. [1]	Resolución judicial definitiva.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transac-ciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos		
15	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de impuestos. 1y 2	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
16	Por los depósitos en bancos de impuestos recaudados en efectivo, por resolución judicial definitiva.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
17	Por el cobro en especie de la resolución judicial definitiva por impuestos. 1 y 2	Oficio de autorización de recepción de bienes embargados o documento equivalente.	Eventual	1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-mientos y Dación en Pago	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
18	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago.	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente.	Eventual	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-mientos y Dación en Pago	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
19	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos, incluye los accesorios determinados. [1]	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio o 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones o 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior o 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables o 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos o 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos o 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.1.9 Otros Impuestos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.1 IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
20	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de impuestos. [1 y 2]	Formatos de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
21	Por los depósitos en bancos de impuestos recaudados en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
	Notas: **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.** **[2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.** **Esta guía se complementa con la V.I.6 Venta de Bienes Provenientes de Adjudicaciones, Decomisos y dación en Pago.**						

II.1.2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar.	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social, previamente recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de cuotas y aportaciones de seguridad social determinables. [1]	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
5	Por la recaudación en efectivo de cuotas y aportaciones de seguridad social determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social determinables, recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de cuotas y aportaciones de seguridad social autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aporta-ciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
8	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social autodeterminables, recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Por la autorización y el pago de la devolución de cuotas y aportaciones de seguridad social. [1]	Autorización de la devolución por la autoridad correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
10	Por las cuotas y aportaciones de seguridad social compensadas.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Frecuente	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
11	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de cuotas y aportaciones de seguridad social, incluye los accesorios determinados. [1]	Convenio de pago o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
12	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de cuotas y aportaciones de seguridad social. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
13	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de cuotas y aportaciones de seguridad social, recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
14	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, incluye los accesorios determinados. [1]	Resolución judicial definitiva.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
15	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
16	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social recaudadas en efectivo, por la resolución judicial definitiva.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
17	Por el cobro en especie de cuotas y aportaciones de seguridad social originada en la resolución judicial definitiva. [1 y 2]	Oficio de autorización de recepción de bienes embargados o documento equivalente.	Eventual	1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-mientos y Dación en Pago	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
18	Por la devolución de bienes derivados de embargados, decomisos, aseguramiento y dación en pago.	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Asegura-mientos y Dación en Pago	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
19	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, incluye los accesorios determinados. [1]	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda o 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social o 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro o 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social o 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
20	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social. [1]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
21	Por los depósitos en bancos de cuotas y aportaciones de seguridad social recaudadas en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago. **Notas:** **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.** **[2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.** **Esta guía se complementa con la V.I.6 Venta de Bienes Provenientes de Adjudicaciones, Decomisos y dación en Pago.**	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar.	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de contribuciones de mejoras, previamente recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de contribuciones de mejoras.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de contribuciones de mejoras determinables. [1]	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por la recaudación en efectivo de contribuciones de mejoras determinables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	Por los depósitos en bancos de contribuciones de mejoras determinables, recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de contribuciones de mejoras autodeterminables, recibidas en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
8	Por los depósitos en bancos de contribuciones de mejoras autodeterminables, recaudadas en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
9	Por la autorización y el pago de la devolución de contribuciones de mejoras. [1]	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
10	Por las contribuciones de mejoras compensadas. **Nota:** **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.** **[2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.**	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Frecuente	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas o 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.4 DERECHOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar.	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de derechos, previamente recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de derechos.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de derechos determinables. [1]	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.4 DERECHOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos		
5	Por la recaudación en efectivo de derechos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma. 1 y 2	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por los depósitos en bancos de derechos determinables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de derechos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.4 DERECHOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
8	Por los depósitos en bancos de derechos autodeterminables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
9	Por la autorización y el pago de la devolución de derechos. [1]	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

II.1.4 DERECHOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por los derechos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Frecuente	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
11	Por el devengado al formalizarse el convenio de pago en parcialidades o diferido de derechos, incluye los accesorios determinados. [1]	Convenio de pago o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.4 DERECHOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
12	Por la recaudación en efectivo de parcialidades o pago diferido, derivada del convenio formalizado para pago de derechos. 1 y 2	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
13	Por los depósitos en bancos de parcialidades o pago diferido de derechos, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
14	Por el devengado al formalizarse la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos, incluye los accesorios determinados. 1	Resolución judicial definitiva.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
15	Por la recaudación en efectivo de la resolución judicial definitiva por incumplimiento de pago de derechos. 1 y 2	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
16	Por los depósitos en bancos de derechos recaudados en efectivo, por la resolución judicial definitiva.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.4 DERECHOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
17	Por el devengado por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos, incluye los accesorios determinados. [1]	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público o 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios o 4.1.4.4 Accesorios de Derechos o 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.4.9 Otros Derechos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
18	Por la recaudación en efectivo por deudores morosos por incumplimiento de pago de derechos. [1]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
19	Por los depósitos en bancos de derechos recaudados en efectivo, por deudores morosos por incumplimiento de pago. **Nota:** **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.** **[2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.**	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.5 PRODUCTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar.	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de productos, previamente recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de Productos.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de productos determinables. [1]	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por la recaudación en efectivo de productos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
6	Por los depósitos en bancos de productos determinables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.5 PRODUCTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de productos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		
8	Por los depósitos en bancos de productos autodeterminables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
9	Por la autorización y el pago de la devolución de productos.	Autorización de la devolución por la autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.5.1 Productos o	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

II.1.5 PRODUCTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por los productos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Frecuente	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4.1.5.1 Productos o 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
11	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	Estado de cuenta o documento que ampare la operación.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.1.5.1 Productos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
12	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.5.1 Productos o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
	Nota: **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.2 El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.**						

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos por clasificar.	Corte de caja, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar		
2	Por los depósitos en bancos de aprovechamientos, previamente recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
3	Por la clasificación de ingresos devengados, previamente recaudados, por concepto de aprovechamientos.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado de aprovechamientos determinables. [1]	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por la recaudación en efectivo de aprovechamientos determinables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma. [1 y 2]	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	Por los depósitos en bancos de aprovechamientos determinables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
7	Por el devengado y la recaudación en efectivo de aprovechamientos autodeterminables, recibidos en la Tesorería y/o auxiliares de la misma.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemniza-ciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovecha-mientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovecha-mientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovecha-mientos o 4.1.6.9 Otros Aprove-chamientos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo		

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
8	Por los depósitos en bancos de aprovechamientos autodeterminables, recaudados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
9	Por la autorización y el pago de la devolución de aprovechamientos.	Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devolución de ingresos, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
10	Por los aprovechamientos compensados. **Nota:** **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.** **[2] El registro del recaudado estará en función de la forma de pago, ya sea en efectivo o especie.**	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Frecuente	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.7 VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado. [1 y 2]	Contrato de compra-venta, comprobante fiscal o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social o 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado o 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros o 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.7 VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
2	Por el cobro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios. [1]	Recibo oficial, estado de cuenta bancario, recibo electrónico de pago o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
3	Por los depósitos en bancos de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, cobrados en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

II.1.7 VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por la autorización y el pago de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios. 1 y 2	Autorización de la devolución, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social o 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado o 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros o 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria o	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.7 VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Notas: **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.** **[2] Para el caso del Impuesto al Valor Agregado, el registro se realizará en función de las disposiciones legales aplicables.**			4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria o 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL						
1	Por el cobro del primer pago de participaciones en las Entidades Federativas y en los Municipios, previo a la recepción de la constancia de participaciones o documento equivalente.	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.1.1 Participa-ciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
2	Por los ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas. **Liquidación periódica por concepto de participaciones.**	Recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.2 Recaudación por Participar		
3	Por la aplicación de ingresos participables recaudados por las Entidades Federativas, una vez recibidas las constancias de participaciones o documento equivalente.	Constancia de participaciones o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.2 Recaudación por Participar	4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Por el devengado de ingresos por la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente. [1]	Constancia de participaciones, oficio de autorización de la devolución o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.1 Participa-ciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por el cobro de la diferencia positiva resultante del ajuste a las participaciones, derivado de las constancias de participaciones o documento equivalente. [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
6	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	Constancia de participaciones, oficio de autorización de la devolución o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.1 Participaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
7	Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a la recaudación de ingresos participables, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente.	Oficio de autorización de la devolución, constancia de compensación de participaciones, liquidación o documento equivalente.	Eventual	2.1.9.2 Recaudación por Participar	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
	APORTACIONES						
8	Por el devengado de ingresos de aportaciones. [1]	Recibo de cobro conforme al Calendario de pagos o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.2 Aportaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
9	Por el cobro de ingresos de aportaciones. [1]	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
10	Por la autorización de la devolución de ingresos de aportaciones. [1]	Autorización de la devolución o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.2 Aportaciones	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
11	Por el pago de la devolución de ingresos de aportaciones. [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
12	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.2 Aportaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	CONVENIOS						
13	Por el devengado de ingresos de convenios. [1]	Convenio o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.3 Convenios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
14	Por el cobro de ingresos de convenios. [1]	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
15	Por la autorización de la devolución de ingresos de convenios. [1]	Autorización de la devolución o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.3 Convenios	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
16	Por el pago de la devolución de ingresos de convenios. [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
17	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de convenios, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.3 Convenios o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES						
18	Por el devengado de ingresos de fondos distintos de aportaciones, como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros. [1]	Convenio o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
19	Por el cobro de ingresos de fondos distintos de aportaciones. [1]	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
20	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de fondos distintos de aportaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES						
21	Por el devengado y el cobro de ingresos de transferencias y asignaciones.	Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
22	Por la autorización de la devolución de ingresos de transferencias y asignaciones. [1]	Autorización de la devolución o documento equivalente.	Eventual	4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
23	Por el pago de la devolución de ingresos de transferencias y asignaciones. [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
24	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de transferencias y asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES						
25	Por el devengado y el cobro de ingresos de subsidios y subvenciones.	Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
26	Por la autorización de la devolución de ingresos de subsidios y subvenciones. [1]	Autorización de la devolución o documento equivalente.	Eventual	4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
27	Por el pago de la devolución de ingresos de subsidios y subvenciones. [1]	Copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
28	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de subsidios y subvenciones, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	PENSIONES Y JUBILACIONES						
29	Por el devengado y el cobro de ingresos para pensiones y jubilaciones.	Recibo de cobro, estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
30	Por la autorización y el pago del reintegro a la Tesorería de ingresos de pensiones y jubilaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	Autorización del reintegro, copia del cheque, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones o 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO						
31	Por el devengado de ingresos de transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. [1]	Convenio o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
32	Por el cobro de ingresos de transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. [1]	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
	Nota: **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.**						

II.2.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES POR VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Ejemplo de Venta de Bienes Inmuebles						
1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien. [1]	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien. [1]	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Registro de la pérdida.			5.5.9.9 Otros Gastos Varios			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		

II.2.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES POR VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien. [1]	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Registro de la utilidad. (El registro presupuestario se realiza de conformidad con lo señalado en la legislación aplicable).				4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
4	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles. [1]	Recibo oficial, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
5	Por el depósito en bancos de los ingresos de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles recibidos en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		
	Nota: **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.**						

II.3.1 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Otros Ingresos propios que generan efectivo, de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación.						
1	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos por donativos en efectivo, entre otros. [1]	Acta o convenio de donación o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
2	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos. [1]	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
	Notas: **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.** **Los Otros Ingresos y Beneficios Varios, se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.**						

...

VI.1.1 DEUDA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la emisión de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa (financiamiento).	Oficio de autorización o documento equivalente.	Frecuente	7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna o 7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa		
2	Por la colocación de títulos y valores de deuda pública interna y/o externa.	Liquidación del Agente Financiero o documento equivalente.	Frecuente	7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa	7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna o 7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa		
3	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
4	Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna sobre la par. • Diferencia por la colocación.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VI.1.1 DEUDA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
5	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna bajo la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
	• Diferencia por la colocación.			5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables			
6	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
7	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa sobre la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
	• Diferencia por la colocación.				4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables		
8	Por la colocación de títulos y valores de la deuda pública externa bajo la par.	Información del Banco de México o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		
	• Diferencia por la colocación.			5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables			

VI.1.1 DEUDA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Por la porción de la deuda pública interna por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.	Contrato o documento equivalente.	Frecuente	2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		
10	Por la porción de la deuda pública externa por la colocación de títulos y valores de largo plazo a corto plazo.	Contrato o documento equivalente.	Frecuente	2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa		
11	Por la obtención de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa (financiamiento).	Contrato o documento equivalente	Frecuente	7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna o 7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa		
12	Por el pago de préstamos considerados deuda pública interna y/o externa.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna o 7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa		
13	Por el ingreso de fondos de la deuda pública interna y/o externa derivado de la obtención de préstamos.	Información del Banco de México o agente financiero, o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo o 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VI.1.1 DEUDA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
14	Por la porción de la deuda pública interna por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.	Contrato o documento equivalente.	Frecuente	2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		
15	Por la porción de la deuda pública externa por los préstamos obtenidos de largo plazo a corto plazo.	Contrato o documento equivalente.	Frecuente	2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa		
16	Por el pago de la deuda pública interna.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente.	2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
17	Por el pago de la deuda pública externa.	Copia del cheque, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente.	2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
18	Por el decremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	Valor de moneda publicado en Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.	Frecuente	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo o 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor		

VI.1.1 DEUDA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
19	Por el incremento de la deuda pública externa derivado de la actualización por tipo de cambio.	Valor de moneda publicado en Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.	Frecuente	5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas	2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo o 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		
20	Por el decremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.	Importe del valor negociable publicado en Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.	Frecuente	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables		
21	Por el incremento de la deuda pública interna derivado de la actualización de valores negociables.	Importe del valor negociable publicado en Diario Oficial de la Federación, reporte operativo de la Tesorería o documento equivalente.	Frecuente	5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		

VI.2.1 REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	De la variación a favor por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.	Contrato de Crédito o documento equivalente.	Frecuente	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo o 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo o 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo o 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	4.3.9.7 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor		
2	De la variación en contra por la reestructuración de la deuda pública interna y/o externa.	Contrato de Crédito o documento equivalente.	Frecuente	5.5.9.8 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas	2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo o 2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa Corto Plazo o 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo o		

VI.2.1 REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo o 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo o 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo		

VI.3.1 PRÉSTAMOS OTORGADOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la firma de contratos.	Contratos firmados.	Frecuente	7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna 7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa		
2	Por el pago de los préstamos otorgados.	Cheque y/o transferencia bancaria.		7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna 7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa		
3	Por el devengado de los préstamos otorgados.	Contrato y/o Pagare.	Frecuente	1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo 1.1.2.6.1 Préstamos Otorgados a CP al Sector Público 1.1.2.6.2 Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado 1.1.2.6.3 Préstamos Otorgados a CP al Sector Externo o 1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		

VI.3.1 PRÉSTAMOS OTORGADOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.2.4.1 Préstamos Otorgados a LP al Sector Público 1.2.2.4.2 Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado 1.2.2.4.3 Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo			
4	Por el pago de los préstamos otorgados.	Cheque y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
5	Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.	Recibo Oficial, Ficha de Depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo 1.1.2.6.1 Préstamos Otorgados a CP al Sector Público 1.1.2.6.2 Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado 1.1.2.6.3 Préstamos Otorgados a CP al Sector Externo o 1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo 1.2.2.4.1 Préstamos Otorgados a LP al Sector Público 1.2.2.4.2 Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado 1.2.2.4.3 Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VI.4.1 EJECUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de la amortización y/o los costos financieros a pagar por el ente público, por avales y garantías de deudas incumplidas por el deudor principal.	Convenio, contrato o pagare.	Eventual	1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprome-tido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para la amortización de avales y garantías.	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Eventual			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago por la amortización por avales y garantías por el ente público, incumplidas por el deudor principal.	Cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la recuperación de los avales y garantías más intereses.	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo o 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios		

VI.5.1 INVERSIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y el pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) o 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo o 1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo 1.2.1.1.1 Depósitos a LP en Moneda Nacional 1.2.1.1.2 Depósitos a LP en Moneda Extranjera o 1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo 1.2.1.2.1 Bonos a LP 1.2.1.2.2 Valores Representativos de Deuda a LP 1.2.1.2.3 Obligaciones Negociables a LP 1.2.1.2.9 Otros Valores a LP 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) o 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo o 1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo		

VI.5.1 INVERSIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					1.2.1.1.1 Depósitos a LP en Moneda Nacional 1.2.1.1.2 Depósitos a LP en Moneda Extranjera o 1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo 1.2.1.2.1 Bonos a LP 1.2.1.2.2 Valores Representa-tivos de Deuda a LP 1.2.1.2.3 Obligaciones Negociables a LP 1.2.1.2.9 Otros Valores a LP		
	Nota: **Los Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros, se regularizaran presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.**				4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
3	Por el cobro de los pasivos diferidos.	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo		

VI.5.2 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y el pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.	Estado de cuenta del fiduciario.	Frecuente	1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo 1.1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a CP o 1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 1.2.1.3.1 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo o 1.2.1.3.2 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo o 1.2.1.3.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial o 1.2.1.3.4 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros o	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

VI.5.2 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.1.3.5 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros o 1.2.1.3.6 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros o 1.2.1.3.7 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas o 1.2.1.3.8 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios o 1.2.1.3.9 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos *Reforma nombre de subcuenta DOF 23-12-2015*			
				2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

VI.5.3 INVERSIONES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado y el pago de participaciones y aportaciones de capital.	Certificado de participación o documento equivalente	Frecuente	1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
				1.2.1.4.1 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público		8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
				o			
				1.2.1.4.2 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado			
				o			
				1.2.1.4.3 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo			
				o			
				2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

...

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.	Póliza de diario.	Anual	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos 4.1.1.7 Accesorios de impuestos 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.1.9 Otros Impuestos 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios 4.1.4.4 Accesorios de Derechos 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.4.9 Otros Derechos 4.1.5.1 Productos			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.2 Multas 4.1.6.3 Indemniza-ciones 4.1.6.4 Reintegros 4.1.6.5 Aprovecha-mientos Provenientes de Obras Públicas 4.1.6.6 Aprovecha-mientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.8 Accesorios de Aprove-chamientos 4.1.6.9 Otros Aprovecha-mientos 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 4.2.1.1 Participaciones 4.2.1.2 Aportaciones 4.2.1.3 Convenios 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones 4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos 4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables 4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria 4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial 4.3.9.7 Diferencias por Reestruc-turación de Deuda Pública a Favor 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios			
1	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos.	Póliza de diario.	Anual	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	**...** 5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables **...** 5.5.9.8 Diferencias por Reestruc-turación de Deuda Pública Negativas 5.5.9.9 Otros Gastos Varios		

...

VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ley de Ingresos devengada no recaudada.	Póliza de diario.	Anual			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario.	Anual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario.	Anual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
4	Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.	Póliza de diario.	Anual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
5	Presupuesto de egresos por ejercer no comprometido.	Póliza de diario.	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Presupuesto de egresos Comprometido no devengado.	Póliza de diario.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
7	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.	Póliza de diario.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
8	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.	Póliza de diario.	Anual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer

VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
9	Asiento Final de los gastos durante el ejercicio –Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores-.	Póliza de diario.	Anual			9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
10	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).	Póliza de diario.	Anual			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado 9.1 Superávit Financiero 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
11	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).	Póliza de diario.	Anual			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 9.2 Déficit Financiero	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
12	Cierre presupuestario del Ejercicio con Superávit Financiero.	Póliza de diario.	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado 9.1 Superávit Financiero	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
13	Cierre presupuestario del Ejercicio con Déficit Financiero.	Póliza de diario.	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada 9.2 Déficit Financiero

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

Índice

...

I. OBJETIVO

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

A) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

...

B) ESTADO DE ACTIVIDADES

FINALIDAD

...

...

...

CUERPO DEL FORMATO

...

...

...

Nombre del Ente Público **Estado de Actividades** **Del XXXX al XXXX**		
	20XN	**20XN-1**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		

Disminución del Exceso de Provisiones

Otros Ingresos y Beneficios Varios

Total de Ingresos y Otros Beneficios

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

Materiales y Suministros

Servicios Generales

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Transferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

Transferencias a la Seguridad Social

Donativos

Transferencias al Exterior

Participaciones y Aportaciones

Participaciones

Aportaciones

Convenios

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública

Intereses de la Deuda Pública

Comisiones de la Deuda Pública

Gastos de la Deuda Pública

Costo por Coberturas

Apoyos Financieros

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones

Provisiones

Disminución de Inventarios

Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

Aumento por Insuficiencia de Provisiones

Otros Gastos

Inversión Pública

Inversión Pública no Capitalizable

Total de Gastos y Otras Pérdidas

Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

C) Estado de Variación en la Hacienda Pública

...

D) Estado de Cambios en la Situación Financiera

...

E) Estado de Flujos de Efectivo

Finalidad

...

...

Cuerpo del Formato

...

...

Nombre del Ente Público Estado de Flujos de Efectivo Del XXXX al XXXX		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Orígenes de Operación		
Aplicación		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		

Convenios

Otras Aplicaciones de Operación

Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación

Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión

Origen

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Bienes Muebles

Otros Orígenes de Inversión

Aplicación

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Bienes Muebles

Otras Aplicaciones de Inversión

Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión

Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento

Origen

Endeudamiento Neto

Interno

Externo

Otros Orígenes de Financiamiento

Aplicación

Servicios de la Deuda

Interno

Externo

Otras Aplicaciones de Financiamiento

Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento

Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio

Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio

f) Estado Analítico del Activo

...

g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

...

h) Informe sobre pasivos contingentes

...

i) Notas a los Estados Financieros

...

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) Notas al Estado de Situación Financiera

...

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. De los rubros de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

2. De los rubros de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

Otros Ingresos y Beneficios

3. De los rubros de Ingresos Financieros, Incremento por Variación de Inventarios, Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones, y de Otros Ingresos y Beneficios Varios, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

Gastos y Otras Pérdidas:

...

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

...

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

...

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

...

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

...

...

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

...

...

...

...

...

...

Presupuestarias:

...

...

Se informará, de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario, considerando al menos lo siguiente:

1. **...**
2. **...**
3. **...**
4. El avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte.

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

...

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

...

...

...

a) Estado Analítico de Ingresos

Finalidad

...

Asimismo, muestran la distribución de los ingresos del ente público de acuerdo con los distintos grados de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte.

...

Nombre del Ente Público **Estado Analítico de Ingresos** **Del XXXX al XXXX**						
Rubro de Ingresos	**Ingreso**					**Diferencia**
	Estimado	**Ampliaciones y Reducciones**	**Modificado**	**Devengado**	**Recaudado**	
	(1)	**(2)**	**(3= 1 + 2)**	**(4)**	**(5)**	**(6= 5 - 1)**
Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos[1]						
Aprovechamientos[2]						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Productos[1]						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos[3]						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
				Ingresos excedentes		

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Finalidad

...

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

...

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

[1] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

[2] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

[3] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

ANEXO I Matrices de Conversión

ÍNDICE

...

...

A.1 ...

A.2 ...

B.1 ...

B.2 ...

B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS

ASPECTOS GENERALES

...

...

...

Esta matriz bien diseñada viabiliza y asegura la producción automática de asientos contables o asientos, libros y estados contables y presupuestarios.

...

DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE DATOS DE MATRICES

...

MODELOS DE LAS MATRICES DE CONVERSIÓN

...

A.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTO

...

A.2 MATRIZ DE PAGADO DE GASTOS

...

B.1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS

La matriz de Ingresos Devengados relaciona el Tipo de Ingreso del Clasificador por Rubros de Ingresos con el Plan de Cuentas, el código del Tipo de Ingreso determina la cuenta contable de abono; en los casos en que no sea posible determinar la cuenta contable de abono de Ingreso, como es el caso de Aprovechamientos Patrimoniales, deberá relacionarse con la cuenta contable que corresponda.

Con respecto a las particularidades relacionadas a la recaudación o cobro de los Ingresos, adicionalmente al Tipo de Ingreso, cuenta por cobrar o documento fuente, se reflejan en la matriz a través de la columna "Características".

Tipo de Ingresos	*Características*	*Cuenta Contable de*	
		Cargo	*Abono*

B.2 MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS

La Matriz de Ingresos Recaudados relaciona el Tipo de Ingreso y el medio de recaudación o percepción de los ingresos, la cuenta del abono será la cuenta del cargo del asiento del devengado de ingresos.

El medio de recaudación indica cuál será la cuenta de cargo o debe del asiento.

- ...
- Si la recaudación se realiza a través de ventanillas recaudadoras la cuenta será Efectivo.

Tipo de Ingreso	*Características*	*Medio de Recaudación o Percepción*	*Cuenta Contable de*	
			Cargo	*Abono*

En aquellos casos en que no se afecte una cuenta por cobrar previamente, es decir, se reconoce el ingreso hasta su obtención, deben registrarse simultáneamente las etapas de devengado y recaudado al momento de éste último. En estos casos, las dos matrices: Ingresos Devengados e Ingresos Recaudados, operan en forma simultánea, generando los asientos correspondientes en el mismo momento.

B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS

La Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos relaciona el Tipo de Ingreso con la cuenta contable de Ingresos y el medio de recaudación o percepción, son casos en los que se reconocerá el ingreso hasta su obtención.

El código del Tipo de Ingreso determina la cuenta contable de abono; en los casos en que no sea posible determinar la cuenta contable de abono a través del Ingreso, como es el caso de Financiamientos, deberá relacionarse con la cuenta contable que corresponda.

Tipo de Ingreso	*Medio de Recaudación o Percepción*	*Cuenta Contable de*	
		Cargo	*Abono*

A.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTOS

...

A.2 MATRIZ PAGADO DE GASTOS

...

B.1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
14	Impuestos al Comercio Exterior	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
14	Impuestos al Comercio Exterior	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
16	Impuestos Ecológicos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
16	Impuestos Ecológicos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
16	Impuestos Ecológicos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
16	Impuestos Ecológicos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
17	Accesorios de Impuestos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
17	Accesorios de Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
17	Accesorios de Impuestos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
17	Accesorios de Impuestos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
18	Otros Impuestos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.9	Otros Impuestos
18	Otros Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.9	Otros Impuestos
18	Otros Impuestos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.9	Otros Impuestos
18	Otros Impuestos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.9	Otros Impuestos
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
22	Cuotas para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
22	Cuotas para la Seguridad Social	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
43	Derechos por Prestación de Servicios	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
43	Derechos por Prestación de Servicios	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
44	Otros Derechos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.9	Otros Derechos
44	Otros Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.9	Otros Derechos
44	Otros Derechos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.9	Otros Derechos
44	Otros Derechos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.9	Otros Derechos
45	Accesorios de Derechos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
45	Accesorios de Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
45	Accesorios de Derechos	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
45	Accesorios de Derechos	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.1	Productos[4]
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2	Multas
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.3	Indemnizaciones
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.4	Reintegros
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
61	Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos[5]
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1	Terrenos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.2	Viviendas
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

[4] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

[5] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.4.8	Activos Biológicos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.1	Software
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.3	Concesiones y Franquicias
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.4	Licencias
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.5.9	Otros Activos Intangibles
63	Accesorios de Aprovechamientos	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en parcialidades o diferido	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
79	Otros Ingresos	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros
79	Otros Ingresos	Cobro en una sola exhibición	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios[6]
81	Participaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.1	Participaciones
82	Aportaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.2	Aportaciones
83	Convenios	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.3	Convenios
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Cobro en término	2.1.9.2	Recaudación por Participar	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
85	Fondos Distintos de Aportaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones
91	Transferencias y Asignaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones
93	Subsidios y Subvenciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones
95	Pensiones y Jubilaciones	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Cobro en término	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

[6] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

B.2. MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Resolución judicial CP	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
14	Impuestos al Comercio Exterior	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
16	Impuestos Ecológicos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
16	Impuestos Ecológicos	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
17	Accesorios de Impuestos	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
18	Otros Impuestos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
18	Otros Impuestos	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
22	Cuotas para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
22	Cuotas para la Seguridad Social	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Resolución judicial	En especie	1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
43	Derechos por Prestación de Servicios	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
44	Otros Derechos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
44	Otros Derechos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
45	Accesorios de Derechos	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Convenio de parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro extemporáneo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Resolución judicial	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
51	Productos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
51	Productos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
61	Aprovechamientos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
61	Aprovechamientos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
63	Accesorios de Aprovechamientos	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
63	Accesorios de Aprovechamientos	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en parcialidades o diferido	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Cobro en parcialidades o diferido	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
79	Otros Ingresos	Cobro en una sola exhibición	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
79	Otros Ingresos	Cobro en una sola exhibición	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
81	Participaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
82	Aportaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
83	Convenios	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	2.1.9.2	Recaudación por Participar
85	Fondos Distintos de Aportaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
91	Transferencias y Asignaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
93	Subsidios y Subvenciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
95	Pensiones y Jubilaciones	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
11	Impuestos Sobre los Ingresos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
14	Impuestos al Comercio Exterior	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
14	Impuestos al Comercio Exterior	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
16	Impuestos Ecológicos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
16	Impuestos Ecológicos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos
17	Accesorios de Impuestos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
17	Accesorios de Impuestos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos
18	Otros Impuestos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.9	Otros Impuestos
18	Otros Impuestos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.9	Otros Impuestos
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda
22	Cuotas para la Seguridad Social	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
22	Cuotas para la Seguridad Social	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
43	Derechos por Prestación de Servicios	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
43	Derechos por Prestación de Servicios	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios
44	Otros Derechos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.9	Otros Derechos
44	Otros Derechos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.9	Otros Derechos
45	Accesorios de Derechos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
45	Accesorios de Derechos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.4	Accesorios de Derechos
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
51	Productos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.5.1	Productos[7]
51	Productos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.5.1	Productos[8]
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

[7] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos

[8] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos

59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.2	Multas
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.2	Multas
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.3	Indemnizaciones
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.3	Indemnizaciones
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.4	Reintegros
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.4	Reintegros
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
61	Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos[9]
61	Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos[10]
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.1	Terrenos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.1	Terrenos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.2	Viviendas
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.2	Viviendas
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.3	Edificios no Habitacionales

[9] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

[10] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.8	Activos Biológicos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.8	Activos Biológicos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.5.1	Software
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.1	Software

62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.5.3	Concesiones y Franquicias
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.3	Concesiones y Franquicias
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.5.4	Licencias
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.4	Licencias
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.5.9	Otros Activos Intangibles
62	Aprovechamientos Patrimoniales	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.5.9	Otros Activos Intangibles
63	Accesorios de Aprovechamientos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
63	Accesorios de Aprovechamientos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.6.6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
79	Otros Ingresos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros
79	Otros Ingresos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros
79	Otros Ingresos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios[11]
79	Otros Ingresos	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios[12]
81	Participaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.1	Participaciones
81	Participaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.1	Participaciones
82	Aportaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.2	Aportaciones
82	Aportaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.2	Aportaciones
83	Convenios	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.3	Convenios
83	Convenios	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.3	Convenios
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

[11] Se refiere los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

[12] Se refiere los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
85	Fondos Distintos de Aportaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones
85	Fondos Distintos de Aportaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones
91	Transferencias y Asignaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones
91	Transferencias y Asignaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones
93	Subsidios y Subvenciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones
93	Subsidios y Subvenciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones
95	Pensiones y Jubilaciones	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
95	Pensiones y Jubilaciones	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
03	Financiamiento Interno	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
03	Financiamiento Interno	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	2.1.4.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
03	Financiamiento Interno	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
03	Financiamiento Interno	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
03	Financiamiento Interno	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
03	Financiamiento Interno	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo tercero de las "Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 83 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Act. María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN)

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016, los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

Que es necesario realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN)

Se reforma el párrafo del punto 1. Por el 75% de Recursos recibidos del FAM del inciso a) Registros en la Entidad Federativa, para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Registros contables y presupuestarios

...

1. Por el 75% de Recursos recibidos del FAM

a) Registros en la Entidad Federativa

Del total de los recursos asignados al FAM, la Entidad Federativa recibirá directamente el 75%, de los cuales, el ingreso se registrará contable y presupuestalmente conforme lo establecido en la Guía Contabilizadora "II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", contenida en el Capítulo VI. Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental, y el egreso, se registrará contable y presupuestalmente de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que se realicen.

2.- Por el 25% de Recursos del FAM entregados al Fideicomiso Emisor para la realización de las operaciones derivadas del Programa Escuelas al CIEN

...

ANEXO 1

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Act. María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que es necesario realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Se reforman en los formatos 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y 7 c) Resultados de Ingresos – LDF, los incisos G y J de “Ingresos de Libre Disposición” y el inciso D de las “Transferencias Federales Etiquetadas”, para quedar como sigue:

Objeto

...

...

Ámbito de aplicación

...

Consideraciones Generales

...

...

...

...

...

Periodicidad

...

Publicación y Entrega de Información

...

...

ANEXO 1

“FORMATOS”

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF

...

Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF

...

Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

...

Formato 4 Balance Presupuestario – LDF

...

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones						
h2) Fondo de Fomento Municipal						
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación						
h4) Fondo de Compensación						
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos						
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios						
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable						
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo						
h9) Gasolinas y Diésel						
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta						
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)						
i1) Tenencia o Uso de Vehículos						
i2) Fondo de Compensación ISAN						
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos						
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios						
i5) Otros Incentivos Económicos						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
k1) Otros Convenios y Subsidios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)						
l1) Participaciones en Ingresos Locales						
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición						
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)						
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo						
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social						
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal						
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples						
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos						
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal						
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas						
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)						
b1) Convenios de Protección Social en Salud						
b2) Convenios de Descentralización						
b3) Convenios de Reasignación						
b4) Otros Convenios y Subsidios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)						
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos						
c2) Fondo Minero						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)						
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)						

Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)

...

Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)

...

Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)

...

Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

...

Formatos 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

...

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	**Año 5 [1] (c)**	**Año 4 [1] (c)**	**Año 3 [1] (c)**	**Año 2 [1] (c)**	**Año 1 [1] (c)**	**Año del Ejercicio Vigente [2] (d)**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

[1]. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

[2]. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

...

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

...

ANEXO 2

"INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS"

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

...

Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

...

Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

...

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

...

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

...

Formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

...

Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF

...

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

...

Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

...

ANEXO 3

"GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS"

...

ANEXO 4

"INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS"

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 3 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Act. María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como con el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Se reforma el párrafo de Ámbito de Aplicación; en los puntos de Precisiones a los formatos de Conciliación de Ingresos y de Conciliación de Egresos – Gastos se adiciona inciso e), numeración en todos los conceptos, fórmulas en los principales numerales y notas al pie; en la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, se reforma el punto 1 Ingresos Presupuestarios por 1. Total de Ingresos Presupuestarios, en el punto 2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios, se adiciona el concepto de “Ingresos Financieros”, en el punto 3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables, se reforma el concepto “Aprovechamientos de Capital” por “Aprovechamientos Patrimoniales”; en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, en los puntos 2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables y 3. Más Gastos Contables No Presupuestarios, se reforma el concepto “presupuestales” por “presupuestarios”, en el punto 2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables, se adicionan los conceptos de “Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización”, “Materiales y Suministros”, “Obra Pública en Bienes de Dominio Público” y “Concesión de Préstamos”; y adicionalmente se agrega un instructivo de llenado que contiene las referencias para identificar los conceptos que se vinculan a los estados financieros de donde se obtienen cifras, para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Precisiones al formato de Conciliación de Ingresos

...

...

...

...

e) La conciliación se generará de forma periódica, cuando menos en la Cuenta Pública, y se presentará al final de las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros

Nombre del Ente Público **Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables** **Correspondiente del XXXX al XXXX** **(Cifras en pesos)**	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	**$XXX**

2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios		**Suma (2.1 al 2.6)**
2.1	Ingresos Financieros	$XXX
2.2	Incremento por Variación de Inventarios	$XXX
2.3	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	$XXX
2.4	Disminución del Exceso de Provisiones	$XXX
2.5	Otros Ingresos y Beneficios Varios	$XXX
2.6	Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	$XXX

3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		**Suma (3.1 al 3.3)**
3.1	Aprovechamientos Patrimoniales	$XXX
3.2	Ingresos Derivados de Financiamientos	$XXX
3.3	Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	$XXX

4. Total de Ingresos Contables	**Resultado (1 + 2 – 3)**

Notas:

1. Se deberán incluir los Ingresos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.

2. Los Ingresos Financieros y otros ingresos se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

Precisiones al formato de Conciliación de Egresos – Gastos

...

...

...

...

e) La conciliación se generará de forma periódica, cuando menos en la Cuenta Pública, y se presentará al final de las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros

Nombre del Ente Público **Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables** **Correspondiente del XXXX al XXXX** **(Cifras en pesos)**	
1. Total de Egresos Presupuestarios	**$XXX**

2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	**Suma (2.1 al 2.21)**
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	$XXX
2.2 Materiales y Suministros	$XXX
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	$XXX
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$XXX
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$XXX
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	$XXX
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	$XXX
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$XXX
2.9 Activos Biológicos	$XXX
2.10 Bienes Inmuebles	$XXX
2.11 Activos Intangibles	$XXX
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	$XXX
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	$XXX
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	$XXX
2.15 Compra de Títulos y Valores	$XXX
2.16 Concesión de Préstamos	$XXX
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	$XXX
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	$XXX
2.19 Amortización de la Deuda Pública	$XXX
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$XXX
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	$XXX

3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	**Suma (3.1 al 3.7)**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	$XXX
3.2 Provisiones	$XXX
3.3 Disminución de Inventarios	$XXX
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	$XXX
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	$XXX
3.6 Otros Gastos	$XXX
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	$XXX

4. Total de Gastos Contables	**Resultado (1 – 2 + 3)**

Nota: Se deberán incluir los Gastos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.

Instructivo de llenado del Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Para elaborar el formato de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, se utilizan las cifras del periodo actual (20XN), y deben ser congruentes con las reportadas en el Estado de Actividades (contable), el Estado de Situación Financiera (contable) y el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario).

En el punto 1. Total de Ingresos Presupuestarios, se debe incluir la cifra del "Total de Ingresos Devengados" del Estado Analítico de Ingresos (presupuestario).

En el punto 2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios, se suman los conceptos de los puntos 2.1 al 2.6, las cifras de los puntos 2.1 al 2.5 deben ser congruentes con las del Estado de Actividades (contable) en el periodo actual en los rubros de los mismos nombres; el punto 2.6 se incorpora por algún concepto no considerado en los anteriores (2.1 al 2.5) y que sea contable no presupuestario, es decir, que este considerado en el Estado de Actividades (contable) y no en el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario).

En el punto 3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables, se suman los conceptos de los puntos 3.1 al 3.3, las cifras de los puntos 3.1 al 3.2 deben ser congruentes con el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario) y con el Estado de Situación Financiera (contable); el punto 3.3 se incorpora por algún concepto no considerado en los anteriores (3.1 al 3.2) y que sea presupuestario no contable, es decir, que este considerado en el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario) y no en el Estado de Actividades (contable), por lo cual se verá reflejado en el Estado de Situación Financiera.

En el punto 4. Total de Ingresos Contables, se refleja el resultado de sumar a los Ingresos Presupuestarios los Ingresos Contables No Presupuestarios y restar los Ingresos Presupuestarios No Contables, obteniéndose así el Total de Ingresos Contables, importe que debe coincidir con la cifra del renglón de "Total de Ingresos y Otros Beneficios" del periodo actual 20XN del Estado de Actividades (contable).

Nombre del Ente Público **Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables** **Correspondiente del XXXX al XXXX** **(Cifras en pesos)**	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	**EAI** **(Total Devengado)**

	2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	**Suma (2.1 al 2.6)**
2.1	Ingresos Financieros	EA (R 4.3.1)
2.2	Incremento por Variación de Inventarios	EA (R 4.3.2)
2.3	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	EA (R 4.3.3)
2.4	Disminución del Exceso de Provisiones	EA (R 4.3.4)
2.5	Otros Ingresos y Beneficios Varios	EA (R 4.3.9)
2.6	Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	

	3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	**Suma (3.1 al 3.3)**
3.1	Aprovechamientos Patrimoniales	EAI (CRI 62)
3.2	Ingresos Derivados de Financiamientos	EAI (CRI 0)
3.3	Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	

4. Total de Ingresos Contables	**Resultado (1 + 2 – 3)**

Notas:

1. Se deberán incluir los Ingresos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.

2. Los Ingresos Financieros y otros ingresos se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

EAI Estado Analítico de Ingresos (presupuestario)

CRI Clasificador por Rubros de Ingresos (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC)

Instructivo de llenado del Formato de Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Para elaborar el formato de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, se utilizan las cifras del periodo actual (20XN), y deben ser congruentes con las reportadas en el Estado de Actividades (contable), el Estado de Situación Financiera (contable) y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario).

En el punto 1. Total de Egresos Presupuestarios, se debe incluir la cifra del "Total del Gasto Devengado" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario).

En el punto 2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables, se suman los conceptos de los puntos 2.1 al 2.21 los cuales se obtienen del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario), las cifras de los puntos 2.1 al 2.20 deben ser congruentes con las del Estado de Situación Financiera (contable) en el periodo actual en los rubros que corresponda; el punto 2.21 se incorpora por algún concepto no considerado en los anteriores (2.1 al 2.20) y que sea presupuestario no contable, es decir, que este considerado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario) y no en el Estado de Actividades (contable), por lo cual se verá reflejado en el Estado de Situación Financiera.

En el punto 3. Más Gastos Contables No Presupuestarios, se suman los conceptos de los puntos 3.1 al 3.7, las cifras de los puntos 3.1 al 3.6 deben ser congruentes con las del Estado de Actividades (contable) en el periodo actual en los rubros de los mismos nombres; el punto 3.7 se incorpora por algún concepto no considerado en los anteriores (3.1 al 3.6) y que sea contable no presupuestario, es decir, que este considerado en el Estado de Actividades (contable) y no en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario).

En el punto 4. Total de Gastos Contables, se refleja el resultado de restar a los Egresos Presupuestarios los Egresos Presupuestarios No Contables y sumar los Gastos Contables No Presupuestarios, obteniéndose así el Total de Gastos Contables, importe que debe coincidir con la cifra del renglón de "Total de Gastos y Otras Pérdidas" del periodo actual 20XN del Estado de Actividades (contable).

Nombre del Ente Público **Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables** **Correspondiente del XXXX al XXXX** **(Cifras en pesos)**	
1. Total de Egresos Presupuestarios	**EAEPE** **(Total Devengado)**

2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	**Suma (2.1 al 2.21)**
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	EAEPE (COG 2300)
2.2 Materiales y Suministros	EAEPE (COG 2100, 2200, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800 y 2900)
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	EAEPE (COG 5100)
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	EAEPE (COG 5200)
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	EAEPE (COG 5300)
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	EAEPE (COG 5400)
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	EAEPE (COG 5500)
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	EAEPE (COG 5600)
2.9 Activos Biológicos	EAEPE (COG 5700)
2.10 Bienes Inmuebles	EAEPE (COG 5800)
2.11 Activos Intangibles	EAEPE (COG 5900)
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	EAEPE (COG 6100)
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	EAEPE (COG 6200)
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	EAEPE (COG 7200)
2.15 Compra de Títulos y Valores	EAEPE (COG 7300)

2.16 Concesión de Préstamos	EAEPE (COG 7400)
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	EAEPE (COG 7500)
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	EAEPE (COG 7900)
2.19 Amortización de la Deuda Publica	EAEPE (COG 9100)
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	EAEPE (COG 9900)
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	

3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	**Suma (3.1 al 3.7)**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	EA (R 5.5.1)
3.2 Provisiones	EA (R 5.5.2)
3.3 Disminución de Inventarios	EA (R 5.5.3)
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	EA (R 5.5.4)
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	EA (R 5.5.5)
3.6 Otros Gastos	EA (R 5.5.9)
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	

4. Total de Gastos Contables	**Resultado (1 – 2 + 3)**

Nota: Se deberán incluir los Gastos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.

EAEPE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario)

COG Clasificador por Objeto del Gasto (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 3 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Act. María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, el Clasificador por Rubros de Ingresos, así como sus reformas del 2 de enero de 2013 y del 11 de junio de 2018.

Que es necesario realizar la reforma al Clasificador por Rubros de Ingresos derivado de la reforma de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 en donde se deroga del artículo 15 el entonces párrafo quinto.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos

Se reforman el párrafo sexto de antecedentes y el párrafo catorce del punto A. ASPECTOS GENERALES, para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

...

...

...

...

...

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios.

...

...

...

...

...

...

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), es de observancia obligatoria de los entes públicos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, incluyendo a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, el cual permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

...

...

...

...

B. OBJETIVOS

...

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

...

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo tercero de las "Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Act. María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de pesca y acuacultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, con fundamento en los artículos 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción XXXIV, 7o. fracción XXXI y 8o. del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 primer párrafo y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, no deben contarse los inhábiles;

Que legalmente no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos en que por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor las Secretarías de Estado y sus Órganos Administrativos Desconcentrados no puedan desempeñar sus atribuciones, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de cada Dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que durante los días 6, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2018, una comitiva de pescadores ribereños y de alta mar de los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa, bloquearon en su totalidad el acceso a las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Avenida Camarón Sábalo número 1210 esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, en Mazatlán, Sinaloa, impidiéndose con ello, el desarrollo de las funciones que tiene asignadas esta Dependencia por Ley, y que como consecuencia de lo anterior, los diversos procedimientos administrativos que se siguen por y ante la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, no pudieron ser atendidos durante los días que han quedado precisados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA

ARTÍCULO 1o.- Se declaran como inhábiles para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, los días 6, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2018, localizada en el domicilio ubicado en Avenida Camarón Sábalo número 1210 esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, en Mazatlán, Sinaloa.

ARTÍCULO 2o.- Durante los días precisados en el artículo anterior, no correrán los plazos que se establecen en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.- El Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, **Mario Gilberto Aguilar Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9 y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9 fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del vigente Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018

Ciudad de México, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: CHILE PIMIENTO

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2692	DESEO	HM. CLAUSE, S.A.	07/AGO/18	NO	30/MAR/16

NOMBRE COMÚN: ESPINACA
Género y especie: *Spinacea oleracea* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2699	ALCOR	NUNHEMS B.V.	17/AGO/18	NO	01/JUN/17
2700	ANTALIA	NUNHEMS B.V.	17/AGO/18	NO	10/FEB/15
2701	SERPENS	NUNHEMS B.V.	22/AGO/18	NO	08/MAR/17

NOMBRE COMÚN: GARBANZO
Género y especie: *Cicer arietinum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2693	SINALOMEX-2018	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	07/AGO/18	NO	NO
2694	COMBO-743	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	07/AGO/18	NO	NO

NOMBRE COMÚN: JITOMATE

Género y especie: *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2698	PR-7	TAKII & COMPANY LIMITED.	10/AGO/18	NO	26/SEP/16
2702	ENHOLDER	NUNHEMS B.V.	22/AGO/18	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ORQUÍDEA

Género y especie: *Phalaenopsis* Blume

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2696	PHALFUBNE	ANTHURA, B.V.	09/AGO/18	18/AGO/17	12/JUN/17
2697	PHALFUZOP	ANTHURA, B.V.	09/AGO/18	11/AGO/17	28/AGO/17

NOMBRE COMÚN: PAPAYA

Género y especie: *Carica papaya* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2695	MSXJ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	07/AGO/18	NO	NO

NOMBRE COMÚN: SANDÍA

Género y especie: *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2704	TURNPIKE	HM. CLAUSE, INC.	28/AGO/18	NO	21/DIC/17

NOMBRE COMÚN: ZARZAMORA

Género y especie: *Rubus* subg. *Rubus*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2703	DRISBLACKSEVENTEEN	DRISCOLL´S, INC.	21/AGO/18	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
2368	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	FRIDA	BLACK VENTURE FARM S. DE R.L. DE C.V.	17/AGO/18	CP-1888
2446	ZARZAMORA	*Rubus* sp.	AKETZALI	BLACK VENTURE FARM S. DE R.L. DE C.V.	17/AGO/18	CP-1889
2481	ZARZAMORA	*Rubus* sp.	YOALI	BLACK VENTURE FARM S. DE R.L. DE C.V.	17/AGO/18	CP-1890
2482	ZARZAMORA	*Rubus* sp.	AMELALI	BLACK VENTURE FARM S. DE R.L. DE C.V.	17/AGO/18	CP-1891
2623	ROSA	*Rosa* L.	OLIJSILAN	DÜMMEN GROUP B.V.	17/AGO/18	CP-1892

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TITULO
2374	ANTURIO	*Anthurium andreanum* Hybriden	ANTHDOTFAN	ANTHURA, B.V.	13/AGO/18	1901
2133	BERENJENA	*Solanum melongena* L.	NICKY	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	13/AGO/18	1902
2130	CHILE PIMIENTO	*Capsicum annuum* L.	KATELA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	13/AGO/18	1903
2131	CHILE PIMIENTO	*Capsicum annuum* L.	BAMBUCA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	13/AGO/18	1904
2343	CHILE PIMIENTO	*Capsicum annuum* L.	YAOCALI	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	13/AGO/18	1905
2347	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	DANIELA	EXPOBERRIES, S.A. DE C.V.	13/AGO/18	1906
2294	JITOMATE	*Solanum lycopersicum* L.	VILLA NARRO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	13/AGO/18	1907
2295	JITOMATE	*Solanum lycopersicum* L.	SOFIMELY	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	13/AGO/18	1908
2340	JITOMATE	*Solanum lycopersicum* L.	NIXARTY	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	13/AGO/18	1909
2164	MAÍZ	*Zea mays* L.	K5172Z	MONSANTO COMPANY	13/AGO/18	1910
2380	MAÍZ	*Zea mays* L.	K3669Z	MONSANTO COMPANY	13/AGO/18	1911
2413	MAÍZ	*Zea mays* L.	PHCCW	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	13/AGO/18	1912
2301	ORQUÍDEA	*Phalaenopsis* Blume	PHALUFREL	ANTHURA B.V.	13/AGO/18	1913
2372	ORQUÍDEA	*Phalaenopsis* Blume	PHALFOWIC	ANTHURA, B.V.	13/AGO/18	1914
2414	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	PH1685	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	13/AGO/18	1915
2330	TRIGO	*Triticum aestivum* L.	GAON S2016	AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS LA FUERTE, S.A. DE C.V.	13/AGO/18	1916

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TITULO
2331	TRIGO	*Triticum aestivum* L	SEGAR S2016	AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS LA FUERTE, S.A. DE C.V.	13/AGO/18	1917
2332	TRIGO	*Triticum aestivum* L	PLANCARTE S2016	AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS LA FUERTE, S.A. DE C.V.	13/AGO/18	1918
2333	TRIGO	*Triticum aestivum* L	TENERIA S2016	AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS LA FUERTE, S.A. DE C.V.	13/AGO/18	1919
2370	VID	*Vitis vinifera* L.	IFG Four	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	13/AGO/18	1920
2429	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	DRISRASPTHIRTEEN	DRISCOLL´S, INC.	27/AGO/18	1921
2447	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	DRISSTRAWFIFTYSEVEN	DRISCOLL´S, INC.	27/AGO/18	1922
2448	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	DRISSTRAWFIFTYSIX	DRISCOLL´S, INC.	27/AGO/18	1923
2449	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	DRISSTRAWFIFTYFIVE	DRISCOLL´S, INC.	27/AGO/18	1924
2450	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	DRISSTRAWFIFTYFOUR	DRISCOLL´S, INC.	27/AGO/18	1925
2451	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	DRISSTRAWFIFTYTHREE	DRISCOLL´S, INC.	27/AGO/18	1926
2452	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	DRISSTRAWFIFTYTWO	DRISCOLL´S, INC.	27/AGO/18	1927
2453	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	DRISSTRAWFIFTYONE	DRISCOLL´S, INC.	27/AGO/18	1928
2465	TRIGO	*Triticum* aestivum L.	TEXCOCO F2016	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	27/AGO/18	1929
2466	TRIGO	*Triticum* aestivum L.	FUERTEMAYO F2016	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	27/AGO/18	1930
2462	LECHUGA	*Lactuca sativa* L.	MULTIRED 80	NUNHEMS B.V.	27/AGO/18	1931
2288	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	SANTA CLARA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y CONSORCIO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA HORTOFRUTÍCOLA S.A.	27/AGO/18	1932
2289	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	SANTA TERESA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y CONSORCIO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA HORTOFRUTÍCOLA S.A.	27/AGO/18	1933
2291	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	SANTA CATALINA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y CONSORCIO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA HORTOFRUTÍCOLA S.A.	27/AGO/18	1934
2329	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	LAGORAI PLUS	SANT'ORSOLA SOCIETA´COOPERATIVA AGRICOLA	27/AGO/18	1935

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TITULO
2378	MAÍZ	*Zea mays* L.	TSÍRIPUMA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.	27/AGO/18	1936
2486	ROSETA	*Echeveria colorata* x *Echeveria chihuhuaensis*	UNAMI	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.	27/AGO/18	1937
2487	ROSETA	*Echeveria lutea* x *Echeveria paniculata*	ITACAVA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.	27/AGO/18	1938
2488	ROSETA	*Echeveria humilis* x *Echeveria unguiculata*	STONE PRINCESS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.	27/AGO/18	1939
2489	ROSETA	*Echeveria laui x Echeveria strictiflora*	MIXTLI	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.	27/AGO/18	1940
2490	ROSETA	*Echeveria lutea* x *Echeveria paniculata*	ITAYUU	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.	27/AGO/18	1941

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
2698	JITOMATE	*Solanum lycopersicum* L.	PR-7	TAKII & COMPANY LIMITED.	10/AGO/17	JAPÓN
2703	ZARZAMORA	*Rubus* subg, *Rubus.*	DRISBLACKSEVEN TEEN	DRISCOLL´S, INC.	24/MAY/18	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR
SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR
CAMBIO EN "SOLICITANTE"

- **Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de septiembre del 2018**

DICE:

NOMBRE COMÚN: CHILE PIMIENTO

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2683	ETERNITY	HM. CLAUSE, INC.	17/JUL/18	20/JUL/17	07/MAR/18

DEBE DECIR:

NOMBRE COMÚN: CHILE PIMIENTO

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2683	ETERNITY	HM. CLAUSE, S.A.	17/JUL/18	20/JUL/17	07/MAR/18

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECIFÍCO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. CÉSAR DEMETRIO ESTRADA NERI; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO; LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ING. REFUGIO ÁLVARO GÓMEZ REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 11 de septiembre del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California Sur.

II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que las "PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".

III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que "…las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Baja California Sur en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES"…"

IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la "SAGARPA".

V. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción IX de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con la "SAGARPA" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2018", la "SAGARPA", destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del "DPEF 2018".

VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Baja California Sur, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del Ing. César Demetrio Estrada Neri, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario cargo que a la presente fecha ostenta el C. Luis Andrés Córdova Urrutia; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparecen el Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración e Ing. Refugio Álvaro Gómez Reynoso en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Agropecuario

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44 y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", y 1 y 3, del Reglamento Interior del "SIAP".

I.2. El "SIAP" señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el Ing. César Demetrio Estrada Neri, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 17 fracción IV, 35, VII 36, fracciones I y IX, y 37 fracciones I, V del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en calle Agricultura #1555 entre México y Durango, Colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Luis Andrés Córdova Urrutia, en su carácter de Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 10 de septiembre de 2015, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 1, 16 fracción VIII, 20 fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; así como de la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 10 de septiembre de 2015, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;

II.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en la Secretaría de Pesca Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, con dirección de Isabel la Católica esquina con Ocampo, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción IX del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y el artículo 35 y el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta de hasta por un monto de $1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: "Cuadro de Metas y Montos 2018".

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018" y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "FOFAEBCS", en tres ministraciones, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los "LINEAMIENTOS 2018" los cuales serán emitidos por el "SIAP" y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y

II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- La "SAGARPA", a través del "SIAP", se compromete a:

I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Baja California Sur, en lo sucesivo el "FOFAEBCS" en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los "LINEAMIENTOS 2018";

A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la "SAGARPA";

II. Emitir los "LINEAMIENTOS 2018" de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;

III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;

IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y

V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN" designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La "DELEGACIÓN" se compromete a:

I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;

II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que para tal determine el "SIAP";

III. Coordinarse con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;

IV. Requerir al "GOBIERNO DEL ESTADO" que presente al "SIAP", en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019, y, que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018";

V. Enviar a las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del "SIAP", mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO", y de los que se desprenda que el "FOFAEBCS" ejerció y pagó al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del "DPEF 2018";

VI. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y

VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativa, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";

II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FOFAEBCS", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

III. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FOFAEBCS" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;

IV. Entregar mensualmente a la "DELEGACIÓN" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el "FOFAEBCS" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del "DPEF 2018";

V. Abrir una cuenta específica en el "FOFAEBCS" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SAGARPA".

VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEBCS" deberá garantizar:

a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;

c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;

d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y

f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;

VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEBCS" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018" referidos con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos el "FOFAEBCS" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN".

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS 2018" para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" no entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;

c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al "SIAP" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que ésta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previa autorización del "SIAP".

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

:“**…**

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAEBCS";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAEBCS", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEBSC", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAEBSC" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEBCS", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

…"

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP", ni con la "SAGARPA".

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio la Directora en Jefe del "SIAP", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Baja California Sur y el titular de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEBCS", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAEBCS", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los "LINEAMIENTOS 2018".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la TESOFE por conducto de la SAGARPA sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los "LINEAMIENTOS 2018", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las "PARTES", en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 1 día del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California Sur, **César Demetrio Estrada Neri**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, **Refugio Álvaro Gómez Reynoso**.- Rúbrica.

Apéndice I

BAJA CALIFORNIA SUR

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Programa		Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.																	
En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios																	
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)		$200,000	$1,500,000	$200,000			$500,000						$500,000				$500,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	$200,000	$1,500,000	$200,000			$500,000						$500,000				$500,000

Apéndice II

BAJA CALIFORNIA SUR

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	111,319.39	0	**111,319.39**	Reportes,	95
II	Aplicaciones Geoespaciales	80,988.30	0	**80,988.30**	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	0	1,440,000.00	**1,440,000.00**	Reportes,	12
	Subtotal	**192,307.69**	**1,440,000.00**	**1,632,307.69**		
	Gastos Administrativos Federal	7,692.31	0	**7,692.31**		
	Gastos Administrativos Estatal	0	60,000.00	**60,000.00**		
	Subtotal	**7,692.31**	**60,000.00**	**67,692.31**		
	TOTAL	**200,000.00**	**1,500,000.00**	**1,700,000.00**		

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECIFÍCO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE COLIMA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE REFERIDA COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. CARLOS SALAZAR PRECIADO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Colima.

II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que las "PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones para: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".

III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que "…las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Colima en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES"…"

IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la “SAGARPA”.

V. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción X de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con la “SAGARPA” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2018”, la “SAGARPA”, destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del “DPEF 2018”.

VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Colima, nombramiento que a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Carlos Salazar Preciado, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Colima, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano, quien suscribe el presente acompañado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, quienes actúan de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 7, 8, 13; fracciones II y VIII; 15, 23; fracción XXXIII; y 29, fracción IV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 5, fracción X; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y 7, fracciones XII y XX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Colima.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2, Apartado D, fracción V, 44 y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", y 1 y 3, del Reglamento Interior del "SIAP".

I.2. El "SIAP" señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Carlos Salazar Preciado, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, 17, 35, 36 primer párrafo; y 37 fracciones I, V, VII y XVII; del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA ".

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Calle Medellín número 560, Colonia Popular, en la ciudad de Colima, Estado de Colima.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, en fecha 11 de febrero de 2016; contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13; fracción VIII, 15 y 29; fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y en el artículo 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima, así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Asimismo, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, en fecha 11 de febrero de 2016; contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13; fracción II, 15 y 23; fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y por el artículo 7 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima.

II.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Avenida Ejército Mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico, Edificio C, segundo piso, en la ciudad de Colima, Colima.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que, para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción X del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y el artículo 35 y el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta de hasta por un monto de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser el total de la aportación federal y hasta por un monto de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: "Cuadro de Metas y Montos 2018".

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018" y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los "LINEAMIENTOS 2018" los cuales serán emitidos por el "SIAP" y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y

II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del “SIAP” y serán financiados con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las “PARTES”, en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, los “LINEAMIENTOS 2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- La “SAGARPA”, a través del “SIAP”, se compromete a:

I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Colima, en lo sucesivo el “FOFAE” en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los “LINEAMIENTOS 2018”;

A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la “SAGARPA”;

II. Emitir los “LINEAMIENTOS 2018” de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;

III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;

IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y

V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “DELEGACIÓN” designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La “DELEGACIÓN” se compromete a:

I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;

II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los “LINEAMIENTOS 2018”, y las normas y metodologías que para tal determine el “SIAP”;

III. Coordinarse con el “SIAP” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;

IV. Requerir al “GOBIERNO DEL ESTADO” que presente al “SIAP”, en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019 y, que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los “LINEAMIENTOS 2018”;

V. Enviar a las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del “SIAP”, mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y de los que se desprenda que el “FOFAE” ejerció y pagó al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del “DPEF 2018”;

VI. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y

VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones, técnica y administrativa, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";

II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FOFAE", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

III. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FOFAE" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;

IV. Entregar mensualmente a la "DELEGACIÓN" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el "FOFAE" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del "DPEF 2018";

V. Abrir una cuenta específica en el "FOFAE" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SAGARPA".

VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá garantizar:

a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;

c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;

d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y

f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;

VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018" referidos con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos el "FOFAE" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACION".

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS 2018" para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" no entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;

c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al "SIAP" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que ésta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previa autorización del "SIAP".

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, los “LINEAMIENTOS 2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

“**…**

[**…**]

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

[**…**]

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

[…]

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

[…]

…”

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los “LINEAMIENTOS 2018”.

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el “SIAP”, ni con la “SAGARPA”.

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del “SIAP”.

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio la Directora en Jefe del "SIAP", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Colima y el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los "LINEAMIENTOS 2018".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la TESOFE por conducto de la SAGARPA sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los "LINEAMIENTOS 2018", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las "PARTES", en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 1 del mes de febrero 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Colima, **Carlos Salazar Preciado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.

Apéndice I

COLIMA

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Programa		Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.																	
En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios																	
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)		**$300,000**	**$200,000**	**$300,000**	**$200,000**												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	**$300,000**	**$200,000**	**$300,000**	**$200,000**												

Apéndice II

COLIMA

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	45,496.64	0.0.0	45,496.64	Reportes	94
II	Aplicaciones Geoespaciales	242,964.90	0.00	242,964.90	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	0.00	192,307.69	192,307.69	Módulo	1
Subtotal		**288,461.54**	**192,307.69**	**480,769.23**		
	Gastos Administrativos Federal	11,538.46	0.00	11,538.46		
	Gastos Administrativos Estatal	0.00	7,692.31	7,692.31		
Subtotal		**11,538.46**	**7,692.31**	**19,230.77**		
TOTAL		**300,000.00**	**200,000.00**	**500,000.00**		

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. VÍCTOR HUGO PINEDA MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMIENTARIO Y RURAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Guanajuato.

II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que las "PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".

III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que "…las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Guanajuato en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES"…".

IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la "SAGARPA".

V. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción IX de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con la "SAGARPA" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2018", la "SAGARPA", destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del "DPEF 2018".

VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Guanajuato, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del Lic. Víctor Hugo Pineda Martínez, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Paulo Pañuelos Rosales.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44, y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y 1 y 3, del Reglamento Interior del "SIAP".

I.2. El "SIAP" señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el Lic. Víctor Hugo Pineda Martínez, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, VII 36, fracciones I y IX, y 37 fracciones I, V del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA ".

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Irrigación s/n, Colonia Monte de Camargo, Código Postal 38030, Celaya, Guanajuato.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 3 de octubre de 2016, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 fracción Tercera del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, y la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Irrigación número 102 A, interior 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38030.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción IX del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y el artículo 35 y el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta de hasta por un monto de $3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta $2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: "Cuadro de Metas y Montos 2018".

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018" y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los "LINEAMIENTOS 2018" los cuales serán emitidos por el "SIAP" y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y

II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- La "SAGARPA", a través del "SIAP", se compromete a:

I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Guanajuato, en lo sucesivo el "FOFAE" en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los "LINEAMIENTOS 2018";

A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la "SAGARPA";

II. Emitir los "LINEAMIENTOS 2018" de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;

III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;

IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y

V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN" designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La "DELEGACIÓN" se compromete a:

I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;

II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que para tal determine el "SIAP";

III. Coordinarse con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;

IV. Requerir al "GOBIERNO DEL ESTADO" que presente al "SIAP", en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019 y, que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018";

V. Enviar a las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del "SIAP", mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO", y de los que se desprenda que el "FOFAE" ejerció y pagó al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del "DPEF 2018";

VI. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y

VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativas, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";

II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FOFAE", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

III. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FOFAE" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;

IV. Entregar mensualmente a la "DELEGACIÓN" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el "FOFAE" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del "DPEF 2018";

V. Abrir una cuenta específica en el "FOFAE" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SAGARPA".

VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá garantizar:

a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;

c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;

d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y

f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;

VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018" referidos con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos el "FOFAE" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACION".

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS 2018" para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" no entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;

c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al "SIAP" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que ésta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previa autorización del “SIAP”.

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, los “LINEAMIENTOS 2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

:“**…**

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

…”

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los “LINEAMIENTOS 2018”.

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el “SIAP”, ni con la “SAGARPA”.

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del “SIAP”.

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Especifico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio la Directora en Jefe del "SIAP", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Guanajuato y el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Especifico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Especifico, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los "LINEAMIENTOS 2018".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la TESOFE por conducto de la SAGARPA sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los "LINEAMIENTOS 2018", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las "PARTES", en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a 1 día del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Víctor Hugo Pineda Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Paulo Bañuelos Rosales**.- Rúbrica.

Apéndice I

GUANAJUATO

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Programa		Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.																	
En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios																	
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)		2,700,000	1,000,000	2,700,000	1,000,000												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,700,000	1,000,000	2,700,000	1,000,000												

Apéndice II

GUANAJUATO

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	2’124,119.15	0.00	2’124,119.15	Reportes	95
II	Aplicaciones Geoespaciales	472,034.70	0.00	472,034.70	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	0.00	960,000.00	960,000.00	Reporte	12
	Subtotal	**2’596,153.85**	**960,000.00**	**3’556,153.85**		
	Gastos Administrativos Federal	103,846.15	0.00	103,846.15		
	Gastos Administrativos Estatal	0.00	40,000.00	40,000.00		
	Subtotal	**103,846.15**	**40,000.00**	**143,846.15**		
	TOTAL	**2,700,000.00**	**1,000,000.00**	**3’700,000.00**		

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Intermet, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0037/2017.- Oficio No. 00641/30.15/6675/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL INTERMET, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones III, IV y VII, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 último párrafo, 34, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/6669/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0037/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa INTERMET, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Int-Per, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0038/2017.- Oficio No. 00641/30.15/6677/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL INT-PER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones III, IV y VII, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 último párrafo, 34, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/6670/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0038/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa INT-PER, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Elva Piedad Aldrete Alcántara.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0041/2016.- Oficio No. 00641/30.15/6672/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. ELVA PIEDAD ALDRETE ALCÁNTARA.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República,

empresas productivas del Estado

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 8, 9 primer párrafo, 13 y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/6671/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0041/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la C. ELVA PIEDAD ALDRETE ALCÁNTARA, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 01 (UN) AÑO.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aún y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-011L5X001-E65-2018,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	01/octubre/2018, 9:15 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/octubre/2018, 9:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M. EN H.P. BELEN DIAZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 473549)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LA-012NCD001-E253-2018

Descripción de la licitación	Medallas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/09/2018
Junta de aclaraciones	08/10/2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 473555)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene los requisitos para participación en el concurso y están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, U.M.A.E., sita en Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono: 01 (644) 414-46-33, de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número:	**LO-050GYR068-E19-2018**
Descripción de la licitación:	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipos de instalación permanente para la Terminación de la Unidad de Medicina Familiar No. 66 de 9 + 5 Consultorios con Atención Médica Continua en Ciudad Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir:	2490 M2
Fecha de publicación en CompraNet:	25/septiembre/2018
Visita a Instalaciones:	02/octubre/2018, 8:00 horas
Junta de aclaraciones:	02/octubre/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	12/octubre/18, 10:00 horas

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en terreno, ubicado Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón No. 1501 Oriente, Fraccionamiento Misión del Sol II, C.P. 85097 en Cd. Obregón, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, sita en Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL
ARQ. MARIA GUADALUPE RIVERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 473588)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR. DEL D.F.

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E213-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**ROPA HOSPITALARIA**
Volumen a adquirir	48,127 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	08/10/2018 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/10/2018 a las 11:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 473587)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-050GYR010-E217-2018
Carácter de la licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (CASA DE MAQUINAS, COCINA Y LAVANDERIA), PARA UNIDADES IMSS-PROSPERA.
Volumen a adquirir	MINIMO 367 PIEZAS MAXIMO 901 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2018
Junta de aclaraciones	27/09/2018, 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2018, 9:00 HORAS

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. JESUS ANTOLIN NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 473589)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E72-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en edificio Base 2 API Manzanillo, Avenida Teniente Azueta 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Col., Código Postal 28250, Teléfono 01 (314)-331 1400 ext. 71329, 71418, desde el día 27 de Septiembre de 2018 hasta el 04 de Octubre de 2018, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento de Licitación LO-009J3B002-E72-2018

Descripción de la Licitación	"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO Y LAGUNA DE CUYUTLAN, API MANZANILLO 2018".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a Instalaciones	04/10/2018, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/10/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/10/2018, 10:00 horas

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COL., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA
INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LIC. HERNAN SEUL ESTUARDO CISNEROS MONTES
RUBRICA.

(R.- 473545)

FIDEICOMISO 80444 FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, abierto a las condiciones del Sistema.

No. de la Licitación	**LA-006HIU996-E05-2018**
Descripción de la Licitación	Contratación de proveedores nacionales para la prestación de servicios de promoción y asesoría e integración de expedientes de productos de financiamiento ofrecidos por Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. para la Región Noroeste.
Volumen a Adquirir	Un servicio
Fecha de Publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a las Instalaciones	El calendario quedará registrado en el acta de apertura de proposiciones.
Junta de Aclaraciones	05/10/2018 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018 a las 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
APODERADO DEL FIDEICOMISO 80444 FONDO DE ASISTENCIA TECNICA
EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO
LIC. CARLOS IVAN COBB CHEW
RUBRICA.

(R.- 473553)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, a participar en la Licitación Pública Nacional, "Servicios de Gestión del Cobro del Telepeaje, sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura" en su modalidad presencial, cuya Convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en http://web.compranet.gob.mx.

Objeto de la licitación	ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTANDARES DE DESEMPEÑO, EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.		
Publicación de la Convocatoria:	24 de septiembre de 2018		CompraNet 5.0
Junta de Aclaraciones	10 de octubre de 2018	10:00 horas	Domicilio de la Convocante
Presentación- y apertura de la Propuesta Técnica y Económica	31 de octubre de 2018	10:00 horas	Domicilio de la Convocante
Fallo de la Licitación	12 de noviembre de 2018	10:00 horas	Domicilio de la Convocante
Firma de Contrato	20 de noviembre de 2018	10:00 horas	Domicilio de la Convocante

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS

EMILIO ALBERTO SANDERS PERALTA

RUBRICA.

(R.- 473491)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-E378-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-E378-2018

Descripción de la licitación	Mobiliario de Laboratorio para el Centro de Investigación y Desarrollo en Agrobiotecnología Alimentaria, ubicada en “Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura”, en el Estado de Hidalgo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	04/10/18 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/18 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 473507)

CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número **LA-03890Y999-E117-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 27 septiembre al 08 de octubre de 2018 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Grúa Bi Puente con capacidad de 10 Toneladas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2018 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. LEONARDO VITELA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 473554)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0031-2018 para la:

Adquisición de Bancos Capacitores, con destino a CFE Distribución

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	24 de septiembre de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 24 de septiembre al 27 de septiembre de 2018, hasta las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	27 de septiembre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	9 de octubre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	9 de octubre de 2018 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	12 de octubre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	18 de octubre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	1 de noviembre de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que pública la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 473556)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001- CFE-0001-CAAAT-0032-2018 para la:

Adquisición de Bombas de Agua de Circulación Forzada a Caldera de Unidades 1 a 6 de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	24 de septiembre de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 24 de septiembre al 26 de septiembre de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	27 de septiembre de 2018 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	8 de octubre de 2018 11:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	8 de octubre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	10 de octubre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	15 de octubre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	23 de octubre de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que pública la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 473557)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS

AVISO DE FALLO DE CONCURSO ABIERTO BAJO TLC

Petróleos Mexicanos a través de la Subgerencia de Contratación Regiones Marinas ubicada en Calle Universidad No. 12, Col. Pemex 1, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, de conformidad con el Artículo 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de la empresa ganadora del Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio cuyo fallo se detalla a continuación:

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-50190-18-1, Contrato: 648818802, Objeto: Servicios de análisis, caracterización y evaluación de las corrientes de hidrocarburos y productos químicos en pozos, sistemas de procesos y transporte de la Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS02, Monto: $125’930,367.71 M.N., Empresa: Movilab S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Química Apollo S.A. de C.V. y MENSURANDA, S.A. de C.V., Domicilio: Paseo de Francia Número 163 piso 1, Colonia Lomas Verdes 3ª, Sección, Código Postal 53120, Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2018.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-47193-18-1, Contrato: 648818803, Objeto: Servicios técnicos especializados y refaccionamiento para los sistemas de energía ininterrumpible (UPS) en instalaciones marinas, Monto Máximo: $26’106,535.74 M.N. y Monto Mínimo: $10’442,614.30 M.N., Empresa: Servi-Sistemas de Energía S.A. de C.V., Domicilio: Norte 85, Número 439, Colonia Electricistas, Código Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, Postal 02060, Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2018.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-55157-18-1, Contrato: 648818804, Objeto: Rehabilitación y conservación de los equipos de los sistemas de filtrado y tratamiento de aguas en las instalaciones terrestres de la Zona Marina de PEP, Monto Máximo: $3’834,699.04 M.N. y Monto Mínimo: $1’533,879.61 M.N., Empresa: Servicios de Calidad Integral de México, S.A. de C.V., Domicilio: Calle Postigo Manzana 4, Lote 2, Casa 20, Col. Puerta Grande, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86287, Fecha de adjudicación: 24 de julio de 2018.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-55166-18-1, Contrato: 648818805, Objeto: Rehabilitación de un productor de gases marca General Electric LM2500 modelo SAC, Monto: $2’898,000.00 U.S.D., Empresa: Nuovo Pignone International S.R.L., Domicilio: Vía Felice Matteucci No. 2, Florence, Italia, C.P. 50127, Fecha de adjudicación: 01 de agosto de 2018.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
ESPECIALISTA TECNICO A
ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD
RUBRICA.

(R.- 473537)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-18-1226-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-18-1226-1 con el objeto de adquirir luminarias de tecnología LED, así como su instalación en diversos inmuebles del Banco de México y la desinstalación de las luminarias actuales. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 2670 piezas, 70 juegos y 2670 servicios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Aclaraciones a la licitación: 9 de octubre de 2018.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de octubre de 2018.
c) Comunicación del fallo: 5 de noviembre de 2018.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de septiembre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
ING. MANUEL FLORES ZARZA	**LIC. JUAN CARLOS FAUSTINO DE LA CRUZ ZAVALA**
RUBRICA.	RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 473579)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-18-0246-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-18-0246-2 con el objeto de contratar servicios consistentes en la elaboración de muestreos y análisis ambientales, así como la revisión y calibración de diversos equipos de medición. El volumen de los servicios materia de licitación es de aproximadamente 103 servicios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Aclaraciones a la licitación: **2 de octubre de 2018**.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones **9 de octubre de 2018**.
c) Comunicación del fallo: **29 de octubre de 2018**.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de septiembre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO	**LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA**
RUBRICA.	RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 473536)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-18-0935-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-18-0935-2 con el objeto de análisis y muestreo fisicoquímico, bacteriológico y análisis de laboratorio para insumos y alimentos del Banco de México.

El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la licitación en referencia.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Aclaraciones a la licitación: 08 de octubre de 2018.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de octubre de 2018.
c) Comunicación del fallo: 1 de noviembre de 2018.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de Agosto de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
BANCO DE MEXICO

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
L.C.P. JAVIER JUAREZ ZAMUDIO	**VIRIDIANA MENDOZA GUZMAN**
RUBRICA.	RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 473542)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
CONVOCATORIA: 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida 16 de Septiembre, No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100986-E3-2018	
Objeto de la licitación	La contratación de Servicios de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles del Instituto ubicados en las ciudades de Guadalajara, Jalisco, Colima, Colima, Morelia, Michoacán y Tepic, Nayarit.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/10/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 473543)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL LLANO, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con los siguientes números, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: calle 20 de Noviembre número 103, Zona Centro, código postal 20330, Palo Alto, El Llano, Aguascalientes, teléfono 01 (496) 967-35-31, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación Número: LO-801010980-E5-2018	Construcción De Pavimento Hidráulico, Guarniciones Y Banquetas, Red De Agua Potable, Red De Alcantarillado, Calle Aguascalientes Entre La Calle Leona Vicario Y Calle Libertad En La Localidad De Palo Alto, Municipio De El Llano, Ags.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	04/10/2018, 11:00 horas
Visita de Obra	04/10/2018, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	17/10/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación Número: LO-801010980-E6-2018	Construcción De Pavimento Hidráulico, Guarniciones Y Banquetas, Red De Agua Potable, Calle Guadalupe Victoria, Entre Calle Ignacio Zaragoza Y Priv. Aguascalientes, En La Localidad De Palo Alto, Municipio De El Llano, Ags.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	04/10/2018, 11:30 horas
Visita de Obra	04/10/2018, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	17/10/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación Número: LO-801010980-E7-2018	Construcción De Pavimento Hidráulico, Calle Valentín Gómez Farías, Entre Calle Pablo Vázquez Y Calle Mastranzo, En La Localidad De Palo Alto, Municipio De El Llano, Ags.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	04/10/2018, 12:00 horas
Visita de Obra	04/10/2018, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	17/10/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación Número: LO-801010980-E8-2018	Construcción De Pavimento Hidráulico, Red De Agua Potable Y Alcantarillado En Calle Francisco Villa Entre Calle Amanes Y Calle Luis Donaldo Colosio, En La Localidad Palo Alto, En El Municipio De El Llano, Ags.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	04/10/2018, 12:30 horas
Visita de Obra	04/10/2018, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	17/10/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL LLANO
C. ING. RAMIRO SALAS PIZAÑA
RUBRICA.

(R.- 473492)

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: el Departamento de Planeación y Programación del **I.S.I.F.E.**: sito en carretera a Pichilingue, kilómetro 1.5 sin número, Colonia Lomas de Palmira, código postal 23010 La Paz, Baja California Sur; con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas.**

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E41-2017	Trabajos de rehabilitación en diferentes escuelas ubicadas en el municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	NO HABRA
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	12/octubre/2018 10:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E42-2017	Trabajos de rehabilitación en diferentes escuelas ubicadas en el municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	NO HABRA
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	12/octubre/2018 10:40 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E43-2017	Rehabilitación de sistema eléctrico, rehabilitación general de edificio ‘A’ y suministro de equipos de aire acondicionado en la Benemérita Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix, ubicada en La Paz, en el municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	NO HABRA
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	12/octubre/2018 11:20 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E44-2017	Terminación de aula didáctica en planta alta en estructura U2-C en edificio ‘8H’ y cambio de butacas en sala audiovisual en edificio ‘3C’, suministro de equipos de aire acondicionado, reparación y ampliación de piso en plaza cívica y alumbrado exterior en la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, ubicada en La Paz, en el municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	NO HABRA
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	12/octubre/2018 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E18-2018	Trabajos de rehabilitación en diferentes escuelas ubicadas en el municipio de Mulegé, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	NO HABRA
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	12/octubre/2018 12:40 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E45-2017	Trabajos de rehabilitación en diferentes escuelas ubicadas en el municipio de La Paz y Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	NO HABRA
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	12/octubre/2018 13:20 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E19-2018	Construcción de tres aulas USAER en diferentes Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, ubicadas en San José del Cabo, en el municipio de Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	NO HABRA
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	12/octubre/2018 14:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL I.S.I.F.E.
ING. CARLOS RIVAS LIZAOLA
RUBRICA.

(R.- 473571)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 3 fracción III, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013/2018

Descripción de la Licitación LA-905038960-E70 2018 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 1788993	"**ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO, ADECUACIONES, MODIFICACION Y MEJORAS A LAS AREAS DE SISTEMAS Y COMUNICACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	27/09/2018
Junta de Aclaraciones	04/10/2018 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/10/2018 12:00 hrs.
Fallo	16/10/2018 13:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. GILBERTO LEDEZMA DUQUE
RUBRICA.

(R.- 473494)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21-18

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs, describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E269-2018	Trabajos de construcción de unidad de docencia de dos niveles, obras y redes exteriores, en la Universidad Tecnológica de Parral, ubicada en Hidalgo del Parral, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de septiembre de 2018
Junta de Aclaraciones	2 de octubre de 2018, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	1 de octubre de 2018, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2018, a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 473574)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA SIDUM-ST-022-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con N°.: LO-905009999-E71-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E71-2018	Construcción de paso a desnivel en carretera 57 cruce con Alvaro Obregón en zona urbana del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	27 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	365 días naturales
Visita de obra	03 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	15 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	24 de octubre de 2018 a las 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA
RUBRICA.

(R.- 473510)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/18

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908050991-E1-2018 (UTCH/LPF/001/2018), cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas y en la página www.utch.edu.mx

Número de Licitación	LA-908050991-E1-2018 (UTCH/LPF/001/2018)
Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 (CUATRO) PUERTAS AUTOMATIZADAS, PARA LOS EDIFICIOS “A”, “I”, “O” Y “G” DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA
Fecha de publicación en Compranet	27/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	05/octubre/2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/octubre/2018 a las 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA
C.P. RICARDO GUEVARA VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 473422)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 27 de septiembre de 2018 de 08:00 a 15:00 horas.
Los recursos provienen de **Fondo Minero**

No Licitación	LO-908040997-E41-2018
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción el Caimán consistente en: Construcción de 3,100 m línea de conducción de agua potable con tubería de poliducto de alta presión de 6" diámetro de Mina El Caimán a tanque Almaceña, en Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27 de septiembre de 2018
Visita de obra	03 de octubre de 2018 a las 11:00 horas será en: las oficinas de la Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hgo. del Parral ubicada en Carretera a Sta. Bárbara S/N, en Hgo. del Parral, Chihuahua
La primera Junta de aclaraciones será	08 de octubre de 2018 a las 10:00 horas será en: Sala de Juntas “Río Conchos” de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2018 a las 10:00 horas será en: Sala de Juntas “Río Conchos” de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E42-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 667.42 m de sistema de conducción de agua potable de Mina Veta Colorada a fraccionamiento Quijote en tubería de P.V.C. hidráulico, en Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27 de septiembre de 2018
Visita de obra	03 de octubre de 2018 a las 11:00 horas será en: las oficinas de la Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hgo. del Parral ubicada en Carretera a Sta. Bárbara S/N, en Hgo. del Parral, Chihuahua
La primera Junta de aclaraciones será	08 de octubre de 2018 a las 13:00 horas será en: Sala de Juntas “Río Conchos” de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2018 a las 13:00 horas será en: Sala de Juntas “Río Conchos” de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.
“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 473518)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se invita a los interesados a participar en la convocatoria **No. 011** que contienen las licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes No. 600 segundo piso, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA CENTENARIO DE LA REVOLUCION, MUNICIPIO DE METEPEC (OBRA NUEVA) METEPEC, SAN LORENZO COACALCO Y REHABILITACION DEL MUSEO DR. JOSE MARIA LUIS MORA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, (OBRA NUEVA), OCOYOACAC, OCOYOACAC.**
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E27-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 09:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A")
Capital contable requerido	$3,200,000.00

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DEL CENTRO REGIONAL DE CULTURA "JOAQUIN SOLOACHE MONROY" MUNICIPIO DE TENANCINGO (OBRA NUEVA), TENANCINGO, TENANCINGO DE DEGOLLADO.**
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E28-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 09:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "C")
Capital contable requerido	$3,200,000.00

Descripción de la licitación	**MODERNIZACION DEL CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEJUPILCO, MEXICO (OBRA NUEVA), TEJUPILCO, TEJUPILCO DE HIDALGO**
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E29-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 11:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "C")
Capital contable requerido	$3,500,000.00

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DEL CENTRO REGIONAL DE CULTURA "LIC. ISIDRO FABELA" Y CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS DE ENSEÑANZA (TALLERES), MUNICIPIO DE ATLACOMULCO. (OBRA NUEVA) ATLACOMULCO, ATLACOMULCO DE FABELA Y AMPLIACION DE LA CASA DE CULTURA JOSE MARIA VELASCO, EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO (OBRA NUEVA), TEMASCALCINGO, TEMASCALCINGO DE JOSE MARIA VELASCO**
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E30-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 11:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A yC")
Capital contable requerido	$3,500,000.00

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DEL CENTRO REGIONAL DE CULTURA JOSE MA. MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS Y REHABILITACION DEL CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEXCOCO "CASA DEL CONSTITUYENTE", MUNICIPIO DE TEXCOCO (OBRA NUEVA) TEXCOCO, TEXCOCO DE MORA**
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E31-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 13:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A y B")
Capital contable requerido	$3,500,000.00

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DEL MUSEO "GONZALO CARRASCO", DEL MUNICIPIO DE OTUMBA (OBRA NUEVA) OTUMBA, OTUMBA DE GOMEZ FARIAS.**
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E32-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 13:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A")
Capital contable requerido	$3,500,000.00

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO APAXCO, MUNICIPIO DE APAXCO (OBRA NUEVA) APAXCO, APAXCO DE OCAMPO**
Licitación Pública Nacional	LO-915114884-E33-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 15:00 horas
Condiciones de pago	Federales (Ramo General 23, Proyectos de Desarrollo Regional "A")
Capital contable requerido	$3,500,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
ING. GERARDO MICHEL CUEN
RUBRICA.

(R.- 473558)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx.** o bien en el Departamento de Programación de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales del DIFEM, sita en Avenida General José Vicente Villada No. 451 primer piso, Colonia Francisco Murguía, C. P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfonos 01 (722) 2 12 43 35 y 2 12 43 89, del **27 de septiembre al 04 de Octubre de 2018**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Presencial No. LA-915080982-E2-2018**
Objeto de la Licitación	**Muebles para cocina.**
Volumen a adquirir	**408 Muebles.**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/09/2018.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**05/10/2018, 9:30 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No hay visita.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**12/10/2018, 9:30 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**18/10/2018, 17:00 horas.**

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION
LIC. CLAUDIO DANIEL RUIZ MASSIEU HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 473566)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E34-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Segundo Piso, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	Construcción del deportivo san pablo de las salinas, Tultitlán (obra nueva), Tultitlán, san pablo de las salinas; Construcción del deportivo solidaridad, municipio de Tultitlán (obra nueva), Tultitlán, ampliación san mateo, (colonia solidaridad); Modernización del deportivo real del bosque en Tultitlán (obra nueva), Tultitlán, fuentes del valle y Modernización del deportivo Morelos, Tultitlán (obra nueva), Tultitlán, san pablo de las salinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 15:00 horas
Condiciones de pago	Recurso Federal (Ramo General 23 Proyectos de Desarrollo (PDR) “C”
Capital contable requerido	$11´700,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

ING. GERARDO MICHEL CUEN

RUBRICA.

(R.- 473559)

AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA No. 06/2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 fracción II y 134; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129 y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en Adquisiciones, el Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México.

CONVOCA

A los interesados, personas físicas y/o jurídicas colectivas que participarán en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial: No. **MHU/DSPYVM/FORTASEG/LPN/01/2018**, cuya convocatoria contienen las BASES respectivas de participación, disponibles para consulta en la oficina de la Coordinación de Adquisiciones, sito en Palacio Municipal s/n, Cabecera Municipal, Código postal 54680, Huehuetoca, Estado de México, los días 27, 28 de septiembre y 02 de octubre del presente año de 10:00: a 14:00 hrs. Conforme los siguientes datos:

EVENTO:	FECHA, HORA Y CARACTERISTICAS
Descripción del Procedimiento:	Pick up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento
Junta de aclaraciones:	05 de octubre de 2018 a las 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	12 de octubre de 2018a las 11:00 horas.

- Requisito indispensable de participación: Entrega de un escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- La proposición deberá presentarse en idioma español.
- No se otorgará anticipo.
- La oferta económica deberá estar vigente durante el presente ejercicio fiscal.
- El origen de los recursos: FORTASEG.
- En el Acto de Presentación y apertura de proposiciones, se determinará la fecha del fallo.
- El Contrato respectivo se firmará dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C. LAURA IVANA PEREZ CORTEZ

RUBRICA.

(R.- 473585)

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE PLANEACION

CONVOCATORIA: 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación de los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2018, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la convocatoria en Av. 1° de Mayo Oriente No. 1707 Piso 2, Zona Industrial, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50071, Toluca, Estado de México, teléfono: 2-75-57-00 Ext. 4210, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, a partir del 27 de septiembre de 2018 y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

Descripción de la Licitación AST-LPN-FED-PRODDER (18) 851-RP-043-18	REPOSICION DEL POZO PABLO SIDAR A 450 METROS DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: ESTUDIO GEOFISICO, MANIOBRAS, EQUIPO, CONTRADEME CON TUBERIA DE ACERO DE 20" DE DIAMETRO, Y ADEME CON TUBERIA DE ACERO DE 12" DE DIAMETRO en TOLUCA DE LERDO
Disponibilidad de convocatoria	27 de septiembre de 2018
Fecha de Publicación en Compra Net	27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2018
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones	02 de octubre de 2018 a las 09:30 horas y junta al término de la visita
Presentación y Apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018 a las 09:30 horas
Fallo	16 de octubre de 2018 a las 09:30 horas

Descripción de la Licitación AST-LPN-FED-PRODDER (18) 850-DS-044-18	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MEDIANTE CAJON PREMEZCLADO DE CONCRETO REFORZADO DE 3.00 X 3.50 M DE SECCION, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MILTEPEC en TOLUCA DE LERDO
Disponibilidad de convocatoria	27 de septiembre de 2018
Fecha de Publicación en Compra Net	27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2018
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones	02 de octubre de 2018 a las 11:30 horas y junta al término de la visita
Presentación y Apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018 a las 11:30 horas
Fallo	16 de octubre de 2018 a las 11:30 horas

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO
DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
ING. JOSE MAYA AMBROSIO
RUBRICA.

(R.- 473570)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 020

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Herramientas y Maquinaria, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-020-18
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Herramientas y Maquinaria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	12/10/2018 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	05/11/2018 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 1616 o al correo electrónico: **cruizcer@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1796272** en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 40 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
EL COMITE
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 473544)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número **LA-811007999-E7-2018**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio **http://compranet.gob.mx**, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	ADQUISICION DE VARIOS ELEMENTOS PARA LA MODERNIZACION DEL AREA COMERCIAL DE JUMAPA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PARTIDA 1: Suministro de 11 Terminales Portátiles HONEYWELL CN51 modelo CN51AN1KCF1A1000, teclado numérico, LED 4", 1G RAM, 16Gb memoria flash, Inalámbrica o similar. Incluye Kit de suministro de energía y transferencia de datos con número de parte 213-029-001 o similar. PARTIDA 2: Suministro de 400 micromedidores de 1/2” de diámetro (13 mm), N1.5, clase B o mayor, tipo velocidad, transmisión magnética, preequiparo para lectura remota, conforme a la NOM-012-SCFI-1994, longitud 190 mm. PARTIDA 3: Suministro de 3,000 dispositivos supresores de flujo, supresor de flujo total de agua potable, diámetro de 15mm expandibles a 16.5 mm para el interior de tubería de ½” f.o.g.o. con herramienta para su instalación.
Número de licitación:	LA-811007999-E7-2018
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de septiembre del 2018
Junta de aclaraciones:	03/10/2018, 10:00:00 AM horas, en las Oficinas de la Convocante.
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre del 2018 a las 10:01 horas, en las Oficinas de la Convocante.

CELAYA, GUANAJUATO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA

ING. ARTURO GOMEZ VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 473512)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número **LA-811007999-E8-2018**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio **http://compranet.gob.mx**, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DE TANQUE SUPERFICIAL EN EL FRACC. CAMPO AZUL, CON 3 BOMBAS HORIZONTALES MARCA GOULDS MODELO 15AI/BF 4X6-13 IMPULSOR DE 10 ¼ O EQUIVALENTE PARA UN GASTO DE 36 LPS POR CADA BOMBA Y UNA CARGA DE 30 M.
Número de licitación:	LA-811007999-E8-2018
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de septiembre del 2018
Junta de aclaraciones:	03/10/2018, 11:00:00 AM horas, en las Oficinas de la Convocante.
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre del 2018 a las 12:01 horas, en las Oficinas de la Convocante.

CELAYA, GUANAJUATO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA
ING. ARTURO GOMEZ VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 473509)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número **LA-811007999-E9-2018**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio **http://compranet.gob.mx**, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PASEOS PRIVANZA CON UNA BOMBA SUMERGIBLE FRANKLIN MODELO 475SSI DE 125 HP O EQUIVALENTE PARA UN GASTO DE 30 LPS A UNA CDT DE 192 M EN EL FRACC. PASEOS PRIVANZA
Número de licitación:	LA-811007999-E9-2018
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	27 de septiembre del 2018
Junta de aclaraciones:	03/10/2018, 12:00:00 AM horas, en las Oficinas de la Convocante.
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre del 2018 a las 14:01 horas, en las Oficinas de la Convocante.

CELAYA, GUANAJUATO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA
ING. ARTURO GOMEZ VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 473513)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E200-2018

Descripción de la licitación	Construcción de barda perimetral en Esc. Primaria Guillermo González Camarena Clave SEP 13DPR2930Z; ubicada en la localidad y Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	28/septiembre/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/octubre/2018, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/octubre/2018, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 de septiembre al 02 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E201-2018

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Futbol Rápido En La Esc. Sec. Fed. No. 2, en Pachuca de Soto, Hidalgo; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	28/septiembre/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/octubre/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/octubre/2018, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 de septiembre al 02 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E202-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de plaza pública, cancha de usos múltiples y construcción de techumbre en la localidad de San Antonio Zaragoza; ubicada en la localidad de San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	28/septiembre/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	02/octubre/2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/octubre/2018, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 de septiembre al 02 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E203-2018

Descripción de la licitación	Construcción de módulo de aulas, andadores y patio central en el Centro de Educación Media Superior a Distancia El Rayo clave: 13EMS0069H; ubicada en la localidad de El Rayo, Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	28/septiembre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	02/octubre/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/octubre/2018, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 de septiembre al 02 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E204-2018

Descripción de la licitación	Ampliación de patio cívico y construcción de techumbre en Escuela Secundaria Técnica No. 7 Clave: 13DST0007F; ubicada en la localidad de Orizatlán, Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	28/septiembre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	02/octubre/2018, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/octubre/2018, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 de septiembre al 02 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E205-2018

Descripción de la licitación	Construcción de pavimento asfáltico acceso a localidad Rincones de La Hacienda; ubicada en la localidad Col. Buenos Aires (Ejido Ahuehuetitla), Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	28/septiembre/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/octubre/2018, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/octubre/2018, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 de septiembre al 02 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E206-2018

Descripción de la licitación	Construcción de salones en Escuela Secundaria "Justo Sierra" 1era. Etapa; ubicada en la localidad y Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	28/septiembre/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/octubre/2018, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/octubre/2018, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 de septiembre al 02 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E207-2018

Descripción de la licitación	Pavimentación calle Guerrero cabecera municipal 1a. Etapa, ubicada en la localidad y Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2018
Visita al lugar de la obra:	28/septiembre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	02/octubre/2018, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/octubre/2018, 16:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 de septiembre al 02 de octubre de 2018

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 473502)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-011L5N996-E8-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 71 89870, 71 41799, del 25 de septiembre del 2018 al 04 de octubre de 2018 de las 09:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Seguro de vida para los trabajadores de COBAEH
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2018 a las 09:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

GLORIA EDITH PALACIOS ALMON

RUBRICA.

(R.- 473576)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-011L5N996-E17-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 71 89870, 71 41799, del 25 de septiembre del 2018 al 05 de octubre de 2018 de las 09:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Consumibles para bienes informáticos
Volumen a adquirir	56 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2018 a las 10:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

GLORIA EDITH PALACIOS ALMON

RUBRICA.

(R.- 473567)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, Miguel Arreola # 500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16. Se hace mención que el procedimiento se realizará con reducción de plazos en términos de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de licitación	SSM-LPN-023/2018
Descripción de la licitación	Adquisición equipo de cómputo para el Hospital Civil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	27 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	3 de octubre de 2018 a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2018 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DELEGADA ADMINISTRATIVA

L.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 473550)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,896.00
4/8 de plana	$7,792.00
1 plana	$15,584.00
1 4/8 planas	$23,376.00
2 planas	$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	$14.00

El precio se incrementará $5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. BSG/295/2016 de fecha 14 de julio de 2016, expedido por el C. Secretario General de Gobierno, que contiene el nombramiento del Subsecretario de Planeación de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción VI, VIII, 18 fracción III, IV, VII y XIX, 19 fracción IV, VII, VIII, XIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado, y acuerdo de Delegación de Facultades expedido por el Secretario de Infraestructura de fecha 12 de agosto del 2016, a fin de que signe entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-919009986-E36-2018, LO-919009986-E37-2018, LO-919009986-E38-2018, LO-919009986-E39-2018, LO-919009986-E40-2018 y LO-919009986-E41-2018;** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Bases y convocatorias sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Edificación sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Bases y Convocatorias sito en el primer piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E36-2018
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de la Red Carretera Estatal de la Residencia Doctor Arroyo, en los municipios de Galeana, Aramberri, Dr. Arroyo
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	08/10/2018 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	05/10/2018 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E37-2018
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de la Red Carretera Estatal de la Residencia Linares, en los municipios de Cadereyta, Montemorelos, Gral. Terán.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	08/10/2018 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	05/10/2018 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E38-2018
Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento de caminos de la Red Carretera Estatal en la Residencia China, en los municipios de Los Herrera, China, Cerralvo, Melchor Ocampo, Los Aldama.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	08/10/2018 14:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	05/10/2018 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E39-2018
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de la Red Carretera Estatal de la Residencia Anáhuac, en los municipios de Lampazos de Naranjo, Anáhuac.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	08/10/2018 16:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	05/10/2018 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2018 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E40-2018
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de la Red Carretera Estatal de la Residencia Sabinas, en los municipios de Sabinas Hidalgo, Vallecillo, Parás, Agualeguas, Gral. Treviño, Villaldama, Cerralvo.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	08/10/2018 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E41-2018
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de la Red Carretera Estatal de la Residencia Villa Juárez, en los municipios de Cadereyta, Pesquería, Marín, Dr. González, Los Ramones, Santiago, Juárez.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	09/10/2018 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	08/10/2018 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2018 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBSECRETARIO DE PLANEACION
ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA
RUBRICA.

(R.- 473546)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVOCATORIA: TECO-LPN-06-FOFI-18424-2018 Y TECO-LPN-07-FOFI-18425-2018 Y TECO-LPN-08-FOFI-18427-2018

Municipio de Tecomatlán, Puebla, en cumplimiento en el Artículo 43 del Anexo 9 de la Ley de Egresos de la Federación y con los Artículos 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 40 BIS en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número: **TECO-LPN-06-FOFI-18424-2018 Y TECO-LPN-07-FOFI-18425-2018 Y TECO-LPN-08-FOFI-18427-2018** Presencial(es), que tiene por objeto la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la obra(s) denominada(s),"CONSTRUCCION DE ACCESO A LA SALA DE ACTUACION EN TECOMATLAN, PUEBLA", "CONSTRUCCION DE ANTESALA EN LA ESCUELA DE TEATRO EN TECOMATLAN, PUEBLA" Y "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE TEATRO Y MUSICA EN TECOMATLAN, PUEBLA", cuyas bases de participación están disponibles en la página electrónica http://compranet.gob.mx, o bien sólo para consulta en Calle calvario no. 2 col. Centro, Tecomatlán, Puebla. C.P. 74870, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El costo de los Trabajos será cubierto con recursos del PEF 2018 con cargo a Fondo FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2018, autorizado por el gobierno federal.

Descripción de la Licitación: TECO-LPN-06-FOFI-18424-2018	"Construcción de acceso a la sala de actuación en Tecomatlán, Puebla"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	27 de septiembre de 2018
Visita al Lugar de los Trabajos:	01 de octubre de 2018, 08:00 Horas
Junta de Aclaraciones:	01 de octubre de 2018, 14:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	12 de octubre de 2018, 08:00 Horas

Descripción de la Licitación: TECO-LPN-07-FOFI-18425-2018	"Construcción de antesala en la escuela de teatro en Tecomatlán, Puebla"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	27 de septiembre de 2018
Visita al Lugar de los Trabajos:	01 de octubre de 2018, 10:00 Horas
Junta de Aclaraciones:	01 de octubre de 2018, 16:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	12 de octubre de 2018, 10:00 Horas

Descripción de la Licitación: TECO-LPN-08-FOFI-18427-2018	"Construcción de segunda etapa de la escuela de teatro y música en Tecomatlán, Puebla"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	27 de septiembre de 2018
Visita al Lugar de los Trabajos:	01 de octubre de 2018, 12:00 Horas
Junta de Aclaraciones:	01 de octubre de 2018, 18:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	12 de octubre de 2018, 12:00 Horas

ATENTAMENTE
TECOMATLAN, PUEBLA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. INES CORDOVA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 473552)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado N° 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 27 de septiembre de 2018 al 09 de octubre de 2018 con un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E12-2018
Objeto de la Licitación	Equipamiento Acuático para el Hotel Ecoturístico de la Comunidad de Tzibanzá
Volumen a adquirir	Bienes especificados en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de septiembre de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09 de octubre 2018, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de octubre 2018, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de octubre 2018, 09:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO

RUBRICA.

(R.- 473586)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LA-923009999-E21-2018 y LA-923009999-E22-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx. O bien en Avenida Chapultepec N° 267 Esquina Av. Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 8351939, Extensión 65227.

Licitación Pública Nacional **LA-923009999-E21-2018**

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de Videoconferencia Interactivo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27/09/2018
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 03:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 11:00 AM

Licitación Pública Nacional **LA-923009999-E22-2018**

Descripción de la licitación	Adquisición de kits de Estimulación Prenatal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	27/09/2018
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 04:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 02:00 PM

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS

M.D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 473591)

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA No. 002/2018

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa S217 Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.
RFC: DRR910118KN0
Otero s/n entre Josefa Ortiz de Domínguez y Amado Nervo, Col. Juárez, Navojoa, Sonora, C.P. 85870
Tel.: (642) 422 6046, 422 6062, 422 8812
Email: luisnavarromunguia@hotmail.com; ing.jrca16@gmail.com
Atención: **ING. LUIS NAVARRO MUNGUIA**

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución (días naturales)
RM-O-SON-038-SRL-C-015-18	MODERNIZACION MEDIANTE LA PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA USO AGRICOLA, CON NUMERO 523, A RELOCALIZAR EN EL KM. 2+850 DEL LATERAL 14+017 DEL CP. 3+300, EN LA S. DE R.L. DEL DISTRITO DE RIEGO No. 038, RIO MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	1 de octubre de 2018 9:00 horas	2 de octubre de 2018 9:00 horas	9 de octubre de 2018 9:00 horas	75
RM-O-SON-038-SRL-C-016-18	MODERNIZACION MEDIANTE LA PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA USO AGRICOLA, PROPIEDAD DEL C. CESAR J. GRANICH DUARTE, LOCALIZADO EN EL KM. 23+000 DEL CP. 3+300, EN LA S. DE R.L. DEL DISTRITO DE RIEGO No. 038, RIO MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA	1 de octubre de 2018 11:00 horas	2 de octubre de 2018 10:00 horas	9 de octubre de 2018 11:00 horas	75

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán contar con su registro actualizado en el padrón de Empresas Confiables del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, para el **Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola** durante el ejercicio 2018. Así mismo deberán presentar sus proposiciones por duplicado en sobres cerrados.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas del **DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., SITA EN OTERO S/N ENTRE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y AMADO NERVO, COL. JUAREZ, NAVOJOA, C.P. 85870, MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA,** siendo atendidos por el **Ing. Luis Navarro Munguía**, **Gerente de Gestoría y Proyectos**, con número telefónico indicado en la tabla superior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas del **DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., SITA EN OTERO S/N ENTRE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y AMADO NERVO, COL. JUAREZ, NAVOJOA, C.P. 85870, MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA**, en las fechas y horarios indicados en la tabla superior.

ATENTAMENTE
NAVOJOA, SONORA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
GERENTE GENERAL DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.
ING. YAMIL M. BISHER ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 473569)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Col. Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. Convocatoria a plazo recortado.

LO-926055986-E74-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de servicios sanitarios y Const. de tejaban, en Telesecundaria No. 146, de Lomas de Bácum, Mpio. de Bácum y rehabilitación general de edificio "1a" y rehabilitación mayor de servicios sanitarios en E.P. 5 de Febrero en la localidad de Ejido Tepeyac (campo 2) y municipio de Cajeme, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 09:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 10:00 horas

LO-926055986-E75-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación eléctrica en edificios "a" y "b", rehabilitación de servicios sanitarios aires acondicionados, acometida y alimentadores en J.N. Niños del Desierto, de la localidad El Coyote; rehabilitación de pisos en aulas y aires acondicionados en e.p. unidad Ford núm. 66, localidad "Y" Griega; rehabilitación de aulas, servicios sanitarios, aires acondicionados, y obra exterior en J.N. ecos del desierto, localidad el Almita; rehabilitación de aulas, servicios sanitarios, aires acondicionados y obra exterior, en J.N. José Santos Valdez, en la Localidad de Siempre Viva, Municipio de Caborca, Sonora.”
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 10:30 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 10:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 10:30 horas

LO-926055986-E76-2018

Descripción de la licitación	Cambio de cubierta y pintura, rehabilitación de servicios sanitarios, aires acondicionados, construcción de andadores y rampas de banqueta, internet y telefonía, obra exterior del J.N. Mis Juguetitos en la localidad El Ultimo Esfuerzo; pintura general, rehabilitación de en E.P. Benito Juárez, localidad Lázaro Cárdenas; rehabilitación de aulas y de servicios sanitarios, aires acondicionados y obra exterior en J.N. El Pidió Palacio Ruiz, localidad de poblado San Felipe, municipio de Caborca, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 11:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 11:00 horas

LO-926055986-E77-2018

Descripción de la licitación	Sustitución de cubierta y construcción de subestación de 50 kva en 13200 monofásica, alimentadores eléctricos, en Telesecundaria Alvaro Obregón; impermeabilización de edificios, rehabilitación de pisos en aulas, rehabilitación de puertas y pintura general en el J.N. Félix Lope de Vega y rehabilitación de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios, construcción de tejaban y obra exterior, en J.N. N/C Ma. del Consuelo Castro en la localidad de CD Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 11:30 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 12:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 11:30 horas

LO-926055986-E78-2018

Descripción de la licitación	Construcción de barda perimetral al frente del plantel con acceso tipo barda-herrería, remodelación y mejoramiento interior del edificio administrativo en Cecytes Esperanza, localidad Esperanza.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 13:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 12:00 horas

LO-926055986-E79-2018

Descripción de la licitación	Construcción de un aula de 3 entre ejes en Cobach Quetchehueca, localidad Quetchehueca del municipio de Cajeme, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 12:30 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 14:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 12:30 horas

LO-926055986-E80-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación eléctrica en aulas, pintura general, reparación de barandal, rehabilitación menor de servicios sanitarios, aires acondicionados, rampas, cisterna y alimentadores en Cobach Pueblo Yaqui, de la localidad Pueblo Yaqui, Mpio. de Cajeme, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 15:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 13:00 horas

LO-926055986-E81-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación general de pintura, techumbres, herrería, instalaciones eléctricas, rehabilitación menor de servicios sanitarios, aire acondicionado, rampa, andadores, cerco de malla y rehabilitación exterior del J.N. Cucurpe y rehabilitación de aulas, servicios sanitarios, acometida y alimentadores eléctricos, en Telesecundaria 81, de la localidad y municipio de Cucurpe, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018

Junta de aclaraciones	04/09/2018 13:30 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 16:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 13:30 horas

LO-926055986-E82-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación mayor de servicios sanitarios en E.P. Margarita Maza de Juárez, localidad Empalme y rehabilitación de aulas, construcción de servicios sanitarios y obra exterior en E.P. Angel García Aburto, localidad Cruz de Piedra y municipio de Empalme, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 14:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 17:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 14:00 horas

LO-926055986-E83-2018

Descripción de la licitación	Construcción de tejaban, en ems Cobach Etchojoa de Etchojoa; rehabilitación de aulas, rehabilitación menor de en el J.N. Los Mayitos en la localidad de Bayajorit; rehabilitación de aulas, en E.P. Niños Héroes, localidad El Capuzarit y rehab. general de edificios "1a" y "2b", Rehab. mayor de servicios sanitarios, construcción de cisterna, construcción de acometida y alimentadores eléctricos en E.P. Emiliano Zapata en la localidad de Baburo, municipio de Etchojoa, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 14:30 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 18:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 14:30 horas

LO-926055986-E84-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación Gral. de módulo de servicios sanitarios, pintura Gral. Int. y exterior de aulas y anexos, reparación general del sistema eléctrico de la E.P. Lázaro Cárdenas, localidad de Guaymas; rehabilitación E.P. José Zavala, localidad de Babojori; sustitución de luminarias en aulas, construcción de subestación mono. 100 kva y alimentadores eléctricos en E.P. Florentino López Cervantes, localidad Guaymas y construcción de servicios sanitarios y obra exterior en E.P. Francisco Márquez, localidad Ej. Francisco Márquez, municipio de Guaymas, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	04/09/2018 15:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 19:00 horas
Acto de fallo	13/09/2018 15:00 horas

LO-926055986-E85-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de aulas, aires acondicionados, acometida, alimentadores eléctricos y obra exterior, en Telesecundaria No. 285, de la localidad de Santa Clara y sustitución de cubierta, Rehab. del sistema eléctrico, pintura Gral. y construcción de barda perimetral en Telesecundaria 124 en la localidad San José de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018

Junta de aclaraciones	05/09/2018 09:30 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 10:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 10:15 horas

LO-926055986-E86-2018

Descripción de la licitación	Pintura general en aulas, rehabilitación mayor de servicios sanitarios, pintura en rampas, sustitución de cristales en servicios administrativos, sustitución de tapas en registros existentes, desmantelamiento de mufa y rehab. de línea de drenaje en cancha de futbol en E.P. México; rehabilitación de aulas y rehabilitación de servicios sanitarios, en E.P. Dr. Jaime Torres Bodet, y rehabilitación de aulas y de servicios sanitarios, aires acondicionados en E.P. Venustiano Carranza, en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 11:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 10:30 horas

LO-926055986-E87-2018

Descripción de la licitación	Rehab. de cubierta, aire acondicionado, acometida y obra exterior, en E.P. El Pípila de el Realito, localidad El Realito y rehabilitación de aulas, servicios sanitarios y obra exterior, en J.N. Diego Rivera, de la localidad de Molino de Camou, del municipio de Hermosillo, Sonora y rehabilitación de aulas y obra exterior, en E.P. 20 de Noviembre, en la localidad de Topahue, municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018 10:30 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 12:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 10:45 horas

LO-926055986-E88-2018

Descripción de la licitación	Instalación de equipos de aires acondicionados y construcción de tejaban en E.P. General Abelardo L. Rodríguez, localidad Ejido San Luis y rehabilitación de cubierta, servicios sanitarios y obra exterior en E.P. Ford 97, localidad Los Pocitos y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 13:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 11:00 horas

LO-926055986-E89-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación menor de servicios sanitarios, construcción de tejaban, demolición y construcción de piso de plaza cívica en E.P. Ford 60, localidad Campo Carmen Dolores y construcción de tejaban y obra exterior, en CAM 62 en la localidad y Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018 11:30 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 14:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 11:15 horas

LO-926055986-E90-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación eléctrica en aulas, servicios sanitarios y obra exterior, en E.P. Independencia, localidad La Victoria, municipio de Hermosillo, Sonora y rehabilitación de aulas, servicios sanitarios y obra exterior, en E.P. Francisco I Madero, en la localidad Molino de Camou, municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 15:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 11:30 horas

LO-926055986-E91-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de las escuelas E.P. Gral. Fausto Topete, J.N. U-Biserou, E.P. Gregorio Torres Quintero y E.P. Plutarco Elías Calles del municipio de Huatabampo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018 12:30 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 16:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 11:45 horas

LO-926055986-E92-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de los Jardines de Niños María de los Angeles López Cota y Pedro de Gante del municipio de Imuris, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 17:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 12:00 horas

LO-926055986-E93-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de aulas, Rehab. mayor de servicios sanitarios y obra exterior, en J.N. Elba Arreola de la Paz de Magdalena y sustitución de cubiertas y Rehab. del sistema eléctrico en edificio "5e, 4d y 3c", construcción de acometida y alimentadores eléctricos en E.P. Margarita Arvayo en la localidad del Tasícuri, municipio de Magdalena, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018 13:30 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 18:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 12:15 horas

LO-926055986-E94-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación en Escuela Primaria Narcizo Mendoza, de la localidad El Sifón, y en Jardín de Niños La Lluvia, de la localidad Buaraje Viejo, municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	05/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 09:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 12:30 horas

LO-926055986-E95-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación en E.P. Belisario Domínguez, de la localidad Bahuises y J.N. Gabriel García Márquez, en la localidad de Los Bahuises, municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018 09:30 horas
Visita a instalaciones	05/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 10:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 12:45 horas

LO-926055986-E96-2018

Descripción de la licitación	Construcción de taller de programación de 3 E.E. en Cecytes en la localidad de Bacabachi y rehabilitación eléctrica, pintura y aire acondicionado de la E.P. Mayor Eulogio ortega en la localidad de San José Masiaca, municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 11:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 13:00 horas

LO-926055986-E97-2018

Descripción de la licitación	Construcción de cancha, tejabán y obra exterior, en J.N. Walt Disney, en la localidad de San Ignacio y rehabilitación de cubiertas en edificios, rehabilitación menor de servicios sanitarios y rehabilitación de drenaje pluvial en Telesecundaria No. 103 en la localidad de Rosales, municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018 10:30 horas
Visita a instalaciones	05/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 12:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 13:15 horas

LO-926055986-E98-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación J.N. Tizoc, J.N. Martha Patricia López, J.N. Rosario Roldan, J.N. Colinas del Sol y J.N. Puesta del Sol del municipio de Nogales, sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	05/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 13:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 13:30 horas

LO-926055986-E99-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación J.N. Nogales, J.N. Senderos, J.N. Nicolás Bravo y E.P. J. Alberto González Villegas de Nogales, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018 11:30 horas
Visita a instalaciones	05/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 14:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 13:45 horas

LO-926055986-E100-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación en J.N. Nueva Creación, J.N. Nuevo Amanecer y Secundaria Técnica No. 77 del municipio de Nogales, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2018

Junta de aclaraciones	06/09/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	05/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 15:00 horas
Acto de fallo	14/09/2018 14:00 horas

LO-926055986-E101-2018

Descripción de la licitación	Rehab. general en aulas, Rehab. mayor de servicios sanitarios, Rehab. de subestación e instalación de alumbrado exterior en Cobach Sonoyta, en la localidad de Sonoita, municipio Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	08/09/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2018 09:00 horas
Acto de fallo	18/09/2018 14:00 horas

LO-926055986-E102-2018

Descripción de la licitación	Construcción de tejaban y barda, en J.N. Nuevos Caminos y rehabilitación de aulas, servicios sanitarios y obra exterior. E.P. Elvira Fabiola Ceceña Rubio, localidad y Mpio. Pto. Peñasco, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	08/09/2018 10:30 horas
Visita a instalaciones	07/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2018 10:00 horas
Acto de fallo	18/09/2018 14:15 horas

LO-926055986-E103-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de edificio "1a" y "2b", rehabilitación de servicios sanitarios, acometida y alimentadores en J.N. Baja California, localidad S.L.R.C.; rehabilitación servicios sanitarios, subestación y alimentadores en TV SEC 190 Luis moreno Bustamante, localidad golfo de santa clara y pintura, rehabilitación de servicios sanitarios, aires acondicionados y obra exterior, en E.P. Felipe Angeles de la localidad y municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	08/09/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2018 11:00 horas
Acto de fallo	18/09/2018 14:30 horas

LO-926055986-E104-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de aulas, servicios sanitarios y obra exterior en J.N. Alfonso Marín Retiff, localidad Santa Rita; Rehabilitación en aulas, servicios sanitarios y obra exterior en J.N. Aida Josefina Niebla Gómez, localidad Santa Ana Viejo y sustitución de cubierta y Rehab. del sistema eléctrico en aulas y biblioteca, construcción de acometida eléctrica y alimentadores eléctricos en E.P. Benito Juárez en la localidad de Coyotillo Sur, municipio de Santa Ana, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	08/09/2018 11:30 horas
Visita a instalaciones	07/09/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2018 12:00 horas
Acto de fallo	18/09/2018 14:45 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COORDINADORA EJECUTIVA
ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA
RUBRICA.

(R.- 473515)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E10-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Medicamentos, solicitada por la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	03/10/2018, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2018, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 473551)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DZILAM DE BRAVO, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, Calle 10 S/N entre c. 9 y 11, Col. Centro, Dzilam de Bravo, Yucatán. C.P. 97606, días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831028894-E2-2018

Descripción de la licitación:	Pavimentación de calles en la localidad y municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 13:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DZILAM DE BRAVO, YUCATAN, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZILAM DE BRAVO, YUCATAN

C. DANIEL ARMANDO HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 473577)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, calle 10 S/N entre c. 9 y 11 Col. Centro, San Felipe, Yucatán. C.P. 97616, días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831065935-E1-2018

Descripción de la licitación:	Pavimentación de calles en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2018, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SAN FELIPE, YUCATAN, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, YUCATAN
C. JUANA MARIA BALTAZAR SANTOS
RUBRICA

(R.- 473581)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXIL, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, calle 19A S/N x 18 y 20 Col. Centro, Ixil, Yucatán. C.P. 97343, días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831039928-E1-2018

Descripción de la licitación:	Pavimentación de calles en la localidad y municipio de Ixil, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	05/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 10:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IXIL, YUCATAN, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE IXIL, YUCATAN
C. SANDRA GUADALUPE TEC YAM
RUBRICA.

(R.- 473583)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DZONCAUICH, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, calle 21 S/N entre c. 18 y 20, Col. Centro, Dzoncauich, Yucatán. C.P. 97646, días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-831031960-E1-2018

Descripción de la licitación:	Pavimentación de calles en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	04/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 12:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DZONCAUICH, YUCATAN, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE DZONCAUICH, YUCATAN
C. GLORIA MAGALY RAZ COHUO
RUBRICA.

(R.- 473575)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOCOCHA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, calle 21 No. 95 Col. Centro, Mocochá, Yucatán. C.P. 97454, días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831051924-E1-2018

Descripción de la licitación:	Pavimentación de calles en la localidad y municipio de Mocochá, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Visita a instalaciones	05/10/2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2018, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018, 12:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

MOCOCHA, YUCATAN, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MOCOCHA, YUCATAN
C. LUZ MARIA AGUILAR CRUZ
RUBRICA.

(R.- 473582)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

COMITE DE LICITACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-931056978-E9-2018 y en la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E10-2018, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243, a partir de su publicación y hasta la fecha y horario establecidos en las Bases correspondientes a cada licitación.

Licitación Pública Nacional Número LA-931056978-E9-2018

No. de Licitación	LA-931056978-E9-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes para el personal académico, administrativo y manual
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	2/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2018, 10:00 horas
Fallo	16/10/2018, 13:00 horas

Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E10-2018

No. de Licitación	LA-931056978-E10-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de acervo bibliográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2018
Junta de aclaraciones	5/10/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2018, 10:00 horas
Fallo	19/10/2018, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

RECTOR
DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS
RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE
ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 473584)

H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en alguna licitación pública nacional de los números LO-832010994-E58-2018, LO-832010994-E59-2018, de dicha convocatoria y en CompraNet 5.0, en cuyas bases contienen la forma de participación y están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y en calle Juan de Tolosa número 100, colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zacatecas, teléfono 01 (493) 98-3-94-90, ext., 249 de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS (DESDE CALLE CIRCUITO INTERIOR NORTE HASTA CALLE EXPROPIACION), COLONIA AMPLIACION AZTECA, FRESNILLO, ZACATECAS.
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-E58-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	27/09/2018
Visita al sitio de la obra	01/10/2018 a las 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	05/10/2018 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018 a las 09:00 hrs

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 5,154.05 M2 DE PAVIMENTO, 907 ML DE GUARNICIONES Y 1,780 M2 DE BANQUETAS A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO; SUMINISTRO Y COLOCACION DE 481.00 ML DE TUBO P.V.C. SANITARIO LISO Y 481.00 ML DE TUBO CAMPANA P.V.C. HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA CENTRO, FRESNILLO, ZACATECAS.
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-E59-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	27/09/2018
Visita al sitio de la obra	01/10/2018 a las 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	05/10/2018 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2018 a las 11:00 hrs

FRESNILLO, ZACATECAS, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS
LIC. SAUL MONREAL AVILA
RUBRICA.

(R.- 473547)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Menor de edad de iniciales A.B., por conducto de quien ejerce su patria potestad Ma. Eugenia Maqueda Mendoza, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 105/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Valente Badillo Cruz, contra la sentencia dictada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 67/2017, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 472770)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Arsenio Romero Díaz y Constructora Banthi, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 194/2018, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Elena Becerra Laguna, contra la sentencia dictada el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 159/2018 en su carácter de ordenadora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diez de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 472774)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Manuel Hernández Martínez, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 120/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Carlos Gómez González, contra la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 205/2015, en su carácter de ordenadora, y el Juez Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Tribunal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 472781)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
21
Morelia, Mich.
EDICTO

Manuel Nocetti Villicaña

En los autos del juicio de amparo 961/2017, que promueve **José Areli Jacobo Camarena y Otros**, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con sede en la ciudad de Morelia, de quien reclama la asignación de la parcela identificada con el número **165 Z-1 P1/1, con superficie de 5-71-34.33 hectáreas**; asimismo, en proveído de diez de julio de dos mil dieciocho dictado dentro del juicio de amparo en cita, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Manuel Nocetti Villicaña**, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Mich., 10 de Julio del 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Javier Morales Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 472979)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Noemí Sánchez Sotelo y su hija menor de edad Tania Paola Moreno Sánchez, deudas de Carlos Alberto Moreno Juárez, y a Raquel Gisela Zárate Urbina o Raquel Giselda Zárate Urbina, deuda de Víctor Manuel Arrieta Ochoa, dado que se ignoran sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 1344/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Manuel Valenzuela Valdez, por conducto de su defensor particular Rodolfo García Díaz, contra la sentencia dictada el uno de octubre de dos mil nueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 970/2018, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres

veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Tribunal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 472771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **734/2018-V-A**, promovido por Ernesto Ruiz Olloqui Vargas, contra actos de la Segunda Sala Familiar Regional de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada **María Fabiola Guzmán Martínez**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 31 de julio de 2018.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Emmanuel Mendoza Guadarrama.
Rúbrica.

(R.- 473010)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 145/2018, promovido por JUVENAL LÓPEZ LÓPEZ, se ordena emplazar a Marilú Alvarado Guillén, madre y representante legal de la tercera interesada Edelmira Ramos Alvarado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 533/2015, derivado del proceso 444/2012, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 473016)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 144/2018, promovido por CÉSAR ARMANDO LIZÁRRAGA MONGE, se ordena emplazar a Berenice Cobos Galindo, madre y representante legal de la menor tercera interesada Judith Alejandra Molina Cobos, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 369/2016, derivado del proceso 110/2014, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 473018)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 403/2017 promovido por Francisco Alberto Pino Corona, contra la sentencia dictada el dos de septiembre de dos mil trece, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 900/2007, se ordena notificar terceros interesados sucesión a bienes de Tomás Guillermo Francisco Moreno Herrera, Guadalupe Vázquez German en representación de Felipe Rodríguez García; así como Yndira Santos Arredondo o Yndira Santos Navarro, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 473021)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sergio Arturo Alvarado Rico, en su carácter de deudo de Fátima Verónica Flores Navarro, y Jovany Martín Cervantes Iturbide, en su carácter de deudo de Alicia Cervantes García, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 103/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Ezequiel Hernández Briseño, contra la sentencia dictada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 121/2017, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última

publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Tribunal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 472775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SERVICIOS Y DETALLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En auto del juicio de amparo 1348/2017, promovido por Nancy Gámez Urquijo, contra actos del Titular de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "1" y otra autoridad, como acto reclamado la orden de embargo y adjudicación del inmueble consistente en lote 6, Manzana XI, ubicado en calle Horizonte Dorado con clave catastral 360030448006, ordenada en el Expediente SAT-2C.10.1-AA1348/2017, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 17 de agosto de 2018
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Jesús Emmanuel Hernández Tapia.
Rúbrica.

(R.- 473023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

Quejoso: Fidel Guillermo Hernández Vázquez.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, por auto de trece de agosto de dos mil dieciocho, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercera interesada Clara Araceli González González, a costa del peticionario de amparo, dentro del juicio de amparo **814/2018**, promovido por Fidel Guillermo Hernández Vázquez, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**

Se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y la tercera interesada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaria de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México.
Armando Gómez Segura.
Rúbrica.

(R.- 473186)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco. Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Kilómetro 17.5 de la Carretera Libre Guadalajara- Zapotlanejo

En el proceso 71/2015-V que se instruye a **Mario Moreno Sandoval, José Natividad Blake Gutiérrez, Víctor Alfonso Gaytán Barrera y Hugo Jetzael Medina Meléndes o Hugo Jetzael Medina Meléndez o Hugo Jetzael Medina Melendres o Hugo Jetzael Medina Melendrez, se ordenó que se notifique a Juan Pablo Gutiérrez de la Cruz,** a efecto de que se presente ante este órgano jurisdiccional al desahogo de la diligencia consistentes en el interrogatorio a su cargo, así como los careos procesales entre éste, con el testigo Gary Michael Salcedo Cárdenas, señalada para las **diez horas del tres de octubre de dos mil dieciocho.**

Atentamente.
En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara,
Jalisco, a 04 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.
María Elizabeth Ortega Montes.
Rúbrica.

(R.- 473295)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 60/2018, promovido por Dagoberto Martínez Lie, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Óscar Abad García Ruvalcaba, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 473296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
EMPLAZAMIENTO:- TERCERO INTERESADO: ROBERTO DUEÑAS VALADEZ
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 568/2018, PROMOVIDO POR RITA SIERRA HERRERA, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

"En auto de trece de junio de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por **Rita Sierra Herrera**, contra actos del **Magistrado de la Decimoquinta Sala Civil del tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, consistentes en el Toca de apelación 81/2018, del índice de la Sala mencionada; por auto de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se difirió la audiencia constitucional en razón de que no obstante que se indago de diversas dependencias no se obtuvo domicilio a fin de poder emplazar al

tercero interesado **Roberto Dueñas Valadez**; por auto de catorce de agosto del año que corre, se ordenó emplazar al aludido tercero interesado por medio del presente edicto a costa de la parte quejosa que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías y autos de trece de junio de dos mil dieciocho, diecisiete de julio de dos mil dieciocho y catorce de agosto de dos mil dieciocho, así mismo se le comunica que se difirió la audiencia constitucional para las **once horas del treinta de agosto de dos mil dieciocho,** y que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L. a 21 de agosto de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Juan Claudio Bonilla Juárez
Rúbrica.

(R.- 472932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA FÉLIX CISNEROS MARÍN, a quien le asiste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo **D-32/2018**, promovido por SANTIAGO CISNEROS MARÍN, por su propio derecho, contra la sentencia de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 490/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en el proceso 299/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por los delitos donde tiene la calidad de agraviada del activo, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de **veintiocho de febrero de dos mil dieciocho**, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 27, fracción III, inciso a), de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a cuatro de septiembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Paulina Huerta Juárez.
Rúbrica.

(R.- 473300)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **161/2018**, promovido por **Ricardo Flores Sánchez,** contra actos del **Juez Cuadragésimo Penal de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Abraham Flores Rangel o Carlos Flores Rangel, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Jacob Josué Rojas Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 473365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

"En el juicio de amparo **159/2018-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Eleuterio Hilario Ángel, contra actos del **Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **Ayán Miguel Zúñiga Cocuy y Diana Marcela Martínez Cocuy,** a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución incidental de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro de la causa penal 27/2007. Por ello se hace del conocimiento de los terceros en cita, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento".

Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de agosto de 2018
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 473405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Terceros interesados Marcelina Reyes Moreno y Rubén Ruiz Gómez.

En los autos del juicio de amparo número 792/2016-II, del índice de este juzgado, promovido por Adelaida Ramírez Álvarez, se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Ángel Aristeo Granados González.
Rúbrica.

(R.- 473431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: ANA KARINA JIMÉNEZ NIETO.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **586/2018-III** promovido por **María del Carmen Espinosa Zepeda y José Antonio Licona Ortíz,** contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; consistente en **todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 630/2017, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex en contra de los hoy quejosos;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a

la tercera interesada **Ana Karina Jiménez Nieto**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 473096)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En los autos llevados ante el JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOS DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, relativo al juicio **INMATRICULACION JUDICIAL promovido por TERESA MICHELLE RODRIGUEZ OROZCO**, en contra de **FEDERICO MARQUEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXCO,** expediente **469/2017,** DICTO UN AITO QUE A LA LETRA DICE: **Ciudad de México, a trece de junio de dos mil diecisiete…** Se le tiene promoviendo la presente demanda, para que contesten dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**. Se ordena la publicación del edicto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial de este Tribunal, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico El Sol de México

Secretaria de Acuerdos “A”.
Lic. Hermelinda Morán Reséndis
Rúbrica.

(R.- 473475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1323/2018-3
EDICTO:

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada **Fabiola Guillermina Lupercio Calderón**.

En el juicio de amparo **1323/2018-3**, promovido por Juan Herrera Mayagoitia, contra actos de la Primera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Fabiola Guillermina Lupercio Calderón**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **once horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Fernando Rochin García.
Rúbrica.

(R.- 473511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO:
LA PERSONA MORAL: CARNICERÍA HOLOCH.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **585/2018-V-B,** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Isaías Dib Dzul,** contra actos de la **Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado y Actuario de su adscripción, ambas con sede en esta ciudad,** el cual se hizo consistir en: **La ilegal notificación y emplazamiento a juicio, dentro del expediente laboral 142/2014.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la parte tercera interesada **CARNICERÍA HOLOCH,** por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada **CARNICERÍA HOLOCH,** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.
Alejandro Quan Kiu Melgar
Rúbrica.

(R.- 473030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.179/2018,** PROMOVIDO POR **EL QUEJOSO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LAURA GACHUZ FUENTES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** CONTRA EL ACTO DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, AL TERCERO INTERESADO **ANDRÉS MAYER ROBLEDO,** PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ **DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL**, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SU DERECHO Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁ POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 473115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Eduardo González Ramírez, como tercero interesado en el juicio de amparo 495/2018 promovido por José Miguel Ángel Corona Cerezo, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, mismo que se hace consistir en el auto de formal prisión dictado el treinta de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso 145/2011; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de cinco de septiembre del año en curso se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con catorce minutos del diez de septiembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cinco de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Patricia Asucena Juárez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 473298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercer interesado Víctor Hugo García Cano Jara.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **869/2018,** promovido por Yadhira Limón Condado, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio de Puebla, a quien reclama la falta de emplazamiento al expediente 559/2017 relativo al juicio oral sumarísimo de cumplimiento de contrato, de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “Excelsior”, “El universal” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 473299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA: **NURIS VERA AZUARA.**

"Inserto: "Se comunica a la tercero interesada Nuris Vera Azuara, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicado el juicio de amparo 1170/2018-1V promovido por Brenda Ivonne Hermosillo Monroy, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, reclamando substancialmente la resolución de uno de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 185/2018, mediante la cual el tribunal responsable confirmó el auto de vinculación a proceso de siete de febrero del año en curso, dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por el hecho delictuoso de homicidio con modificativa de agravante por haberse cometido con premeditación y ventaja en agravio de Eder Hugo Márquez Portilla.

Indíquese a la tercero interesada Nuris Vera Azuara que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo".

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente.
Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México.
Lic. Marco Antonio González Cortázar.
Rúbrica.

(R.- 473309)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
EDICTO

En juicio Mercantil Ejecutivo promueve ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., expediente 3522/2005, se ordena emplazar por este conducto al demandado GRUPO COPLAN S.A DE C.V., por **1.-** El pago de la cantidad de $4´445,280.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal, por concepto de la cantidad que fue pagada por mi mandante al beneficiario de la póliza de fianza número CYC0002003, inclusión 117, expedida por mi representada con fecha 04 (cuatro) de Febrero de 2004 (dos mil cuatro) la cual se detalla en el hecho número cuatro de ésta demanda; **2.-** El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA (cláusula octava) descrito en el hecho VI; **3.-** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, conforme a lo dispuesto por en el artículo 1084 fracción V del Código de Comercio. Haciéndole saber que tiene el término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que produzca contestación a la demanda, o realice el pago de lo que se reclama, en caso de no producir contestación se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se señalan en la demanda y se seguirá el juicio en su curso. Se le previene para que señale bienes de su propiedad para su embargo apercibido que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora; Quedado a su disposición en la Secretaría copias simples de Ley.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como el periódico El Excélsior, Milenio o La Jornada (nacional) a elección del promovente.

Zapopan, Jalisco, 15 de agosto de 2018
Secretario de Acuerdos
Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 473322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección de Amparo
Mesa B
Exp. 1147/2018
EDICTOS.

Fernando Marcos Gama, promovió juicio de amparo **1147/2018**, contra actos que reclama del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, México**, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta administrativa 1199/2016, del índice de la responsable.

Asimismo**,** se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Alejandro Alcántara Méndez**, quien es víctima en los autos de la causa penal 1199/2016, del índice del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México** y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretaria.
Alma Luz Blancas Manríquez.
Rúbrica.

(R.- 473363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **703/2018-2**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Héctor Rivera Chapa**, contra actos que reclama de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo,** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Dionicio Reyes Construcciones S.A. de C.V., a través de quien la represente, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la resolución interlocutoria de seis de junio de dos mil dieciocho, dictada en el expediente número 1075/2010, del índice de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a la persona moral Dionicio Reyes Construcciones S.A. de C.V., que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de agosto de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Esmeralda Sámano García.
Rúbrica.

(R.- 473404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
Tomás Ramírez Cruz

En los autos del juicio de amparo 633/2015-4-O, promovido por Luis Enrique González González, en representación de su menor hija Génesis Yuliana González Rodríguez, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y otras autoridades, en virtud de que se señaló a Tomás Ramírez Cruz, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dos de julio actual, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, los siguiente; "1) Proveído de veintiocho de marzo de dos mil once, que decretó como medida cautelar la limitación de la patria potestad respecto de los derechos que ejerce Luis Enrique González González, sobre la menor Génesis Yuliana González Rodríguez, en lo que respecta a los derechos de custodia, ordenando el resguardo y permanencia en el Centro de Atención Integral Capullos, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como la suspensión de la convivencia, hasta en tanto González González, se le realice una evaluación psicológica sobre habilidades parentales; 2) Auto de veinticinco de enero del dos mil trece, que desestima la solicitud formulada por la actora de colocar a la aludida menor en una familia sustituta; 3) Interlocutoria de seis de mayo del dos mil trece, que resuelve el recurso de revocación instado por la actora, en contra del aludido acuerdo de veinticinco de enero de esa misma anualidad, y declara procedente el medio de impugnación, y autoriza como medida cautelar la colocación de la infante en un hogar sustituto durante la tramitación de juicio; 4) Acuerdo de seis de marzo del dos mil catorce, que decreta la colocación de la párvula en la familia sustituta, que previamente se valoró por las instancias correspondientes; 5) Omisión de la autoridad de tomar en cuenta la opinión y sentir de la menor dentro del juicio de origen; en los autos del juicio ordinario civil sobre declaración judicial de nulidad del reconocimiento de paternidad y cancelación de la partida de nacimiento, respecto de la menor Génesis Yuliana González Rodríguez, número 1167/2013 (antes 1290/2010), promovido por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León"; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las diez horas con diez minutos del veinte de agosto de dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a doce de julio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Eloísa Escobar Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Empresa Tecno Servicios Industriales del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada,
Saúl García Olán y Miguel Ángel Martínez Solís.
(Terceros Interesados)

En cumplimiento a la resolución de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el juicio de amparo 1657/2017-I, promovido por Luis Chee Arrioja y Valente Carretero Narváez, el primero por propio derecho y el restante en su carácter de representante legal de Guadalupe Román Cruz, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Presidente de la Junta

Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residentes en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente 692/VIII/2004/XVII/XVI, del índice de la junta responsable, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados Empresa Tecno Servicios Industriales del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Saúl García Olán y Miguel Ángel Martínez Solís, mismo que deberá ser publicado por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera; asimismo se le hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que este órgano jurisdiccional se reservó de señalar hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se señalará hasta en tanto se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Jessica Misely Suárez Santiago, Secretaria que autoriza y da fe.-*"DOS FIRMAS RÚBRICAS".*

Coatzacoalcos, Veracruz, a 03 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Jessica Misely Suárez Santiago.
Rúbrica.

(R.- 473126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
Sección Amparos
Exp. 539/2018-I-Pral
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **539/2018-I**, PROMOVIDO POR **"ANGELUS RESIDENCIAL", S. A. DE C. V.,** POR CONDUCTO DE SU APODERADO **ANTONINO SÁNCHEZ OJEDA**, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DE LA JUEZ MERCANTIL DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE MEDULARMENTE EN EL ACUERDO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **311/2017**, EN EL FOLIO ELECTRÓNICO **51767**, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN 004, LOTE 054-11, MANZANA 021, SUPERMANZANA 000, DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, LA EXPEDICIÓN DEL OFICIO 1489/2017, Y LA EJECUCIÓN DE DICHA INSCRIPCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR ESTA VÍA A LA INTERESADA **ELIZABETH STRAUBMULLER MILNE**, QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO **ELIZABETH S. CONGDON.** HAGASELE SABER A LA REFERIDA TERCERA INTERESADA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES EDICTOS, POR SÍ O POR APODERADO, QUE PUEDA REPRESENTARLA A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA DEL TRASLADO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DEL PRESENTE JUICIO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. EXPIDIÉNDOSE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA.

POR ÚLTIMO, HÁGASELE SABER A DICHA TERCERA INTERESADA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA TENER VERIFICATIVO A LAS **DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 12 de septiembre de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez.
Rúbrica.

(R.- 473207)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Principal 1102/2017-III

EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juicio de Amparo **1102/2017-III.**

Terceros interesados:

GUILLERMO AMAYA SEGURA.

Mediante escrito presentado el cinco de julio de dos mil diecisiete, compareció **Jessica Karina Díaz Núñez,** en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada **Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,** a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **1102/2017-III,** del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2°, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Collí, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y un minutos del cinco de noviembre del año en curso**.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco Agosto 06 de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.
Rúbrica.

(R.- 472858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesada: Crecencio Piña López.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 176/2018, promovido por Itzel Ruby Rentería, contra actos del Pleno del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Mexicali y otras autoridades, consistente en: *IV.- ACTO RECLAMADO.*

IV. I.- Del Pleno del Poder Judicial del Estado de Baja California, le reclamó la falta de reglas especifica de revisión en los tribunales de primera instancia, y de procuración de justicia, generando como consecuencia que dichas autoridades no resuelvan litigios dentro de los plazos que señala la ley, y seguir los protocolos establecidos en materia de derechos humanos, asimismo le reclamó la falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades tanto administrativas como judiciales resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley […]

IV. II.- Del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, le reclamó a falta de políticas administrativas eficaces para que alas autoridades a su digno cargo resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley […]

IV. III.- Del Agente del Ministerio Público, Titulas de la Coordinación de la Unidad Investigadora de Delitos Contra la Libertad Sexual y Familia, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo el retardo injustificado para emitir las resoluciones procesales dentro del plazo que establece la ley, y seguir los protocolos en materia de Derechos Humanos, así como para supervisar, practicar u ordenar las diligencias conducentes a la comprobación del delito y la demostración de la probable responsabilidad del presunto responsable, y así solicitadas por la victima, así como la falta de supervisión adecuada de los asuntos, para su debida celeridad, y aplicación de medidas de apremio y sanciones al agente de la policía ministerial por la dilatación injustificada de la investigación […]

IV. IV.- Del Congreso local le reclamo la misión legislativa de garantizar en la Constitución local la creación del Consejo de la Judicatura local como órgano autónomo independiente al poder judicial que vigile el ingreso, capacitación y permanencia de los integrantes del poder judicial, para garantizar la eficacia del servicio civil de carrera, para hacer respetar a los integrantes del poder judicial del Estado de Baja California […]

IV. V.- Del Agente de la policía Ministerial, la dilatación injustificada de la investigación, y el omitir la aplicación de los protocolos en materia de derechos humanos […]

IV. VI.- Del Procurador General de justicia del Estado de Baja California, la falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades a su digno cargo resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley […]

IV. VII.- Del Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Libertad Sexual y Familia, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo la falta de supervisión y aplicación de medidas de apremio y sanciones al agente de la policía ministerial por impedir que l Asesor Jurídico de la victima, hoy quejosa, realicen sin limitación alguna el ejercicio de su profesión, además de no seguir los protocolos establecidos para llevar la cadena de custodia y variar su conducta respecto a sus obligaciones inherentes a su cargo […]

IV. VIII.- Del Agente de la policía ministerial, impedir que el Asesor Jurídico de la victima, hoy quejosa, realicen sin limitación alguna el ejercicio de su profesión […]

IV. IX.- Del Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, por retardar y entorpecer maliciosamente la administración de justicia […]

IV. X.- De todas las autoridades señaladas como responsables, el no atender a la victima del delito en observancia y aplicación de la Ley General de Victimas siendo obligatorio para todas las autoridades por ser de orden público, de interés general y observancia en todo el territorio nacional; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de catorce de marzo y trece, de abril, ambos de dos mil dieciocho, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazada al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diez de agosto de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, B.C., 02 de Agosto de 2018.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Martín Arreola Cháidez.
Rúbrica.

(R.- 472643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio,
con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "*Se comunica a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra* ***José Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Abraham Casas Hernández alias "El Delta" y/o "El Alfa";*** *de igual manera demandan a Perla Josefina Rodríguez Maldonado, se registró con el número* ***8/2017****, consistente esencialmente en: "…****se admite la demanda*** *en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: "…****INMUEBLE UBICADO EN CALLE*** *HUERTA NORTE 436, COLONIA LA HUERTA, TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO LOTE 19, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA HUERTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO…". Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO,*** *con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena el emplazamiento* ***por medio de edictos*** *de la codemandada* ***Perla Josefina Rodríguez Maldonado,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República*** *(ya sea "****El Universal****",* ***"Excélsior"****,* ***"Reforma"****, o "****La Jornada****")* ***o cualquier otro de esa naturaleza;*** *y, en el* ***Diario Oficial de la Federación)*** *para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México,*** *ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de* ***treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos,*** *para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de la codemandada Perla Josefina Rodriguez Maldonado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado, que se fijaron las* ***NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO****, para la celebración de la audiencia."*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCELSIOR", "REFORMA" o "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.
Gracia Alexandra Muñoz Vilches.
Rúbrica.

(R.- 472875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región Especializado en Materia de Extinción
de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra* ***José Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Gabriel Zúñiga Ovalle*** *y/o* ***Abraham Casas Hernández alias "El Delta"*** *y/o* ***"El Alfa"*** *y* ***Perla Josefina Rodríguez Maldonado****, se registró con el número* ***4/2018****, consistente esencialmente en: "…****se admite la demanda*** *en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: "(…)* ***INMUEBLE UBICADO EN CALLE*** *HUERTA,* ***LOTE*** *10,* ***MANZANA*** *7,* ***FRACCIONAMIENTO DENOMINADO*** *"LA HUERTA",* ***UBICADO EN EL MUNICIPIO DE*** *TLAQUEPAQUE, JALISCO,* ***CON FOLIO REAL*** *2148544,* ***CLAVE CATASTRAL*** *098-1-30-0706-026-00-0000,* ***CUENTA PREDIAL*** *U171693,* ***TAL Y COMO SE ADVIERTE DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS*** *5001 (CINCO MIL UNO),* ***TOMO*** *19,* ***LIBRO*** *5,* ***FOLIOS DEL*** *36901* ***AL*** *36904****, DE*** *CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE****, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO*** *105* ***DE GUADALAJARA, JALISCO (ANEXOS*** *1.38, 1.42, 1.69* ***RESPECTIVAMENTE), MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $****791,000.00 (SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) (****ANEXO 1.45) (…)". Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO,*** *con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena el emplazamiento* ***por medio de edictos*** *de la codemandada* ***Perla Josefina Rodríguez Maldonado,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República*** *(ya sea "****El Universal****",* ***"Excélsior"****,* ***"Reforma"*** *o "****La Jornada"****)* ***o cualquier otro de esa naturaleza;*** *y, en el* ***Diario Oficial de la Federación)*** *para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México,*** *ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de* ***treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos,*** *para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de la codemandada* ***Perla Josefina Rodríguez Maldonado****, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a la codemandada* ***Perla Josefina Rodríguez Maldonado****, que se fijaron las* ***NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO****, para la celebración de la audiencia."*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR", "REFORMA" O "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.
Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(R.- 473528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región Especializado en Materia de Extinción de Dominio,
con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a las codemandadas* ***Sandra Nayeli Bucio García y Sara Molina Pérez*** *que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra* ***César Cazarín Molina*** *y/o* ***Víctor Hugo Rentería Delgado*** *y/o* ***Eduardo Aviña Alcantar*** *alias* ***"El Tornado"****; de igual manera, demandan a* ***Sandra Nayeli Bucio García y Sara Molina Pérez,*** *se registró con el número* ***4/2017****, consistente esencialmente en: "…****se admite la demanda*** *en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del:* ***"…INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE CAMINO A LAS TORONJAS 471, ESQUINA CON CAMINO DE LOS GIRASOLES, FRACCIONAMIENTO CORTIJO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE COMPRENDE****…" …Fracción "A" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224077. Fracción "B" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224090. Fracción "C" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224097. Fracción "D" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224104. Lote 14-A de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2243242…". Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO****, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento* ***por medio de edictos*** *de las codemandadas* ***Sandra Nayeli Bucio García*** *y* ***Sara Molina Pérez****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República*** *(ya sea el* ***"El Universal"****,* ***"Excélsior"****,* ***"Reforma"*** *o* ***"La Jornada"****) o* ***cualquier otro de esta naturaleza****, y, en el* ***Diario Oficial de la Federación****), para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México,*** *ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888 piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de* ***treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos,*** *para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de las codemandadas* ***Sandra Nayeli Bucio García*** *y* ***Sara Molina Pérez*** *que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a las codemandadas* ***Sandra Nayeli Bucio García*** *y* ***Sara Molina Pérez,*** *que se fijaron las* ***NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,*** *para la celebración de la audiencia."*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR", "REFORMA" o "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.
Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(R.- 473530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región Especializado en Materia de Extinción de Dominio,
con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "*Se comunica al codemandado Jaime Morales Gonzalez, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra Obet Valdovinos de la O, Adrian Reyes Cadena alias "el tigre" y/o "rayas" y/o "bleik" y/o "blake" y/o "blade" y Jaime Morales Gonzalez, se registró con el número* ***15/2016****, consistente esencialmente en:* ***se admite la demanda*** *en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: "****Inmueble ubicado en Paseo de las Golondrinas 149, fraccionamiento Club de Golf, Ixtapa, Guerrero, ubicado en las coordenadas geográficas (17.659392-101.587167); identificado también como Lote 149, Manzana 1, sección residencial I campo de golf con folio real electrónico 22466; tal como se advierte del oficio DRPPZ/105/2015 emitido por el Delegado Regional de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero (…) (Anexo 1.32).".*** *Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO,*** *con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento* ***por medio de edictos*** *del codemandado Jaime Morales González, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República*** *(ya sea "****El Universal****",* ***"Excélsior"****,* ***"Reforma"****, o "****La Jornada****")* ***o cualquier otro de esa naturaleza****; y, en el* ***Diario Oficial de la Federación)*** *para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México****, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de* ***treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos,*** *para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento del codemandado Jaime Morales González, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento al codemandado Jaime Morales González, que se fijaron las* ***nueve horas con quince minutos del cuatro de octubre de dos mil dieciocho,*** *para la celebración de la audiencia."*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCÉLSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.
Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(R.- 473532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial
Guadalupe, N.L.
No. EDICTO 103973

AL C. JOSÉ FRANCISCO NAVA MAYA Ó JOSÉ FRANCISCO NAVA MATA (ABUELO MATERNO)
DOMICILIO: IGNORADO

Por auto dictado en fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos del expediente 1493/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial a cargo de Roberto Barrón Ibarra y José Francisco Nava Maya ó José Francisco Nava Mata promovidas por el Licenciado César Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público Especializado en Materia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, se ordenó notificar a José Francisco Nava Maya ó José Francisco Nava Mata, por medio de un edicto que será publicado por única ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que acuda dentro del término de 10 diez días naturales al local de este Juzgado a imponerse de las actuaciones del presente procedimiento y manifieste lo que a sus derechos convenga, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de José Francisco Nava Maya ó José Francisco Nava Mata (abuelo materno), las copias de traslado del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados al mismo debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado para su debida instrucción.

Guadalupe, Nuevo León a 15 de agosto de 2018
C. Secretario
Licenciada Gloria Elizabeth Báez Tovías
Rúbrica.

(R.- 473529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Access Consulting Sociedad Anónima de Capital Variable y Fortino Octaviano Uribe Ponce

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **260/2017-X,** promovido por **Olga Alejandra Uribe Espinoza,** por propio derecho; contra actos del **Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México,** y otros, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5º de la Ley de Amparo, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado; en el entendido de que el edicto de mérito, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de septiembre de 2018.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciada Rosaura Christel Salgado Barrueta
Rúbrica.

(R.- 473541)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Xalapa de Enríquez

EDICTO

ANA KAREN LUNA RODRÍGUEZ, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del **juicio de amparo indirecto 1218/2017**, promovido por **Renato Luna Escudero** contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad,** radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” primero piso, en la

ciudad de Xalapa, Veracruz, **se le reconoció el carácter de parte tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **siete de agosto de dos mil dieciocho** se ordenó **emplazarla por edictos**, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley**, **y se hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este juzgado de Distrito**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que los **actos reclamados** en el juicio de amparo de que se trata se hacen consistir en: ***"1)*** La resolución de **catorce de agosto de dos mil diecisiete,** emitida en el **expediente laboral 239/II/2011-IV** del índice de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad,** que resolvió el recurso de revisión interpuesto contra la diligencia celebrada el treinta y uno de mayo del año en curso. 2) La resolución **de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete,** emitida en el **expediente laboral 239/II/2011-IV** del índice de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad,** que resolvió el recurso de revisión interpuesto contra la diligencia celebrada el cinco de junio del año en curso***".***

Atentamente
Xalapa, Veracruz; 10 de agosto de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Daniela Montserrat de Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 472534)

AVISOS GENERALES

Sociedad General de Escritores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACIÓN DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se hace del conocimiento de sus socios, que La **PRIMERA CONVOCATORIA** a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que tendría verificativo el próximo lunes 8 de octubre de 2018 a las 19:00 horas en su sede sita en calle José María Velasco número 59, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, misma que se sujetaría al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Presentación y justificación de la propuesta de modificación a los estatutos sociales.
4. Aprobación, en su caso, de la modificación a los estatutos sociales.

…**HA QUEDADO CANCELADA** hasta nueva fecha y condiciones que permitan su celebración.

Atentamente
Ciudad de México a 20 de septiembre de 2018
Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México S.G.C. de I.P.
José Jesús Calzada Gómez
Rúbrica.

(R.- 473505)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, UN VEHICULO MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE LAREDO, COLOR GRIS, MODELO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACION GGB 6615 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N7XC667192, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002661/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 473517)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA GMC, LINEA TERRAIN, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION JSD0345, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GKALREKXF6129460,Y UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, DE COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNEK13Z43R249909, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002274/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 22 de noviembre del 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata
Lic. Alvaro Cavazos García.
Rúbrica.

(R.- 473520)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0001897/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA FORD, LINEA EXPLORER, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FMDU34X1TZA40307, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 18 de octubre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Jaime Quiroga Urbina
Rúbrica.

(R.- 473521)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa. Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, MARCA FORD, F-150, MODELO 2011, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTEW1C83AKB45289, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002565/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 473524)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0002735/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA FORD, LINEA F-250, COLOR BLANCO, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 1FTNF20S71EA70228, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2017
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 473525)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA GMC, LÍNEA/MODELO YUKÓN, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKEC16Z74J109343, AÑO/MODELO 2004, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002148/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 15 de noviembre del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 473526)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa. Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, MARCA DODGE, RAM-350, COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2B5WB35ZXRK173929, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002585/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 473535)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0002538/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO MARCA DODGE, LÍNEA PICK-UP-RAM, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1D7RV1CT6AS211252, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2010, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 473539)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agente del Ministerio Público de la Federación XIII de
la Unidad de Investigación y Litigación en Guadalajara
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE EL PREDIO: **1.- INMUEBLE SIN NUMERO, EL CUAL SE LOCALIZA ENTRE LA FINCA NUMERO 760 Y 768 DE LA CALLE SANTA CATALINA ENTRE LAS CALLES SANTA CRUZ Y SANTA INES DE LA COLONIA MICAELITA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO (COORDENADAS 20°35´49.31"N Y 103°19´38.56" W)**, ASÍ COMO DE LOS SIGUINTES BIENES MUEBLES (OBJETOS): 10 CONTENEDORES TIPO CISTERNA (7 CON SUSTANCIA COLOR ROJA Y 3 VACÍOS) DE MATERIAL SINTÉTICO, COLOR BLANCO, CON PROTECCIÓN DE REJILLAS CON CAPACIDAD DE 1000 MIL LITROS CADA UNO, 1 CONTENEDOR (VACÍO) DE MATERIAL SINTÉTICO, CON CAPACIDAD DE 20 GALONES CON TAPA GIRATORIA, 30 BIDONES (29 VACÍOS Y 1 CON SUSTANCIA COLOR ROJO) DE MATERIAL SINTÉTICO, COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, 1 BIDÓN (VACÍO) DE MATERIAL SINTÉTICO, COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, 6 BIDONES (VACÍOS) DE MATERIAL SINTÉTICO, COLOR AZUL, CON CAPACIDAD MARCADA DE 60 LITROS, 2 BIDONES (1VACIO Y 1 CON SUSTANCIA COLOR ROJO) DE MATERIAL SINTÉTICO, COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE 50 LITROS, 3 BIDONES (VACÍOS) DE MATERIAL SINTÉTICO, COLOR GRIS, CON CAPACIDAD DE 40 LITROS, 1 CONTENEDOR (VACÍO) DE MATERIAL SINTÉTICO, COLOR AZUL, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 200 LITROS. **2.- INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 651 DE LA CALLE SANTA JULIA, ENTRE LAS CALLES SANTA ROSA Y SANTA INES DE LA COLONIA MICAELITA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO (COORDENADAS 20°35´54.85"N Y 103°19´43.11W)** ASÍ COMO DE LOS SIGUINTES BIENES MUEBLES (OBJETOS): 3 BIDONES (CON SUSTANCIA LIQUIDA COLOR ROJO) DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS CADA UNO, 7 BIDONES DE MATERIAL (CON SUSTANCIA LIQUIDA COLOR ROJO) DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS CADA UNO, 1 BIDÓN (CON SUSTANCIA LIQUIDA COLOR ROJO) DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD DE 10 LITROS, 1 BIDÓN (CON SUSTANCIA LIQUIDA COLOR ROJO) DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE 5 LITROS, 2 CONTENEDORES (CON SUSTANCIA LIQUIDA COLOR ROJO) DE MATERIAL SINTÉTICO, COLOR AZUL, CON CAPACIDAD DE 200 LITROS, 110 BIDONES (VACÍOS) DE MATERIAL SINTÉTICO, DE DIFERENTES COLORES, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS. 15 BIDONES (VACÍOS) DE MATERIAL SINTÉTICO, DE DIFERENTES COLORES, CON CAPACIDAD DE 30 LITROS, 17 BIDONES (VACÍOS) DE MATERIAL SINTÉTICO, DE DIFERENTES COLORES, CON CAPACIDAD DE 25 LITROS. LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASEGURADOS, DENTRO DE LA INDAGATORÍA **FED/JAL/GDL/0001018/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO DE **POSESIÓN ILICITA DE HIDROCARBURO**, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS INMUEBLES**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA DECIMO TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN GUADALAJARA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, SEGUNDO PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA O DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 231 PARRAFO II DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, a 19 de abril del 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décimo Tercera Investigadora Guadalajara Estado de Jalisco
Lic. Martín Licea Monroy
Rúbrica.

(R.- 473527)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "A"
Lagos de Moreno, Jalisco
PUBLICACIÓN DE EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/JAL/LAGOS/UNAI-I/1419-PP/2016, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21, Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 181, 182-A, 183-B Y 182-C DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: **1.-** CAMIÓN UNITARIO LIGERO MARCA: FORD, TIPO PICK-UP-F-150, COLOR VERDE, MODELO: 1984, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO NÚMERO JD-96-688 DEL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO DE SERIE 1FTDF15F2EPA11650, EN SU ENSAMBLE, MANUFACTURA Y FABRICACIÓN CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1999, **2.-** CAMIÓN UNITARIO LIGERO, MARCA: FORD, TIPO: PICK-UP-F-100, SIN COLOR, MODELO: 1976, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE F10GUA80357, EN SU ENSAMBLE, MANUFACTURA Y FABRICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO. 1976. **3.-** VAGONETA (MODIFICADA) MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, COLOR: BLANCO, MODELO 1984, PLACAS DE CIRCULACIÓN AL-91-039 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NÚMERO DE SERIE 2GBJG31M2E4171611, EN SU ENSAMBLE, MANUFACTURA Y FABRICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO: 1084. **4.-** CAMIÓN UNITARIO LIGERO MARCA FORD, TIPO: PICK-UP-F-150-CUSTOM, COLOR: BLANCO, MODELO: 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 360-2SL DE TEXAS CON NÚMERO DE SERIE: 1FTDF14G3BLA50891, EN SU ENSAMBLE, MANUFACTURA, FABRICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1981. **5.-** CAMIÓN UNITARIO LIGERO MARCA: DODGE, TIPO: CHASIS CABINA CON PLACA METALICA-RAM-3500-DOBLE RODADO, COLOR GRIS, MODELO: 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE: 3B6MC36542M276358, EN SU ENSAMBLE, MANUFACTURA Y FABRICACIÓN CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2002. SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/JAL/LAGOS/UNAI-I/1419-PP/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION Y TRANSPORTE ILICITÓ DE HIDROCARBURO, LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA-I ORIENTADORA EN LA SUBSEDE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN CALLE TOPACIO 157, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER, LAGOS DE MORENO, JALISCO, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRA A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, SE APERCIBE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL PLAZO DE NOVENTAS DÍAS NATURALES, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 182 Ñ DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DICHO VEHICULO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Lagos de Moreno, Jalisco, a 05 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad de Atención Inmediata-I, con Funciones de Orientador
en Apoyo a la Agencia Única Investigadora del Sistema
Tradicional Inquisitivo Mixto, en la Subsede de Lagos de Moreno, Jalisco.
Lic. Jorge Antonio Hernández Alvarado
Rúbrica.

(R.- 473538)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agente del Ministerio Público de la Federación I de la
Unidad de Investigación y Litigación en Guadalajara
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE: **1.- 03 TRES TAMBOS DE FORMA CILINDRICA, SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, CON CAPACIDAD PARA DOSCIENTOS LITROS CADA UNO, FABRICADOS EN MATERIAL SINTETICO EN COLOR AZUL, CONTENIENDO LIQUIDO INCOLORO QUE RESULTO CONTENER CLORURO DE BENCILO y 2.- 100 CIEN TAMBOS DE FORMA CILINDRICA, SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, CON CAPACIDAD PARA CINCUENTA KILOGRAMOS CADA UNO, FABRICADO EN METAL COLOR AZUL, CONTENIENDO SUSTANCIA SOLIDAD COMPACTADA EN FORMA DE BRIQUETA, QUE RESULTO CONTENER CIANURO DE SODIO**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASEGURADOS, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/JAL/GDL/0002997/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, **DENTRO DE LA CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES MUEBLES**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA I DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN GUADALAJARA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, SEGUNDO PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, DICHOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 231 PARRAFO II DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guadalajara, Jalisco; a 09 de agosto del 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Guadalajara
Estado de Jalisco
Lic. Pablo Antonio Valadez Mariscal
Rúbrica.

(R.- 473523)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE AC3JYL76664, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0003179/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - -

- - - V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 08 de marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 127, 231 212, 213, 215, 221, 222, 224, y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE AC3JYL76664, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991**;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…- - - - -- - - - - - - - - - **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADO JAIME SATURNINO MEDINA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 09 de marzo de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.
Lic. Jaime Saturnino Medina.
Rúbrica.

(R.- 473533)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2018/R/13/341
Oficio DGR-D-7822/18

RYMSA Infraestructura Carretera, S.A. de C.V. y **R&M Constructores, S.A. de C.V..** En virtud que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/08/2018/R/13/341**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, con lo que se agotaron los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 13 de septiembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se les atribuyó lo siguiente: cada una recibió el pago del concepto "Excavación, acamellonado, disgregado, tendido y compactado de pavimento existente", considerado en la estimación 4, ejecutado del 1 al 15 de septiembre de 2013, relacionada con el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado 3-N-CE-A-598-W-0-3 suscrito por la SCT y el grupo RYMSA Infraestructura Carretera, S.A. de C.V. y R&M Constructores, S.A. de C.V., a un precio unitario de $24.61, siendo que debió ser de $13.77, ya que no se incluyó la totalidad de los alcances pactados, por lo que se ajustó al precio unitario considerando los trabajos realmente ejecutados; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por **$131,521.72.** En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 hrs. RYMSA Infraestructura Carretera, S.A. de C.V.** y a las **11:00 hrs. R&M Constructores, S.A. de C.V.,** ambos del día **15 de octubre del año en curso**, y manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 473432)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Medicina Genómica
México

EN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **INMEGEN-OP-04-12297001-005-06,** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y LA EMPRESA **DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V**., SE NOTIFICA EL RESULTADO DEL FINIQUITO UNILATERAL.

EDICTO

DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. CARLOS ALBERTO SANCHEZ PADUA O PERSONA INTERESADA

En el lugar donde se encuentre.

De conformidad a lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su Reglamento, y toda vez que la contratista no acudió a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica a realizar el finiquito a pesar de estar notificado por edictos, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** en el mes de agosto de 2017; así como en uno de los periódicos de mayor circulación, **SE LE NOTIFICA EL RESULTADO DEL FINIQUITO UNILATERAL,** de fecha **14 de septiembre de 2018, un saldo a favor del Instituto Nacional de Medicina Genómica de $20´644,768.74** (Veinte millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Documento que queda a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en las oficinas de la Residencia de Obra del Instituto Nacional de Medicina Genómica con domicilio en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, motivo por el cual cuenta con el término de quince días naturales a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente para alegar lo que a su derecho corresponda, en el entendido que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. En caso de que el documento se tenga por aceptado, el pago correspondiente del saldo se deberá realizar el término de veinte días naturales, mediante cheque certificado a favor del Instituto Nacional de Medicina Genómica, posteriormente se levantará el acta respectiva.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018
Representante Legal y Directora de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
C.P. Yolanda Cano Castillo
Rúbrica.

(R.- 473522)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Javier Ruíz Ávila
VS.
Skinpharma, S.A. de C.V.
M. 1007618 Skinpharma
Exped.: P.C. 2349/2017 (C-662)24421
Folio: 28335
Skinpharma, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de agosto de 2017, con folio 24421, **JAVIER RUIZ ÁVILA**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SKINPHARMA, S.A. DE C.V.,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
22 de junio de 2018.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 473531)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Javier Ruíz Ávila
VS.
Skinpharma, S.A. de C.V.
M. 1013560 Skinpharma
Exped.: P.C. 2350/2017 (C-663)24422
Folio: 28337
Skinpharma, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de agosto de 2017, con folio 24422, **JAVIER RUIZ ÁVILA**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SKINPHARMA, S.A. DE C.V.,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
22 de junio de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 473534)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Oficio Núm.: 312-1/66457/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (782)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

CIBANCO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Av. Paseo de las Palmas Núm. 215, piso 4
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México
AT'N.: LIC. MARIO ALBERTO MACIEL CASTRO
Director General

Mediante oficio 312-1/66217/2018 de fecha 20 de marzo del año en curso, esta Comisión aprobó la reforma a los artículos primero y sexto de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del cambio a su denominación social a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como por los diversos aumentos a su capital social quedando en la cantidad de $887´685,928.00. Lo anterior, en términos de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días 29 de mayo de 2014, 6 de julio de 2015, 28 de abril de 2017 y 6 de febrero de 2018.

Con escrito presentado el día 28 de mayo del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 142,720 de fecha 4 de abril del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario número 121 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 24 de abril de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión ha determinado modificar la base PRIMERA y QUINTA de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple" actualmente CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, contenida en oficio 101.-463 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/112859/2014 emitido por esta Comisión el 29 de mayo de 2014, publicado en el propio Diario el 5 de junio del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"…

PRIMERA.- La denominación será CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

…

QUINTA.- El capital social de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, es la cantidad de $887´685,928.00 (ochocientos ochenta y siete millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

…"

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo, 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Rúbrica.

(R.- 473516)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio Núm.: 312-2/66463/2018
Exp.: CNBV.3S.3,312 (5558)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
(ANTES UBS BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
UBS GRUPO FINANCIERO)
AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
Avenida Juárez Sur No. 800, esquina con Padre Mier
Col. Centro de Monterrey
64000 Monterrey, Nuevo León
At´n.: C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA
DIRECTOR GENERAL

Mediante oficio 312-1/66281/2018 de fecha 7 de mayo de 2018, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, con motivo de la adquisición de dicha entidad por parte de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. (Afirme GF), incluyendo entre otras modificaciones, su cambio de denominación social por la de **Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero**.

Con escrito del 22 de agosto de 2018, Afirme GF presentó a esta Comisión copia certificada de la escritura pública número 64,761 de fecha 22 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado David Malagón Bonilla, notario número 113 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey los días 22 de junio y 20 de agosto de 2018, respectivamente, en la que se formalizó la modificación estatutaria mencionada, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas de esa entidad celebrada el 20 de junio de 2018.

Con estos antecedentes y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión ha resuelto modificar y actualizar los términos de la “Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero”, contenida en el oficio 101-692 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 23 de noviembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, para que en lo sucesivo esa institución quede sujeta a las siguientes :

BASES

“PRIMERA.- La sociedad se denomina Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

SEGUNDA.- Su duración es indefinida.

TERCERA.- Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., será propietaria, en todo tiempo de acciones que representen cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

CUARTA.- El capital social de Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, será la cantidad de $1,339’524,565.00 (Un mil trescientos treinta y nueve millones quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100) M.N.

QUINTA.- Su domicilio social es la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTA.- La autorización otorgada a la sociedad para organizarse y operar como institución de banca múltiple es, por su naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA.- La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVA.- El servicio de banca y crédito y demás operaciones que realice la sociedad, al igual que su funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en estas bases, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables".

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero	Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta	**Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 473514)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control
Exp. Admvo. No. RES-2342/2017
EXTRACTO

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista en el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. José Avilés Galindo

Presente

Atendiendo al acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, así como 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4 fracciones I y II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 116, 118, 193 fracciones I, II y III, 194, así como **208** fracción **II** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; en atención a los artículos 304, 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 3, Apartado C, 5 fracción II, inciso g), 95 segundo párrafo, 99 fracción I, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017,ante el Titular del Área de Responsabilidades en su calidad de Autoridad Substanciadora y del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 párrafo primero del citado Reglamento, se autoriza para atención y substanciación del presente asunto al personal adscrito a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que actúen en auxilio del suscrito Titular, en el desahogo de las diligencias necesarias y en la debida integración del expediente en que se actúa a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **11:00 horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho,** en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, sitas en Avenida Hidalgo Número 77, Módulo IV, Piso 5, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y exponga lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que con fecha 23 de noviembre de 2017, se recibieron en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades, los oficios 101-04-2017-12485 y 101-04-2017-12486, ambos de la misma fecha, emitidos por el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, en su calidad de Autoridad Investigadora, a través de los cuales se remitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de la misma fecha, así como el expediente de investigación **2017/SAT/DE2401;** destacando por su relevancia los elementos que se citan a continuación:

I. En fecha 10 de junio de 2013, la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, emitió la orden de visita domiciliaria número R1M7500024/13, contenida en el oficio 500-39-00-07-00-2013-1002, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de diversa contribuyente, relativas al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

II. Derivado de lo anterior, mediante oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, la autoridad fiscalizadora determinó un crédito fiscal a cargo de citada contribuyente, por el importe de $6’420,915.96.

III. A las 11:40 horas del 3 de diciembre de 2014, servidoras públicas adscritas a la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, se presentaron en el domicilio fiscal de la contribuyente, con el objeto de notificar el oficio 500-39-00-02- 01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, siendo atendidas por cierto ciudadano, quien presuntamente manifestó de forma expresa que la citada contribuyente ya no se encontraba en ese domicilio desde el mes de septiembre y que él ya no laboraba para la misma.

IV. A las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2014, **Usted** levantó el Acta Circunstanciada de Hechos (fojas 247 a 251) en la que hizo constar que por no ser localizable en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes la contribuyente, no fue posible notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014.

V. En fecha 5 de diciembre de 2014, la entonces Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Mérida, con sede en Yucatán, emitió el Acuerdo de Notificación por Estrados, visible a fojas 258 a 260 del expediente al rubro citado, por medio del cual debido a que la citada Unidad Administrativa consideró a la contribuyente como no localizable, ordenándose notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, en términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se fijara por 15 días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de dicha Administración.

VI. El 8 de diciembre de 2014, se procedió a fijar en los estrados de la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, los documentos consistentes en el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 de fecha 25 de noviembre de 2014; el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 3 de diciembre de 2014 y Acuerdo de Notificación por Estrados del 5 de diciembre de 2014, mismos que fueron retirados el día 15 de enero de 2015.

VII. Inconforme con la determinante referida, la contribuyente interpuso el recurso de revocación que fue controlado por la entonces Administración Local Jurídica de Mérida con el número R.R. 73/2015, y resuelto mediante oficio 600-75-2015-03128 del 30 de abril de 2015, mismo que confirmó la resolución recurrida.

VIII. Insatisfecho con la resolución de la entonces Administración Local Jurídica de Mérida, en fecha 14 de julio de 2015, la contribuyente promovió Juicio de Nulidad en contra de las resoluciones contenidas en los oficios 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014 y 600-75-2015-03128 del 30 de abril de 2015, el cual fue radicado con el número 1573/15-16-01-3, en la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

IX. Por medio de la sentencia dictada el 1 de septiembre de 2016, en el juicio de nulidad 1573/15-16-01-3, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad lisa y llana de las resoluciones 500-39-00-02-01-2014- 15921 del 25 de noviembre de 2014 y 600-75-2015-03128 del 30 de abril de 2015.

X. La Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa concluyó la ilegalidad del Acta Circunstanciada de Hechos del 3 de diciembre de 2014, suscrita por **Usted**, en virtud de que no se circunstanció debidamente el cercioramiento de la autoridad, respecto a que la aludida contribuyente. ya no era localizable en el domicilio en el cual se desarrolló la visita, motivo por el cual al no actualizarse el supuesto establecido en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se determinó del mismo modo la ilegalidad de la notificación por estrados del oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, por lo que se tuvo a la referida persona moral con pleno conocimiento de la resolución antes mencionada hasta el 24 de febrero de 2015.

XI. Como consecuencia de la ilegalidad del Acta Circunstanciada de Hechos del 3 de diciembre de 2014, suscrita por **Usted**, declarada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

mediante sentencia del 1 de septiembre de 2016, dicha autoridad precisó que no se actualizó alguno de los supuestos previstos en la fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, por ende, no surtió efectos la suspensión que pretendió hacer válida la autoridad, en términos del artículo 50 del citado Código

XII. En la sentencia dictada en el Juicio de Nulidad 1573/15-16-01-3, en fecha 1 de septiembre de 2016, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, precisó que la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, incumplió lo previsto por el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, puesto que en el caso que nos ocupa, el plazo concedido por el referido ordenamiento inició el 6 de junio de 2014 y feneció el 6 de diciembre de 2014, sin embargo, debido a la ilegalidad de la notificación por estrados del oficio 500- 39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, se tuvo a la referida contribuyente, como conocedora de dicho documento hasta el 24 de febrero de 2015, configurándose el supuesto dictado en el último párrafo de la citada disposición legal.

Todo lo cual, resulta apto y suficiente, para que se presuma que **Usted** en su carácter de Jefe de Departamento de Auditoría Fiscal, adscrito a la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, del Servicio de Administración Tributaria, presuntamente omitió salvaguardar el principio de eficiencia consagrado en el artículo 7, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, incumpliendo también a la obligación prevista en el artículo 8, fracción I de la citada disposición legal, resultando aplicable en el sustantivo atendiendo a la fecha de comisión de los hechos, en virtud de que el día 3 de diciembre de 2014, **Usted** adscrito a la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, suscribió Acta Circunstanciada de Hechos, en la que hizo constar que la persona moral, no se encontraba localizable en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que no fue posible notificar el oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 de 25 de noviembre de 2014, con el cual, la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, con sede en Yucatán, pretendió notificar a la Contribuyente de referencia, un crédito fiscal, mismo oficio que a razón del resultado de dicha diligencia, fue notificado por estrados. Sin embargo, posteriormente mediante sentencia de fecha 1 de septiembre de 2016, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 1573/15-16-01-3, determinó la nulidad lisa y llana del oficio 500-39-00-02-01-2014-15921 del 25 de noviembre de 2014, argumentando que en la citada Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 3 de diciembre de 2014, suscrita por **Usted**, omitió asentar aspectos, tales como: señalar la forma en que sus suscriptores se cercioraron de que la persona moral buscada había desocupado de manera definitiva su domicilio, que su contabilidad ya no se encontraba en el lugar, por lo que con dicha conducta se identifica la existencia de un presunto perjuicio al fisco federal por la cantidad de **$5,168,438.30** pesos (Cinco millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N.).

En razón de lo anterior, se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo se hace de su conocimiento que deberá apersonarse a la audiencia inicial el día **veintiséis de octubre de dos mil dieciocho a las 11:00 horas**, y en ella deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, en las oficinas de este Órgano Interno de Control en Servicio de Administración Tributaria.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; quedando a su disposición copias certificadas de acuerdo de recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y las constancias que integran el expediente de investigación número **2017/SAT/DE2401**.Sus datos personales serán protegidos en termino de los artículos 113, fracción IX y 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 70 fracción II del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Atentamente
Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018
Titular del Área de Responsabilidades.
Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés.
Rúbrica.

(R.- 473142)